

**GACETA ORDINARIA Nº 19-2018
AL 30 DE NOVIEMBRE 2018**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-2477-2018	Rectificación al acuerdo UNA-SCU-ACUE-1608-2018 sobre la modificación efectuada al artículo 5 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional. Publicación íntegra del reglamento.	3
UNA-SCU-ACUE-2587-2018	Política Institucional de Desarrollo Regional.	31

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-2462-2018	Declaratoria de interés institucional del I Congreso Internacional de las Ciencias Exactas y Naturales (I CICEN), que se llevará a cabo en el Hotel San José Palacio, San José Costa Rica del 4 al 7 de junio de 2018.	55
UNA-SCU-ACUE-2464-2018	Declaratoria de interés institucional el Congreso LACQUA 19, de la Reunión Anual del capítulo latinoamericano y del Caribe de la Sociedad Mundial de Acuicultura (WAS), que se realizará en Costa Rica, del 20 al 22 de noviembre de 2018.	60
UNA-SCU-ACUE-2468-2018	Declaratoria de interés institucional el II Simposio de Educación Matemática en Primaria que se llevará a cabo el 29 de noviembre en el Campus Omar Dengo.	62
UNA-SCU-ACUE-2469-2018	Declaratoria de interés institucional el Tercer Taller Internacional de la Enfermedad Renal Crónica de causas desconocidas en Mesoamérica y otras regiones, el cual se llevará a cabo del 20al 22 de marzo de 2019 en Costa Rica.	66
UNA-SCU-ACUE-2470-2018	Declaratoria de interés institucional para el VI Congreso Internacional de Lingüística Aplicada (VI CILAP), organizado por la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional del 7 al 9 de agosto de 2019.	68
UNA-SCU-ACUE-2472-2018	Criterio sobre el proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente N° 20713.	73
UNA-SCU-ACUE-2476-2018	Atención del Informe de la XXII Edición de los Juegos Universitarios Costarricenses Confraternidad Universitaria (JUNCOS UCR 2017), presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.	77
UNA-SCU-ACUE-2527-2018	Declaratoria de interés institucional del año 2019: UNA POR LA IGUALDAD, EQUIDAD Y LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO.	80

UNA-SCU-ACUE-2531-2018	Nombramiento de integrantes en la Comisión para la Atención de los Asuntos sobre Acoso Laboral en la Universidad Nacional.	85
UNA-SCU-ACUE-2532-2018	Integración de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario, año 2019.	92
UNA-SCU-ACUE-2581-2018	Prórroga al Plan de Transición e implementación para la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.	96
UNA-SCU-ACUE-2582-2018	Nombramiento de miembros en la Comisión de Carrera Académica.	108

ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS

UNA-MECC-RESO-06-2018	Reglamento interno de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana.	114
UNA-ICOMVIS-RESO-001-2018	Reglamento de la Maestría Académica en Manejo y Conservación de Vida Silvestre.	132
UNA-PDCS-RESO-01-2018	Reglamento interno del Doctorado en Ciencias Sociales.	149
UNA-CINPEPD-RESO-01-2018	Reglamento de las Maestrías del Programa Docente del CINPE.	164

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 19 de noviembre de 2018 UNA-SCU-ACUE-2477-2018

Artículo II, inciso X, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

RECTIFICACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-1608-2018, DEL 13 DE AGOSTO DE 2018, SOBRE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA AL ARTÍCULO 5 DEL “REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1608-2018, del 13 de agosto de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2018, acta n.º 3745, que dice:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 5 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

2. Mediante oficio UNA-PI-OFIC-390-2018 del 4 de setiembre del 2018, suscrito por el M.AP. Nelson Valerio Aguilar, director, Proveeduría Institucional, en atención al acuerdo UNA-SCU-OFIC-1608-2018, del 13 de agosto de 2018, solicita una revisión a la modificación del artículo 5 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional, realizada en el acuerdo citado en el resultando anterior. Este oficio fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, mediante oficio UNA-SCU-OFIC-1834-2018 del 6 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-PI-OFIC-390-2018 del 4 de setiembre de 2018, el MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director de la Proveeduría Institucional, señala que al revisar la modificación de los artículos 5 y 34 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Universidad, publicada en la Gaceta-UNA 12-2018, en el acuerdo UNA-SCU-OFIC-390-2018, del 13 de agosto de 2018, que *“cuando se transcribe de forma integral el Reglamento, no se “resuelve” el problema que se origina por la inclusión nuevo inciso b) en el artículo 5, ya que en el acuerdo no se menciona lo que ocurre con el resto de incisos que se conforman dicho artículo, y lo que se hizo fue sustituir el texto del inciso b) anterior (que no era objeto de reforma), por nuevo inciso b) incluido mediante reforma.*

De esta forma, sin que haya una motivación aparente, se elimina la competencia de Proveeduría de “b) Realizar al final de cada periodo presupuestario una evaluación de la gestión de adquisiciones de bienes y servicios”.

“En virtud de lo anterior solicito con todo respecto, corregir dicha situación”.

2. En el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos en el Acta N.º 28-2018 del 23 de julio de 2018, mediante dictamen N.º 4, con respecto a la modificación del artículo 5 del Reglamento de Contratación Administrativa, la Comisión propuso una modificación a dicho artículo, pero como un párrafo adicional y no como un inciso b. No obstante, en la discusión realizada en el plenario se determinó que dicha modificación quedara plasmada como un inciso b, dado que la redacción de ese párrafo contenía una idea separada, Acta. No. 3745. En el siguiente cuadro se muestran las acciones indicadas anteriormente:

<p>Reglamento antes de la modificación del UNA-SCU-ACUE-1608-2018</p>	<p>Dictamen n.º 4 de la Comisión de Asuntos económicos y Administrativos, Acta N.º 28-2018 del 23 de julio de 2018.</p>	<p>Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1608-2018, de 13 de agosto de 2018.</p>
<p>ARTÍCULO 5. Competencias</p> <p>Además de las competencias indicadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra función que le sea asignada en el presente reglamento; son funciones de la Proveduría Institucional, las siguientes:</p> <p>a. Planificar las adquisiciones, consolidar las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional, integrar, mantener actualizado y ejecutar el Programa de Adquisiciones, que deberá divulgarse en el diario oficial La Gaceta y en la página web de la Proveduría institucional.</p> <p>b. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Competencias</p> <p>Además de las competencias indicadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra función que le sea asignada en el presente reglamento; son funciones de la Proveduría Institucional, las siguientes:</p> <p>a. Planificar las adquisiciones, consolidar las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional, integrar, mantener actualizado y ejecutar el Programa de Adquisiciones.</p> <p>Divulgar el programa de adquisiciones y sus modificaciones por medio del Diario Oficial La Gaceta u otros medios idóneos. De utilizarse medios de publicación distintos al Diario Oficial La Gaceta, se deberá informar, por lo menos en el citado Diario o en dos diarios de circulación nacional, el medio empleado para dar a conocer el programa de adquisiciones.</p> <p>b) Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Competencias</p> <p>Además de las competencias indicadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra función que le sea asignada en el presente reglamento; son funciones de la Proveduría Institucional, las siguientes:</p> <p>a. Planificar las adquisiciones, consolidar las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional, integrar, mantener actualizado y ejecutar el Programa de Adquisiciones.</p> <p>b. Divulgar el programa de adquisiciones y sus modificaciones por medio del Diario Oficial La Gaceta u otros medios idóneos. De utilizarse medios de publicación distintos al Diario Oficial La Gaceta, se deberá informar, por lo menos en el citado Diario o en dos diarios de circulación nacional, el medio empleado para dar a conocer el programa de adquisiciones.</p> <p>Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1608-2018.</p>

3. En relación con lo señalado en el cuadro anterior, es importante indicar que dicha modificación no pretendía eliminar el inciso b., existente antes del acuerdo UNA-SCU-ACUE-1608-2018 del 13 de agosto de 2018; no obstante, del análisis efectuado se desprende que lo sucedido fue un error material en la transcripción del artículo 5, sustituyéndolo por la propuesta nueva. Por lo tanto, lo que corresponde es incluirlo como un inciso c., en virtud de que la modificación realizada efectivamente debe quedar en el inciso b. Además, se debe corregir el consecutivo del resto de incisos. El inciso c. quedaría de la siguiente manera:

c. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios.

4. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. CORREGIR LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE INCLUYA UN INCISO C., PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 5: COMPETENCIAS

ADEMÁS DE LAS COMPETENCIAS INDICADAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE LE SEA ASIGNADA EN ESTE REGLAMENTO; SON FUNCIONES DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, LAS SIGUIENTES:

- a. PLANIFICAR LAS ADQUISICIONES, CONSOLIDAR LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, INTEGRAR, MANTENER ACTUALIZADO Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES.
MODIFICADO SEGÚN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-1608-2018.
- b. DIVULGAR EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y SUS MODIFICACIONES POR MEDIO DEL *DIARIO OFICIAL LA GACETA* U OTROS MEDIOS IDÓNEOS. DE UTILIZARSE MEDIOS DE PUBLICACIÓN DISTINTOS AL *DIARIO OFICIAL LA GACETA*, SE DEBERÁ INFORMAR, POR LO MENOS EN EL CITADO DIARIO O EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, EL MEDIO EMPLEADO PARA DAR A CONOCER EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES.
MODIFICADO SEGÚN EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-1608-2018.
- c. REALIZAR AL FINAL DE CADA PERÍODO PRESUPUESTARIO UNA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- d. EMITIR MEDIANTE CIRCULARES LOS REQUISITOS FORMALES A CUMPLIR EN RELACIÓN CON LAS ADQUISICIONES.
- e. MANTENER ACTUALIZADO, DEBIDAMENTE CLASIFICADO, FUNCIONANDO ÓPTIMAMENTE Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADO EL REGISTRO DE PROVEEDORES.
- f. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE, PROMOVRIENDO LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES Y CUSTODIAR, MANTENER EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ADECUADAMENTE FOLIADO Y ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RESPECTIVO.
- g. COORDINAR JUNTO CON LA DEPENDENCIA TÉCNICA INVOLUCRADA TODO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS AUDIENCIAS PREVIAS AL CARTEL.
- h. REVISAR, PUBLICAR O COMUNICAR LOS CARTELES O PLIEGOS DE CONDICIONES Y VERIFICAR QUE DICHAS CONTRATACIONES ESTÉN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES.
- i. PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, LAS INVITACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN, ACLARACIONES, MODIFICACIONES, Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA.
- j. RECIBIR LAS OFERTAS Y PROCEDER CON SU APERTURA, HACIENDO CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS.
- k. REMITIR A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS PARA SU VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS RECIBIDAS EN CADA PROCESO.
- l. ADJUDICAR LAS CONTRATACIONES CUANDO CORRESPONDA, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ASIMISMO,

- PREPARAR Y REMITIR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA COMISIÓN DE LICITACIONES.
- m. ATENDER LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN A LOS CARTELES, LOS DE REVOCATORIA CONTRA LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS DEMÁS RECURSOS O RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. LO QUE RESUELVA LA DIRECCIÓN DE LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA, SALVO EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR HAYA INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCATORIA ANTE LA RECTORÍA, QUIEN TAMBIÉN AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.
 - n. PREPARAR Y REMITIR AL ÓRGANO COMPETENTE LA RESPUESTA A LAS OBJECIONES DE CARTEL Y RECURSOS DE APELACIÓN CUANDO CORRESPONDA RESOLVERLOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 - o. SERVIR DE ENLACE OFICIAL EN LAS GESTIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA TÉCNICA CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN.
 - p. LLEVAR UN REGISTRO DE INHABILITACIONES DE PROVEEDORES PARA EFECTOS DE FUTURAS CONTRATACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
 - q. COORDINAR CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, RECIBAN CAPACITACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA.
 - r. RECIBIR, DESALMACENAR, CUSTODIAR TEMPORALMENTE, MANEJAR, CONTROLAR PAGOS, RETENCIONES FRANQUICIAS TRIBUTARIAS Y ARANCELARIAS, ASÍ COMO FISCALIZAR EL TRÁFICO INTERNACIONAL, DE TODAS LAS MERCANCÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, YA SEAN EXTRANJERAS, NACIONALES O NACIONALIZADAS, EN LOS RÉGIMENES ADUANEROS DEFINITIVOS Y TEMPORALES, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS TRÁMITES, INCLUIDOS LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS MERCANCÍAS PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADUANALES.
 - s. MANTENER UN ADECUADO REGISTRO DE LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.
 - t. INSTRUIR, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL O DE MANERA OFICIOSA, LOS PROCESOS DE COBRO DE MULTAS, RECURSOS, RESOLUCIONES, RESCISIONES, EJECUCIONES DE GARANTÍAS, PROCESOS SANCIONATORIOS (APERCEBIMIENTOS E INHABILITACIONES), RECLAMOS Y COBROS ADMINISTRATIVOS, CONTRATACIONES IRREGULARES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. ASIMISMO, DEBERÁ ELEVAR A LA ASESORÍA JURÍDICA LOS SALDOS AL DESCUBIERTO, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.
 - u. VERIFICAR, CONTROLAR E INFORMAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS POR LA PROVEEDURÍA.
 - v. DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y COORDINAR CON LA DEPENDENCIA PROMOTORA LOS REMATES Y SUBASTAS QUE PROMUEVA LA INSTITUCIÓN, SEGÚN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO.
 - w. VELAR POR LA EFECTIVA Y CORRECTA NOTIFICACIÓN A LOS CONTRATISTAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS, EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A SANCIONES A PROVEEDORES, RESCISIONES Y RESOLUCIONES CONTRACTUALES, ENTRE OTROS: NOTIFICACIÓN QUE EFECTUARÁ EN LOS LUGARES O MEDIOS SEÑALADOS POR

- EL CONTRATISTA EN EL EXPEDIENTE. EN TODOS LOS CASOS LEVANTARÁ UN REGISTRO DE NOTIFICACIÓN QUE DEBERÁ CONSTAR EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES VIGENTE.
- x. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE DESEMPATE PARA SELECCIONAR A LA OFERTA GANADORA EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS CALIFICADAS, CUANDO EL CARTEL NO HAYA FIJADO TÉRMINOS DE DESEMPATE.
 - y. EMITIR CERTIFICACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES QUE CUSTODIA LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL ASÍ COMO SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA LA INSTITUCIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA Y CALIDAD EN OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - z. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CARTELES TIPO.
 - aa. REGISTRAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CUANTO AL REGISTRO Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
 - bb. CONFECCIONAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y CONTRATOS CUANDO CORRESPONDA.
 - cc. SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS LA SUBSANACIÓN DE OMISIÓN DE REQUISITOS INTERNOS, VISTOS BUENOS O AUTORIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE DETECTEN DICHAS OMISIONES.
 - dd. APLICAR LAS SANCIONES DE APERCIBIMIENTO Y/O INHABILITACIÓN, DICTAR LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, RECLAMOS Y COBROS ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS.
 - ee. SUBSANAR DE OFICIO ERRORES MATERIALES QUE SE PRESENTEN EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - ff. PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PREVIA COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES, LAS SOLICITUDES DE REFRENDO DE CONTRATACIONES, DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS SIN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO APROBADO, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y AUTORIZACIONES PARA EJECUTAR CONTRATACIONES DIRECTAS YA SEA POR URGENCIA O POR LOS OTROS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE.
 - gg. REALIZAR EL ANÁLISIS RESPECTIVO CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS CUANDO CORRESPONDA Y ELEVAR EL DICTAMEN A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.
 - hh. OTROS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA INTERNA EMITIDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2477-2018).

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Preámbulo:

En los últimos años la Proveduría Institucional ha encaminado sus esfuerzos a la definición de una estructura de trabajo por procesos, para lo cual inició con el levantamiento y documentación de los mismos con la finalidad de ordenar y organizar el trabajo de manera que contribuya a mejorar su papel en la gestión universitaria.

El trabajo anterior, ha permitido que se tenga una visión más amplia en el quehacer diario de la Proveduría y los alcances de la misma, el cual tiene un impacto a nivel interno variando algunas responsabilidades en las Secciones, así como a nivel externo, en cuanto al papel de las unidades, lo cual ha influido fuertemente en la decisión de ir incorporando en las diferentes etapas de los procesos a las

instancias técnicas, así como a otros funcionarios especializados de las diferentes unidades usuarias, los cuales se constituyen en Encargados o Administradores de Contrato, figura que resulta fundamental para la definición de los requerimientos, así como para el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas objeto de la contratación, máxime si se considera que, tal y como lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la función principal de la Proveduría radica en la conducción del procedimiento de contratación, por lo cual resulta fundamental establecer claramente las competencias de las partes involucradas en la etapa anterior y la etapa posterior al procedimiento de contratación.

Esta necesidad se hace más palpable si se considera que la Universidad Nacional ha venido incursionando cada vez más en la implementación de las diferentes modalidades de los procedimientos de contratación, así como en las diferentes modalidades de tipo de contrato que permite la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, lo cual ha generado la formalización de contratos para la adquisición de bienes y servicios con periodos de ejecución más largos, donde cada vez cobra mayor importancia la figura del Administrador de Contrato.

Es en este contexto que se está proponiendo la modificación integral de las Normas de Contratación Administrativa de la Universidad Nacional, con el fin de tener un instrumento adecuado que responda a la realidad actual y que permita a la Institución tener un marco jurídico adecuado a las necesidades institucionales en materia de adquisiciones.

TITULO I Generalidades

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcances

El presente reglamento tiene por objetivo regular las competencias que tendrán las instancias de la Universidad Nacional en las diferentes etapas de contratación administrativa. Las disposiciones señaladas en este cuerpo normativo serán de aplicación obligatoria a todos los procedimientos de contratación, así como las etapas previas y posteriores tendientes a la formalización y ejecución de contratos administrativo que se suscriban en apego a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

Acta de recepción o aceptación definitiva: Acto formal y por escrito a través del cual se deja de manifiesto, que el contratista ha cumplido a satisfacción del Administrador de Contrato, con la prestación contratada (ya sea bienes, obras o servicios). El acta en mención es documento requerido para tramitar el pago donde consta la fecha de recepción o aceptación a satisfacción de los bienes o servicios de una contratación y debe ir acompañado de la documentación necesaria para el pago correspondiente, en los formatos que defina la Proveduría Institucional.

Administrador de contrato: Es el funcionario encargado de especificar el requerimiento de la contratación, participar en los estudios de análisis y evaluación técnica de las ofertas y administrar los contratos de suministro de bienes, servicios y obras de infraestructura que suscriba la Universidad Nacional con particulares o terceros, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente. Dependiendo de la complejidad de la contratación el Administrador de Contrato podrá contar con la colaboración técnica de un equipo de trabajo. El Administrador de Contrato tendrá las competencias señaladas en el Capítulo II, Sección V del Presente Reglamento. En los casos que no exista designado expresamente un Administrador de Contrato, las responsabilidades y competencias las asume la dirección de la Proveduría Institucional.

Apercibimiento: Consiste en una formal amonestación escrita dirigida al contratista u oferente, a efecto de que corrija su conducta cuando fuere posible, la cual está regulada en el artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusulas penales o multas, cuando así procediere. El apercibimiento constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación por la causal del artículo 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

Comisión de Licitaciones: Es el órgano competente para emisión del acto final en los procedimientos de contratación administrativa y las impugnaciones contra dicho acto final en los diferentes procedimientos y trámites de contratación administrativa que generen adjudicaciones por montos superiores al monto establecido por la Contraloría General de la República para el recurso de apelación en la Universidad Nacional. Dicha comisión está conformada por el Director de la Proveduría Institucional, quien coordina, el Vicerrector de Administración y el Director del Programa de Gestión Financiera. El superior jerárquico de la Comisión de Licitaciones es el Jerarca Institucional.

Compras no asociadas a proyectos: Son aquellas compras que tienen relación con las actividades normales que se llevan a cabo en la institución como son la operación y mantenimiento y no están asociadas a un programa, proyecto o actividad institucional. Pueden ser contrataciones de servicios de vigilancia, mantenimiento, operación de sistemas y obras, adquisición de insumos, vehículos, materiales y suministros, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Contratación irregular o defectuosa: Es aquella contratación que violenta los procedimientos establecidos, de tal modo que se afecten formalidades sustanciales.

Contratista: Es la persona física o jurídica que ha sido seleccionada por la Administración para la ejecución de un contrato.

Debido Proceso: Procedimiento que garantiza la participación de las partes en defensa de sus intereses, mediante la audiencia a ambas partes (derecho de defensa) sobre un aspecto particular, a fin de asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, mediante la determinación de la verdad real de los hechos en estricta conformidad con las leyes.

Expediente Administrativo: Archivo histórico de determinado proceso de contratación, que físicamente estará custodiado en la Proveduría Institucional, la cual lo mantendrá de acceso restringido, foliado en orden cronológico, y debidamente actualizado. También podrán utilizarse expedientes en forma electrónica o digital con la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes.

Fecha Máxima de Pago: Fecha límite que tiene la Institución para pagar de acuerdo con lo pactado en la contratación del bien o servicio, tomando en consideración que el pago se realizará transcurridos 30 días naturales después de la recepción de la factura en forma correcta y recibido a satisfacción el bien o servicio por parte del Administrador de Contrato.

Finiquito del Contrato: Documento suscrito por el Jerarca, el Director de la Proveduría Institucional o el Administrador de Contrato de la Universidad Nacional debidamente acreditado y por el contratista, mediante el cual, se da por finalizada su relación contractual a satisfacción plena de ambas partes, una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios, cobradas y canceladas las multas y/o cláusula penal en los casos que corresponda y que la Universidad Nacional haya efectuado los pagos, previa asesoría y coordinación de la Proveduría Institucional. Se ejecutará según los formatos y los procedimientos de control que establezca la Proveduría Institucional.

Inhabilitación: Sanción aplicable al contratista por el incumplimiento o inobservancia de los preceptos señalados en el artículo 100 y 100 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Jerarca: Para efectos de cualquier procedimiento de contratación administrativa se entenderá como jerarca a la persona que funja como Rector de la Universidad Nacional.

Modalidad de pago: Se refiere a los instrumentos bancarios disponibles para hacer efectivo un pago y corresponden a transferencia electrónica de fondos, carta de crédito documentaria y excepcionalmente el cheque entre otros.

Oferente: Toda persona física o jurídica que somete su propuesta a la Universidad Nacional dentro del procedimiento de contratación, en apego a los términos establecidos vía cartel o pliego de condiciones.

Programa de Adquisiciones: Plan mediante el cual la Universidad Nacional da a conocer las adquisiciones requeridas para el año correspondiente.

Reajuste, revisión, reclamo y actualización de Precios: Mecanismo por el cual se mantiene o restablece el equilibrio financiero del contrato.

Registro de Precalificados: Lista oficial de empresas o personas físicas precalificadas para realizar la contratación de bienes o servicios y que han cumplido con los requisitos establecidos para un objeto contractual específico.

Registro de Proveedores: Instrumento en el que se inscriben las personas físicas y jurídicas, que desean participar en los procesos de contratación administrativa.

Rescisión contractual: Decisión de la Administración que se presenta cuando se deja motivadamente sin efecto una contratación por causas de interés público, mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.

Resolución contractual: Decisión de la Administración que consiste en ponerle fin a un contrato en forma unilateral, por causa de incumplimiento imputable al contratista.

Titular Subordinado: Funcionario de la Administración responsable de un proceso, con autoridad de ordenar y tomar decisiones.

TITULO II COMPETENCIAS

CAPÍTULO II Órganos competentes

SECCIÓN I Órganos que adjudican

ARTÍCULO 3. Competencia para adjudicar

El órgano competente para adjudicar la adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura de acuerdo con los límites económicos que corresponda y parámetros que a continuación se indica, será:

- a. La Comisión de Licitaciones cuando en los procedimientos de contratación administrativa se contemplen adjudicaciones a un mismo oferente por montos iguales o superiores al monto establecido como límite para apelación por parte de la Contraloría General de la Republica.
- b. La persona que funja como Director de la Proveduría Institucional, en los procedimientos de contratación administrativa que contemplen adjudicaciones a un mismo oferente por montos inferiores al monto de apelación ante la Contraloría General de la República.
- c. En el caso que se requiera declarar desierto o infructuoso un concurso se tomará en cuenta el monto estimado del negocio a fin de determinar el órgano competente, tomando siempre como parámetro los montos establecidos en los puntos anteriores.
- d. En las contrataciones cuya cuantía sea inestimable, corresponde la emisión del acto final a la Comisión de Licitaciones.

SECCIÓN II

De la Proveduría Institucional

ARTÍCULO 4. Definición

La Proveduría Institucional es la instancia técnica responsable de la conducción de los procedimientos de contratación administrativa en la Universidad Nacional, así como de velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos.

Igualmente corresponde a la Proveduría Institucional ejecutar con eficacia y eficiencia el sistema de abastecimiento de los materiales, equipo y servicios de la Universidad Nacional con el fin de satisfacer oportunamente las necesidades del usuario.

Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la Proveduría, todas las demás unidades administrativas de la Institución de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, deberán brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos.

ARTÍCULO 5. Competencias

Además de las competencias indicadas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como cualquier otra función que le sea asignada en este reglamento; son funciones de la Proveduría Institucional, las siguientes:

- a. Planificar las adquisiciones, consolidar las necesidades de abastecimiento de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional, integrar, mantener actualizado y ejecutar el Programa de Adquisiciones.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1608-2018.

- b. Divulgar el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones por medio del Diario Oficial La Gaceta u otros medios idóneos. De utilizarse medios de publicación distintos al Diario Oficial La Gaceta, se deberá informar, por lo menos en el citado diario o en dos diarios de circulación nacional, el medio empleado para dar a conocer el Programa de Adquisiciones.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1608-2018.

- c. Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-2477-2018.

- d. Emitir mediante circulares los requisitos formales a cumplir en relación con las adquisiciones.
- e. Mantener actualizado, debidamente clasificado, funcionando óptimamente y debidamente documentado el registro de proveedores.
- f. Aplicar los Procedimientos de Contratación Administrativa conforme la normativa vigente, promoviendo la utilización de los medios electrónicos y digitales y custodiar, mantener en estricto orden cronológico de recepción de documentos, adecuadamente foliado y actualizado el expediente administrativo respectivo.
- g. Coordinar junto con la dependencia técnica involucrada todo el procedimiento relativo a las audiencias previas al cartel.
- h. Revisar, publicar o comunicar los carteles o pliegos de condiciones y verificar que dichas contrataciones estén incluidas en el Programa de Adquisiciones.
- i. Publicar en la página web de la Proveduría Institucional, las invitaciones de los procedimientos de contratación que correspondan, aclaraciones, modificaciones, y cualquier otra comunicación que se requiera.
- j. Recibir las ofertas y proceder con su apertura, haciendo constar en el acta respectiva las principales incidencias.
- k. Remitir a las instancias respectivas para su valoración técnica de las ofertas recibidas en cada proceso.
- l. Adjudicar las contrataciones cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 3 del presente reglamento. asimismo, preparar y remitir la recomendación de adjudicación a la Comisión de

Licitaciones.

- m. Atender los recursos de objeción a los carteles, los de revocatoria contra los actos de adjudicación en los casos que corresponda, así como los demás recursos o reclamos que presenten los proveedores o contratistas relativos a la contratación administrativa. Lo que resuelva la dirección de la Proveeduría Institucional agota la vía administrativa, salvo en el caso que el proveedor haya interpuesto el recurso de revocatoria ante la rectoría, quien también agota la vía administrativa.
- n. Preparar y remitir al órgano competente la respuesta a las objeciones de cartel y recursos de apelación cuando corresponda resolverlos a la Contraloría General de la República.
- o. Servir de enlace oficial en las gestiones que deban realizarse en materia de su competencia técnica con la Contraloría General de la República, en coordinación con las dependencias que correspondan.
- p. Llevar un registro de inhabilitaciones de proveedores para efectos de futuras contrataciones de conformidad con lo que establece la legislación vigente.
- q. Coordinar con el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para que los funcionarios involucrados en los Procesos de Contratación Administrativa, reciban capacitación permanente en la materia.
- r. Recibir, desalmacenar, custodiar temporalmente, manejar, controlar pagos, retenciones franquicias tributarias y arancelarias, así como fiscalizar el tráfico internacional, de todas las mercancías de la Universidad Nacional, ya sean extranjeras, nacionales o nacionalizadas, en los regímenes aduaneros definitivos y temporales, así como la suscripción de los diferentes documentos necesarios para la realización de dichos trámites, incluidos los contratos de cesión de derechos sobre las mercancías para efectos de trámites aduanales.
- s. Mantener un adecuado registro de las garantías de participación y cumplimiento, así como la ejecución o devolución de las garantías, según lo establecido en la normativa vigente.
- t. Instruir, a solicitud de los administradores de contrato de la Universidad Nacional o de manera oficiosa, los procesos de cobro de multas, recursos, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios (apercibimientos e inhabilitaciones), reclamos y cobros administrativos, contrataciones irregulares en materia de contratación administrativa. Asimismo, deberá elevar a la Asesoría Jurídica los saldos al descubierto, a fin de que se tomen las acciones legales que correspondan.
- u. Verificar, controlar e informar a las instancias correspondientes el estado de cumplimiento de los plazos definidos por la Proveeduría.
- v. Dirigir los procedimientos y coordinar con la dependencia promotora los remates y subastas que promueva la institución, según los términos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- w. Velar por la efectiva y correcta notificación a los contratistas de los actos administrativos dictados, en todos los Procedimientos de Contratación Administrativa dentro del ámbito de su competencia, incluyendo los correspondientes a sanciones a proveedores, rescisiones y resoluciones contractuales, entre otros: notificación que efectuará en los lugares o medios señalados por el contratista en el expediente. en todos los casos levantará un registro de notificación que deberá constar en el expediente respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de notificaciones judiciales vigente.
- x. Establecer los mecanismos de desempate para seleccionar a la oferta ganadora en caso de empate entre dos o más ofertas calificadas, cuando el cartel no haya fijado términos de desempate.
- y. Emitir certificaciones sobre los expedientes que custodia la Proveeduría Institucional así como sobre los trabajos realizados para la institución por parte de los contratistas, para acreditar su experiencia y calidad en otros procesos de contratación administrativa.
- z. Aprobar la actualización de los carteles tipo.
- aa. Registrar los trámites de contratación para cumplir con los requisitos de la Contraloría General de la República, en cuanto al registro y control de los Procedimientos de Contratación.
- bb. Confeccionar las órdenes de compra y contratos cuando corresponda.
- cc. Solicitar a las dependencias la subsanación de omisión de requisitos internos, vistos buenos o autorizaciones en cualquier momento del procedimiento en que se detecten dichas omisiones.
- dd. Aplicar las sanciones de apercibimiento y/o inhabilitación, dictar las resoluciones de rescisión y resolución contractual, ejecución de garantías, reclamos y cobros administrativos, entre otros.

- ee. Subsanan de oficio errores materiales que se presenten en la documentación que se genere en los procedimientos de contratación administrativa.
- ff. Presentar ante la Contraloría General de la República, previa coordinación con las instancias universitarias competentes, las solicitudes de refrendo de contrataciones, de autorización para iniciar procedimientos sin el respectivo presupuesto aprobado, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y autorizaciones para ejecutar contrataciones directas ya sea por urgencia o por los otros supuestos establecidos por la normativa vigente.
- gg. Realizar el análisis respectivo cuando el contratista solicite el pago de intereses moratorios cuando corresponda y elevar el dictamen a la Vicerrectoría de Administración.
- hh. Otros que se deriven de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, el presente reglamento y demás normativa interna emitida por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. De las competencias exclusivas de la Dirección de Proveeduría Institucional

De las competencias señaladas en el artículo anterior, corresponderá exclusivamente a quien ocupe la Dirección de la Proveeduría Institucional o al Jerarca Institucional:

- a. Resolver el recurso de objeción a los carteles, cuando corresponda resolverlo a la Administración licitante, el recurso de revocatoria del acto de adjudicación y elaborar el informe que solicita la Contraloría General de la República, en caso de recursos de objeción al cartel de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas y el recurso de apelación a la adjudicación. Lo que resuelva la Dirección de la Proveeduría Institucional agota vía administrativa, salvo en el caso que el proveedor haya interpuesto el recurso de revocatoria ante la Rectoría.
- b. Resolver, previa elaboración del expediente administrativo lo correspondiente a:
 - i. Extinción o insubsistencia del contrato de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, siempre que no se esté en presencia de una nulidad de actos firmes en la vía administrativa, cuyo conocimiento y declaración le corresponderá al Consejo Universitario.
 - ii. Ejecución de las garantías.
 - iii. Imposición de sanciones a los proveedores.
 - iv. Suspensión de las contrataciones.
- c. Presentar ante la Contraloría General de la República, previa coordinación con las instancias universitarias competentes, las solicitudes y trámites que se detallan a continuación:
 - i. Refrendos de contrataciones.
 - ii. Autorización para iniciar procedimientos sin el respectivo presupuesto aprobado, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
 - iii. Autorizaciones para ejecutar contrataciones directas ya sea por urgencia o por los otros supuestos establecidos por la normativa vigente.
- d. Suscribir los documentos de cesión de derechos sobre las mercancías para efectos de trámites aduanales, exoneración de tributos.

ARTÍCULO 7. De la sustitución del (a) Director (a) de la Proveeduría:

En caso de ausencia temporal de la persona que ocupe la Dirección de la Proveeduría Institucional, será sustituida por quien ocupe el puesto de Vicerrector de Administración quien desplegará durante el período de tiempo que corresponda, todas las competencias señaladas en el artículo anterior.

SECCION III Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional

ARTÍCULO 8. Competencia de la Asesoría Jurídica

Corresponderá a la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional ejecutar la aprobación de las contrataciones administrativas en los términos y condiciones que establezca el régimen jurídico de la contratación administrativa y las circulares de la Contraloría General de la República. Igualmente, cuando

corresponda, la Asesoría Jurídica deberá cumplir una función asesora en el ámbito jurídico de la contratación administrativa.

SECCION IV Programa de Gestión Financiera

ARTÍCULO 9. Competencia del Programa de Gestión Financiera

Corresponderá al Programa de Gestión Financiera las siguientes funciones:

- a. Elaborar a solicitud de la Proveduría Institucional, las certificaciones o constancias de contenido presupuestario para las etapas del procedimiento de contratación que así lo requieran, la cual deberá resolver en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- b. La aplicación de modificaciones presupuestarias solicitadas por la Proveduría Institucional o por las diferentes unidades usuarias, la cual deberá resolver en el plazo máximo de 2 días hábiles.

SECCIÓN V Administradores de contrato

ARTÍCULO 10. Criterio de definición de Administradores de Contrato

En la Universidad Nacional serán Administrador de Contrato los siguientes funcionarios:

- a. La persona que funja como Director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación o quien este delegue cuando se trate de compra de equipo informático y soluciones tecnológicas.
- b. La persona que funja como Director del Programa de Desarrollo de Infraestructura o quien este delegue cuando se trate de Proyectos de Infraestructuras, compra de mobiliario, persianas y arrendamiento de bienes inmuebles para uso de la Institución, compra y mantenimientos de aires acondicionados, plantas de tratamiento y cualquier otro de su ámbito de competencia.
- c. La persona que funja como jefe de la Sección de Transportes Institucional o quien este delegue cuando se trate de la compra, venta o el mantenimiento y reparación de vehículos institucionales, así como la contratación de servicios de transporte de personas.
- d. La persona que funja como jefe del Área de Salud Laboral o quien este delegue cuando se trate de la compra de uniformes o bienes para uso en salud laboral así como los diferentes servicios que se contraten dentro de su ámbito de competencia.
- e. Cualquier otra instancia universitaria que solicite la contratación de bienes o servicios que no son de uso común, lo cual será definido a criterio de la Proveduría Institucional.
- f. Todas las demás contrataciones en que no exista un administrador de contrato específico, son competencia de la Proveduría Institucional y esta instancia asume todas las obligaciones respectivas.

ARTÍCULO 11. Funciones

El Administrador de Contrato ejercerá las siguientes funciones:

- a. Preparar en conjunto con los técnicos correspondientes, la documentación y las solicitudes pertinentes en los trámites de contratación administrativa y remitírsela a la Proveduría Institucional para el proceso que corresponda.
- b. Atender cualquier consulta técnica que surja durante el proceso de una contratación bajo su cargo y remitírsela a la Proveduría Institucional para el trámite que corresponda.
- c. Remitir oportunamente a la Proveduría Institucional las modificaciones al cartel producto de visitas al sitio, reunión preoferta o por cualquier otra razón.
- d. Elaborar los informes técnicos de las ofertas, así como participar en cualquier etapa del proceso que requiera de valoraciones técnicas para la preparación de informes y recomendación de adjudicación.

- e. Velar por la correcta ejecución de los contratos que se les asigne, respetando para ello cada una de las etapas establecidas para los procedimientos de contratación.
- f. Recibir y aceptar de los bienes y servicios dentro de los plazos y condiciones establecidas, firmando para tal efecto el acta de recepción definitiva o factura correspondiente, así como gestionar y aprobar los pagos.
- g. Coordinar y preparar lo necesario para estimar los daños y perjuicios que se deben calcular para la ejecución de la garantía de participación o cumplimiento y remitírsela a la Proveeduría Institucional para el trámite que corresponda.
- h. Colaborar con la Proveeduría Institucional, de ser necesario, en la elaboración de la respuesta de los recursos que sean de su competencia, así como remitir la información que se requiera, para la ejecución de las multas, cláusulas penales, garantías, contrataciones irregulares, cobros y reclamos administrativos, prórrogas y sanciones a los contratistas hasta la rescisión y resolución contractual, si se diera el caso.
- i. Verificar los avances de ejecución de los contratos, según se establezca en el cronograma respectivo, y remitir para pago las facturas correspondientes cuando las entregas o los avances de obra se ajusten a los requerimientos de la contratación.
- j. Preparar, en coordinación con cualquier otra área que se requiera, el informe final, acta de recepción definitiva, el contrato de finiquito cuando proceda y gestionar la firma y remitirlo a la Proveeduría.
- k. Entregar a la Proveeduría Institucional todos los documentos oficiales que se generen a lo interno de su dependencia o los que reciba del contratista en torno a una contratación específica, para su custodia e incorporación en el expediente administrativo.
- l. Incorporar el requerimiento de desglose de la estructura del precio de la oferta en los carteles, cuando así se requiera.
- m. Levantar minutas de las reuniones sostenidas con el oferente o con el contratista, según corresponda y entregarlas a la Proveeduría Institucional para su custodia e incorporación al expediente administrativo.
- n. Velar porque toda compra de materiales y equipo que se pretenda tramitar bajo su responsabilidad, no esté en existencia en los almacenes de la Institución. En caso de que exista dicho material o equipo en los almacenes, se deberá comprobar y documentar que existe una disposición que imposibilite su utilización.
- o. Verificar, durante la ejecución del contrato, que el contratista se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF y cualquier otra obligación relacionada con la seguridad social, cuando corresponda y remitir dicho documento al expediente administrativo de la contratación respectiva que custodia la Proveeduría Institucional y de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha instancia.
- p. Participar en aquellas audiencias previas para la confección del cartel que se realicen, así como en las reuniones preoferta y demás audiencias que se realicen cuando corresponda.

ARTÍCULO 12. Nombramiento del Administrador de Contrato

El administrador de contrato debe ser nombrado por el Titular Subordinado responsable de la Unidad Ejecutora u Organización.

El nombramiento de cada Administrador de Contrato así como su remoción deberán constar en el expediente de la respectiva contratación. Será requisito indispensable que quien nombra al Administrador de Contrato, notifique al funcionario designado.

Cuando se requiera cubrir una ausencia temporal del Administrador de Contrato, la dependencia correspondiente lo deberá comunicar a la Proveeduría Institucional en un plazo no mayor de 3 días hábiles del conocimiento del hecho que motiva la ausencia, el nombre del Administrador de Contrato sustituto, indicando el plazo a suplir.

ARTÍCULO 13. De los plazos para rendir informes:

Los plazos para la presentación de análisis técnicos y profesionales por parte del Administrador de Contrato son los siguientes:

- a. Cuando corresponda pronunciarse sobre las especificaciones de los bienes o servicios por adquirir en el proceso de confección de carteles será de tres días hábiles después de la comunicación que realice la Proveduría Institucional, esta comunicación puede realizarse por cualquier medio oficial, a saber mediante nota o por correo electrónico y contestada de la misma manera.
- b. Cuando corresponda pronunciarse sobre, análisis de ofertas recibidas en los diferentes procesos de contratación, será de 1 a 8 días hábiles dependiendo del procedimiento del que se esté realizando, para lo cual la Proveduría Institucional suministrará una vez comunicado la invitación a participar, un cronograma de actividades con las fechas en que se estarían remitiendo las ofertas para el respectivo análisis y la fecha máxima en que debe ser devuelta. Si como consecuencia de recursos de objeción o modificaciones al cartel se deben modificar las fechas del cronograma las mismas serán comunicada al Administrador de Contrato oportunamente. Si se deben realizar análisis sobre subsanes presentados por los oferentes a solicitud del Administrador de Contrato, el plazo es de 1 día hábil. Estas comunicaciones deberán ser remitidas mediante oficio.
- c. Cuando corresponda pronunciarse sobre los análisis de razonabilidad del precio ofertado cuando este supere el monto considerado como razonable el plazo es de dos días hábiles. Estas comunicaciones deberán ser remitidas mediante oficio.
- d. Cuando corresponda pronunciarse técnicamente sobre los recursos de objeción al cartel, revocatoria o apelación contra el acto de adjudicación el plazo es de 1 a 2 días hábiles en el caso de contrataciones por escasa cuantía y de 1 a 3 días hábiles en los demás procedimientos concursales. Estas comunicaciones deberán ser remitidas mediante oficio.
- e. Otros trámites solicitados por la Proveduría Institucional relacionados con contratación administrativa, deberán ajustarse al plazo indicado en el oficio de solicitud de información.
- f. El no cumplimiento de los plazos, previo al debido proceso, podrá constituir una falta por parte del funcionario responsable, en los términos establecidos por el artículo 96 inciso f) de la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

CAPÍTULO III

Planificación del Proceso de Compras

ARTÍCULO 14. De la definición y publicación de la programación de adquisiciones

El Programa Anual de Adquisiciones será publicado por la Proveduría Institucional y deberá estar vinculado con el respectivo Plan Anual Operativo Institucional.

Con la publicación del Programa de Adquisiciones, quedarán autorizados los inicios de trámite de los procedimientos ordinarios incluidos en dicho programa y listado, sin detrimento de los requisitos que se deban cumplir para la debida publicación de los mismos y que serán verificados por la Proveduría Institucional, previo a la publicación.

Las contrataciones ordinarias que no estén amparadas al Programa de Adquisiciones original o modificado, no serán tramitadas por la Proveduría.

Asimismo, corresponde a la Proveduría Institucional establecer la programación anual de las compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Para esta programación la Proveduría Institucional considerará al menos la estimación de los plazos de duración de cada uno de los tipos de procedimiento de contratación, con el propósito de establecer umbrales o fechas máximas en las que deberá estar iniciando un proceso de contratación para que el mismo pueda ser adjudicado antes de que finalice el año.

Fuera de las fechas programadas por la Proveduría Institucional, no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

SECCIÓN II

Registro de Proveedores

ARTÍCULO 15. De la Constitución

Se contará con un Registro de Proveedores centralizado de la Universidad Nacional que estará a cargo y bajo responsabilidad de la Proveeduría Institucional, organizado, actualizado y sistematizado por categorías y subcategorías de bienes y servicios, según el catálogo de bienes institucional. En el caso de que la Universidad utilice un medio de compras electrónico utilizará en sus procesos de Contratación Administrativa el Registro de Proveedores del medio electrónico que utilice.

ARTÍCULO 16. De la Inscripción

La solicitud de inscripción al Registro deberá ser presentada en los formularios previamente establecidos por la Proveeduría Institucional, a fin de facilitar su sistematización e inclusión en los sistemas automatizados institucionales. La forma de presentación y el detalle de la documentación que deberá presentar el Proveedor, los requisitos que deberá cumplir, para demostrar la afinidad de su giro comercial con el bien o servicio que pretende ofrecer; la categorización de los Proveedores y otros elementos, serán definidos y publicados por la Proveeduría, mediante decisión debidamente fundamentada por la Dirección. Además en cualquier momento la Proveeduría Institucional podrá establecer registros precalificados, ya sea para la totalidad o para ciertos bienes y servicios, en los cuales se evaluarán aspectos legales, técnicos y financieros.

ARTÍCULO 17. De los proveedores extranjeros

Los Proveedores extranjeros podrán solicitar la incorporación al Registro, mediante simple documento dirigido a la Proveeduría, el cual deberá contener la información que se requiere en el artículo 16 de este Reglamento en lo que corresponda. Tanto la solicitud de incorporación como la documentación que debe adjuntarse a la misma, deberán presentarse en idioma español o bien con la respectiva traducción oficial, así como satisfacer la diligencia consular, éste último cuando sean emitidos en el exterior. Todos los anteriores documentos, deberán tener una fecha de expedición no superior a tres meses.

ARTÍCULO 18. De la verificación documental de requisitos

Tan pronto como la Proveeduría; reciba la solicitud de los interesados en integrar el Registro, se procederá a verificar, en ese mismo momento, el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y en caso de estar completos, entregará al Proveedor el comprobante de inscripción, que deberá indicar los términos generales de contratación con la Universidad, el plazo a partir del cual se incorporará su información en el sistema automatizado del Registro, la vigencia de su inscripción y otros datos que se consideren importantes.

En caso que la información no esté completa, o contenga algún defecto, en ese mismo momento se le devolverá sin trámite alguno, entregando al Proveedor un documento que indica los requisitos omisos o defectuosos. La Proveeduría Institucional, se reserva el derecho de comunicar al Proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su solicitud de inscripción, la necesidad de que complete alguna omisión o defecto no detectado en el momento de la entrega.

ARTÍCULO 19. De la rotación de proveedores

La Proveeduría Institucional de conformidad con lo que establece el régimen jurídico de la Contratación Administrativa definirá vía resolución interna, las políticas y lineamientos para la escogencia y rotación de los Proveedores del Registro para participar en las contrataciones directas y las licitaciones abreviadas. Estas políticas y lineamientos además de respetar el orden cronológico establecido por el Reglamento a la Ley, deberá incorporar la posibilidad de invitar Proveedores escogidos por variables tales como, recurrencia de la compra, evaluación de la ejecución contractual, cantidad de oferentes registrados,

proyección de consumo, garantía de recibir ofertas idóneas que eviten declaratorias de desierto o infructuosas, y antecedentes del Proveedor.

Las políticas y lineamientos anteriores deberán ser publicitados por medio de la página web de la Proveeduría Institucional, además en todo momento deberán garantizar a la Universidad el realizar procesos de contratación en plazos cortos, eficientes, eficaces y permitir una administración gerencial del proceso de contratación.

ARTÍCULO 20. De la constatación de requisitos

La Proveeduría Institucional tiene la facultad y competencia para verificar y supervisar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos solicitados para la inscripción y ofrecidos por los diferentes Proveedores, a través del Supervisor designado al efecto por la Dirección de esa instancia, mediante resolución debidamente razonada. Con tal fin, el Supervisor designado visitará a los diferentes Proveedores, y de lo actuado el supervisor presentará un informe a la Dirección de la Proveeduría Institucional y dejará constancia en el expediente del Proveedor respectivo.

ARTÍCULO 21. Del expediente del proveedor

La Proveeduría, una vez aprobados los documentos de inscripción conformará un expediente debidamente foliado y codificado, en forma consecutiva, de acuerdo con la fecha de recepción. El mismo estará integrado por cada uno de los documentos aportados por el Proveedor, en forma consecutiva y que serán definidos según establecido en el artículo 16 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22. De la vigencia de la inscripción

La inscripción del Proveedor en el Registro tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la aceptación por parte de la Proveeduría Institucional de la documentación necesaria para su inscripción. Vencido el plazo desde la inscripción o última renovación según corresponda, quienes deseen mantenerse activos en el Registro deberán renovar o actualizar los documentos legales vencidos, a más tardar dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la inscripción o documento correspondiente. En caso contrario, se procederá a excluirlo del Registro en condición de inactivo.

ARTÍCULO 23. De los cambios de información del proveedor durante la vigencia de la inscripción

Los Proveedores inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar a la Proveeduría, los cambios que se produzcan en cualquiera de la información aportada al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 24. Del vencimiento y renovación de la inscripción

Una vez transcurridos los 24 meses de vigencia de la inscripción del Proveedor en el Registro, el Proveedor interesado en seguir formando parte del Registro puede solicitar su renovación. La Proveeduría Institucional permitirá a los Proveedores enviar la solicitud para la renovación de su inscripción, por cualquier medio ágil que garantice la confiabilidad de la información. El Proveedor al momento de solicitar la renovación de su inscripción deberá indicar si la información original ha sufrido alguna modificación. Una vez solicitada la renovación de la inscripción por el Proveedor interesado, automáticamente se le habilitará por otros 24 meses. Vencido este plazo, nuevamente el Proveedor decidirá y comunicará a la Proveeduría Institucional si mantiene su interés de seguir formando parte del Registro.

ARTÍCULO 25. De la exclusión del registro de proveedores

Son motivos para excluir a un Proveedor del registro o de una de las clasificaciones lo siguiente:

- a. La muerte o la extinción de la persona física o jurídica.
- b. Inhabilitación con base en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa.
- c. Solicitud expresa del Proveedor de ser excluido del Registro o de algunas de las clasificaciones.
- d. Se haya dado el vencimiento de su inscripción (transcurrido 24 meses) y el Proveedor no haya manifestado formalmente su interés de renovar su inscripción.
- e. Cuando se logre comprobar que la información aportada por el Proveedor no es correcta o el Proveedor no es idóneo para dar el servicio, o vender esos materiales o equipos.
- f. Comprobación de que han aportado documentos o requisitos falsos.
- g. Cuando se ha procedido a invitar, a un mismo Proveedor para la compra de la misma naturaleza de bienes y servicios, en tres ocasiones, en el plazo máximo de tres años, y el Proveedor no haya participado, ni remitido justificación alguna que explique su no participación.
- h. Otros, establecidos por el régimen jurídico de contratación administrativa, en tanto se ejecute un procedimiento en el cual se le otorgue audiencia al Proveedor por un plazo de cinco días hábiles, y la resolución podrá ser objeto de impugnación de conformidad con la normativa interna de la Universidad.

SECCIÓN III **Disponibilidad Presupuestaria**

ARTÍCULO 26. De la acreditación del contenido presupuestario

Las contrataciones que se realicen deberán contar con recursos suficientes al momento de dictarse el acto de adjudicación, lo cual deberá acreditarse en el expediente respectivo, mediante documento idóneo. Asimismo, podrá iniciarse la contratación sin el contenido presupuestario y asignarlo al momento de dictar el acto de adjudicación, para lo cual se requiere la certeza de que se contará con el contenido presupuestario cuando se realice la adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

ARTÍCULO 27. De la previsión de recursos en contrataciones que trascienden el periodo presupuestario

En las contrataciones de servicios cuya ejecución sea superior a un periodo presupuestario, corresponde al Administrador de Contrato garantizar los recursos necesarios para la ejecución contractual durante todo el periodo que dure el contrato.

TÍTULO II **De los procedimientos de Contratación Administrativa**

CAPÍTULO I **Procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa**

ARTÍCULO 28. De la responsabilidad por la conducción de los procedimientos

Los funcionarios de la Proveeduría Institucional encargados de la conducción de los procedimientos de Contratación Administrativa serán los responsables junto con el Director de la Proveeduría Institucional, de velar por la debida aplicación de los procedimientos de contratación administrativa que correspondan. Cuando se determine el procedimiento a seguir, se deberá evitar la fragmentación ilícita. Adicionalmente se debe documentar todas sus actuaciones en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 29. De las audiencias previas

Antes de la elaboración del cartel definitivo, la Administración podrá celebrar audiencias públicas previas, ya sea presenciales o virtuales con los potenciales oferentes; en cuyo caso el Administrador de Contrato en coordinación con un representante de la Proveeduría, deberán consignar a través de una minuta en el expediente respectivo la realización de dichas audiencias, o bien dejar registro en el expediente en el caso de que se realicen por medios electrónicos.

SECCIÓN I
De los procedimientos concursales

ARTÍCULO 30. De la decisión Inicial

La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida según las siguientes condiciones:

- a. Para promover las contrataciones institucionales necesarias para la adquisición de materiales, equipos, bienes en general y servicios de uso común y reiterativo, la instancia competente dentro de la Universidad para emitir la decisión inicial será la Proveduría Institucional, previa coordinación con las instancias competentes y unidades ejecutoras, según sea el caso.
- b. Para promover las contrataciones institucionales necesarias para la adquisición de materiales, equipo, sustancias químicas, bienes y servicios especiales, que no constituyen de “uso común”, la instancia competente para emitir la decisión inicial será el superior jerárquico unipersonal o director de la unidad ejecutora que ostenta el contenido presupuestario. Esta decisión inicial deberá contener los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y además deberá indicar con detalle el funcionario universitario competente para pronunciarse oficialmente sobre consultas en relación a las especificaciones, estimaciones, ofertas, recursos y recepción.
- c. Corresponderá a la Proveduría Institucional definir en cada caso particular si la contratación tiene como objetivo la adquisición de bienes y servicios de “uso común”. Además, deberá establecer los procedimientos internos de emisión de la decisión inicial cuando corresponda.

ARTÍCULO 31. Del cartel de contratación o pliego de condiciones

El cartel o pliego de condiciones lo confeccionará la Proveduría Institucional en coordinación con el Administrador de Contrato cuando corresponda.

ARTÍCULO 32. De la invitación a participar

En las licitaciones públicas y las abreviadas, la invitación a participar se comunicará por los medios que establece la normativa vigente, pudiendo la Proveduría Institucional invitar adicionalmente mediante publicación en periódicos de circulación nacional cuando el tipo de bien o servicio a adquirir así lo requieran.

SECCIÓN II
Modalidades de contrato de suministros

ARTÍCULO 33. De los mecanismos de compra:

La contratación del suministro de bienes podrá realizarse mediante las modalidades y términos que establece la normativa vigente, según el tipo de procedimiento que por cuantía corresponde, Licitación Pública, Licitación Abreviada, Contrataciones Directas de Escasa Cuantía y Contrataciones Directas de excepción.

TÍTULO III
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
Modificación, suspensión, prórroga del plazo y ampliación de los contratos administrativos

SECCIÓN I
Prórroga en el plazo de ejecución y prórrogas contractuales

ARTÍCULO 34. De la ampliación de los plazos de ejecución de contratos

La prórroga en el plazo de ejecución contractual o al plazo de entrega deberá ser aprobada por la Proveduría Institucional.

El contratista presentará la solicitud ante la Proveduría Institucional, que, en coordinación con el Administrador de Contrato, valorará para determinar si procede.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1608-2018.

ARTÍCULO 35. De las prórrogas de contratos

En las prórrogas del contrato, cuando contractualmente estén previstas las prórrogas en una contratación, el Administrador de Contrato solicitará formalmente a la Proveduría Institucional con un mes de anticipación al vencimiento del plazo, la prórroga del contrato. Cuando no esté contemplada en las condiciones iniciales de la contratación o bien se hayan agotado las prórrogas previamente establecidas, el Administrador de Contrato deberá solicitar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

En los casos de prórrogas a contrataciones directas de excepción, se deberá incluir en el expediente respectivo la justificación técnica que demuestre que las condiciones de excepción que originaron la contratación se mantienen.

ARTÍCULO 36. De la decisión de no prorrogar

Igualmente cuando un contrato prevé prórrogas pero por motivos de interés institucional se decida no prorrogarlo, el Administrador de Contrato deberá comunicar a la Proveduría, al menos con tres meses de anticipación la no prórroga.

SECCIÓN II Suspensión

ARTÍCULO 37. De la competencia para suspensión de contratos

En el caso de la suspensión del contrato, será procedente por razones de interés público, institucional o bien por causas que imposibilitan la ejecución del contrato y deberá ser autorizada por la Proveduría Institucional, para lo cual el Administrador de Contrato deberá remitir las razones por las cuales se debe suspender la ejecución del contrato.

Cuando la suspensión sea en obras de infraestructura corresponderá al Administrador de Contrato valorar su autorización, la cual debe ser comunicada a la Proveduría Institucional quien emitirá la resolución correspondiente para hacer efectiva la suspensión.

ARTÍCULO 38. De la suspensión por caso fortuito o fuerza mayor

La Administración de oficio o a petición del contratista podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. A tal fin el Administrador de Contrato trasladará con una valoración técnica, la solicitud a la Proveduría Institucional para que esta resuelva.

SECCIÓN III Modificaciones contractuales

ARTÍCULO 39. De los tipos de modificación

Las modificaciones contractuales pueden ser tanto cualitativas como cuantitativas. Cualitativas en relación con el objeto, plazo de entrega o de inicio así como otras condiciones originalmente pactadas.

Cuantitativas cuando van referidas tanto a aumentos o ampliaciones como disminuciones, en relación con las condiciones originalmente pactadas.

ARTÍCULO 40. De la aprobación de las modificaciones

Todas las modificaciones unilaterales al contrato (contratos en ejecución) amparadas al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa serán aprobadas por la Proveduría Institucional previa solicitud del Administrador de Contrato.

ARTÍCULO 41. De la solicitud de modificación

La solicitud para la modificación deberá ajustarse necesariamente a lo que establece el citado artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y adjuntar la documentación probatoria cuando corresponda.

ARTÍCULO 42. De las modificaciones cualitativas sin costo

Todas las modificaciones contractuales cualitativas sin costo deberán ser autorizadas por el Administrador de Contrato, y remitidas a la Proveduría Institucional para su incorporación en el expediente.

CAPITULO IV Garantías

ARTÍCULO 43. Del control y custodia de Garantías

Corresponde a la Proveduría Institucional la recepción, ampliación y devolución de las garantías de participación y de cumplimiento llevando un adecuado control de fecha de recibido, vigencia, fecha de vencimiento, contratación a la que pertenece, entre otros. La custodia de las garantías será responsabilidad de Programa de Gestión Financiera.

Cuando corresponda la devolución de la garantía la Proveduría Institucional le solicitará al Programa de Gestión Financiera la devolución del documento cuando corresponda o la transferencia de fondos en caso de que la garantía haya sido rendida como dinero en efectivo.

ARTÍCULO 44. De la ejecución de garantías

En caso de que proceda la ejecución de las garantías, la corresponderá el trámite a la Proveduría Institucional.

CAPÍTULO V Reclamos, reajustes, revisión o actualización de precios

ARTÍCULO 45. De la ecuación matemática que garantice el equilibrio del contrato

Previendo que se presente un desequilibrio económico que contravenga los intereses del solicitante, en los pliegos de especificaciones o carteles, se deberá incorporar en las contrataciones por servicios de obra, o carteles llave en mano o cualquier otro que lo requiera, la ecuación matemática, la fuente de los índices que se utilizarán en ella y los elementos esenciales que debe contener la solicitud del contratista, para revisar los precios y determinar los montos de los reajustes, revisiones o actualizaciones.

ARTÍCULO 46. Del procedimiento de reclamo

Cuando el reclamo, reajuste, revisión o actualización de precios se efectúe a solicitud expresa del contratista se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Administrador de Contrato, debe comunicar al contratista la obligación de presentar la factura de cobro de reajuste de precios, con los cálculos correspondientes, junto con la factura de cobro original.
- b. Las facturas, junto con el cálculo respectivo, deben presentarse ante el Administrador de Contrato.
- c. El Administrador de Contrato debe hacer la verificación de que el cobro es correcto, según la fórmula para el reajuste indicada en el pliego de condiciones así como el cronograma físico y financiero.
- d. En caso de que los cálculos sean incorrectos, el Administrador de Contrato debe devolver la factura al contratista con las observaciones para que haga las modificaciones correspondientes.
- e. Si los cálculos son correctos, se trasladará a la Proveduría Institucional, con la reserva presupuestaria (requisición) correspondiente para que se proceda al trámite de pago.
- f. La Proveduría Institucional recibe la factura y verifica el monto, en caso de que coincida con el cálculo del Administrador de Contrato, emite la resolución, hace la orden de compra y se procede al pago correspondiente.
- g. Si el monto no coincide, la Proveduría Institucional debe coordinar con el Administrador de Contrato para determinar el origen de las diferencias para emitir la Resolución por el monto correcto. Todos los documentos que se generen, deberán ser incorporados en forma oportuna, al expediente administrativo que custodia la Proveduría.

SECCIÓN VI

Recursos ordinarios aplicables en otros procedimientos

ARTÍCULO 47. De los actos impugnables

En contra de las resoluciones de apercibimiento y/o inhabilitación, resolución contractual, rescisión, ejecución de garantías, reclamos, contratación irregular y cobros administrativos, se podrán interponer los recursos ordinarios que establece la Ley General de la Administración Pública.

Los actos finales o los que resuelven recursos podrán ser motivados de manera referencial, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública para lo cual, se deberán adjuntar los informes, dictámenes o resoluciones previas que se hayan emitido en el caso particular, no debiendo transcribir su contenido.

ARTÍCULO 48. De la presentación de los recursos

Los recursos se plantearán ante la Proveduría, quien deberá resolver una vez obtenidos los criterios del área técnica. Los recursos de apelación serán resueltos por la Rectoría como jerarca institucional.

Estos recursos cumplirán con los principios de la Ley General de la Administración Pública.

TÍTULO V

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

Resolución y rescisión del contrato

SECCIÓN I

Resolución del contrato

ARTÍCULO 49. De la solicitud de resolución contractual

En caso de incumplimientos graves del contratista, el Administrador de Contrato documentará el incumplimiento, indicará la prueba en que se sustenta y la estimación de los daños y perjuicios, solicitando a la Proveduría Institucional la resolución del contrato de corresponder, así como el monto a ejecutar de

la garantía de cumplimiento y cobro de multas o cláusula penal, según corresponda. Asimismo, el Administrador de Contrato solicitará en el mismo acto la aplicación de las sanciones correspondientes (apercibimiento o inhabilitación).

ARTÍCULO 50. De la apertura del procedimiento

La Proveduría Institucional dará inicio al procedimiento de resolución de contrato, con fundamento en los motivos de incumplimiento acreditados por el Administrador de Contrato, dándole audiencia al contratista por el plazo que corresponda según la normativa vigente, indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta, así como la estimación de los daños y perjuicios, a fin de que éste atienda la audiencia y aporte la prueba respectiva.

ARTÍCULO 51. De la valoración de la prueba

Vencido ese plazo, la Proveduría Institucional en coordinación con el Administrador de Contrato en el plazo correspondiente determinar si requiere prueba adicional, o bien valorar la prueba aportada por el contratista.

ARTÍCULO 52. De la resolución del procedimiento

Una vez evacuada la prueba, la Proveduría Institucional le otorgará una audiencia final al contratista, vencido el cual, la Proveduría cuenta con un mes para notificar al contratista de la resolución final.

SECCIÓN II Rescisión del contrato

ARTÍCULO 53. De la solicitud de rescisión

El Administrador de Contrato, emitirá una justificación de los motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o mutuo acuerdo, por los cuales se pretende rescindir el contrato; la cual se enviará a la Proveduría Institucional para que inicie el procedimiento de rescisión del contrato total o parcial. Verificada la causal que permite la rescisión.

ARTÍCULO 54. De la audiencia inicial

La Proveduría, otorgará una audiencia al contratista por el plazo previsto en la normativa vigente. En caso de que el contratista solicite una liquidación, la Proveduría Institucional solicitará al Administrador de Contrato que rinda un informe de la misma.

ARTÍCULO 55. Del dictado de la resolución final

Obtenida la respuesta del contratista y sus pruebas, la Proveduría Institucional cuenta con un plazo de un mes calendario para notificarle la resolución final al contratista.

ARTÍCULO 56. De la liquidación económica

Una vez firme la rescisión, y de existir una liquidación económica a reconocer al contratista, el Administrador de Contrato procederá a confeccionar la respectiva requisición para proceder con el pago, consignando el detalle de la liquidación en el expediente administrativo de la contratación.

CAPÍTULO II Finiquito de las contrataciones

SECCIÓN I

Formalización de finiquito

ARTÍCULO 57. Del finiquito del contrato

Una vez finalizada una contratación de bienes, servicios u obras y concluido el trámite correspondiente de cobro de multas o cláusula penal, en caso de que proceda, el Administrador de Contrato, deberá enviar los informes finales, debidamente firmados, incluyendo las liquidaciones y el finiquito correspondiente en los casos que sea necesario, a la Proveduría Institucional para que pase a formar parte del expediente administrativo.

El contrato de finiquito por parte de la Universidad Nacional, se firmará por el Jerarca, el Director de la Proveduría Institucional o el Administrador de Contrato luego de verificar de previo a la firma del finiquito que no quedan multas pendientes de cobro, reajustes o reclamos.

Dicho contrato no requiere aprobación o visto bueno por parte de la Proveduría Institucional, sin embargo cuando el responsable de firmar el finiquito no sea la Proveduría Institucional, podrá solicitar asesoría y el acompañamiento de esa instancia, cuando lo considere necesario.

TÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I Multas y sanciones

ARTÍCULO 58. De la ejecución de las multas

Las multas y cláusulas penales se ejecutarán en apego estricto a lo señalado en el cartel o pliego de especificaciones una vez detectado el incumplimiento. Será responsabilidad del Administrador de Contrato, solicitar a la Proveduría, mediante acto debidamente motivado el cobro de las mismas en aquellos contratos que estén bajo su tutela.

ARTÍCULO 59. De la aplicación del cobro

El cobro de las multas y cláusulas penales, se hará con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se ejecutará la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo.

ARTÍCULO 60. Del debido proceso

La Proveduría Institucional será la encargada de comunicar e iniciar la gestión del cobro ante el contratista. No será necesario demostrar el daño y/o perjuicio pero ello no excluye que la Universidad Nacional deba dictar un acto debidamente motivado en su decisión de cobro, previa ejecución del debido proceso de conformidad con la normativa vigente. Dicha resolución será oportunamente comunicada al contratista.

ARTÍCULO 61. Del inicio del procedimiento

Una vez que el Administrador de Contrato determine que el contratista pudo haber incurrido en una conducta donde en apariencia sea aplicable una sanción, sea el apercibimiento o inhabilitación, deberá iniciar el procedimiento correspondiente ante la Proveduría.

ARTÍCULO 62. De la apertura del procedimiento

Recibida la solicitud debidamente documentada, la Proveduría Institucional conformará el expediente, titulado con el nombre del procedimiento para claridad de las partes y otorgará la audiencia respectiva al Contratista, de conformidad con los procedimientos definidos en la Ley para la falta que se esté imputando.

ARTÍCULO 63. Del dictado de la resolución final

Una vez recibidos los descargos del contratista el área respectiva de la Proveduría Institucional remitirá en el plazo que corresponda según el procedimiento, su recomendación al Director, para que emita la resolución final. Dicha resolución tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 64. De la consideración de las sanciones en los procedimientos de contratación

Por cada apercibimiento el contratista tendrá una rebaja de 5 puntos en el sistema de evaluación en aquellos carteles en que se valore la experiencia del oferente.

SECCIÓN II Sanciones a los funcionarios

ARTÍCULO 65. De la individualización de la responsabilidad

Los funcionarios de la Universidad Nacional, que tengan los insumos y la capacitación necesaria para desempeñar una labor de supervisión de los contratos en forma eficiente, serán responsables en la medida que pueda individualizarse su culpabilidad por las consecuencias provocadas a la Institución en razón de los incumplimientos de los contratistas, si pudiendo prever o denunciar a tiempo las transgresiones contractuales, no lo hicieron o no solicitaron las sanciones, ejecuciones, multas o rescisión o resolución respectiva, o no se atiende dentro de los plazos de ley las gestiones formuladas por los contratistas o por la Proveduría. Además de la responsabilidad administrativa podrán ser responsables laboral, penal y civilmente, según corresponda y se logre demostrar.

ARTÍCULO 66. De la culpa o dolo

Cuando en el trámite de una contratación administrativa se determine que un funcionario no cumplió con sus funciones y obligaciones por negligencia, culpa grave o dolo, será sancionado de conformidad con lo que al respecto establezca la Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con la normativa institucional.

TITULO VII Disposiciones finales

ARTÍCULO 67. De los conflictos de competencia

En caso de que se presenten diferencias de criterios en algún tópico, propio de los procedimientos de Contratación Administrativa, entre las diferentes dependencias involucradas, prevalecerá el criterio de la dependencia especialista según la temática del diferendo. En caso de permanecer la diferencia, el asunto será resuelto en forma definitiva por el superior jerárquico común.

ARTÍCULO 68. Derogatoria.

Este reglamento deroga las Normas para la regulación de las contrataciones administrativas, aprobadas con el oficio SCU-646-96 del 28 de mayo de 1996, el Reglamento para el registro de proveedores de la Universidad Nacional, publicado en UNA-Gaceta 3-2007, así como los acuerdos del Consejo Universitario comunicados con los siguientes oficios:

- a. SCU-694-98 del 26 de mayo de 1998.
- b. SCU-2202-2000 del 08 de diciembre de 2000.
- c. SCU-072-2007 del 6 de febrero de 2007.
- d. SCU-250-2007 del 6 de marzo de 2007.
- e. SCU-563-2008 del 28 de abril de 2008.

- f. SCU-1936-2008 del 1 de diciembre de 2008.
- g. SCU-1038-2010 del 28 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 69. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir del 1 de enero de 2016, previamente en la Gaceta Oficial.

TABLA DE CONTENIDOS

Preámbulo:

**TITULO I
Generalidades**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

- ARTÍCULO 1. Objeto y alcances
- ARTÍCULO 2. Definiciones

**TITULO II
COMPETENCIAS**

**CAPÍTULO II
Órganos competentes**

**SECCIÓN I
Órganos que adjudican**

- ARTÍCULO 3. Competencia para adjudicar

**SECCIÓN II
De la Proveduría Institucional**

- ARTÍCULO 4. Definición
- ARTÍCULO 5. Competencias
- ARTÍCULO 6. De las competencias exclusivas de la Dirección de Proveduría Institucional
- ARTÍCULO 7. De la sustitución del (a) Director (a) de la Proveduría:

**SECCION III
Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional**

- ARTÍCULO 8. Competencia de la Asesoría Jurídica

**SECCION IV
Programa de Gestión Financiera**

- ARTÍCULO 9. Competencia del Programa de Gestión Financiera

SECCIÓN V
Administradores de contrato

- ARTÍCULO 10. Criterio de definición de Administradores de Contrato
- ARTÍCULO 11. Funciones
- ARTÍCULO 12. Nombramiento del Administrador de Contrato
- ARTÍCULO 13. De los plazos para rendir informes.

CAPÍTULO III
Planificación del Proceso de Compras

- ARTÍCULO 14. De la definición y publicación de la programación de adquisiciones

SECCIÓN II
Registro de Proveedores

- ARTÍCULO 15. De la Constitución
- ARTÍCULO 16. De la Inscripción
- ARTÍCULO 17. De los proveedores extranjeros
- ARTÍCULO 18. De la verificación documental de requisitos
- ARTÍCULO 19. De la rotación de proveedores
- ARTÍCULO 20. De la constatación de requisitos
- ARTÍCULO 21. Del expediente del proveedor
- ARTÍCULO 22. De la vigencia de la inscripción
- ARTÍCULO 23. De los cambios de información del proveedor durante la vigencia de la inscripción
- ARTÍCULO 24. Del vencimiento y renovación de la inscripción
- ARTÍCULO 25. De la exclusión del registro de proveedores

SECCIÓN III
Disponibilidad Presupuestaria

- ARTÍCULO 26. De la acreditación del contenido presupuestario
- ARTÍCULO 27. De la previsión de recursos en contrataciones que trascienden el periodo presupuestario

TÍTULO II
De los procedimientos de Contratación Administrativa

CAPÍTULO I
Procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa

- ARTÍCULO 28. De la responsabilidad por la conducción de los procedimientos
- ARTÍCULO 29. De las audiencias previas

SECCIÓN I
De los procedimientos concursales

- ARTÍCULO 30. De la decisión Inicial
- ARTÍCULO 31. Del cartel de contratación o pliego de condiciones
- ARTÍCULO 32. De la invitación a participar

SECCIÓN II
Modalidades de contrato de suministros

ARTÍCULO 33. De los mecanismos de compra:

TÍTULO III EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I Modificación, suspensión, prórroga del plazo y ampliación de los contratos administrativos

SECCIÓN I Prórroga en el plazo de ejecución y prórrogas contractuales

ARTÍCULO 34. De la ampliación de los plazos de ejecución de contratos

ARTÍCULO 35. De las prórrogas de contratos

ARTÍCULO 36. De la decisión de no prorrogar

SECCIÓN II Suspensión

ARTÍCULO 37. De la competencia para suspensión de contratos

ARTÍCULO 38. De la suspensión por caso fortuito o fuerza mayor

SECCIÓN III Modificaciones contractuales

ARTÍCULO 39. De los tipos de modificación

ARTÍCULO 40. De la aprobación de las modificaciones

ARTÍCULO 41. De la solicitud de modificación

ARTÍCULO 42. De las modificaciones cualitativas sin costo

CAPÍTULO IV Garantías

ARTÍCULO 43. Del control y custodia de Garantías

ARTÍCULO 44. De la ejecución de garantías

CAPÍTULO V Reclamos, reajustes, revisión o actualización de precios

ARTÍCULO 45. De la ecuación matemática que garantice el equilibrio del contrato

ARTÍCULO 46. Del procedimiento de reclamo

SECCIÓN VI Recursos ordinarios aplicables en otros procedimientos

ARTÍCULO 47. De los actos impugnables

ARTÍCULO 48. De la presentación de los recursos

TÍTULO V

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

Resolución y rescisión del contrato

SECCIÓN I

Resolución del contrato

ARTÍCULO 49. De la solicitud de resolución contractual

ARTÍCULO 50. De la apertura del procedimiento

ARTÍCULO 51. De la valoración de la prueba

ARTÍCULO 52. De la resolución del procedimiento

SECCIÓN II

Rescisión del contrato

ARTÍCULO 53. De la solicitud de rescisión

ARTÍCULO 54. De la audiencia inicial

ARTÍCULO 55. Del dictado de la resolución final

ARTÍCULO 56. De la liquidación económica

CAPÍTULO II

Finiquito de las contrataciones

SECCIÓN I

Formalización de finiquito

ARTÍCULO 57. Del finiquito del contrato

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I

Multas y sanciones

ARTÍCULO 58. De la ejecución de las multas

ARTÍCULO 59. De la aplicación del cobro

ARTÍCULO 60. Del debido proceso

ARTÍCULO 61. Del inicio del procedimiento

ARTÍCULO 62. De la apertura del procedimiento

ARTÍCULO 63. Del dictado de la resolución final

ARTÍCULO 64. De la consideración de las sanciones en los procedimientos de contratación

SECCIÓN II

Sanciones a los funcionarios

TÍTULO VII

Disposiciones finales

ARTÍCULO 67. De los conflictos de competencia

ARTÍCULO 68. Derogatoria.

ARTÍCULO 69. Vigencia.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
5 de noviembre de 2015, Acta N° 3516

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3516 del 5 de noviembre de 2015
Acta N° 3745 del 9 de agosto de 2018
Acta N° 3779-502 del 16 de noviembre de 2018

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 19-2015, oficio UNA-SCU-ACUE-1700-2015 del 9 de noviembre de 2015, por acuerdo tomado según el artículo IV, inciso IV, de la sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015. De conformidad con el artículo sétimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

II. 30 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2587-2018

ARTÍCULO VI, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada 29 de noviembre de 2018, acta No. 3782, que dice:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

RESULTANDO QUE:

1. El acta N° 1963 del 4 de setiembre de 1997, artículo segundo, inciso 10 en la que el Consejo Universitario acuerda:
 - A. *REMITIR AL CONSEJO ACADÉMICO LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL PARA QUE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, HAGAN LLEGAR SU DICTAMEN A ESTE CONSEJO.*
 - B. *ENVIAR EL CITADO DOCUMENTO AL GABINETE DEL SEÑOR RECTOR PARA QUE APRUEBE LOS MECANISMOS POR MEDIO DE LOS CUALES LAS VICERRECTORÍAS GARANTICEN LA OPERACIONALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO, PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 134 Y 129.*
 - C. *ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SERVIR COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO QUE SE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.*
 - D. *TRASLADAR LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL A LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA, EN LO QUE CORRESPONDA.*
 - E. *REMITIR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE SE LE TOMÉ COMO INSUMO PARA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SEDE REGIÓN BRUNCA.*
 - F. *ACUERDO FIRME.*
2. El acta N°2030 del 21 de mayo de 1998 en la que el Consejo Universitario acuerda:

- A. *ACOGER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO AL DOCUMENTO SOBRE "POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL".*
- B. *CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO X, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE SETIEMBRE DE 1997, ACTA No. 1963 (SCU-1272-97).*

LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES.

1. "MARCO DE REFERENCIA.

La Universidad Nacional mantiene un claro compromiso con la educación universitaria regional como un instrumento para impulsar el desarrollo integral de las diversas regiones del país y contribuir a aminorar las consecuencias de las desigualdades en que históricamente les ha correspondido desenvolverse.

El esfuerzo que la Universidad Nacional y las demás universidades estatales han realizado, resulta insuficiente para la debida atención de las necesidades actuales. En este sentido, la institución debe responder de manera creativa a la preocupación regional por acceso a la educación superior, con una oferta académica que llene las expectativas y necesidades de las diferentes regiones.

Este empeño, sin embargo, no puede ser un compromiso exclusivo de las sedes y secciones regionales. Debe serlo de toda la institución, por lo que los centros, facultades y unidades académicas comprometerán parte de sus esfuerzos en el fortalecimiento de nuestro modelo de desarrollo universitario regional.

2. POLÍTICAS.

- 1. El quehacer de las sedes y secciones regionales se realizará en estricta concordancia con un proyecto, en el marco del modelo académico de la Universidad Nacional para el desarrollo universitario regional.*
- 2. Las sedes y secciones regionales establecerán y desarrollarán acciones académicas propias para responder a su desarrollo particular y a las necesidades regionales y nacionales.*
- 3. Como respuesta a una estrategia institucional, las sedes y secciones regionales renovarán y actualizarán permanentemente su oferta académica.*
- 4. Las sedes y secciones regionales promoverán la participación activa y coordinada con entidades públicas, privadas, regionales, nacionales e internacionales que conduzcan a un trabajo conjunto en beneficio de la región y del país.*

3. LINEAMIENTOS

- 1. Cada sede y sección regional de la Universidad Nacional diseñará un proyecto académico, para lo cual se fundamentará en diagnósticos objetivos y confiables de la situación de la región, y de la capacidad institucional para responder a las demandas que ella le plantea. Cada sección y sede regional tendrá como una de sus responsabilidades prioritarias la realización y permanente actualización de dichos diagnósticos.*
- 2. El plan académico anual de las sedes y secciones regionales debe ser una expresión del proceso de desarrollo que responda a un proyecto académico.*
- 3. Las sedes y secciones regionales diseñarán sus propias estrategias de actualización y diversificación de sus ofertas académicas.*
- 4. Cada sección y sede regional elaborará un plan integral de capacitación a todo nivel, del personal académico y administrativo, como respuesta a los requerimientos del desarrollo regional.*
- 5. Las facultades y centros diseñarán en conjunto con las sedes y secciones regionales, una estrategia de participación tanto en la elaboración de los diagnósticos como en el*

planeamiento y puesta en marcha de carreras, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo universitario regional. Dicha estrategia deberá ser conocida por la Vicerrectoría Académica para buscar en conjunto con las instancias pertinentes, el apoyo que se requiere para hacer efectivas las acciones planificadas.

6. *Los compromisos derivados del lineamiento anterior serán incorporados en el plan académico anual de los respectivos centros y facultades.*
 7. *El Consejo Universitario a propuesta del Gabinete de la Rectoría establecerá el procedimiento para una efectiva y coherente desconcentración administrativa de las secciones y sedes regionales.*
 8. *La Universidad Nacional establecerá convenios y proyectos con las otras universidades públicas para aprovechar de la mejor manera la capacidad de las sedes y secciones regionales.*
 9. *Las sedes y secciones regionales mantendrán una permanente coordinación con las instituciones públicas y privadas presentes en la región.*
 10. *En concordancia con las políticas institucionales, las secciones y sedes regionales evaluarán periódicamente su quehacer académico y administrativo y el impacto de su quehacer a nivel regional.”*
3. El Plan Nacional de la Educación Superior Estatal (Planes), –del periodo 2016-2020, contempla el de desarrollo regional como un eje temático sustantivo y lo define como la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral de la población, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social.
 4. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional aprobado mediante referéndum el 31 de octubre del 2014 y publicado en Gaceta Extraordinaria N° 8-2015, en su artículo 3, considera la regionalización como un fin y la define como: La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades de regiones específicas.
 5. El Plan de Mediano Plazo 2017-2021 de la Universidad Nacional, establece en sus fines la Regionalización, mediante la acción 1.5 que establece el fortalecimiento de las sedes, secciones y del desarrollo regional. Para ello se plantea como metas estratégicas: 2.2.2 “Generar una estrategia de proyección y reconocimiento de la UNA, que propicie el liderazgo académico en el ámbito regional, nacional e internacional.” y 4.1.2 Desconcentrar los servicios de apoyo a la academia en las sedes y secciones regionales como medio para agilizar la gestión universitaria en los territorios”
 6. El Plan estratégico de la Vicerrectoría Académica 2017-2021, mediante el objetivo estratégico 4 propone: enfocar las acciones de extensión en territorios prioritarios de acuerdo con su vulnerabilidad y riesgo social para contribuir en la transformación hacia una sociedad sustentable, equitativa e inclusiva, asimismo se establecen las acciones estratégicas (4.1.1, 4.1.2, 4.2.1 y 4.3.1) que pretenden propiciar prácticas académicas en beneficio de una sociedad más sustentable, equitativa e inclusiva socialmente, canalizar las demandas de los sectores excluidos por su condición social y de género respondiendo a criterios de sustentabilidad e, incrementar las acciones de extensión en los territorios prioritarios y con enfoque intercultural.
 7. La propuesta de Políticas Institucionales para el Desarrollo Regional remitida a la Vicerrectoría Académica por la Comisión Facilitadora de la Estrategia Institucional para el Desarrollo Regional, y presentada mediante dos talleres ante el Consejo Académico (Consaca), en noviembre de 2014.
 8. El Dictamen n.º1, sesión n.º 03-2015, de fecha 20 de julio de 2015, de la Comisión de Asuntos Docentes del Consaca sobre observaciones al documento “Política Institucional de Desarrollo Regional”.
 9. El oficio CONSACA-110-2015, del 3 de agosto de 2015, con el cual se acuerda remitir al Consejo Universitario la propuesta de “Política Institucional de Desarrollo Regional 2015-2025”.

10. Los oficios UNA-SCU-A-ACUE-1412-2015 y UNA-CONSACA-OFIC-167-2015, del 1 y 5 de octubre de 2015 respectivamente, con los cuales se devuelve a la Comisión de Asuntos Docentes, el documento con el cual se presentó la propuesta de “Política Institucional de Desarrollo Regional 2015-2025”, para que en coordinación con la oficina de Asesoría Jurídica de la UNA, se reelabore como un instrumento normativo, en atención a lo propuesto en el reglamento para la emisión de normativa universitaria.
11. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-227-2015, del 16 de noviembre de 2015, con el cual el CONSACA acuerda por unanimidad: “Trasladar la solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, emitida en el oficio UNA-SCU-A-ACUE-1412-2015, a la Vicerrectoría de Extensión, con el fin de que se reelaboren las Políticas Institucionales de Desarrollo Regional, dentro del formato establecido mediante el reglamento para la emisión de normativa universitaria, publicado en el alcance N° 3 a la UNA-Gaceta-14-2015” y “Solicitar a la Vicerrectoría de Extensión que, como este es un tema institucional, que lo eleve al Consejo Universitario, para lo cual se recomienda el apoyo de Asesoría Jurídica”.
12. La modificación del reglamento para la emisión, actualización, modificación y publicidad de la normativa en la UNA. Comunicado mediante oficio SCU-1036-2015, (alcance N° 3 a la UNA-Gaceta 14-2015).
13. Con el oficio CONSACA-110-2015 del 3 de agosto del 2015, suscrito por la Dra. Luz Emilia Flores Davis, rectora adjunta, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo VII, Inciso 1., Apartado b., de la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2015 Acta N° 21-2015, que dice:

A. REMITIR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PROPUESTA DE “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL”.

14. La Sesión Ordinaria n.º 16-2016 del Gabinete, del 2 de mayo de 2016, en la cual se realiza un taller para analizar la Política y Estrategia para el Desarrollo Regional presentada por la Vicerrectoría de Extensión. En dicha sesión, se cuenta además con la participación de autoridades de la Sede Regional Chorotega, Sede Regional Brunca y Sección Regional Sarapiquí.
15. El oficio UNA-VE-OFIC-356-2016 del 17 de agosto del 2016, suscrito por el M.Sc. Hernán Alvarado Ugarte, vicerrector de Extensión, en atención a los oficios UNA-CONSACA-ACUE-227-2015 y UNA-A-ACUE-1412-2015, remite el documento final de las “Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas”, el cual fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1364-2016 del 19 de agosto del 2016. El vicerrector de Extensión, además indica que *el documento de “Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas”, fue presentado a Asesoría Jurídica para su proceso de revisión el 21 y 26 de julio de 2016. Dicha instancia lo remite a la Vicerrectoría de Extensión el 27 de julio con las observaciones correspondientes [...] y que estas observaciones se incorporaron por la Comisión Facilitadora al documento final.*

Por lo anterior, el M.Sc. Hernán Alvarado remite al Consejo Universitario para el proceso correspondiente el documento final de “Política de Desarrollo Institucional en Regional Estratégica”

16. El oficio UNA-SCU-A-ACUE-108-2017 del 1 de febrero de 2017, remitido por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se transcribe el acuerdo tomado en la sesión del 31 de febrero de 2017, Acta n.º2-2017, que dice:

A. REMITIR EN AUDIENCIA LA PROPUESTA DE LA “POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN REGIONES ESTRÁTEGICAS” PROPUESTO PARA LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y REFERIDO EN EL CONSIDERANDO 2 Y DOCUMENTO ANEXO DE ESTE ACUERDO, AL APEUNA, A LA ASESORÍA JURÍDICA, CONSACA, A LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA Y DE LA SEDE REGIONAL BRUNCA Y DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE.

B. DAR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HABILIDADES PARA QUE LAS INSTANCIAS INDICADAS EN EL POR TANTO A REMITAN A ESTA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES (SIC) DEL UNIVERSITARIO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES A ESTA CONSULTA.

17. Con los siguientes oficios las instancias universitarias remitieron criterio sobre propuesta "Política de desarrollo institucional en regiones estratégicas", solicitada por el Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-108-2017 del 1 de febrero de 2017:
 - a. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-067-2017 del 08 de febrero de 2017, suscrito por la Lic. Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de la Sección de Control Interno y el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-223-2017, el 10 de febrero de 2017.
 - c. Con el oficio UNA-RA-OFIC-136-2017 del 13 de febrero de 2017, suscrito por la Dra. Luz Emilia Flores Davis, rectora adjunta, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-276-2017, el 16 de febrero de 2017.
 - d. El oficio UNA-AJ-DICT-125-2017 del 3 de abril de 2017, suscrito por el M.Sc. César Sánchez Badilla, asesor Jurídico, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-769-2017, el 7 de abril de 2017.
 - e. El oficio UNA-CO-SRCH-SRB-ACUE-02-2017 del 22 de marzo de 2017, suscrito por el M.Sc. Olger Rojas Elizondo, decano de la Sede Regional Chorotega y el M.Sc. José Luis Díaz Naranjo, decano de la Sede Región Brunca, transcriben el acuerdo tomado por los Consejos de las Sedes Brunca y Chorotega en sesión conjunta 2-2017 el 20 de marzo de 2017, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-734-2017, el 7 de abril de 2017.
 - f. El oficio UNA-VE-OFIC-220-2017, suscrito por la MEd. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-831-2017, el 24 de abril de 2017.
18. Con el oficio UNA-CONSACA-ACUE-112-2017, del 24 de marzo de 2017, el Máster Tomás Marino Herrera, secretario del Consaca, se transcribe el acuerdo del Consejo Académico según Artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, acta N°08-2017, mediante el cual se solicita al Consejo Universitario se amplíe el Plazo hasta el Lunes 24 de abril de 2017, para atender la audiencia referida en el oficio UNA-SCU-A-ACUE-108-2017. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-630-2017.
19. El oficio UNA-SCU-A-ACUE-752-2017, del 20 de abril de 2017, suscrito por la M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el cual transcribe el acuerdo de la tomado en la sesión ordinaria del 4 de abril de 2017, acta n.º 11-2017, en el cual se indica que se amplía el plazo al Consaca para remitir audiencia, según lo solicitado en el oficio UNA-SCU-A-ACUE-752-2017, del 20 de abril de 2017.
20. Con el oficio UNA-SCU-A-OFIC-1883-2017 del 14 de setiembre de 2017, suscrito por la M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita a la Vicerrectoría de Extensión criterio técnico en relación a lo indicado en el oficio UNA-SCU-VE-OFIC-220-2017, en relación a los siguientes puntos:
 1. El formato de la propuesta.

2. El marco conceptual (las definiciones de regionalización, regiones estratégicas y los criterios para su definición) y del cómo se pretende implementar la política.
 3. El título de la política.
 4. El apartado de justificación, separar en otro apartado lo referente a antecedentes y destacar en la justificación los propósitos y aspiraciones que se tienen con el desarrollo de la política.
21. Mediante el oficio UNA-VE-OFIC-766-2017, del 11 de octubre de 2017, suscrito por la Máster Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, mediante el cual da respuesta al oficio UNA-SCU-A-ofic-1883-2017 del 14 de setiembre de 2017, trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-2141-2017 del 17 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria (Alcance N° 3 a La Gaceta 14-2015 SCU-1036-2015) indica el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de aplicación general en el ámbito universitario y al usuario externo.
2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 3 los fines de la Universidad Nacional y en el inciso c. hace referencia a la regionalización, el cual señala:
 - c. *“Regionalización. La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas”.*
3. El M.Sc. Hernán Alvarado, vicerrector de Extensión en ese momento, solicita al Consejo Universitario la aprobación de la propuesta de la “Política de Desarrollo Institucional en Regional Estratégica”, considerando la siguiente justifican:

“Por razones históricas, la UNA (UNA, 1973) ha sostenido, durante toda su existencia, consecuente con su antecesora, la Escuela Normal de Costa Rica (1914), un ideario favorable a la regionalización institucional. Intención que debería llegar a fundirse con el mismo desarrollo regional, en la medida en que la institución pasa a constituirse, mediante sus intervenciones en los espacios locales, en uno de sus principales agentes facilitadores.

Ampliar la oferta de educación superior significaba, desde luego, abrir un mundo de oportunidades a estudiantes que no vivían en el valle central, que provenían de las “regiones”, (...) Visión que viene ganando terreno desde el primer estatuto orgánico de la UNA (1976). De hecho, en la Ley Constitutiva de la UNA, N° 5182, de 1973, las Escuelas Normales fuera de la Gran Área Metropolitana se integraron a la UNA y aparecieron como “secciones regionales”.

(...) En el documento “Hacia un modelo de regionalización universitaria en Costa Rica”, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 26-97 del 23 de setiembre de ese año y que da seguimiento al II Congreso de Regionalización de la Educación Superior, según acuerdo del 2 de julio de 1996. En éste ya se destaca lo que será una realidad de las sedes regionales de todas las universidades públicas por mucho tiempo más, a saber, que la buena dotación de infraestructura “...contrasta con la necesidad (de) recursos humanos para hacer frente a los programas de docencia, investigación y extensión requeridos por cada una de las regiones” (pp. 3) ello debido a deficiencias presupuestarias y a la “...falta de desconcentración administrativa”, la cual se considera una de las “principales limitaciones”. Por tanto, se da por consensuada la necesidad de “...políticas agresivas de regionalización y desconcentración...” (pp.4)

En la reforma estatutaria de 1993 de la UNA, el tema se fortaleció en el título II, capítulo XVIII del Estatuto Orgánico vigente, que dio lugar después al Reglamento de las Sedes Regionales (2004). En ese mismo sentido, el fortalecimiento del desarrollo regional, mediante la elaboración de una estrategia institucional y la evaluación del actual modelo de desarrollo regional, son parte de las metas estratégicas del Plan de Mediano Plazo 2013-2017 y del mismo “Plan Nacional de la

Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015” que a la letra propone: “1.4.1. Potenciar la regionalización universitaria e interuniversitaria para ampliar el acceso y la participación que contribuyan con el desarrollo integral de las regiones”.

El antecedente más directo e inmediato de estas políticas es el acuerdo 5 del Consejo Universitario, acta N° 2030, del 21 de mayo de 1998, que acogió un dictamen del CONSACA de la UNA (CONSACA), del día 6 de ese mismo mes, con todo y su recomendación, la cual subrayaba que en el diagnóstico, diseño, planeamiento y puesta en marcha de carreras, programas y proyectos de desarrollo universitario regional, debe haber participación “conjunta” de la Vicerrectoría Académica, Facultades, Centros, Unidades, Sedes y Secciones regionales.

(...) Por mucho tiempo, nuestras Sedes Regionales se han quejado de “abandono” y, más recientemente, de la “visión centralista” que ha predominado en las autoridades, representantes, académicos y funcionarios, en su mayoría de la Sede Heredia. De hecho, la “Universidad del río Pirro” fue mucho tiempo la auto crítica que se hacía en la misma Sede Heredia, para indicar que la institución desatendía el desarrollo de la acción sustantiva en las regiones más necesitadas del país, lejos del ideal de una “Universidad necesaria”. (...) Quizá no sea casual que nuestra oferta curricular en Sedes sigue esperando un vigoroso desarrollo de licenciaturas y pos grados; así como la extensión sigue esperando una constante y sistemática participación estudiantil.

(...) Esto contrasta con la conciencia que hoy se tiene en el sentido de que la regionalización quizá sea el futuro más promisorio de la UNA, por lo cual un proceso de renovación del modelo de regionalización, como el que tiene curso desde hace tiempo, sea tan oportuno y meritorio. Más recientemente, para llegar a elaborar y consensuar estas políticas, se ha seguido un proceso participativo que permite presentar esta propuesta de políticas de desarrollo institucional en regiones estratégicas”.

4. El vicerrector de Extensión presenta para el proceso correspondiente ante el Consejo Universitario el documento final de “Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas”

Presentación:

Las Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas, se elaboran en atención a la acción 1.5 del Plan de Mediano Plazo 2013-2017 de la UNA, en particular a las metas 1.5.1 y 1.5.2, correspondientes al fortalecimiento del desarrollo regional y a las iniciativas surgidas desde las sedes y secciones regionales, con el fin de que sirva al marco de referencia para una nueva estrategia que renueve el actual modelo de desarrollo regional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

1. ANALIZA DE FORMA PERMANENTE LAS REALIDADES REGIONALES PARA PRECISAR SUS PROBLEMAS Y CAUSAS, CON EL FIN DE DEFINIR SUS PROBLEMAS Y CAUSAS, CON EL FIN DE DEFINIR LOS EJES Y TERRITORIOS PRIORITARIOS, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LOCAL Y REGIONAL.
2. EVALÚA EL DESARROLLO REGIONAL DESCONCENTRADO Y COORDINADO DE LA UNIVERSIDAD COMO CONJUNTO Y DE CADA SEDE EN PARTICULAR COMO RESPUESTA COHERENTE AL ANÁLISIS DE LAS REALIDADES REGIONALES.
3. ARTICULA PROCESOS, PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, JUNTO CON OTROS ACTORES REGIONALES PARA GENERAR CONOCIMIENTO Y DESARROLLAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.
4. FORMALIZA ALIANZAS CON ENTIDADES ESTATALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA UNA ACCIÓN SUSTANTIVA REGIONAL INTEGRADA.

5. *AGILIZA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE LAS SEDES, SECCIONES Y DEMÁS INSTANCIAS TERRITORIALES PARA RESPONDER CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS RETOS DE LA REGIONALIZACIÓN LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL O EL BUEN VIVIR.*
 6. *EVALÚA EL PLAN CORRESPONDIENTE DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE LO PREPARE PARA INNOVAR DESCONCENTRAR Y AJUSTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES A LA REALIDAD Y NECESIDAD REGIONAL.*
 7. *INTEGRA ESFUERZOS DE DESARROLLO DE PPAA ENTRE SEDES, SECCIONES UNIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS INSTANCIAS REGIONALES, Y SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, INTERESADOS EN EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, PROYECTADO A ESCALA INTERNACIONAL, INCORPORANDO SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.*
 8. *DESARROLLA UNA OFERTA DOCENTE DESCONCENTRADA, PERTINENTE E INNOVADORA QUE RESPONDE A LAS DEMANDAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL, SUSTENTADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES, DE LA REGIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA INSTITUCIONAL.*
 9. *IMPLEMENTACIÓN UNA ESTRATEGIA PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESIONAL ACADÉMICA Y LA MOVILIDAD HORIZONTAL DE LOS DOCENTES DESDE Y HACIA LAS INSTANCIAS REGIONALES.*
 10. *SISTEMATIZA, COMUNICA, PUBLICA Y DIFUNDE LAQS EXPERIENCIAS CON AGENTES DE DESARROLLO LOCAL O EL BUEN VIVIR, COMUNIDADES Y ESTUDIANTILES, QUE FORTALEZCAN LOS EJES DE ACCIÓN SUSTANTIVA Y PROMUEVA LA TRANSFORMACIÓN PROGRESIVA Y DE DESARROLLO DE LAS REGIONES.*
 11. *HACE UN USO INTENSIVO DE TECNOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS QUE FACILITA LA COORDINACIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO A DISTANCIAS Y LA COBERTURA ACCSIBBLE DE LA OFERTA ACADÉMICA.*
 12. *GARANTIZA, CONSOLIDA Y ADMINISTRA DE MANERA EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCOCENTRADA, LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN REGIONES ESTRATÉGICAS Y LOS GENERADOS POR LAS INSTANCIAS REGIONALES.*
 13. *ESTABLECE UN MODELO DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTE UN CAMBIO INSTITUCIONAL, CULTURALES, FAVORABLE AL DESARROLLO REGIONAL; ASEGURANDO SU GESTIÓN DESDE DIVERSOS NIVELES DECISORIOS, ESTABLECIENDO LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PERSONALES NECESARIOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN, EVALUADO SU AVANCE DE FORMA QUINQUENAL Y SOMETIENDOLA A LA REVISIÓN CADA DIEZ AÑOS.*
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió y analizó la propuesta de Política que remitió la Vicerrectoría de Extensión, por lo que considera estratégico que la Universidad Nacional cuente con una política que oriente el quehacer y desarrollo institucional en materia de desarrollo regional. Por lo tanto, se remitió a audiencia mediante el oficio UNA-SCU-A-ACUE-108-2017 del 1 de febrero de 2017, con el propósito de conocer el criterio de las instancias académicas y administrativas sobre la propuesta de la *“Política de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas”*, a las siguientes instancias universitarias: Área de Planificación (Apeuna), a la Asesoría Jurídica, al Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), a los Consejos de Facultad de la Sede Regional Chorotega y de la Sede Regional Brunca y al Consejo de la Sección Regional Huetar Norte, Campus Sarapiquí.

6. Con el oficio UNA-Apeuna-OFIC-067-2017 del 08 de febrero de 2017, los máster Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefe de sesión de Control Interno y Juan Miguel Herrera Delgado, jefe del Apeuna, refirieron las siguientes observaciones:

- *Respecto de su congruencia con la estrategia institucional parece pertinente sugerir que en el punto 2. de los considerandos del presente dictamen se actualice la debida vinculación de la propuesta de política con el Plan de Mediano Plazo Institucional 2017 – 2021, en particular con la meta 2.1.1. Lo anterior por cuanto la información allí consignada se refiere al Plan de Mediano Plazo Institucional 2013 – 2017.*
- *En el punto 15 se estable un periodo quinquenal para la evaluación de la implementación de esta política, dado la dinámica institucional y del entorno, sugerimos que dicha evaluación se realice en forma periódica (dos o más veces en el quinquenio).*
- *Por otra parte consideramos que no procede establecer un periodo de revisión, porque el Consejo Universitario como órgano responsable de su aprobación, tiene la potestad de revisar y modificar esta normativa, cuando lo considere oportuno.*

En cuanto al documento propiamente dicho la Apeuna recomienda lo siguiente:

- *En el artículo 13 se indica “... para el seguimiento de la política que oriente un cambio institucional, culturales, favorable al desarrollo regional.” Se infiere que la redacción correcta de esta oración es la siguiente“... para el seguimiento de la política que oriente un cambio institucional y cultural, favorable al desarrollo regional.”*
- *En el artículo 13 se hace referencia a “órganos colegiados personales” lo correcto es escribir “órganos colegiados”, porque la palabra personales en este caso es redundante.*
- *Verificar que esta propuesta, cumpla con lo indicado al respecto en el “Manual para la elaboración de disposiciones normativas”; aprobado mediante la resolución emitida por la Rectoría UNA-R-RESO-241-2016 del 2 de setiembre de 2016 y publicada en el alcance N.º 1 a la Gaceta Ordinaria N° 16-2016 al 27 de setiembre de 2016.*

Los aportes del Apeuna se aceptan y se incorporaron a la propuesta.

7. Mediante el oficio UNA-RA-OFIC-136-2017 del 13 de febrero de 2017, la Dra. Luz Emilia Flores Davis, rectora Adjunta, comunica que “no se tienen observaciones”.

8. Con el oficio UNA-AJ-DICT-125-201 del 3 de abril de 2017, la Asesoría Jurídica, remite criterio sobre la “Política de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas, recomiendan que no sea tan extensa la justificación, dado que hace un recuento histórico muy pormenorizado, lo cual no debe ser el objetivo, además que se presente en un solo componente junto con los componentes de la política, además se refieren a estas en los siguientes términos:

En la Política 2, modificar la redacción al final para que se lea: “... Y LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LOS ÁMBITOS LOCAL E INSTITUCIONAL”.

En la Política 15, modificar la redacción para que se lea: “ASEGURA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DESDE DIVERSOS NIVELES DECISORIOS, ESTABLECE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PERSONALES NECESARIOS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN, EVALUA SU AVANCE DE FORMA QUINQUENAL Y LA SOMETE A LA REVISIÓN CADA DIEZ AÑOS”.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica recomienda que se verifique si existe actualmente alguna Política institucional sobre regionalización vigente, de ser así que se proceda a derogarla, toda vez que se apruebe la presente propuesta.

Se acogen las recomendaciones de la Asesoría Jurídica y se enriquecen con los aportes del Apeuna (ver considerandos 9,10, 11 y 12).

9. Con los oficios UNA-CO-SRCH-SHB-ACUE-02-2017 y UNA-CO-SRCH-SHB-ACUE-125-2017, ambos del 22 de marzo de 2017, suscritos por el Máster Olger Rojas Elizondo, Decano de la Sede Regional

Chorotega y el Máster José Luis Díaz Naranjo, Decano de la Sede Regional Brunca, acuerda "REMITIR AVAL Y OBSERVACIONES A LAS POLÍTICAS" en audiencia, además reiteran su posición en cuanto a "LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA MARCO NORMATIVO QUE IMPULSE EL DESARROLLO REGIONAL DE LA UNA, (...) QUE DICHO DESARROLLO DEBE SER NECESARIAMENTE COORDINADO Y ARTICULADO CON LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES". Señalan:

Propuesta de la Vicerrectoría de Extensión	Observaciones de las Sedes Regionales Chorotega y Brunca
<p>PRESENTACIÓN: (...) Sus resultados en la regiones periféricas (...)</p>	<p>Se propone eliminar el término periféricas</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: (...) para ensayar una innovación en el nivel superior del sistema educativo del país, y prever el gigantismo de la única universidad pública existente.</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: (...) para ensayar una innovación en el nivel superior del sistema educativo del país, y prever el gigantismo de la única universidad pública existente. Solicitan que se elimine lo tachado</p>
<p>Considerando: a) En una primera etapa que inicia el segundo ciclo 2012, la Vicerrectoría Académica inicia esfuerzos e integra una comisión institucional constituida por Francisco González Alvarado, Giovanni Jiménez, (...) C) En una segunda etapa (Octubre 2012 a agosto 2014), la comisión institucional, (...): Primer taller en el Campus Liberia (12 de octubre de 2012), con participantes de las direcciones de área, decanos de sedes y campus Sarapiquí,</p>	<p>Agregar el segunda apellido de Giovanni Jiménez Núñez. Primer taller en el Campus Liberia (12 de octubre de 2012), con participantes de las direcciones de área, decanos de sedes y campus Sarapiquí, (par a esa fecha no era Campus, sino recinto Sarapiquí,</p>
<p>5.1 Docencia</p> <p>Objetivo estratégico: Desarrollar una oferta docente, pertinente e innovadora, que responda a las demandas de formación profesional para un desarrollo regional integral, equitativo e inclusivo.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>a. Implementar una oferta docente, de grado y posgrado, así como de educación continua, que sea pertinente y actualizada, según las demandas regionales.</p>	<p>5.1 Docencia</p> <p>Objetivo estratégico: Desarrollar una oferta docente, pertinente e innovadora, que responda a las necesidades demandas de formación profesional para un desarrollo regional integral, equitativo e inclusivo.</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>b. Implementar una oferta docente, de grado y posgrado, así como de educación continua, que sea pertinente y actualizada, según las necesidades demandas regionales.</p>
<p>5.2 Investigación</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>a. (...) b. Gestionar PPAA, articulados, integrados e impulsados por las Sedes, Secciones y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con sus propios recursos, con fondos nacionales e internacionales, que</p>	<p>5.2 Investigación</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>a. (...) b. Gestionar PPAA, coordinados, articulados, integrados e impulsados con por las Sedes y Secciones regionales en concordancia con las áreas estratégicas para el y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con sus propios recursos, con</p>

Propuesta de la Vicerrectoría de Extensión	Observaciones de las Sedes Regionales Chorotega y Brunca
incluya la participación activa de estudiantes. La UNA y las Sedes deben garantizar la asignación de las jornadas para la normal ejecución de los PPAA.	fondos nacionales e internacionales, que incluya la participación activa de estudiantes. La UNA y las Sedes debe garantizar la asignación de las jornadas para la normal ejecución de los PPAA.
5.3. Extensión Líneas de acción: d. Gestionar PPAA articulados e integrados, impulsados por las Sedes, Secciones y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con recursos institucionales y con fondos externos que surgen de las relaciones con otros actores sociales.	5.3. Extensión Líneas de acción: d. Gestionar PPAA coordinados, articulados e integrados, impulsados por las Sedes, Secciones regionales en concordancia con el y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con recursos institucionales y con fondos externos que surgen de las relaciones con otros actores sociales.
5.5 Gestión Líneas de acción e. Promover la movilidad del personal universitario, hacia y desde las sedes regionales mediante mecanismos flexibles y atractivos.	5.5 Gestión Líneas de acción e. Promover la movilidad del personal universitario, hacia y desde las sedes regionales y secciones regionales mediante mecanismos flexibles y atractivos.
La Universidad Nacional: 8. DESARROLLA UNA OFERTA DOCENTE DESCONCENTRADA, PERTINENTE E INNOVADORA QUE RESPONDE A LAS DEMANDAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL, SUSTENTADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES, DE LA REGIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL.	La Universidad Nacional: 8. DESARROLLA UNA OFERTA DOCENTE DESCONCENTRADA, PERTINENTE E INNOVADORA QUE RESPONDE A LAS NECESIDADES DEMANDAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL, SUSTENTADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES, DE LA REGIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL.

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera oportunas las observaciones de forma y fondo propuestas por las Sedes regionales y las acoge.

10. Con el oficio UNA-VE-OFI-220-2017 del 21 de abril de 2017, suscrito por la MEd. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de extensión, remite criterio sobre la audiencia solicitada, presentando las siguientes observaciones:

1. *“El formato existente para la presentación de una propuesta de esta índole, limita el ser explícito en la presentación del contenido, por lo que no se ha logrado visibilizar en este caso, insumos importantes producto del proceso de diagnóstico, así como del marco conceptual (por ejemplo las definiciones de regionalización, regiones estratégicas y los criterios para su definición) y del cómo se pretende implementar la política.*
2. *El título de la política puede prestarse a confusión, en el sentido de que se centra en el desarrollo institucional y no en la regionalización universitaria, que me parece que es el interés que motiva la política.*
3. *Considero importante en el apartado de justificación, separar en otro apartado lo referente a antecedentes y destacar en la justificación los propósitos y aspiraciones que se tienen con el desarrollo de la política”.*

11. El oficio UNA-VE-OFIG-766-2017, del 11 de octubre de 2017, suscrito por la Máster Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, mediante el cual da respuesta al oficio UNA-SCU-A-ofic-1883-2017 del 14 de setiembre de 2017, y amplía la audiencia escrita referida en el oficio UNA-VE-OFI-220-2017 del 21 de abril de 2017. La Máster Cerdas Rivera considera importante lo siguiente:

1. El formato de presentación de la propuesta

Se hicieron las revisiones respectivas con respecto a formatos de dictamen, formatos de políticas según manual de emisión de normativas y formulario para la revisión de políticas de mediano plazo e institucionales; así como la visión de esta vicerrectoría de incluir un apartado que contemple referentes conceptuales sobre la temática.

- A. *Actualmente denominado: "Políticas de desarrollo institucional para regiones estratégicas" El título plantea el desarrollo de regiones estratégicas. Por lo que se asume que todas las regiones del país, requieren de nuestro aporte, por lo tanto queda la duda de cuál de ellas no es estratégica (si estableciéramos que las estratégicas son las denominadas periféricas, estaría más claro, sin embargo, es lo correcto?)*
- B. *Si las consideramos solo "Políticas de Regionalización", el artículo 3 del Estatuto Orgánico, que plantea la regionalización como un fin; es decir, "la Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de sus acción sustantiva, como repuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas". En este caso, el potenciar la regionalización universitaria, permite ampliar el acceso y la participación que contribuye con el desarrollo integral de las regiones, Está muy relacionado con la apertura y potenciación de las Sedes Regionales. Valorar si por estar considerado en EO como "regionalización", debemos apearnos a este título.*
- C. *Por lo tanto se propone el cambio en el título por: "Políticas institucionales para el desarrollo regional", aunque es claro que toda política de la UNA es institucional; desde mi punto de vista el desarrollo regional está así contemplado en la misión de la UNA, esto incluye Sedes y Secciones de todo el país, inclusive la Sede Heredia. La Misión establece: "La Universidad Nacional genera, comparte y comunica conocimientos, y forma profesionales humanistas con actitud crítica y creativa, que contribuye con la transformación democrática y progresiva de las comunidades y la sociedad hacia planos superiores de bienestar. Con la acción sustantiva contribuye a la sustentabilidad ecosocial y a una convivencia pacífica, mediante acciones pertinentes y solidarias, preferentemente, con los sectores sociales menos favorecidos o en riesgo de exclusión".*

Se valora también que las políticas actuales mencionadas en antecedentes, estaban denominadas: "Políticas y lineamientos para el desarrollo regional". Además de lo que establece Planes CONARE 2017-2021 y el documento Un Universo de oportunidades, aunque estos documentos son de fecha quinquenal: "El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020, considera el desarrollo regional como un eje temático sustantivo y lo define como la acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral de la población y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social".

Por lo que se propone que se denomine: "Políticas institucionales de Desarrollo Regional"

2. El marco conceptual

Se incluye en el contenido, un apartado referente conceptual sobre regionalización, desarrollo regional; así como enfoque territorial como idea fuerza de esta vicerrectoría. Según consulta a la coordinadora de la comisión facilitadora de sistematizar estas políticas, lo referente a la inquietud planteada de cómo se pretende implementar las políticas, es un apartado que no se incluye en la versión presentada en agosto 2016 por recomendación de don Gerardo Solís de la Asesoría

Jurídica. El cual es un modelo de gestión que se tiene ya avanzado como propuesta por la comisión y está a la espera de la aprobación de las políticas para su presentación de parte de esta vicerrectoría. Como sigue:

Referentes conceptuales

Se incluye en este apartado las definiciones de regionalización y desarrollo regional considerados en los diferentes documentos normativos de la UNA y el CONARE; así como el enfoque territorial como idea fuerza para el desarrollo regional, que se trabaja desde la vicerrectoría en el marco de la gestión por resultados, que le permita valorar acciones articuladas e integradas, en regiones específicas que lo requieran, y enmarcadas en las políticas institucionales para el desarrollo regional, tomando como criterio para su definición, la constitución de una línea base de indicadores.

El artículo 3 del Estatuto Orgánico de la UNA, plantea la regionalización como un fin; es decir, “la Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas”. En este caso, el potenciar la regionalización universitaria, permite ampliar el acceso y la participación que contribuye con el desarrollo integral de las regiones. Está muy relacionado con la apertura y potenciación de las Sedes Regionales en las distintas regiones.

El plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020, considera el desarrollo regional como un eje temático sustantivo y lo define como la “acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral de la población, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social” Dicho concepto, se enmarca más en la misión de la UNA, que establece: “La Universidad Nacional genera, comparte y comunica conocimiento; y, forma profesionales humanistas con actitud crítica y creativa, que contribuyen con la transformación democrática y progresiva de las comunidades y la sociedad hacia planos superiores de bienestar. Con la acción sustantiva contribuye a la sustentabilidad ecosocial y a una convivencia pacífica, mediante acciones pertinentes y solidarias, preferentemente, con los sectores sociales menos favorecidos o en riesgo de exclusión”.

Tomando como base los conceptos anteriores, la Vicerrectoría de Extensión viene impulsando como idea fuerza para el desarrollo de las regiones, el enfoque territorial, el cual Sepúlveda (2008 p.9-11), conceptualiza tomando como base lo planteado por (Echeverri, 2002) y estableciendo la cohesión social y la cohesión territorial como los objetivos mayores del enfoque territorial, definiéndolas como:

La primera, entendida como la construcción de sociedades que se basan en la equidad, el respeto a la diversidad, la solidaridad, la justicia social y la pertenencia. Mientras que la cohesión territorial es entendida como el proceso paulatino de integración espacial de los territorios de un país, a través de una gestión y distribución balanceada de los recursos. Ese proceso se canaliza por medio de las instituciones públicas y privadas y es catalizado por las organizaciones de los territorios. [Además plantea que] El enfoque territorial concibe al territorio como la unidad básica de estudio y de trabajo; es decir, es el escenario en el cual los diferentes grupos sociales viven y realizan sus actividades, utilizando los recursos naturales que disponen generando modos de producción, consumo e intercambio, que responden a ciertos valores culturales y que se enmarcan, asimismo, en una organización político institucional determinada.

3. El título de la política

Con respecto al título de la propuesta, es importante aclarar que en el mismo documento presentado en agosto 2016, se menciona en el contenido diferentes formas de establecer el título que se corrigen en este documento, y se propone, por lo establecido en la normativa vigente y en el apartado de antecedentes, el siguiente; “Políticas Institucionales de Desarrollo Regional”

4. El apartado de justificación

En este apartado, tal y como se indica, se separan los antecedentes. Se consideran en otro apartado, el propósito de las políticas y las aspiraciones que se tienen con el desarrollo de las

mismas.

5. Se modifican en la propuesta de políticas el punto número 10 y número 12.

10. SISTEMATIZA, ~~COMUNICA, PUBLICA Y DIFUNDE~~ LAS EXPERIENCIAS CON AGENTES DE DESARROLLO LOCAL O EL BUEN VIVIR, COMUNIDADES Y ESTUDIANTES, QUE FORTALEZCAN LOS EJES DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA Y PROMUEVA LA TRANSFORMACIÓN PROGRESIVA Y EL DESARROLLO DE LAS REGIONES.

12. ~~GARANTIZA, CONSOLIDA Y ADMINISTRA~~ GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE, TRASPARENTE Y DESCONCENTRADA, LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN REGIONES ESTRATÉGICAS Y LOS GENERADOS POR LAS INSTANCIAS REGIONALES.

12. Con el oficio UNA-CONSACA-ACUE-248-2018 del 31 de mayo de 2018, el Consejo Académico de la Universidad Nacional remite criterio positivo a la propuesta de Política en análisis, no obstante, solicita oportuno se considere:

- a. que la política se haga acompañar de un modelo de gestión para asegurarse su aplicación en todos sus extremos;
- b. que se homologuen los criterios con respecto a otras políticas aprobadas, tal es el caso de la Política Institucional de Investigación; y
- c. que se está de acuerdo en el título sugerido en la propuesta de la Política, ya que este hace que el énfasis en las regiones menos desfavorecidas.

Se acoge parcialmente las recomendaciones del Consaca.

13. Es criterio de este Consejo Universitario, que si bien es cierto la Universidad Nacional carece de políticas actualizadas, no solo en el área de regionalización, sino también en temas igualmente medulares de su acción sustantiva, siendo la comunidad universitaria y sus autoridades corresponsales.

14. Se debe de reconocer que la Universidad se encuentra en un momento coyuntural, que a partir de la aprobación del Estatuto Orgánico, por lo que se abre la posibilidad de repensarse como universidad necesaria, como institución pública de educación superior. Por lo que se pretende desde el Consejo Universitario, realizar una revisión integral de la política institucional, para proponer una política integrada e integradora, que permita contar con una línea conductora desde una perspectiva académica y administrativa, revisando la política existente y creando la que se requiera, para no dejar descubierta estas dos grandes áreas del quehacer institucional. Asimismo, a partir de la determinación de la política institucional, revisar la normativa para que responda a ese marco de acción lógico y consistente.

15. Con base en los considerandos anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procede a plantear y recomendar la aprobación de la Políticas Institucionales de Desarrollo Regional.

16. Para la implementación de la Política Institucional de Desarrollo Regional se tomaran los insumos adjuntos en el anexo 2, para la elaboración de los cuerpos normativos correspondientes, por lo que es importante encomendar a la Rectoría Adjunta en conjunto con la Vicerrectoría de Extensión, sedes y secciones regionales realizar el seguimiento a la Política Institucional de Desarrollo Regional, realice una revisión y presente una propuesta de ajuste a la normativa institucional según se requiera, para llevar a cabo la Política.

17. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR LAS "POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL". APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN ACTA N°2030 DEL 21 DE MAYO DE 1998.
- B. APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESENTACIÓN:

La Política Institucional del Desarrollo Regional, surge de la necesidad de fortalecer el desarrollo regional universitario, mediante las iniciativas de las sedes y secciones regionales, en coordinación con las facultades, centros, unidades académicas y estaciones para consolidar una oferta académica pertinente, interdisciplinaria e integrada, que fortalezca el desarrollo regional, territorial y local.

El quehacer universitario regional tendrá un impacto positivo sobre las prácticas sociales y las políticas públicas, que inciden directamente sobre el bienestar integral de la sociedad y del ambiente en la región.

La Universidad Nacional al tenor de sus principios, valores y fines estatutarios, propone estrategias y métodos participativos, que permitan la incorporación de las diversas fuerzas sociales, políticas y económicas para consolidar el fortalecimiento institucional y social en las regiones; con el propósito de responder a las necesidades de desarrollo y transformación de la sociedad, considerando la inclusión de los sectores vulnerables en los beneficios del progreso.

Con el fin de promover el desarrollo regional desde esta casa de estudios superior, la Universidad Nacional:

1. ANALIZA DE FORMA PERMANENTE LAS REALIDADES REGIONALES, CON EL FIN DE DEFINIR PLANES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y REGIONAL.
2. EVALÚA EL DESARROLLO REGIONAL DESCONCENTRADO Y COORDINADO DE LA UNIVERSIDAD COMO CONJUNTO Y DE CADA SEDE EN PARTICULAR, COMO RESPUESTA COHERENTE AL ANÁLISIS DE LAS REALIDADES REGIONALES.
3. ARTICULA ACTIVIDADES ACADÉMICAS, JUNTO CON OTROS ACTORES REGIONALES PARA GENERAR CONOCIMIENTO Y DESARROLLAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.
4. FORMALIZA ALIANZAS CON ENTIDADES ESTATALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA UNA ACCIÓN SUSTANTIVA REGIONAL INTEGRADA.
5. DESCONCENTRA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS SEDES, SECCIONES Y DEMÁS INSTANCIAS REGIONALES PARA RESPONDER CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS RETOS DE LA REGIONALIZACIÓN.
6. INTEGRA ESFUERZOS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS (PPAA) ENTRE SEDES, SECCIONES, UNIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS—Y SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.
7. DESARROLLA UNA OFERTA ACADÉMICA DESCONCENTRADA, DIVERSIFICADA, PERTINENTE E INNOVADORA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LAS REGIONES.

8. FOMENTA LA MOVILIDAD HORIZONTAL DE LOS ACADÉMICOS ENTRE LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS.
 9. SISTEMATIZA LAS EXPERIENCIAS QUE FORTALEZCAN LOS EJES DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA REGIONAL.
 10. PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS REGIONES MEDIANTE ACCIONES DE TRANSFORMACIÓN PROGRESIVA.
 11. GESTIONA DE MANERA DESCONCENTRADA, EFICIENTE, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE DESARROLLO REGIONAL.
 12. PROMUEVE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, LA VIRTUALIDAD Y OTRAS FORMAS DE MEDIACIÓN PEDAGÓGICAS EN LA ACCIÓN SUSTANTIVA.
 13. DESARROLLA CARRERAS ITINERANTES INTEGRADAS AL DESARROLLO DE LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y LAS NECESIDADES DEMOSTRADAS, FOMENTANDO LA INNOVACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA CURRICULAR.
 14. INVOLUCRA LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA TOMA DE DECISIONES MEDIANTE DIVERSOS MECANISMOS QUE INCIDEN EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO DEL DESARROLLO DE LAS REGIONES.
- C. AGRADECER A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, AL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS SEDES REGIONALES QUE ELABORARON LA PROPUESTA DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DESARROLLO REGIONAL, LO CUAL CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LAS REGIONES DEL PAÍS, A CUMPLIR CON LA RAZÓN DE SER ESTATUTARIA Y AL QUEHACER DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- D. ENCOMENDAR A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN QUE ELABORE LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.
- E. ENCOMENDAR A LA RECTORIA ADJUNTA EN CONJUNTO CON LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, SEDES Y SECCIONES REGIONALES REALIZAR:
- i. UNA REVISIÓN A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL Y SEGÚN SE REQUIERA PRESENTE UNA PROPUESTA DE AJUSTE A LAS MISMAS, PARA LLEVAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA E INFORME AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL AVANCE, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2019.
 - ii. EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.
- F. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2587-2018)

ANEXO 1
POLÍTICAS INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Referentes conceptuales

Se incluye en este apartado las definiciones de regionalización y desarrollo regional considerados en los diferentes documentos normativos de la UNA y el CONARE; así como el enfoque territorial como idea fuerza para el desarrollo regional, que se trabaja desde la vicerrectoría en el marco de la gestión por resultados, que le permita valorar acciones articuladas e integradas, en regiones específicas que lo requieran, y enmarcadas en las políticas institucionales para el desarrollo regional, tomando como criterio para su definición, la constitución de una línea base de indicadores.

El artículo 3 del Estatuto Orgánico de la UNA, plantea la regionalización como un fin; es decir, “la Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades de regiones específicas”. En este caso, el potenciar la regionalización universitaria, permite ampliar el acceso y la participación que contribuye con el desarrollo integral de las regiones. Está muy relacionado con la apertura y potenciación de las Sedes Regionales en las distintas regiones.

El plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020, considera el desarrollo regional como un eje temático sustantivo y lo define como la “acción planificada y articulada que desarrollan las universidades en las regiones, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior, contribuir al desarrollo integral de la población, y atender las necesidades de grupos en condición de desventaja social” Dicho concepto, se enmarca más en la misión de la UNA, que establece: “La Universidad Nacional genera, comparte y comunica conocimiento; y, forma profesionales humanistas con actitud crítica y creativa, que contribuyen con la transformación democrática y progresiva de las comunidades y la sociedad hacia planos superiores de bienestar. Con la acción sustantiva contribuye a la sustentabilidad ecosocial y a una convivencia pacífica, mediante acciones pertinentes y solidarias, preferentemente, con los sectores sociales menos favorecidos o en riesgo de exclusión”.

JUSTIFICACIÓN:

Por razones históricas, la UNA (UNA, 1973) ha sostenido, durante toda su existencia, consecuente con su antecesora, la Escuela Normal de Costa Rica (1914), un ideario favorable a la regionalización institucional. Intención que debería llegar a fundirse con el mismo desarrollo regional, en la medida en que la institución pasa a constituirse, mediante sus intervenciones en los espacios locales, en uno de sus principales agentes facilitadores.

La UNA nació con la impronta de la descentralización (de un estado que cede su facultad educativa a otra institución pública y autónoma, que no es la tradicional) y con el antecedente de la desconcentración que ya habían logrado, en su momento, las Escuelas Normales. Desde los primeros documentos fundacionales, está presente ese interés, en la medida en que se trata de un desarrollo institucional cuya sede principal se localiza en una provincia, famosa por su capital intelectual, intelectualidad que cobró renombre por su potencial crítico y que nunca perdió de vista el desarrollo nacional de conjunto.

Su ideario original, que quedara representado por una propuesta de su rector fundador, fue el de una universidad “necesaria”. Pero siempre habrá que preguntarse: necesaria ¿para qué y para quién? En el momento primordial, para ampliar la oferta de educación superior y abrir nuevas oportunidades a jóvenes que no estaban entrando a la Universidad de Costa Rica, en una época en que el desarrollismo estaba en franca expansión. En esa ocasión se vislumbró, por parte de un importante grupo de intelectuales nacionales, que esta era la mejor oportunidad que se presentaba para ensayar una innovación en el nivel superior del sistema educativo del país.

Ampliar la oferta de educación superior significaba, desde luego, abrir un mundo de oportunidades a estudiantes que no vivían en el valle central, que provenían de las “regiones”, es decir, de las zonas geográficas, que contaban con menores recursos para financiar su formación ulterior. Probablemente, la gran importancia que llegó a tener la extensión dentro del modelo de la UNA, así como su avanzada conceptualización, se vio favorecida por esta apertura institucional inicial hacia las necesidades del

desarrollo regional y nacional. Visión que viene ganando terreno desde el primer estatuto orgánico de la UNA (1976). De hecho, en la Ley Constitutiva de la UNA, N° 5182, de 1973, las Escuelas Normales fuera de la Gran Área Metropolitana se integraron a la UNA y aparecieron como “secciones regionales”.

En general, la preocupación por el modelo de regionalización de las universidades públicas ha quedado de manifiesto por lo menos desde 1997, en el documento “Hacia un modelo de regionalización universitaria en Costa Rica”, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión 26-97 del 23 de setiembre de ese año y que da seguimiento al II Congreso de Regionalización de la Educación Superior, según acuerdo del 2 de julio de 1996. En éste ya se destaca lo que será una realidad de las sedes regionales de todas las universidades públicas por mucho tiempo más, a saber, que la buena dotación de infraestructura “...contrasta con la necesidad (de) recursos humanos para hacer frente a los programas de docencia, investigación y extensión requeridos por cada una de las regiones” (pp. 3) ello debido a deficiencias presupuestarias y a la “...falta de desconcentración administrativa”, la cual se considera una de las “principales limitaciones”. Por tanto, se da por consensuada la necesidad de “...políticas agresivas de regionalización y desconcentración...” (pp.4)

En la reforma estatutaria de 1993 de la UNA, el tema se fortaleció en el título II, capítulo XVIII del Estatuto Orgánico vigente, que dio lugar después al Reglamento de las Sedes Regionales (2004). En ese mismo sentido, el fortalecimiento del desarrollo regional, mediante la elaboración de una estrategia institucional y la evaluación del actual modelo de desarrollo regional, son parte de las metas estratégicas del Plan de Mediano Plazo 2013-2017 y del mismo “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015” que a la letra propone: “1.4.1. Potenciar la regionalización universitaria e interuniversitaria para ampliar el acceso y la participación que contribuyan con el desarrollo integral de las regiones”.

Ahora bien, el antecedente más directo e inmediato de estas políticas es el acuerdo 5 del Consejo Universitario, acta N° 2030, del 21 de mayo de 1998, que acogió un dictamen del CONSACA de la UNA (CONSACA), del día 6 de ese mismo mes, con todo y su recomendación, la cual subrayaba que en el diagnóstico, diseño, planeamiento y puesta en marcha de carreras, programas y proyectos de desarrollo universitario regional, debe haber participación “conjunta” de la Vicerrectoría Académica, Facultades, Centros, Unidades, Sedes y Secciones regionales. Lo cual corresponde al lineamiento 5 de las “Políticas y lineamientos del Desarrollo Regional”, aprobados en aquel momento.

No obstante, habrá que moderar tanto optimismo aludiendo a una experiencia institucional que no siempre ha sido consecuente, al dar lugar a múltiples acciones espaciales desarticuladas, que en muchos casos no se han apoyado en las Sedes Regionales ni las ha fortalecido como actores locales, desperdiándose así múltiples oportunidades de crecimiento e impacto institucional. Por mucho tiempo, nuestras Sedes Regionales se han quejado de “abandono” y, más recientemente, de la “visión centralista” que ha predominado en las autoridades, representantes, académicos y funcionarios, en su mayoría de la Sede Heredia. Por ejemplo, ha existido muchas autoridades a nivel de Unidad académica que entienden que coordinar con las Sedes es “pedir permiso” (a lo cual se niegan) y que los planes curriculares les pertenecen, por lo que no pueden gestionarse en las mismas Sedes. Ese abandono ha conducido a crisis institucionales tan serias como las que implicaron la intervención, hace ya varios años, de dos Sedes Regionales.

De hecho, la “Universidad del río Pirro” fue mucho tiempo la auto crítica que se hacía en la misma Sede Heredia, para indicar que la institución desatendía el desarrollo de la acción sustantiva en las regiones más necesitadas del país, lejos del ideal de una “Universidad necesaria”. Hoy en día habría que preguntarse aún si nuestra docencia en Sedes Regionales desarrolla las capacidades locales o más bien sirve para atraer a los mejores talentos hacia el valle central, con lo cual contribuye a descapitalizar el desarrollo de sus mismas regiones de influencia. También, si la regionalización de la acción sustantiva se agota con el desarrollo de Sedes, Secciones, Estaciones y demás instancias territoriales, sin impactar debidamente en el mismo desarrollo regional y, por ende, nacional. Quizá no sea casual que nuestra oferta curricular en Sedes sigue esperando un vigoroso desarrollo de licenciaturas y pos grados; así como la extensión sigue esperando una constante y sistemática participación estudiantil.

Es posible que el hecho de que el Consejo Universitario no haya revisado las políticas de regionalización, desde hace 16 años, ni el reglamento de Sedes, desde hace 10 años, sigue informando

sobre el mismo fardo de prejuicios que no deja que la extensión ocupe el papel privilegiado que le otorga la avanzada conceptualización que ha logrado la UNA, desde hace por lo menos 20 años. Es decir, que el rezago histórico en la renovación del modelo de regionalización puede ser un fiel reflejo de un rezago en la práctica, la cual no ha superado el estadio de las acciones aisladas y discontinuas, sin la adecuada sistematización de experiencias, ni la suficiente generación de conocimiento y realimentación a la investigación y la docencia. Ello contrasta con la conciencia que hoy se tiene en el sentido de que la regionalización quizá sea el futuro más promisorio de la UNA, por lo cual un proceso de renovación del modelo de regionalización, como el que tiene curso desde hace tiempo, sea tan oportuno y meritorio.

Más recientemente, para llegar a elaborar y consensuar estas políticas, se ha seguido un proceso participativo que permite presentar esta propuesta de políticas de desarrollo institucional en regiones estratégicas.

El proceso de confección de esta propuesta de modificación de la Política Institucional de desarrollo Regional se presenta a continuación:

- a) En una primera etapa que inicia el segundo ciclo 2012, la Vicerrectoría Académica inicia esfuerzos e integra una comisión institucional constituida por Francisco González Alvarado, Giovanny Jiménez Núñez, Olger Rojas Elizondo, Ileana Schmidt Fonseca, Marlene Flores Abogabir y German Masis Morales, con el apoyo de los Directores de Investigación, Extensión y Docencia; para asignar responsabilidades para la elaboración de la propuesta de estrategia institucional para el desarrollo regional, hacer análisis de las acciones realizadas y establecer las rutas de análisis.
- b) La comisión institucional establece la siguiente ruta de análisis: 1. Análisis de los enfoques teóricos y visión institucional del desarrollo regional. Primer taller. 2. Establecimiento del estado situacional a partir de un diagnóstico institucional y nacional. 3. Construcción de una agenda institucional de desarrollo regional, a partir de tres documentos básicos: Políticas y lineamientos para el desarrollo regional, estrategia institucional para el desarrollo regional, y Plan de Acción (Modelo de gestión).
- c) En una segunda etapa (Octubre 2012 a agosto 2014), la comisión institucional, programa los siguientes talleres que se llevan a cabo en los diferentes campus regionales:
 - Primer taller en el Campus Liberia (12 de octubre de 2012), con participantes de las direcciones de área, decanos de sedes y Recinto Sarapiquí, y se desarrollan los siguientes objetivos: Reflexionar acerca de la validez y pertinencia de los enfoques sobre el desarrollo regional y su impacto en las regiones. Discutir alrededor de la visión institucional sobre desarrollo regional. Analizar la visión de las sedes regionales y campus sobre el desarrollo regional: limitaciones, perspectivas e impactos. **Se establecen como resultados** la apertura de aula virtual para la socialización y desarrollo de temáticas y el análisis de temáticas por objetivo.
 - Segundo taller en el Campus Sarapiquí (05 de noviembre de 2013), con participantes de las direcciones de área, decanos de sedes y campus Sarapiquí, y se desarrollan los siguientes objetivos: Analizar y replantear el documento de "POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES". Este documento debe considerar políticas de gestión de carreras universitarias y de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) en las Sedes y Secciones Regionales. Validar políticas y lineamientos para el desarrollo regional y los contenidos de las herramientas para las siguientes propuestas: plan de desarrollo regional institucional y plan de acción. Nombrar una comisión facilitadora que finalice los documentos según una propuesta de cronograma. **Se establecen como resultados:** modificar el documento de "POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES"; aprobar los contenidos de las herramientas de la Estrategia Institucional de Desarrollo Regional y Plan de Acción; aprobar la conformación de las siguientes Comisiones: Comisión Institucional de Desarrollo Regional conformada por Francisco González Alvarado, Olger Rojas Elizondo, Geovanny Jiménez N., Ileana Schmidt Fonseca, y se acuerda la incorporación de Oscar Pacheco Urpi. Comisión Facilitadora a cargo de la organización, sistematización y presentación de las propuestas,

conformada por Marlene Flores Abogabir, Hernán Alvarado Ugarte, Julie Chan Jiménez y Tirso Maldonado Ulloa; y, aprobar el cronograma de trabajo presentado.

- Tercer taller en Campus Pérez Zeledón (06 de mayo de 2014), con participantes de Gabinete, Consejos Académicos ampliados de sedes y campus Sarapiquí y otros representantes de las instancias participantes de talleres anteriores. Se desarrollan los siguientes objetivos: Conocer avances del proceso de renovación del modelo institucional de regionalización y acciones realizadas para la actualización de reglamento de sedes. Analizar la propuesta de Política de Regionalización con los Consejos Académicos de Sedes y Secciones ampliados y el Gabinete. Validar la Política de Regionalización con vista a su presentación ante CONSACA y Consejo Universitario. **Se establecen como resultados:** sobre avances en el reglamento de sedes, los decanos Geovanni Jiménez Núñez y Olger Rojas Elizondo manifiestan haber estado trabajando al respecto, pero se acuerda concluir el mismo cuando el proceso de construcción de la política haya finalizado. Sobre la política: Se valida la política con la incorporación de los aportes emanados del Taller. La Comisión Facilitadora se encargará de hacer dichas incorporaciones. Cada Sede o Campus trabaja una propuesta de “Modelo de Gestión” y se lleva a consulta en el Aula Virtual. Se acuerda además realizar en Puntarenas un taller con académicos que desarrollan proyectos en las regiones, con el propósito de compartir las experiencias y realimentar la propuesta de política, y calendarizar la realización de Videoconferencias en el marco del proceso, con el propósito de tener un espacio que nos permita reflexionar y discutir sobre tres temas fundamentales para la finalización de los documentos básicos establecidos en dicha estrategia, como son: Una nueva política, un nuevo reglamento y fundamentalmente para el documento de “estrategia institucional para el desarrollo regional”; se llevan a cabo dos videoconferencias con los temas: Descentralización y Desconcentración y Desafíos de la regionalización para una universidad necesaria.
 - Cuarto taller en la ECMAR (19 de agosto de 2014), con participantes de Gabinete, Sedes Chorotega y Brunca, y campus Sarapiquí, Académicos y académicas invitadas de diferentes instancias de la UNA. Se desarrollan los siguientes objetivos: Generar insumos, mediante el trabajo de pequeños grupos formados al azar, sobre fortalezas y debilidades institucionales en relación con la acción sustantiva territorial, por lo menos, en 8 temas estratégicos. Mejorar la versión preliminar de la Política institucional de desarrollo regional, mediante propuestas de pequeños grupos formados voluntariamente, según experiencia y preferencias. **Se establecen como resultados:** una serie de insumos para la estrategia de regionalización, observaciones críticas y propuestas que permiten mejorar el documento de “Política Institucional de Desarrollo Regional” para ser presentado en formato de dictamen ante CONSACA y Consejo Universitario.
- d) En una tercera etapa (noviembre 2014-noviembre 2015), se presenta el documento de Política Institucional para el Desarrollo Regional, ante el CONSACA. Se realiza en dos audiencias y la comisión facilitadora presenta el documento final. La propuesta de política es elevada al Consejo Universitario por el CONSACA, el cual la devuelve para su reelaboración.
- e) En una cuarta etapa (noviembre 2015-febrero 2016), se traslada por parte del CONSACA a la Vicerrectoría de Extensión, copia del expediente de las Políticas Institucionales para el Desarrollo Regional, para su reelaboración.
- f) En una quinta etapa (febrero 2016-julio 2016) se reinicia el trabajo en Vicerrectoría de Extensión para la reelaboración de las políticas, a partir de los acuerdos recibidos del CONSACA. La Comisión Facilitadora, sistematiza la información en tres documentos básicos: 1. Borrador de dictamen. 2. Cuadro comparativo sobre los objetivos estratégicos y líneas de acción. 3. Propuesta de políticas. Documentos facilitados a Decanos de Sedes y Dirección de Sección para su evaluación y envió de observaciones. La sistematización de este proceso, se presenta en el documento: Borrador Dictamen Políticas Institucionales de Desarrollo Regional, el cual pasa a proceso de revisión en taller de Consejo de Gabinete y Asesoría Jurídica, para posteriormente remitirse al Consejo Universitario.

Políticas Institucionales para el Desarrollo Regional presentado por la comisión facilitadora al CONSACA, se propone el siguiente marco axiológico, que contiene los dos valores estatutarios y los principios prioritarios que orienten el desarrollo regional de la UNA durante la vigencia de estas políticas.

Valor estatutario 1. Equidad: Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación.

Principios de acción:

1.a. Inclusión social y participación institucional.

El desarrollo nacional y regional requiere la participación activa y responsable de sus protagonistas, en todos los espacios donde se hacen planes, se deciden acciones, se asignan recursos y se distribuyen beneficios.

La participación efectiva en la toma de decisiones también debe ser una práctica frecuente en el mismo proceso institucional de regionalización, así como la rendición de cuentas oportuna y estratégica a los actores locales, a las autoridades institucionales y a la Comunidad Universitaria.

1.b. Trabajo cooperativo

Se realiza mediante la incidencia de la acción sustantiva para el desarrollo regional, sobre la base de la coordinación interse-des e interinstitucional. Se logra con la multiplicación de iniciativas de todos los involucrados que llevan a cabo la acción regional de la universidad organizados en programas y proyectos pertinentes, de forma progresivamente autogestionaria.

Valor estatutario 2. Compromiso social. Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.

Principios de acción:

2.a. Responsabilidad de la acción sustantiva regional.

La Universidad delega, progresiva y responsablemente, en sus Sedes y Secciones regionales, así como las Unidades académicas comprometidas con la acción regional, la capacidad resolutoria necesaria para plantear soluciones a las diversas necesidades de su entorno.

2.b. Coordinación en la gestión regional.

Los diversos entes involucrados en la acción regional coordinarán, con el fin de ahorrar duplicaciones, evitar los esfuerzos, aislados o sin continuidad. De esa manera se busca ofrecer una respuesta permanente, integral e interdisciplinaria, a las dificultades que encara el desarrollo regional y local.

2.c. Gestión para el cambio y la innovación

La organización de la acción sustantiva deberá adecuarse constantemente a las necesidades cambiantes del desarrollo regional y permanecer abierta a la innovación.

1. Que en el documento de Políticas Institucionales para el Desarrollo Regional presentado por la comisión facilitadora al CONSACA, se plantea el siguiente ámbito de gestión de la política:

En las regiones se desarrolla la acción sustantiva de la universidad: docencia, investigación, extensión y producción; acciones que se realimentan permanentemente y que se coordinan para responder de manera integrada a distintos problemas complejos y particulares.

Los principios de acción que sustentan estas políticas: participación institucional y social, el diálogo interdisciplinario permanente, el empoderamiento de las sedes, secciones y unidades académicas con acción territorial y la adaptación incesante a situaciones y necesidades nuevas.

La interacción con la comunidad requiere de parte de los agentes universitarios regionales un análisis contextual periódico, así como la facilitación del diálogo social, interdisciplinario y de saberes. El diseño de programas y proyectos pertinentes, se realizan mediante el fortalecimiento de alianzas locales y la generación de conocimientos a partir de la sistematización de las propias experiencias, en un primer momento, a impactos en el mediano plazo, y a incidencia política a más largo plazo, tanto en la región en particular, como en el país en general.

La acción sustantiva de la universidad en las regiones se financia con diversos recursos de su propio presupuesto, del Consejo Nacional de Rectores, y de otras fuentes externas, que deben sostener el trabajo integrado con los actores locales institucionales y comunitarios.

2. Que en el documento de Políticas Institucionales para el Desarrollo Regional presentado por la comisión facilitadora al CONSACA, se proponen los siguientes objetivos estratégicos y líneas de acción para el desarrollo de la acción sustantiva en las regiones:

1. **Docencia**

Objetivo estratégico: Desarrollar una oferta docente, pertinente e innovadora, que responda a las necesidades de formación profesional para un desarrollo regional integral, equitativo e inclusivo.

Líneas de acción:

- a. Implementar una oferta docente, de grado y posgrado, así como de educación continua, que sea pertinente y actualizada, según las necesidades regionales.
- b. Proponer una estrategia particular de promoción de la oferta docente, sustentada en una amplia difusión ante organismos e instituciones en la región y en el marco de la estrategia institucional.
- c. Promover una estrategia permanente de actualización profesional del personal académico, para impulsar la excelencia académica y la movilidad horizontal de los docentes entre los distintos campus de las Sedes, Secciones y demás instancias regionales.
- d. Promover una estrategia de articulación internacional que impulse el desarrollo de una oferta docente que incluya doble titulación, programas compartidos, movilidad estudiantil y académica, entre otros aspectos.
- e. Impulsar la articulación interunidades e interuniversitaria para ampliar y consolidar la oferta docente en los diferentes campus.

2. **Investigación**

Objetivo estratégico: Generar conocimiento, en forma sistemática y permanente, que promueva la transformación de los diversos espacios regionales.

Líneas de acción:

- a. Actualizar quinquenalmente el diagnóstico de la realidad regional, precisando sus problemas y causas, para contribuir a la definición consecuente de ejes prioritarios y a la elaboración de los respectivos planes de desarrollo institucional, local y regional.
- b. Gestionar PPAA, articulados, integrados e impulsados por las Sedes, Secciones y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con sus propios recursos, con fondos nacionales e internacionales, que incluya la participación activa de estudiantes. La UNA y las Sedes deben garantizar la asignación de las jornadas para la normal ejecución de los PPAA.
Gestionar PPAA, coordinados, articulados, integrados e impulsados por las Sedes y Secciones regionales en concordancia con las áreas estratégicas para el regional, con sus propios recursos,

con fondos nacionales e internacionales, que incluya la participación activa de estudiantes. La UNA debe garantizar la asignación de las jornadas para la normal ejecución de los PPAA.

- c. Socializar el conocimiento generado, e incorporar la rendición de cuentas, nutriendo el quehacer universitario y proponiendo alternativas al desarrollo regional.
- d. Fortalecer la vinculación de la investigación con los diferentes sectores productivos, sociales, culturales y políticos, públicos y privados, a nivel local y regional.
- e. Garantizar la aplicación de la política institucional de propiedad intelectual y de estímulos a la innovación.

3. Extensión

Objetivo estratégico:

Consolidar procesos, prácticas y actividades académicas que generan conocimiento y desarrollan capacidades, con otros actores regionales, basados en relaciones recíprocas y dialógicas, para contribuir a una mejor calidad de vida de los habitantes.

Líneas de acción:

- a. Facilitar el diálogo social e interdisciplinario, y las acciones colectivas con los actores sociales y los agentes institucionales involucrados con el desarrollo local o el buen vivir, de una forma planificada y participativa.
- b. Fortalecer alianzas participando activamente en los espacios de articulación regional interinstitucionales, para vincular la acción sustantiva e incidir en procesos de desarrollo regional, particularmente, con las Universidades públicas que tienen presencia regional.
- c. Generar conocimiento, a partir de la sistematización de experiencias, para mejorar la práctica universitaria y comunicar las lecciones aprendidas.
- d. Gestionar PPAA articulados e integrados, impulsados por las Sedes, Secciones y unidades académicas interesadas en el desarrollo regional, con recursos institucionales y con fondos externos que surgen de las relaciones con otros actores sociales.
Gestionar PPAA coordinados, articulados e integrados, impulsados con las Sedes, Secciones regionales en concordancia con el desarrollo regional, con recursos institucionales y con fondos externos que surgen de las relaciones con otros actores sociales.
- e. Promover la participación activa de los estudiantes en el proceso de Extensión, como complemento a su formación.
- f. Promover una acción sustantiva regional integrada, mediante la coordinación y organización de equipos de trabajo en redes regionales e internacionales.

4. Producción

Objetivo estratégico:

Contribuir con el bienestar de personas y comunidades, mediante la sistematización, comunicación, publicación y difusión del conocimiento generado por la Universidad.

Líneas de acción:

- a. Sistematizar las experiencias de la acción sustantiva y garantizar su devolución a los actores participantes, desde el punto de vista metodológico y científico-técnico, con una visión inclusiva.
- b. Garantizar que la priorización de los recursos para desarrollo regional, sean invertidos de forma tal que potencien el desarrollo local y el buen vivir.
- c. Incrementar la publicación de la producción intelectual en revistas indexadas y otras publicaciones con sello editorial, nacionales e internacionales.
- d. Elaborar productos comunicables y accesibles para los actores y agentes del desarrollo local o el buen vivir.

5. Gestión

Objetivo estratégico:

Generar condiciones para responder con eficiencia y eficacia a los retos de la desconcentración, la regionalización y el desarrollo local o el buen vivir, así como de la internacionalización.

Líneas de acción:

- a. Planificar y evaluar el desarrollo regional desconcentrado y coordinado de la universidad como conjunto y de cada sede y demás instancias regionales en particular, como respuesta oportuna a la identificación de necesidades nacionales y regionales.
 - b. Articular iniciativas para el desarrollo regional mediante la coordinación con las diferentes unidades, facultades, centros, sedes y demás instancias regionales.
 - c. Definir responsabilidades y asignar recursos en correspondencia con las diferentes iniciativas de desarrollo regional.
 - d.
 - e. Promover el uso de tecnologías y procedimientos que faciliten la coordinación del trabajo en equipo a distancia.
 - f. Promover la movilidad del personal universitario, hacia y desde las sedes y secciones regionales mediante mecanismos flexibles y atractivos.
 - g. Ejecutar y evaluar el plan correspondiente de formación y desarrollo de capacidades profesionales.
 - h. Promover programas, proyectos y actividades entre sedes y demás instancias regionales, y sus correspondientes actividades de reflexión e intercambio de experiencias.
 - i. Promover la gestión administrativa flexible de las sedes, secciones y demás programas, proyectos y actividades territoriales para el desarrollo de una acción sustantiva pertinente y oportuna.
 - j. Desarrollar la oferta académica y de servicios que responda a las necesidades del desarrollo regional.
 - k. Impulsar la educación continua para el desarrollo de capacidades y talentos regionales.
 - l. Promover la formalización de nuevas alianzas y evaluación de las existentes, con entidades estatales, públicas y privadas, nacionales e internacionales.
3. Que en el documento de Políticas Institucionales de Desarrollo Regional, presentado por la comisión facilitadora al CONSACA, se proponen acciones para la implementación de las políticas, a través de un modelo de gestión. Propuesta que deberá ser revisada y aprobada oportunamente.
 4. La reelaboración de las Políticas Institucionales de Desarrollo Regional, presentada por la comisión facilitadora en sesión N^a 16-2016 del Gabinete, dentro del formato establecido mediante el reglamento para la emisión de normativa universitaria, según lo solicitado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-227-2015.
 5. Que en sesión ordinaria N^a 16-2016 del Gabinete, se revisa y actualiza el documento de Políticas Institucionales de Desarrollo Regional presentado por la Comisión facilitadora, y se recomienda un cambio en el título de las políticas a: "Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas".
 6. Que el documento de "Políticas de Desarrollo Institucional en Regiones Estratégicas", fue presentado a Asesoría Jurídica para su proceso de revisión el 21 y 26 de julio de 2016. Dicha

instancia lo remite a la Vicerrectoría de Extensión el 27 de julio con las observaciones correspondientes.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 19 de noviembre de 2018 UNA-SCU-ACUE-2462-2018

Artículo II, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, acta n.º 3778, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL PARA I CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (I CICEN), QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL SAN JOSÉ PALACIO, SAN JOSÉ DE COSTA RICA DEL 4 AL 7 DE JUNIO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el acuerdo tomado por el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en la Sesión Ordinaria N.º.20-2018 del 28 de agosto de 2018, comunicado con el oficio UNA-CO-FCEN-ACUE-453-2018, del 28 de agosto de 2018, suscrito por MATI. Felipe Reyes Solares, presidente de ese Consejo de Facultad, se determinó solicitarle al Consejo Universitario de la Universidad Nacional “*La declaratoria de interés institucional del I Congreso Nacional de Ciencias Exactas y Naturales (I CICEN)*”. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1786-2018 del 31 de agosto de 2018.
2. Mediante el correo electrónico de fecha 5 de setiembre de 2018, se solicitó a la instancia de apoyo al Comité Organizador del I Congreso Nacional de Ciencias Exactas y Naturales (I CICEN), especificar de manera adicional, la justificación, objetivo general y específicos, asimismo el cronograma de las actividades a desarrollarse en el evento.
3. Mediante los correos electrónicos de fechas 5 y 10 de setiembre del 2018, remitidos por la Licda. Brenda Granados Salmerón, secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, se adjuntó la información referida al objetivo general y específicos y la justificación correspondiente, así como alguna información general del congreso.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, 114 y 118 lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*

- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.

Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.

- 2. Mediante el oficio UNA-CO-FCEN-ACUE-453-2018 del 28 de agosto del 2018, suscrito por MATI. Felipe Reyes Solares, presidente de ese Consejo de Facultad, se transcribió el acuerdo tomado por el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según la siguiente información:

“CONSIDERANDO:

- 1. *La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tiene como misión:*

Contribuir con el desarrollo sustentable mediante la generación de conocimiento y la formación de profesionales en las áreas de competencia de la facultad, con una orientación preferencial hacia los sectores sociales menos favorecidos”

- 2. *Por esto surgió la necesidad de abrir espacios donde la docencia, investigación, extensión y conocimiento que se genera desde la Universidad se comparta y retroalimente con diferentes sectores académicos. Así, los miembros del Consejo de Facultad reconocen que la realización de un congreso de Ciencias Exactas y Naturales, debe ser un evento académico orientado a la divulgación, análisis y discusión de resultados obtenidos a partir de la ejecución actividades académicas realizadas a nivel nacional e internacional*

- 3. *El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales emite el acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-628-2017, que indica:*

- 1. *INFORMAR A LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y POR SU INTERMEDIO A TODOS LOS FUNCIONARIOS, SOBRE EL CONSENSO DE ESTE CONSEJO DE FACULTAD PARA LA REALIZACIÓN, A FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018, DEL “I CONGRESO NACIONAL DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”.*

- 2. *SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS, PROPONER DOS FUNCIONARIOS ACADÉMICOS DE SU UNIDAD PARA INTEGRAR EL COMITÉ ORGANIZADOR A NIVEL DE LA FACULTAD, QUE SE ENCARGARA DE LOS TRAMITES LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONLLEVARIA LA REALIZACION DEL CONGRESO...”*

- 4. *Que la organización del I CICEN estará cargo del siguiente Comité Organizador:*

- a. *Dr. Ronny Gamboa Araya, Coordinador*
 - b. *Dra. Marly Alfaro Salas*
 - c. *Licda. Sara Bastos Gutiérrez*
 - d. *M.Sc. Ana Cristina Benavides*
 - e. *M.Sc. Óscar Chaves Barrantes*
 - f. *Licda. Gabriela Cordero Gamboa*
 - g. *Dr. Roberto Cordero Solórzano*
 - h. *M.Sc. Miguel Corrales Ureña*
 - i. *M.Sc. Marianelly Esquivel Alfaro*
 - j. *Dr. Alejandro Gutiérrez Echeverría*
 - k. *M.Sc. Yuri Morales López*
 - l. *Dr. José Miguel Pereira Chaves*
 - m. *Lic. Ricardo Poveda Vásquez*
 - n. *M.Sc. Oscar Ramírez Alán*
 - o. *M.Sc. Shirley Rodríguez Chaves*
 - p. *Ing. Adriana Chaves Enríquez, Representante Estudiantil*
5. *El oficio SCU-1981-2001 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional y las normas para declarar de interés institucional un evento, artículos:*
- a. *Artículo 1. Objeto de este reglamento.*
 - b. *Artículo 2. Eventos o actividades de interés institucional.*
 - c. *Artículo 3. Criterios para la declaratoria de interés institucional*
6. *La documentación que presentada ante del Consejo de Facultad por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador del Comité Organizador del I Congreso Internacional de las Ciencias Exactas y Naturales (I CICEN), en la cual detalla todas las características e importancia de este evento académico.*
7. *Que dicha actividad se llevará a cabo los días 04, 05, 06 y 07 de junio de 2019 en San José, Costa Rica.*
8. *El I CICEN es evento académico que integra a todas las unidades académicas de la facultad y de la universidad cuya labor está relacionada con las ciencias exactas y naturales y está orientado a la divulgación, análisis y discusión de resultados obtenidos a partir de la ejecución actividades académicas realizadas a nivel nacional e internacional, en temas relacionados con la gestión y sustentabilidad del territorio y los recursos naturales, aplicaciones científicas y tecnológicas, desarrollo humano integral, cambio climático y educación científica; además, divulgar el quehacer de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y apoyar la creación de redes académicas.*
9. *El I CICEN tiene como objetivos:*
- a. *Divulgar los resultados obtenidos mediante la ejecución proyectos de investigación, docencia o extensión de distintas instituciones públicas o privadas tanto a escala nacional como internacional.*
 - b. *Generar espacios de diálogo para el análisis y discusión sobre temas relacionados con el ambiente, recursos naturales, tecnologías de la información y educación científica.*
 - c. *Fomentar el intercambio, vinculación y cooperación entre académicos e investigadores.*
 - d. *Promover el análisis, la reflexión y la discusión, orientados a la realización de aportes que garanticen el desarrollo humano, sostenible e integral.*
10. *Que las actividades académicas del evento se desarrollarán según las siguientes áreas temáticas:*
- a. *Gestión y sustentabilidad del territorio y los recursos naturales. En términos generales se incluye: ambiente, recurso hídrico, residuos sólidos, industriales y aguas residuales, productos naturales, producción eco-eficiente, educación ambiental, restauración de*

- ecosistemas degradados naturales y urbanos, ecología urbana, uso del suelo, topografía, geodesia, geomática, administración del territorio y otros relacionados con esta temática.*
- b. Desarrollo y aplicaciones científicas y tecnológicas. En términos generales se incluye: tecnologías de la información y comunicación, desarrollo de software, minería de datos, ingeniería de sistemas, sistemas de información, física médica y otros relacionados con esta temática.*
 - c. Sociedad y desarrollo humano e integral. En términos generales se incluye: matemática aplicada, materiales, bioprocesos industriales y otros relacionados con esta temática.*
 - d. Gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad. En términos generales se incluye: adaptación y mitigación del cambio climático, oceanografía física, energías alternativas, reducción de vulnerabilidad y riesgos y otros relacionados con esta temática.*
 - e. Educación científica y tecnológica. En términos generales se incluye: educación matemática, informática educativa, enseñanza de las ciencias, ciencia ciudadana y otros relacionados con esta temática.*
11. *Que se han definido las siguientes modalidades de participación en el evento: comunicaciones breves, carteles y minicursos. Además, se tiene contemplado la presentación de conferencias magistrales y conferencias plenarias con académicos nacionales y pasantes internacionales.*
12. *Que entre el cronograma del evento se consideran las siguientes fechas*
- a. 01 de noviembre 2018: inicio de envío de propuestas de trabajos.*
 - b. 28 de febrero 2019: fecha límite de envío de propuestas de trabajos.*
 - c. 24 de marzo 2019: fecha límite para el envío de respuesta a los autores.*
 - d. 25 de marzo al 07 de abril 2019: incorporación, por parte de los autores, de las correcciones como resultado del proceso de evaluación.*
 - e. 08 de abril al 21 de abril 2019: envío de versiones definitivas a través del sistema.*
 - f. 04, 05, 06, 07 de junio 2019: realización del evento.*
 - g. 08 de junio 2019: publicación de memorias del evento.*
13. *El cronograma del evento, versión preliminar, contemplan las siguientes actividades:*
- (...)*
14. *La necesidad de recurso humano y económico que requiere la realización de un evento internacional de esta índole.*

SE ACUERDA:

A) SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EL AVAL CORRESPONDIENTE PARA DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL, EL I CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (I CICEN), QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 04, 05, 06 Y 07 DE JUNIO DE 2019, EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.

B) COMUNICAR ESTE ACUERDO A:

- a. MÁSTER JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD NACIONAL.**
- b. CONSEJOS DE UNIDAD, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

C) ACUERDO FIRME.”

3. A solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y mediante los correos electrónicos de fechas 5 y 10 de setiembre del 2018, enviados por la Licda. Brenda Granados Salmerón, secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, se nos informó sobre la justificación, objetivo general y otra información referida al congreso programado. Entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

“(…)

Objetivo General

Promover el intercambio de experiencias profesionales y académicas para fomentar la Educación Científica en el país.

Justificación

El desarrollo del I Congreso Internacional de las Ciencias Exactas y Naturales pretende consolidar el liderazgo de la facultad y la universidad, mediante el desarrollo de una actividad académica que aborda temáticas según el acontecer nacional e internacional y que permite la proyección institucional en estos ámbitos, sustentada en actividades de intercambio con universidades y centros extranjeros; así como la consolidación de procesos de educación permanente como una forma de reforzamiento de las capacidades de los académicos, los estudiantes, los egresados y la comunidad en general.

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tiene como misión contribuir con el desarrollo sustentable mediante la generación de conocimiento y la formación de profesionales en las áreas de competencia de la facultad, con una orientación preferencial hacia los sectores sociales menos favorecidos. Es por esto surge la necesidad de abrir espacios donde la investigación, extensión, docencia y el conocimiento que se genera desde la Universidad se comparta y retroalimente con diferentes sectores del país. El I Congreso Internacional de las Ciencias Exactas y Naturales es un espacio ideal para esta sinergia.

Como parte de la internacionalización del quehacer de la facultad y la universidad, la realización de este evento académico se enmarca como una acción para potenciar el trabajo académico y la creación de redes de conocimiento que permitan la ejecución de iniciativas articuladas y la movilidad académica y estudiantil.

De esta forma se pretende promover la creación de espacios de discusión académica que favorezcan la consolidación de convenios y alianzas estratégicas de las unidades académicas de la facultad y la universidad con sus pares de universidades y centros de carácter académico, para realizar actividad académica conjunta; así como la divulgación del quehacer científico y general, generado en la facultad y la universidad.

(…)

Impacto o resultados a nivel educativo

La participación del público meta en este evento permitirá que estos se actualicen en diferentes temas, tales como: investigación y desarrollo, innovación, así como el desarrollo del capital humano en áreas técnicas, científicas y tecnológicas., entre otros.

(…)”.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte y reconoce la importancia de este tipo de actividad, cuyos aportes signifiquen una proyección y trascendencia global para la institución y en ese particular, una gran oportunidad de experiencias para los profesionales, académicos, investigadores, extensionistas y estudiantes de las áreas de la Ciencias Exactas y Naturales que participarán. En tal sentido, recomienda al plenario del Consejo Universitario avalar la declaratoria de interés solicitada.
5. El Consejo Universitario considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes. Asimismo señalar a quienes organizan el evento, que la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del “Reglamento del Consejo Universitario” apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad, en la medida de las posibilidades institucionales.

6. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL I CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (I CICEN), QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 4 AL 7 DE JUNIO DE 2019, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL SAN JOSÉ PALACIO, SAN JOSÉ DE COSTA RICA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2462-2018).

**II. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2464-2018**

Artículo II, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, acta n.º 3778, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO LACQUA19, DE LA REUNIÓN ANUAL DEL CAPÍTULO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE ACUICULTURA (WAS), QUE SE REALIZARÁ EN COSTA RICA, DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RESULTANDO QUE:

- 1. El oficio UNA-CA-ECB-ACUE-16-15-2018, del 24 de agosto de 2018, suscrito por el M.Sc. Tania Bermúdez Rojas presidenta del Consejo del Escuela de Ciencias Biológicas (ECB), mediante el cual se transcribo el acuerdo 16-15-2018 tomado por el Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas, en la sesión ordinaria 15-2018, celebrada el lunes 20 de agosto de 2018, en el cual solicita se declare de interés institucional el “Congreso Lacqua19, de la Reunión Anual del Capítulo Latinoamericano y del Caribe de la Sociedad Mundial de Acuicultura (Was)”, que se realizará en Costa Rica, del 20 al 22 de noviembre de 2019. Este oficio fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles con el oficio UNA-SCU-OFIC-1739-2018, del 27 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

- 2. El Consejo de la Escuela de Ciencias Biológicas solicitó que se declare de Interés Institucional la “EL CONGRESO LACQUA19”, basada en los siguientes argumentos:

1. *El oficio NA-ECB-OFIC-1153-2018, de la máster Silvia Valverde Chavarría, donde solicita que se declare de interés institucional el Congreso LACQUA19, que se realizará del 20 al 22 de noviembre de 2019, el cual corresponde a la reunión anual del capítulo Latinoamericano y del Caribe de la Sociedad Mundial de Acuicultura (WAS).*
 2. *Que cada año este congreso reúne a una gran cantidad de investigadores, productores comerciales y estudiantes, principalmente de la región pero también provenientes de países de Europa, Asia y América del Norte, entre otros.*
 3. *Que es la primera vez que esta reunión se realizará en un país de América Central, por lo que se considera un orgullo que la WAS haya aceptado hacerlo en Costa Rica.*
 4. *Que los patrocinadores de este congreso son la WAS, la Universidad Técnica Nacional (UTN), y la Universidad Nacional (UNA).*
 5. *Que la UNA forma parte del Comité Nacional de este evento, junto con la WAS, UTN, Parque Marino del Pacífico y algunas empresas como Martec.*
 6. *Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la acuicultura constituye la actividad de producción de alimentos de más rápido crecimiento en el mundo y actualmente aporta cerca del 50% de la demanda mundial de pescado para consumo humano. Es debido a la importancia de esta actividad que las reuniones de la WAS poseen gran relevancia a nivel internacional.*
 7. *Que los trabajos que se presentan en el LACQUA 19, muchos de ellos expuestos por expertos en temas tales como sanidad, fisiología, genética, sistemas de producción, etc, serán de gran enriquecimiento para todos los asistentes y permitirán el establecimiento de contactos y alianzas con estos investigadores.*
 8. *Que esta actividad constituye una gran oportunidad de dar a conocer el relevante trabajo que realiza la UNA y el concreto la Escuela de Ciencias Biológicas (ECB), en el campo de la acuicultura.*
 9. *Que esta será una actividad sin fines de lucro, de índole pública, de proyección nacional e internacional, dirigida a estudiantes, investigadores y productores acuícolas.*
3. Con el correo del 12 de setiembre de 2018 y del 2 de octubre de 2018, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, miembro de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita a la dirección de la Escuela de Ciencias Biológicas, ampliar la información sobre cuál es la participación de la Universidad Nacional en el evento.
 4. Mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2018, se comunica que la representante institucional ante la organización del evento es la M.Sc. Silvia Valverde Ch., académica de la Escuela de Ciencias Biológicas. Asimismo se aclara que la Universidad Nacional es parte de la organización del evento y patrocinadora del mismo, se anexa a este correo la resolución UNA-RA-RESO-119-2018, del 11 de setiembre de 2018, que el acuerdo en lo que interesa, indica lo siguiente:
 1. APROBAR AYUDA ECONÓMICA POR UN MONTO DE 3.750.000 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS) DEL FONDO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES A LA ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, EN APOYO A LOS GASTOS QUE SE ORIGINAN DE LA “REUNIÓN ANUAL DEL CAPÍTULO LATINOAMERICANO DEL CARIBE DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE ACUICULTURA (WAS)” QUE TENDRÁ LUGAR DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE 2019 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN NUESTRO PAÍS.

2. *APROBAR AYUDA ECONÓMICA ADICIONAL POR UN MONTO DE 6.250.000 (SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS) DEL PRESUPUESTO DE LA RECTORÍA ADJUNTA PARA LA ESCUELA CIENCIAS BIOLÓGICAS, EN APOYO A LOS GASTOS QUE SE ORIGINAN DE LA "REUNIÓN ANUAL DEL CAPÍTULO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE ACUICULTURA (WAS)" QUE TENDRÁ LUGAR DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE 2019 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN NUESTRO PAÍS.*
5. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de la Escuela de Ciencias Biológicas.
6. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre la Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
8. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO LACQUA19, DE LA REUNIÓN ANUAL DEL CAPÍTULO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE ACUICULTURA (WAS), QUE SE REALIZARÁ EN COSTA RICA, DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2464-2018).

**III. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2468-2018**

Artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL II SIMPOSIO DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA EN PRIMARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-EM-ACUE-216-2018, del 21 de agosto de 2018, suscrito por el M.S.c Randall Hidalgo Mora, presidente, Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, en donde solicita declarar de interés institucional el II Simposio de Educación Matemática en Primaria. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a esta Comisión, mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-1730-2018, del 24 de agosto de 2018.

2. El oficio UNA-EM-OFFIC-0564-2018, del 16 de agosto de 2018, suscrito por la M.Sc. Marianela Alpizar Vargas, coordinadora del Comité Organizador II SEMP, en el cual traslada dicho oficio al M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente del Consejo Académico de la Escuela de Matemáticas.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-EM-ACUE-216-2018, del 21 de agosto de 2018, en el cual dirige al M.Sc José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, el acuerdo tomado por el Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, en la sesión ordinaria n.º 17-2018, del 16 de agosto de 2018 y que en resumen indica lo siguiente:
 - i. *El oficio UNA-EM-OFFIC-0564-2018, remitido por la M.Sc. Marianela Alpizar Vargas miembro del comité organizador II Simposio de Educación Matemática en Primaria (II SEMP) mediante el cual solicita el aval correspondiente para que el II SEMP, sea declarado de Interés Institucional.*
 - ii. *La documentación que presenta la M.Sc. Marianela Alpizar Vargas, Presidente del II SEMP, en el cual detalla todas las características e importancia del II SEMP.*
 - iii. *El oficio SCU-1981-2001 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional y las normas para declarar de interés institucional un evento, artículos:*
 - a) *Artículo 1. Objeto de este reglamento.*
 - b) *Artículo 2. Eventos o actividades de interés institucional.*
 - c) *Artículo 3. Criterios para la declaratoria de interés institucional.*
 - iv. *Que esta actividad tiene como objetivo fundamental generar espacios de reflexión, comunicación, intercambio y discusión sobre temas importantes del área de matemática y su didáctica en Educación Primaria, permitiendo que los docentes compartan experiencias sobre esta área. Esto fortalecerá el desarrollo profesional de docentes de la provincia y del país en general, a la vez posicionará a la Universidad Nacional, como una institución interesada en el bienestar de esta población.*
 - v. *Que dicha actividad se llevará a cabo el 29 de noviembre del 2018, en las instalaciones del Campus Omar Dengo de la UNA y se enmarca dentro de las actividades del proyecto de Formación docente en II Ciclo de la Educación General Básica, en cuanto al tema de Matemáticas, código 0082-16, de la Escuela de Matemática de la UNA.*

Por lo que se acordó lo siguiente:

- A. *Solicitar al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, el aval correspondiente para declarar de interés institucional, el II Simposio de Educación Matemática en Primaria, que se llevará a cabo el 29 de noviembre del 2018, en el Campus Omar Dengo de la UNA.*
 - B. *Comunicar este acuerdo al M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario y a la M.Sc. Marianela Alpizar Vargas, presidente, II SEMP, Escuela de Matemática.*
2. El oficio UNA-EM-OFFIC-0564-2018, del 16 de agosto de 2018, en el cual dirige al M.Sc. Randall Hidalgo Mora y en resumen indica lo siguiente:

Características y justificación de la importancia de llevar a cabo el II SEMP

La Escuela de Matemática ha sido siempre una unidad comprometida con la formación de los docentes que imparten Matemáticas, tanto a nivel de primaria como secundaria, en el caso de los primeros aunque no se forman en dicha escuela, en los últimos años se han trabajado proyectos relacionados con este nivel de instrucción para darles un mejor acompañamiento y se ha

detectado la necesidad que tienen de actualización en temas específicos del área de las Matemáticas y su didáctica.

Por lo anterior es que dentro del proyecto Formación docente en II Ciclo de la Educación General Básica en cuanto al tema de Matemáticas, código 0082-16 de la Escuela de Matemática de la UNA tomamos la decisión de realizar un evento que reúna diversos docentes de primaria de diversas regiones educativas del país, entre otras personas, con el fin de sensibilizarlos hacia la enseñanza de las matemáticas y actualizarlos en los diversos temas del programa de Estudios de Matemática del Ministerio de Educación (MEP), cabe destacar que dos de las organizadoras han participado en tres proyectos relacionados con educación primaria en los últimos 10 años y el otro miembro del comité organizador fungió como Asesor Nacional de Matemática del MEP por lo que son cercanos a la situación que se vive en este nivel en el área de las Matemáticas.

El evento se realizará el día jueves 29 de noviembre del 2018 en el Campus Omar Dengo de la Universidad Nacional.

Los asistentes a este evento tendrán la oportunidad de participar en diversos talleres, minicursos, y conferencias plenarias acerca de las temáticas presentes en el Programa de Estudios del MEP; a saber: Medidas, Relaciones y álgebra, Geometría, Números, Probabilidad y Estadística, todas las actividades tienen la finalidad de dar herramientas al docente para afrontar su trabajo en el aula al impartir clases de Matemáticas y desarrollar cualquiera de las áreas descritas. Además de ir conformando una comunidad de trabajo con la finalidad de compartir espacios de diálogo para el mejoramiento de la educación matemática en I y II Ciclo de la Educación General Básica.

Asimismo, en dicho evento se espera la participación de asesores pedagógicos del MEP, en el área de Matemáticas, tanto nacionales como regionales, formadores de docentes, docentes en formación, entre otros.

Cabe mencionar, que el I Simposio de Educación Matemática en Primaria (I SEMP) fue realizado con mucho éxito por la Escuela de Matemática de la UNA en el campus Omar Dengo el año anterior, donde tanto los docentes en ejercicio, como docentes formadores y asesores expresaron su interés en la continuidad del evento y la relevancia del mismo, por lo que nos nueve [sic] la idea de seguir fomentando y dando continuidad a estos espacios tan importantes para el país.

Dentro de los tópicos del congreso (todos dirigidos a educación primaria) están:

- Medidas y su didáctica
- Algebra y relaciones y su didáctica
- Geometría y su didáctica
- Números y su didáctica
- Probabilidad y Estadística y su didáctica
- Evaluación
- Formación docente
- Diversidad de herramientas para la enseñanza de las Matemáticas

Público meta

Investigadores, docentes de primaria en ejercicios y formación, docentes formadores, asesores pedagógicos de Matemática del MEP.

Actividades

Las actividades se realizarán el día 29 de noviembre del 2018, en el Campus Omar Dengo de la UNA, se adjunta cronograma tentativo.

3. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

“Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional”.

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*
4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este evento, por su relevancia académica, cuyo aporte puede enriquecer y proyectar no solo a la institución, sino que al país también. Además, indica que, según la normativa, estos eventos deben guardar una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.
 6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL II SIMPOSIO DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA EN PRIMARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.

C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2468-2018).

**IV. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2469-2018**

Artículo II, inciso II, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL TERCER TALLER INTERNACIONAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CAUSAS DESCONOCIDAS EN MESOAMÉRICA Y OTRAS REGIONES, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 AL 22 DE MARZO DE 2019, EN COSTA RICA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-IRET-ACUE-06-2018, del 5 de setiembre de 2018, suscrito por el M.S.c. Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo Académico del IRET, donde solicitan declarar de interés institucional el *“Tercer Taller Internacional de la Enfermedad Renal Crónica de causas desconocidas en Mesoamérica y otras regiones”*. Traslado a esta Comisión por la Dirección Administrativa mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1895-2018, del 13 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-CO-IRET-ACUE-06-2018, del 5 de setiembre de 2018, en el cual dirige al Consejo Universitario el acuerdo firme 06-2018, tomado por el Consejo Académico del Instituto de Estudios en Sustancias Tóxicas, celebrada el 4 de setiembre de 2018, en el que indican lo siguiente:
 - i. *Con el oficio UNA-IRET-395-2018, suscrito por la Ph.D. Jennifer Crowe, académica del IRET, en el que solicita aval para la solicitud de la declaratoria de interés institucional la actividad denominada “Tercer Taller Internacional de la Enfermedad Renal Crónica de Causas Desconocidas en Mesoamérica y otras Regiones”.*
 - ii. *En los años 2012 y 2015 se realizaron en Costa Rica el Primer y Segundo Taller de la Nefropatía Mesoamericana bajo la condición del Programa SALTRA del IRET y ambas actividades fueron declaradas de interés institucional por el Consejo Universitario.*
 - iii. *Se previó la realización del Tercer Taller en León, Nicaragua pero debido a las circunstancias político-sociales de ese país, obligaron al Comité Organizador a tomar la decisión de reubicar el evento en Costa Rica.*
 - iv. *Se espera la participación de 120 científicos expertos y actores locales de 19 países. Adicionalmente, este taller incluye actividades para llegar a dos grupos que no fueron incluidos en las reuniones anteriores.*
 - v. *La realización de este Taller será de beneficio para la Universidad Nacional, particularmente por mantener el liderazgo de la Universidad en la colaboración científica internacional en un tema de alta prioridad para el país.*
 - vi. *De su realización resultarán los siguientes productos de beneficio para la UNA, el país, la Región Mesoamericana: resúmenes ejecutivos para actores claves tomadores de decisiones en política pública, la comunidad médica, comunidades afectadas y la academia.*

Por lo que se acordó, elevar al Consejo Universitario la solicitud realizada por la Dra. Jennifer Crowe, representante del consorcio (CENCAM), para que sea declarada de interés institucional la actividad denominada “Tercer taller internacional de la enfermedad renal crónica de causas desconocidas en Mesoamérica y otras regiones”, el cual se llevará a cabo del 20 al 22 de marzo de 2019, en Costa Rica.

2. El oficio UNA-IRET-395-2018, del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Ph.D Jennifer Crowe, dirigido al Máster Fabio Chaverri Fonseca, presidente del Consejo Académico del IRET, donde adjunta el cronograma de actividades y a la vez solicita la declaración de interés institucional, indica lo siguiente:

*Casi tres años después del último Taller, la cantidad de investigaciones e involucramiento gubernamental desde Norteamérica, Europa, Asia y América Central con acciones concretas para atender esa grave enfermedad, pone en evidencia la **necesidad de organizar un próximo encuentro para plantear un nuevo estado de la cuestión que nos lleve a planificar otras acciones a seguir.***

*Como **productos** se espera publicar resúmenes ejecutivos para actores claves: tomadores de decisiones en política pública, la comunidad médica, comunidades afectadas y la academia.*

*Se espera la participación de **120 científicos expertos y actores locales de 19 países.** Adicionalmente, este taller incluye actividades para llegar a dos grupos que no fueron incluidos en las reuniones anteriores:*

- a) *Una capacitación pre-taller para aproximadamente 100 funcionarios de atención primaria de la CCSS sobre detección de la enfermedad, la cual estará coordinada entre la UNA, la CCSS, la Sociedad Costarricense de Nefrología y la Sociedad Latinoamericana de Hipertensión y Nefrología.*
 - b) *Una sesión para formadores de política pública en salud pública de Centroamérica organizando en conjunto con la Organización Panamericana de Salud, una con el fin de divulgar los resultados de la reunión y promover la formación de política pública sobre la ERCu con actores de alto nivel (Ministros de Salud o sus representantes).*
3. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a. *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b. *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c. *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d. *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

“Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades”.

Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comparte y apoya lo señalado en los acuerdos anteriores, a la vez por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
5. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las declaratorias de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
6. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL TERCER TALLER INTERNACIONAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CAUSAS DESCONOCIDAS EN MESOAMÉRICA Y OTRAS REGIONES, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 AL 22 DE MARZO DE 2019, EN COSTA RICA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2469-2018).

**V. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2470-2018**

Artículo II, inciso III, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL PARA EL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LINGÜÍSTICA APLICADA (VI CILAP), ORGANIZADO POR LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL 7 AL 9 DE AGOSTO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en la sesión ordinaria 13 celebrada el 1 de agosto del 2018, acta n° 13-2018, comunicado con el oficio UNA-ELCL-CA-ACUE-588-2018, del 10 de agosto de 2018, suscrito por la M.A. Ileana Saborío Pérez, presidenta de ese Consejo Académico, se determinó solicitarle al Consejo Universitario de la Universidad Nacional “La declaratoria de interés institucional del VI Congreso Internacional de Lingüística Aplicada (VI CILAP)”. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1630-2018 del 16 de agosto de 2018.

2. Mediante el correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2018, se solicitó a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, detallar de manera adicional, la justificación, objetivo general y específicos, asimismo el cronograma de las actividades a desarrollarse en el VI Congreso Internacional de Lingüística Aplicada (VI CILAP).
3. Mediante el correo electrónico de fecha 28 de agosto del 2018, remitido por la Licda. Yorlery Fallas Trejos, secretaria del Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, se recibió la justificación, los objetivos generales y específicos junto con el cronograma del VI Congreso Internacional de Lingüística Aplicada (VI CILAP).

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, 114 y 118 lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.

Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.

2. Mediante el oficio UNA-ELCL-CA-ACUE-588-2018 del 10 de agosto del 2018, suscrito por la M.A Ileana Saborío Pérez, Presidenta del Consejo Académico, se transcribió el acuerdo tomado por el

Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, según la siguiente información:

“CONSIDERANDO:

1. *La Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje realizará el VI Congreso Internacional de Lingüística Aplicada (CILAP) en el 2019.*
2. *La organización del Congreso Internacional de Lingüística Aplicada, en su sexta versión, es una iniciativa de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje cuya intención es posicionar internacionalmente a la Escuela como un espacio que posibilita la enseñanza de la lengua materna y extranjera, y, más recientemente, el estudio de la traducción y la interpretación, y la enseñanza del español como segunda lengua, así como los estudios literarios.*
3. *Este congreso es una actividad trienal que se incorporó entre los objetivos estratégicos de la Unidad Académica, uno de ellos es corresponder a la recomendación de los pares internacionales que evaluaron el Bachillerato en la Enseñanza del Inglés y el Bachillerato en la Enseñanza del Francés, y recomendaron que la investigación y experiencia acumuladas por la Escuela debían ponerse en contacto más sistemáticamente con la comunidad extranjera.*
4. *La lingüística aplicada es un campo vastísimo que incluye áreas diversas como adquisición y aprendizaje de segundas lenguas, los estudios sobre traducción, los lenguajes especializados, la política lingüística, la ética, la comunicación de masas, la neurolingüística, entre otras. Este congreso como en sus cinco versiones anteriores, se concentrará en diversas áreas relacionadas principalmente con los estudios sobre lingüística que se hacen actualmente a nivel mundial. Constituirá un foro que capte la naturaleza multidisciplinaria de la investigación en lingüística aplicada y servirá de confluencia a investigadores de diferentes disciplinas que tienen como objetivo la enseñanza del lenguaje en todas sus manifestaciones. Su carácter internacional permitirá la reunión de especialistas de diversas universidades e instituciones de diferentes países que encontrarán en la Universidad Nacional un nicho de reflexión académica especializada.*
5. *Esta iniciativa corresponde con la orientación de las autoridades universitarias y con el plan institucional de mediano plazo y el plan estratégico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje en el sentido de internacionalizar cada vez más el quehacer de las unidades académicas.*
6. *Los objetivos aprobados para el CILAP son:*
 - a. *Planificar y organizar el VI CILAP que se realizará del 7 al 9 de agosto de 2019 como un espacio trienal de reflexión, intercambio y actualización en las diferentes áreas de la lingüística aplicada.*
 - b. *Organizar la logística requerida para el VI CILAP.*
 - c. *Promover un espacio de capacitación y discusión en torno al quehacer académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.*
 - d. *Garantizar una actividad de alto nivel acorde con los estándares académicos internacionales para eventos similares.*
 - e. *Evaluar los resultados y alcances del evento durante su realización y posteriormente.*
7. *La Comisión Organizadora espera la presentación de ponencias, talleres, conferencias y mesas redondas tanto de académicos de universidades e instituciones internacionales, como de costarricenses. La organización hará un esfuerzo significativo para que colegas de todas las universidades públicas y sus estudiantes de posgrado participen con trabajos. Los profesionales del sistema educativo costarricense y los estudiantes de grado de todas las universidades asistirán como participantes. Cabe recalcar que en esta sexta versión la Comisión Organizadora tiene como propósito becar a los estudiantes del tercer nivel de las carreras de Inglés, Español y Francés.*

8. *Que el V Congreso Internacional de Lingüística Aplicada llevado a cabo en 2016, contó con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, del Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letra, del Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de algunas empresas que apoyan la labor cultural, así como de varias embajadas y organismos. Gracias a esto se garantizó la presencia de especialistas de diversos países lo que significó una base sólida para todas las actividades que se realizaron.*
9. *Universidades e instituciones relacionadas con el campo de la lingüística aplicada en las áreas indicadas serán invitadas de nuevo a participar, convocadas por la Universidad Nacional. Contamos con bases de datos propias y facilitadas por universidades nacionales e internacionales.*
10. *La experiencia positiva en los cinco CILAP anteriores, declarados de interés institucional en 2007, 2009, 2011, 2013 y 2016, y que fueron evaluados por pares externos en el 2009, nos permite asegurar un sexto congreso que pueda aprovechar las sugerencias de dicha evaluación, y de las evaluaciones internas realizadas en cada versión. Como en todas las versiones del CILAP, se trabajará con sesiones simultáneas coordinadas con especialistas, que serán definidas por la Comisión Científica según las áreas temáticas. Se han planteado conferencias plenarias, en la sesión inaugural y durante el desarrollo del congreso a cargo de especialistas nacionales y extranjeros.*
11. *Las sesiones simultáneas de comisiones se realizarán en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras, Campus Omar Dengo. Las conferencias plenarias y públicas se llevarán a cabo en el Auditorio Clodomiro Picado.*
12. *Para esta sexta edición se incorporará el eje temático «Estudios literarios» con el fin de que el congreso migre, en su próxima edición, a una actividad que, oficialmente, integre estudios literarios y lingüística aplicada.*
13. *Para garantizar el éxito de esta importante iniciativa, será vital la cooperación de otras instancias universitarias como la Rectoría, la Vicerrectoría, la Oficina de Comunicación, la Oficina de Relaciones Públicas, la Proveduría Institucional, el Taller de Publicaciones, entre otros.*

SE ACUERDA:

A. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECLATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LINGÜÍSTICA APLICADA (VI CILAP) QUE ORGANIZARÁ LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, EN OCTUBRE DEL 2019.

B. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME”

3. A solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y mediante el correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018, enviado por la Licda. Yorleny Fallas Trejos, secretaria del Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, se adjuntó la información referida a la justificación, objetivo general, objetivos específicos y el cronograma preliminar sobre las actividades a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2019 en el Campus “Omar Dengo”, Heredia. Entre otros aspectos, se indica lo siguiente:

“Justificación:

El CILAP, por su naturaleza y definición, responde a las acciones fundamentales, establecidas en el Plan Estratégico de la Facultad de Filosofía y Letras, a saber:

A. El desarrollo y mecanismos nacionales e internacionales de cooperación con instituciones de educación superior y otros organismos nacionales y extranjeros con los que se comparten áreas de interés.

B. El desarrollo de estrategias para la difusión y socialización de la producción académica generada en la Facultad de Filosofía y Letras. Esta nueva versión del CILAP ofrece un espacio académico privilegiado, ya que se cuenta con la experiencia de diez años en la organización de este. Por lo tanto, y después de valoraciones de especialistas, se ha considerado la inclusión de los estudios literarios.

Esta necesidad de ampliar el Congreso a los estudios literarios responde a una valoración de la Comisión Organizadora de los resultados de las evaluaciones de los cinco CILAP anteriores, al consejo de especialistas en lingüística y literatura y a la relación intrínseca entre literatura y lingüística; ámbitos que constituyen el quehacer académico de las tres áreas de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, a saber, Francés, Inglés y Español.

(...)

Objetivo General:

Organizar el VI CILAP que se realizará del 7 de agosto al 9 de agosto de 2019 como un espacio trienal de reflexión, intercambio y actualización en las diferentes áreas de la lingüística aplicada.

Objetivos específicos:

1. *Organizar la logística requerida para el VI CILAP.*
 2. *Promover un espacio de capacitación y discusión en torno al quehacer académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.*
 3. *Garantizar una actividad de alto nivel acorde con los estándares académicos internacionales para eventos similares.*
 4. *Evaluar los resultados y alcances del evento durante su realización y posteriormente.*
 5. *Rediseñar el CILAP*
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte y reconoce la importancia de este tipo de actividad, cuyos aportes significan una proyección y trascendencia global para la institución y en ese particular, una gran oportunidad de experiencias para los funcionarios académicos, administrativos y estudiantes que participarán. En tal sentido, recomienda al plenario del Consejo Universitario avalar la declaratoria de interés solicitada.
 5. El Consejo Universitario considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes. Asimismo señalar a quienes organizan el evento, que la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del “Reglamento del Consejo Universitario” apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad, en la medida de las posibilidades institucionales.
 6. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LINGÜÍSTICA APLICADA (VI CILAP), QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL 7 AL 9 DE AGOSTO DE 2019, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CAMPUS OMAR DENGO, HEREDIA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2470-2018).

**VI. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCUA-CUE-2472-2018**

Artículo II, inciso V, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

PROYECTO DE “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA”. EXPEDIENTE N°20713

RESULTANDO:

1. Con el correo electrónico del 12 de setiembre de 2018, la Rectoría remite el oficio CG-018-2018 del 11 de setiembre de 2018, suscrito por la señora Erika Ugalde Camacho, jefa Área de la Comisión Legislativa III, quienes aprobaron una moción para consultar criterio a la Universidad Nacional sobre el proyecto de la “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente n° 20713, el cual se anexa. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-1888-2018 el 13 de setiembre de 2018.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1960-2018, del 21 de setiembre de 2018, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), solicitó criterio acerca del proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica y Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI).
3. Con el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-720-2018, del 4 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI), en el cual emite criterio acerca del proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”. Este documento fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-2123-2018 el 10 de octubre de 2018.
4. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-562-2018 del 29 de Octubre de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, emite criterio en atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1960-2018 del 21 de setiembre de 2018, acerca del proyecto “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFIC-2265-2018 el 29 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. La finalidad del proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente n° 20713 es la siguiente:

(...) es la creación de un colegio profesional que cobije a las diversas profesiones, cuyo quehacer es inherente al ámbito de las ciencias del movimiento humano.

El Colegio, además, promoverá el progreso de las ciencias del movimiento humano; defenderá los derechos de sus miembros; estimulará el espíritu de unión de los profesionales; ejercerá la vigilancia y jurisdicción disciplinaria del desempeño profesional; velará y defenderá la imagen profesional en los diferentes campos de acción, y con otros profesionales promoverá la superación y la dignificación de los aspectos socioculturales, económicos, científicos, técnicos y éticos de la profesión en el territorio costarricense.

Asimismo, el Colegio orientará el conjunto de conocimientos y experiencias de este grupo de profesionales y los pondrá a la disposición de aquellas instituciones responsables de los

programas de ciencias del movimiento humano en el país, que requieran de información y asesoría técnica en ese campo.

2. Los proponentes de la “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente n° 20713, consta de 44 artículos y cinco transitorios, cuya justificación para su creación es la siguiente:

El quehacer de las personas profesionales en las ciencias del movimiento humano ha impactado positivamente en la salud y la calidad de vida de las personas habitantes del país, por medio de la historia del Estado costarricense. Su impacto se ha acrecentado significativamente, abarcando mayores sectores de la población desde el inicio de la formación de estos profesionales en el país a finales de la década de 1960.

En 1968, se creó la carrera de Educación Física en la Escuela Normal Superior (actualmente la Universidad Nacional de Costa Rica) y la Universidad de Costa Rica, siendo los primeros garantes de la profesionalización de las ciencias del movimiento humano en el país. A partir de la década de 1990, se empezó a impartir la carrera de Educación Física en dos universidades privadas (la Universidad Autónoma de Centroamérica y la Universidad Florencio del Castillo).

Al inicio de la segunda década del siglo XXI, esas universidades ofrecen formación en educación superior en grado (profesorado, diplomado, bachillerato, licenciatura) y posgrado (maestría, doctorado). El aporte de los profesionales graduados en ciencias del movimiento humano no se ha limitado al Gran Área Metropolitana, sino que también ha impactado a nivel regional en varias sedes de las universidades mencionadas (e.g. Turrialba, Sarapiquí, Nicoya, Pérez Zeledón, entre otras localidades).

Sin embargo, aún faltan más esfuerzos para apuntalar la cultura del movimiento humano en la población del país, de cara a retos demográficos (menor natalidad, mayor cantidad de personas adultas mayores) y de salud pública (altos niveles de mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles y tratables mediante la práctica de estilos de vida activos y saludables) que amenazan el desarrollo nacional a inicios del siglo XXI.

La creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano es necesaria para brindar al país la seguridad de que todas las acciones que abarquen el ámbito del ejercicio físico, docencia, recreación, promoción de la salud física y rendimiento deportivo a nivel nacional, sean programadas, ejecutadas, supervisadas y evaluadas por los profesionales competentes.

Esto conllevará a una mejor utilización de los recursos físicos, humanos y económicos con los que se cuenta en el país para satisfacer esta necesidad básica para el desarrollo integral del ser humano, previniendo o evitando, además, perjuicios a la salud pública derivados del ejercicio laboral en las áreas afines a las ciencias de la movilidad humana no regulado y efectuado por personas sin la competencia profesional adecuada para dicho ejercicio.

3. Mediante el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-720-2018, del 4 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI), informó que luego del análisis realizado por los académicos especialistas en el área, no tienen ninguna observación al proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713.

Mediante correo electrónico la unidad académica hizo de conocimiento a este Consejo Universitario su colaboración en la propuesta del proyecto en mención.

4. El oficio UNA-AJ-DICT-562-2018 del 29 de Octubre de 2018, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, emitió criterio acerca del proyecto de la “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713, con las siguientes las observaciones:

“Dentro de nuestra oferta académica como universidad, se encuentra la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual tiene como objetivo principal “contribuir con el crecimiento (mejoramiento de la calidad de vida, producción y bienestar) de la sociedad costarricense y de la región Centroamericana, por medio de la docencia, la extensión y la investigación a partir de la actividad física y el movimiento, recreación y el deporte como promotores de la salud y rendimiento.

La creación de un colegio profesional que integra dicha población estudiantil es pertinente en el tanto fomente la promoción de la salud física y rendimiento deportivo y otorgue respaldo y seguridad a dicho ámbito profesional, con el fin de que las actividades sean competentes y con un rango de calidad en el servicio que se brinde a la población, pero no en la intromisión en la evaluación de los programas que se oferten en los diferentes centros de estudio universitario.”

La Asesoría Jurídica, aclara en relación con el Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713 y la autonomía universitaria, indica lo siguiente:

“La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

Este proyecto de ley podría violentar la autonomía universitaria, en el tanto la competencia otorgada al colegio profesional en ciencias del movimiento humano, se manifieste como una intromisión al desarrollo de las carreras impartidas por nuestra institución y se entienda que puede imponer criterios evaluativos en los trabajos finales de graduación, imposición de contenidos o incluir aspectos de evaluación en el transcurso de los cursos.

Lo anterior es referido de la interpretación del artículo 4 que señala:

ARTÍCULO 4- Competencia del Colegio

Corresponde al Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano lo siguiente:

(...)

*13) Cooperar con las universidades en el desarrollo de las ciencias del movimiento humano, cuando aquellas lo soliciten o **cuando el Colegio lo considere oportuno**, para garantizar a la sociedad el correcto ejercicio de la profesión o lo que la ley le ordene.*

El enunciado utiliza el verbo de la cooperación, el cual según definición del diccionario de la Real Academia Española significa obrar conjuntamente con otros u otros para la consecución de un fin común, que para nuestro caso concreto radica en el desarrollo de la función académica, para nuestro caso se recomienda que esa cooperación sea únicamente si es acordada con las universidades, como se estipula en los fines comprendidos en el numeral 2 inciso 6 de dicho proyecto.

Adicional a lo anterior en el numeral 8 estipula que para ejercer la docencia los profesionales deben estar incorporados al colegio, atentando lo anterior con la libertad de contratación, ya que los funcionarios académicos institucionales adicional a la docencia realizan otras actividades como extensión e investigación, que son diferenciadas del ejercicio profesional en su sentido estricto.

El tema de la colegiatura obligatoria a los Colegios Profesionales y su relación con el quehacer de las universidad públicas ha sido tratado por la Sala Constitucional, quien ha reconocido que en respeto precisamente de la autonomía universitaria no corresponde solicitar la colegiatura obligatoria a los profesionales que ejercen docencia universitaria (Sentencia No. 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993).

Con base en lo mencionado debe entenderse como ilegítima la exigencia de la colegiatura obligatoria a los funcionarios que ejercen la academia universitaria, desde sus diferentes áreas de aprendizaje, incluyendo los proyectos académicos que tienen como objetivo que los estudiantes obtengan una preparación integral, involucrando la teoría con la práctica, bajo la supervisión de profesionales en la materia, por lo que es el fin académico, lo primordial de estos proyectos, independientemente de la forma en que se organizan y ejecutan. Por lo anterior, no corresponde que se les exija a los académicos el requisito de la colegiatura como condición para el ejercicio de la actividad propia de sus funciones institucionales.”

La asesora jurídica hace la siguiente observación sobre la técnica legislativa del proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713, *“El título del Proyecto debería indicar que se trata de la Creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano”*.

Además, la Asesoría Jurídica plantea la siguiente conclusión respecto a la “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713:

“Esta Asesoría no encuentra vicios o errores en lo planteado que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley desde la perspectiva jurídica, sin embargo, se aconseja dejar claramente expreso en el artículo señalado en el apartado de Autonomía Universitaria, que la participación de la universidad será en el marco de su régimen autonómico, lo cual implica que no podrían estar sujetas a lineamientos, directrices o a otro tipo de disposiciones que sean emanadas de dicho colegio profesional de ser aprobada la ley en los términos presentados sin aceptar nuestra recomendación. Igualmente se debe revisar el contenido del artículo 8, para que no afecte la autonomía académica de la institución.”

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera muy importante la aprobación de la “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, expediente 20713, dado que esta Ley contribuirá al desarrollo de las ciencias del Movimiento Humano. En primera instancia, promoverá la calidad de vida y el bienestar de los costarricenses, en cuanto a la salud física y los beneficios de esta sobre otros aspectos de la salud mental, espiritual, sicosocial, entre otros. y en segundo lugar, resguardará la práctica y el campo de acción de los profesionales en las ciencias de movimiento humano, contribuyendo a la promoción de la capacitación continua, el desarrollo ético de la profesión, entre otros.

No obstante, este Órgano Colegiado solicita excluir del proyecto de Ley, lo referente a la colegiatura de las profesionales en Ciencias del Movimiento Humano que laboran como académicos en las Universidades Públicas, para no reñir con la autonomía que gozan estas casas de estudio superior. Asimismo, la redacción del artículo 4, inciso 13), riñe igualmente con la autonomía de las universidades públicas, en tanto, esto podría promover la intromisión del Colegio en la oferta académica de las universidades públicas, lo oportuno podrían ser la firma de convenios entre las partes para atender el desarrollo de las ciencias del movimiento humano, si así se considera conveniente. Se recomienda a la Asamblea Legislativa la modificación del nombre de la Ley, atendiendo la técnica jurídica, ya que ésta lo que pretende es la creación del Colegio, siendo el título o nombre más apropiado el siguiente: Creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”.

6. El estudios de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales

POR LO TANTO: SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LOS DIPUTADOS DEL ÁREA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA III, QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA”. EXPEDIENTE N°20713, SIEMPRE Y CUANDO SE MODIFIQUE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO 13 Y EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY EN CITA Y SEÑALADO

EN LOS CONSIDERANDOS 4 Y 5 DE ESTE ACUERDO, PARA QUE NO TENGAN INGERENCIA EN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2472-2018).

**VI. 19 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2476-2018**

Artículo II, inciso IX, de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, acta n.º 3779-502, que dice:

ATENCIÓN DEL INFORME DE LA XXII EDICIÓN DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES CONFRATERNIDAD UNIVERSITARIA (JUNCOS UCR 2017), PRESENTADO POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-VVE-DPE-OFFIC-0728-17 del 25 de mayo del 2017, suscrito conjuntamente por la Dra. Rocío Carvajal Sánchez, Directora Departamento de Promoción Estudiantil y la Dra. Ana María Hernández Segura, Vicerrectora de Vicerrectoría de Vida Estudiantil, remite el Informe de la XXII Edición de los Juegos Universitarios Costarricense Confraternidad Universitaria (JUNCOS UCR 2017). Este Oficio fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-1099-2017 del 30 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO III, INCISO X, de la sesión ordinaria celebrada 8 de diciembre de 2016, acta No. 3608, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-025-2017 del 12 de enero de 2017, que determinó:

A. *“DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS EQUIPOS DEPORTIVOS EN LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES JUNCOS 2017, LOS CUALES SE REALIZARÁN DEL 29 DE MARZO AL 8 DE ABRIL DEL 2017, EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.*

(...)”

2. Con el oficio UNA-VVE-DPE-OFFIC-0728-17 del 25 de mayo del 2017, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a los señores del Consejo Universitario y al Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector, el Informe de la XXII Edición de los Juegos Universitarios Costarricense Confraternidad Universitaria (JUNCOS UCR 2017), los cuales se llevaron a cabo en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica (UCR), del 31 de marzo al 08 de abril del presente año.

En el mismo oficio se agradeció todo el apoyo brindado para la conclusión exitosa de este evento tan importante para la Universidad Nacional.

3. A efecto de comunicar los alcances del informe referido al Consejo Universitario por el Departamento de Promoción Estudiantil con el visto bueno de la Vicerrectora de Vida Estudiantil, se presenta a continuación los aspectos relevantes del informe, a saber:

“Antecedentes

Los Juegos Universitarios Costarricense son la máxima expresión de confraternidad deportiva nacional. Los JUNCOS están bajo el auspicio y la planificación de CONARE, y

cuenta con el respaldo de las autoridades signatarias. Los JUNCOS se efectúan cada dos años y para la asignación de la sede de los JUNCOS se establece un sistema rotativo, tomando en consideración el año de fundación de las Universidades Estatales.

Objetivos Generales

- Estimular la participación deportiva de estudiantes de Educación Superior.
- Lograr por medio del deporte el intercambio de ideas y experiencias que promuevan una relación humana más solidaria, para obtener un mejor desarrollo humano.

Actividades realizadas por el Jefe de Delegación

- Apoyar la planificación de JUNCOS según definan las jefaturas del Departamento de Promoción Estudiantil.
 - Coordinar y supervisar el equipamiento, transporte, alimentación y programación de la delegación de la Universidad Nacional.
 - Actuar como enlace entre la comisión técnica y la delegación de la Universidad Nacional.
 - Cumplir con las funciones del protocolo antes, durante y después de los JUNCOS.
 - Apoyar las gestiones administrativas que requieran los delegados de cada disciplina deportiva.
 - Dar seguimiento al trabajo técnico-deportivo de la delegación de la Universidad Nacional.
 - Coordinar con la comisión técnica de JUNCOS –UCR, la entrega de toda la documentación de la delegación de la Universidad Nacional.
 - Apoyar el trabajo y las necesidades de la delegación de la Universidad Nacional.
 - Realizar las gestiones respectivas para obtener la información sobre reglamentos, pólizas y cronogramas de competencia.
 - Velar por el buen comportamiento antes y durante los JUNCOS de toda la delegación de la Universidad Nacional.”
4. Este año los JUNCOS 2017 fueron organizados por la Universidad de Costa Rica con la participación de 12 Universidades, 5 públicas y 7 privadas. Se desarrollaron 10 disciplinas deportivas: ajedrez, atletismo, baloncesto, futbol, futbol sala, karate do, natación, taekwondo, tenis de mesa y voleibol.
5. La Universidad Nacional tuvo una participación al 100% en todas las disciplinas en ambos géneros con 97 mujeres y 126 hombres atletas, el cuerpo técnico con 27 hombres y 5 mujeres y en el apoyo logístico participaron 7 hombres y 6 mujeres. En el cuadro siguiente, se muestra el resultado de las medallas obtenidas por disciplina deportiva:

UNIVERSIDAD NACIONAL RESUMEN MEDALLAS

DISCIPLINA DEPORTIVA	ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL
AJEDREZ	-	1	1	2
ATLETISMO	5	7	9	21
BALONCESTO FEMENINO	-	1	-	1
BALONCESTO MASCULINO	-	-	-	CUARTO LUGAR
FUTBOL FEMENINO	-	1	-	1
FÚTBOL FEMENINO	-	-	1	1
FUT SALA FEMENINO	-	1	-	1
FUT SALA MASCULINO	-	-	-	FASE CLASIFICACIÓN
KARATE	4	2	1	7
NATACIÓN	9	8	7	24

TAEKWONDO	6	7	5	18
TENIS DE MESA	4	2	2	8
VOLEIBOL FEMENINO	1	-	-	1
VOLEIBOL MASCULINO	-	-	-	CUARTO LUGAR
TOTAL	29	30	26	85
	ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL

6. El aporte universitario para JUNCOS 2017, a través de la Rectoría fue de ¢30.000.000.00 (treinta millones de colones), dinero con el cual se atendieron los 20 equipos, incluso la estadía y alimentación continúa del equipo de fútbol sala masculino de la Sede Brunca, Campus Pérez Zeledón.
7. Analizado el informe referido anteriormente, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales arriban a las siguientes conclusiones:
 - a. Que Juncos 2017 fue un escenario deportivo de carácter nacional, que reunió a diversos atletas (estudiantes) que representaron dignamente a la Universidad Nacional.
 - b. Que las actividades deportivas estudiantiles, llevadas a cabo en Juncos 2017, reflejaron no solamente la competitividad deportiva, sino la caracterización de la promoción estudiantil de nuestros estudiantes, en el marco de las políticas de Universidades Promotoras de la Salud, aprobadas según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-136-2016.
 - c. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a través del Departamento de Promoción Estudiantil, ha promovido la participación estudiantil universitaria como ejemplo para toda la juventud costarricense, donde han demostrado los valores insignes que caracterizan a la Universidad Nacional.
 - d. Que sin lugar a dudas, los juegos deportivos Juncos 2017, favorecen y complementan la formación académica de nuestros estudiantes y atletas, en el intercambio de experiencias con otras universidades del país y la juventud nacional.
 - e. Que la Universidad Nacional obtuvo un honroso segundo lugar en el cuadro final de medallas.
 - f. Que las autoridades del Consejo Universitario reconocen el esfuerzo y los logros obtenidos en la representación de atletas participantes en la XXII Edición de los Juegos Universitarios Costarricenses Confraternidad Universitaria (JUNCOS UCR 2017).
 - g. Que de forma unánime felicitamos a todas/todos los estudiantes participantes en dichas justas deportivas.
8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** BRINDAR NUESTRA COMPLACENCIA POR LOS RESULTADOS COMUNICADOS EN EL INFORME DE LA XXII EDICIÓN DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES CONFRATERNIDAD UNIVERSITARIA (JUNCOS UCR 2017), PRESENTADO POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.
- B.** AGRADECER A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL Y A LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL POR EL ÉXITO OBTENIDO EN JUNCOS 2017.
- C.** FELICITAR A TODAS/TODOS LOS ATLETAS ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON EN EL XXII EDICIÓN DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS COSTARRICENSES CONFRATERNIDAD UNIVERSITARIA (JUNCOS UCR 2017), Y SU LOGRO OBTENIDO.
- D.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2476-2018).

**VII. 22 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2527-2018**

Artículo IV, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acta n.º 3780, que dice:

DECLARATORIA INSTITUCIONAL DEL AÑO 2019: UNA POR LA IGUALDAD, EQUIDAD Y LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-2588-2018 del 18 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional, en el cual remite la resolución UNA-R-RESO-288-2018 del 14 de setiembre de 2018, sobre la “Declaratoria Institucional para el Año 2019, Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con oficio UNA-SCU-OFIC-1969-2018 del 21 de setiembre de 2018.
2. Con el oficio UNA-SCU-A-ACUE-2026-2018 del 28 de setiembre de 2018, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Comisión en la sesión ordinaria realizada el 25 de setiembre de 2018, sobre la “Declaratoria Institucional para el Año 2019, Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”.
3. Mediante el oficio UNA-R-OFIC-2857-2018 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional, remite el acuerdo CNR-370-2018 del 3 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, referente al Año de las Universidades Públicas por la Igualdad de Derecho de Género y la No Violencia. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con oficio UNA-SCU-OFIC-2181-2018, del 19 de octubre de 2018.
4. Con el oficio UNA-R-OFIC-3148-2018 del 9 de noviembre de 2018, suscrito por la M.Sc. Carmen E. Ulate Rodríguez, coordinadora de la Política para la Igualdad y equidad de género (PIEG-UNA), emite criterio sobre la “Declaratoria Institucional para el Año 2019, Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante oficio UNA-SCU-OFIC-2404-2018 del 21 de setiembre de 2018.
5. Mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-926-2018 del 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, en atención al oficio UNA-SCU-A-ACUE-2026-2018, sobre la Declaratoria Institucional del año 2019: La UNA por la Igualdad de Género y la NO Violencia, amplía criterios en relación con la nueva propuesta del nombre de la declaratoria, con base en las recomendaciones referidas en la audiencia verbal.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden

una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

2. La Rectoría de la Universidad Nacional, se basó en los siguientes aspectos para hacer la “Declaratoria Institucional para el año 2019 “Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”.
1. *El Estado costarricense ha ratificado instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la atención de la violencia contra las mujeres, que se han traducido en normativa nacional.*
 2. (...)
 3. (...)
 4. *La aprobación de legislación permite la elaboración de la Política de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018- 2030 y la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades en Costa Rica 2017-2032, que se constituyen en el marco de acción actual de la institucionalidad pública del país.*
 5. (...)
 6. (...)
 7. *Estas formas de violencia son el resultado de sociedades patriarcales que legitiman y, a su vez, perpetúan el ejercicio de la masculinidad hegemónica, la misoginia y el sexismo.*
 8. *La Universidad Nacional congruente con el marco normativo nacional a favor de la igualdad de género y la no violencia hacia las mujeres cuenta con instrumentos como son el Estatuto Orgánico, el Reglamento contra el hostigamiento sexual, el Acuerdo de no discriminación, la Política para la igualdad y equidad de género.*
 9. *Con base en ese marco normativo la UNA ha desarrollado investigaciones que evidencian las desigualdades de género y la prevalencia de formas de violencia y discriminación como es el hostigamiento sexual, lo que ha llevado a tomar medidas afirmativas para su erradicación; no obstante, lo anterior se requiere fortalecer de manera sistemática los esfuerzos por la igualdad efectiva.*
 10. *El potencial transformador de la educación en el cual la Universidad Nacional se compromete a actuar de manera coherente como agente de cambio a nivel institucional y nacional hacia: Una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos, las diversidades y la igualdad efectiva entre las personas.*

El objetivo principal de la “Declaratoria Institucional para el Año 2019 “ Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”, planteado por la Rectoría es el siguiente:

“Propiciar una cultura universitaria libre de discriminación y marginación de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de la Universidad Nacional, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con la justicia social y el desarrollo humano sustentable.”

Objetivos Específicos:

-Valorar el impacto de la Política en materia de igualdad y equidad de género de la UNA, así como las acciones y mecanismos diseñados para operacionalizar dicha política.

-Favorecer espacios para el diálogo y reflexión en torno a los derechos de las minorías, para identificar alternativas de cambio en la dinámica diaria de la comunidad Universitaria UNA.

-Fortalecer prácticas de convivencia tendientes al respeto de los derechos de las personas que laboran y estudian en la UNA, para sensibilizar a la comunidad universitaria.

-Abrir el espacio para el diálogo y la reflexión en torno al tema de derechos de los hombres y las mujeres, situación actual y perspectivas de desarrollo, en el ámbito nacional, desde el trabajo en las diferentes Sedes en que se ubica la UNA.

-Sistematizar las experiencias realizadas y vividas en cada una de las iniciativas planteadas, con la intención final de generar un documento que permita trazar los nuevos retos UNA para la igualdad de los derechos de género.

3. El oficio UNA-R-OFIC-2857-2018 del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional, remite el acuerdo CNR-370-2018 del 3 de octubre de 2018, suscrito por Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, referente a la Declaratoria para el 2019 denominada: Año de las Universidades Públicas por la Igualdad de Derecho de Género y la No Violencia. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante oficio UNA-SCU-OFIC-2181-2018 del 19 de octubre de 2018. El acuerdo mencionado dice lo siguiente:

- i. ACOGER LA PROPUESTA DE TEXTO REMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL REFERENTE A LA DECLARATORIA PARA EL 2019.
- ii. APROBAR EL TEXTO DE LA DECLARATORIA CON LA MODIFICACIÓN DEL LEMA DENOMINADO: AÑO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR LA IGUALDAD DE DERECHO DE GÉNERO Y LA NO VIOLENCIA.
- iii. ACUERDO FIRME.

4. El oficio UNA-R-OFIC-3148-2018 del 9 de noviembre de 2018, suscrito por la M.Sc. Carmen E. Ulate Rodríguez, coordinadora de Política para la Igualdad y equidad de género (PIEG-UNA), emite criterio sobre la “Declaratoria Institucional para el Año 2019 Año por la igualdad de Derechos de las Mujeres y la No Violencia”. En el cual, remite las siguientes observaciones:

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como lema del 2019 es para significativa muestra del compromiso de la UNA por los derechos de las mujeres. Por ello es importante no deslucir esta iniciativa con errores conceptuales y omisiones contenidos en el lema aprobado “Por la igualdad de derecho de género y la NO VIOLENCIA”. En este sentido, recomiendo se modifique por la siguiente opción:

“UNA Por la igualdad y equidad de género y la no violencia.”

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. *Género no es un derecho; es una categoría analítica que refiere a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual por medio de normas, mitos y expectativas sociales sobre los papeles, las conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos. La diferencia sexual es base que sustenta la desigualdad social entre mujeres y hombres.*
2. *Existe una estrecha vinculación entre la discriminación, la violencia y la desprotección estatal con lo cual, a pesar de su carácter vinculante, no se garantiza el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

(...)

5. Mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-926-2018 del 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, en atención al oficio UNA-SCU-A-ACUE-2026-2018,

sobre la Declaratoria Institucional UNA por la Igualdad de Género y la NO Violencia. En el cual remite las observaciones al documento recibidas el día de la audiencia:

Al aprobar el Pacto de San José, nuestro país se comprometió también con la igualdad entre los sexos y la no discriminación de ninguna índole, lo cual lo obliga a respetar, proteger, garantizar y cumplir ese derecho. El derecho a la igualdad implica el cumplimiento del principio de no discriminación, el principio de responsabilidad estatal y el principio de igualdad de resultados.

Si bien los gobiernos pueden restringir la mayoría de los derechos legítimamente, hay ciertos derechos que nunca pueden ser limitados, aunque se justifique como una necesidad para el bien público. Estos son: el derecho a no ser sometido a torturas, a la esclavitud, ni a la servidumbre; el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de pensamiento y el derecho a la igualdad y a la no discriminación. La igualdad trae consigo obligaciones legales para los Estados. Asimismo, exige eliminar las desigualdades y discriminaciones que existen contra las mujeres.

La gran innovación introducida por la doctrina de los derechos humanos, es haber hecho del principio de igualdad una norma jurídica. Esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor establecido precisamente ante el reconocimiento de la diversidad humana (Facio, 1997).

Proteger un derecho significa promulgar las leyes y crear los mecanismos para prevenir o denunciar su violación. Cumplir o garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias y crear las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos, para permitir que las personas históricamente discriminadas puedan gozar de ese derecho.

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres para que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad (lo que se conoce como igualdad sustantiva o real). Es decir, que los Estados están legalmente obligados a promover las políticas y acciones que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación que se encuentren en la legislación, en las costumbres o en los comportamientos de las personas (...)

La Universidad Nacional comprometida con la igualdad de oportunidades sin distinción de ningún tipo y consecuente con sus propósitos estratégicos aprobó la Política para la Igualdad y Equidad de Género (Gaceta 9-2010, 21 de mayo del 2010, acuerdo SCU-988-2010). (...) se aprobó el Plan de Trabajo que implemente las acciones de dicha política.

La UNA ha implementado otras acciones en el marco de Congresos y ha establecido desde el Estatuto Orgánico, el Modelo Pedagógico, Planes de Mediano Plazo y la Política en materia de equidad, su compromiso real para fortalecer la equidad e igualdad de género (...)

Se ha establecido, además, posicionamiento teórico de los referentes conceptuales de la política PIEG-UNA, que permitieron, ética y filosóficamente, direccionar su proceso de elaboración, así como orientar las pautas para su ejecución:

- El género es asumido como una construcción social que desde la diferencia anatómica entre los sexos simboliza y prescribe lo que es propio de los hombres y de las mujeres (lo masculino y lo femenino). La diferencia se coloca en una escala jerárquica en que las mujeres y lo femenino son inferiores y esta condición de inferioridad se perpetúa a partir de mecanismos que crean y consolidan representaciones sociales acerca de las mujeres y de los hombres que a su vez actúan para transformar la diferenciación y convertirla en segregación. El análisis de género, como construcción cultural de la diferencia y de las desigualdades sociales, permite dimensionarlo como un proceso histórico que distintos grupos configuran al relacionarse para acceder a todo aquello que consideran recursos necesarios (prestigio, poder, privilegios sexuales y compensaciones económicas, entre otras).

- Perspectiva de género: Plantea que, al ser históricas y socialmente construidas, es posible cambiar las estructuras sociales en las cuales se basa la desigualdad entre las mujeres y los hombres. Por

ello, promueve el reconocimiento de otras discriminaciones como las que provienen de la clase social y la etnia. Reconoce que estos tres ejes de desigualdad social (género, clase social y etnia) se conjugan con discriminaciones provenientes de las creencias religiosas y políticas, la orientación sexual, la edad y la discapacidad, entre otras, provocando formas insidiosas de exclusión y marginación. Por tanto, esta perspectiva apunta a la construcción de una sociedad respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos, pues reconoce que las mujeres y los hombres son actores del desarrollo, por lo que deben tener acceso, uso y control sobre los recursos, las propiedades, los saberes y la toma de decisiones en condiciones de igualdad. Implica, por tanto, una acción directa sobre la sociedad para transformar los términos de las relaciones sociales, así como una voluntad política para cambiarlos de manera que sea posible la equidad y la igualdad. En este sentido, involucra también la revisión de las capacidades de las instituciones existentes y sus mecanismos de acción afirmativa para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

- La igualdad se define a partir del criterio de justicia y no de semejanza pues de lo que se trata es de otorgar el mismo valor a personas diversas, integrantes de una sociedad con independencia de su sexo, etnia o clase social.

- Equidad se refiere al conjunto de mecanismos, procesos, acciones y prácticas cuyo propósito es alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

- Medidas de acción afirmativa. Mecanismos de acción para corregir las condiciones persistentes de discriminación, mientras éstas persistan y hasta que se alcance la igualdad de oportunidades. Se fundamentan en el principio de que una sociedad considerada justa, exige políticas que compensen las desigualdades creadas socialmente.

- Transversalidad de género es un enfoque transformador, que apunta a analizar los impactos diferenciados del sistema de género en hombres y mujeres, que permite tener en cuenta las especificidades de las personas como seres integrales y que, al mismo tiempo, permite implementar medidas para corregir las desigualdades. Es una estrategia para acabar con las barreras estructurales que impiden la construcción de otros modos de ser, sentir y estar de mujeres y hombres. El concepto de género, que subyace a la transversalidad, reconoce la heterogeneidad del sujeto e introduce las dimensiones de clase, etnia, raza y orientación sexual, lo cual permite dar cuenta de la conexión entre las diferentes desigualdades y concebir el género en un contexto de diversidad.

- El enfoque del desarrollo humano sustentable visualiza el desarrollo como un proceso continuo e integral que reúne componentes y dimensiones del desarrollo de las sociedades y de las personas. La generación de capacidades y oportunidades de, por y para estas personas es central para asegurar que la equidad se acreciente para las actuales y futuras generaciones. Contiene, además la aspiración de hacer real el principio básico de los derechos humanos que considera cada vida humana equivalente a todas y a cada una de las otras vidas humanas.

6. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Rectoría y Vicerrectoría de Vida Estudiantil en relación con de la importancia de la “Declaratoria Institucional para el Año 2019: UNA por la igualdad y equidad de género y la no violencia.”
7. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad institucional, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
9. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR EL AÑO 2019: UNA POR LA IGUALDAD, EQUIDAD Y LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2527-2018).

**VIII. 22 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2531-2018**

Artículo IV, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acta n.º 3780, que dice:

NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-1025-2018 del 30 de mayo de 2018, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018, acta N.º 3724, que dice:
 1. APROBAR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE EL ACOSO LABORAL. EL TEXTO REGLAMENTARIO SE ADJUNTA A ESTE DICTAMEN.
 2. SOLICITAR A LA CATI QUE EN ATENCIÓN AL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL, ARTÍCULO 4, REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LOS NOMBRAMIENTOS.
 3. BRINDAR UN PLAZO DE TRES MESES A LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE EL ACOSO LABORAL, PARA QUE PRESENTE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO, INCLUYA LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES Y LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
 4. BRINDAR UN PLAZO DE TRES MESES A LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE EL ACOSO LABORAL PARA ELABORAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ACOSO.
 5. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1025-2018).

Este acuerdo fue publicado en el ALCANCE N° 4 A LA UNA GACETA 8-2018 AL 30 DE MAYO DE 2018.

2. Con oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1160-2018 del 14 de junio de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión celebrada en Acta Extraordinaria N° 19-7-2018 del 6 de junio de 2018, que refiere a la convocatoria para ejecutar el nombramiento de dos miembros propietarios y dos suplentes académicos ante la comisión para la atención de los asuntos sobre acoso laboral.
3. Mediante oficio SITUN-OFIC-167-2018 del 18 de junio de 2018, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Situn, en respuesta al oficio UNA-SCU-ACUE-1160-2018, sobre el Reglamento de la Comisión para la Atención de los Asuntos sobre Acoso Laboral, el cual fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, por la Dirección Administrativa del

Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1205-2018 del 21 de junio de 2018, presenta solicitud de modificación al reglamento de cita.

4. Mediante oficio SITUN-OFIC-19-2018 del 6 de agosto de 2018, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Situn, en respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1176-2018 del 18 de junio de 2018, con el que se solicitó una terna al Situn, para nombrar un propietario y un suplente para conformar la Comisión que atienda en la Institución los Asuntos sobre Acoso Laboral, el cual fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1563-2018 del 8 de agosto de 2018.
5. El oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1697-2018 del 24 de agosto de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión celebrada en Acta N° 16-2018 del 31 de julio de 2018, que dice:
 - CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL 7 DE SETIEMBRE DE 2018, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS PERSONAS PROPIETARIAS Y DOS SUPLENTE PARA QUE INTEGREN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL.
 - SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE:
 - A. CURRICULUM VITAE
 - B. UNA CARTA DE ACEPTACIÓN O POSTULACIÓN POR PARTE DEL O LA ASPIRANTE.
 - ACUERDO FIRME.

NOTA: LAS CANDIDATURAS PODRÁN SER ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO consejo@una.cr

6. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1160-2018 del 14 de junio de 2018, se recibieron las siguientes postulaciones:
 - a. Mediante nota del 20 de junio de 2018, suscrita por el Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón, académico del Centro de Investigación y Docencia en Educación. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1342-2018 del 18 de julio de 2018.
 - b. La nota del 27 de junio de 2018, suscrita por la Dra. Nalda Arias Cascante, académica de la Escuela de Administración-FCS. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1303-2018 del 29 de junio de 2018.
 - c. La nota del 27 de junio de 2018, suscrita por la Dra. Virginia Cerdas Montano, académica/Investigadora/Coordinadora, Carrera Administrativa Educativa de la División de Educación para el Trabajo, Universidad Nacional. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1481-2018 del 31 de julio de 2018.
 - d. El oficio UNA-EDECA-PA-OFIC-254 (sin fecha), suscrita por la Master Ligia Dina Solís Torres, académica de la Escuela de Ciencias Ambientales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1343-2018 del 18 de julio de 2018.

7. Mediante oficio SITUN-OFIC-215-2018 del 24 de agosto de 2018, suscrito por el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Situn, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1685-2018 del 22 de agosto de 2018, como complemento al oficio SITUN-OFIC-19-2018 del 6 de agosto de 2018, adjunta los atestados del señor Santiago Sarceño Barquero, las señoras Ana Isabel León Saborío y Mildred Soto Vargas, propuestas en la terna del Situn para conformar la Comisión de Acoso Laboral, el cual fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1743-2018 del 28 de agosto de 2018.
8. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1697-2018 del 24 de agosto de 2018, se recibieron las siguientes postulaciones:
 - a. La nota del 7 de setiembre de 2018, suscrita por la Master Gisella Segura Espinoza, académica del Instituto de Estudios en Población, presenta su candidatura para el nombramiento de dos personas propietarias y dos suplentes como miembros de la Comisión para la Atención de los Asuntos de Acoso Laboral. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1855-2018 del 10 de setiembre de 2018.
 - b. Mediante nota del 7 de setiembre de 2018, suscrita por el Master César Sánchez Badilla, coordinador del Posgrado, Maestría en Administración de Justicia, presenta su candidatura para el nombramiento de dos personas propietarias y dos suplentes como miembros de la Comisión para la Atención de los Asuntos de Acoso Laboral. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1864-2018 del 10 de setiembre de 2018.
 - c. Mediante el oficio UNA-PCVET-OFIC-0264 del 6 de setiembre de 2018, suscrita por la Dra. Sandra Estrada Koning, coordinadora del Posgrado Regional en Ciencias Veterinarias Tropicales, con el cual presenta la candidatura de la Licda. Karen Cristina Mejías Luna, profesional Asistencial en Servicios Administrativos del Posgrado Regional en Ciencias Veterinarias Tropicales. El cual fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1862-2018 del 10 de setiembre de 2018.
9. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2011-2018 del 26 de setiembre de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se indica que en adición al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1998, se amplía el acuerdo tomado en la sesión número 36, de la CATI, del pasado 25 de setiembre de 2018, relacionado con el nombramiento de los miembros de la Comisión para la atención a las convocatorias realizadas, el acuerdo de la CATI dice lo siguiente:
 1. INCLUIR UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL PARA QUE SE LEA DE A SIGUIENTE MANERA:

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8

ÚNICAMENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL SE LEVANTARÁ EL REQUISITO CONSIGNADO EN EL INCISO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL3) PARA QUE LAS PERSONAS NOMBRADAS QUE CARECEN DE DICHO REQUERIMIENTO REALICEN LA CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORALRESPECTIVA.

2. CONVOCAR A AUDIENCIA ORAL EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES A REALIZARSE EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 AM. AL LIC. GERARDO SOLÍS ESQUIVEL, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, M.SC. JUAN MIGUEL HERRERA DELGADO, DIRECTOR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN

ECÓNOMICA Y AL M.SC. ALVARO MADRIGAL, SECRETARIO GENERAL DEL SITUN PARA QUE MANIFIESTEN SUS OBSERVACIONES A DICHA PROPUESTA NORMATIVA.

3. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1998-2018 del 25 de setiembre de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se transcribió el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en la sesión ordinaria #36, realizada el 25 de setiembre del 2018, que dice:

1. CONVOCAR AL SITUN, ASESORÍA JURÍDICA Y APEUNA A AUDIENCIA ORAL A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSITUCIONALES EL PRÓXIMO MARTE 2 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11 AM. EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA ANALIZAR EL ARTÍCULO 8, INCISO 3. DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE EL ACOSO LABORAL.

2. ACUERDO FIRME

11. Se recibió en audiencia en la Sesión Ordinaria No.37 del 2 de octubre de 2018, a las instancias indicadas en el considerando anterior, con el fin de analizar los insumos a la modificación propuesta en el resultando 9 supracitado.

12. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2141-2018 del 11 de octubre de 2018, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, acta N.o 3763, que dice:

“INCLUSION TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 AL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL”

A. *APROBAR LA INCLUSION DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:*

TRANSITORIO ARTICULO 8

Únicamente para los efectos del nombramiento de los miembros de la primera comisión para la atención de los asuntos sobre el acoso laboral, se levantará el requisito consignado en el inciso 3). Sin embargo, las personas nombradas que carezcan de dicho requerimiento deberá recibir un curso de capacitación relacionado con el tema de Acoso Laboral dentro de un plazo de 6 meses a partir de su nombramiento, caso contrario se seguirá el procedimiento correspondiente para su destitución.

B. *SOLICITAR A LA RECTORIA QUE INSTRUYA AL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, QUE DISEÑE UN CURSO DE CAPACITACION REFERIDO AL ACOSO LABORAL PARA FOMENTAR LA CULTURA INSTITUCIONAL EN RELACION CON EL TEMA.*

C. *SOLICITAR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS QUE BRINDE EL AVAL TÉCNICO SOBRE LA CAPACITACION QUE RECIBIRÁN LAS PERSONAS QUE SE NOMBREN EN LA PRIMERA COMISION PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL QUE CARECEN DE DICHO REQUISITO.*

- D. *SOLICITAR A LA RECTORIA QUE INSTRUYA AL VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, QUE INCLUYAN DENTRO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN, LA TEMÁTICA SOBRE ACOSO LABORAL.*
- E. *SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES, QUE SE REALICE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A RAÍZ DE LA INCLUSIÓN DEL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 8 AL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO.*
- F. *ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2141-2018).*
13. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2245-2018 del 26 de octubre de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se transcribió el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en la sesión extraordinaria #42, realizada el 23 de octubre de 2018, que dice:
- a. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS PERSONAS PROPIETARIAS Y DOS SUPLENTE PARA QUE INTEGREN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL.
 - b. SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE:
 - a. CURRICULUM VITAE Y SUS RESPECTIVOS ATESTADOS
 - b. UNA CARTA DE ACEPTACIÓN O POSTULACIÓN POR PARTE DEL O LA ASPIRANTE.
 - c. LAS CANDIDATURAS PODRÁN SER ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: consejo@una.cr
 - d. ACUERDO FIRME.
14. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2245-2018 del 26 de octubre de 2018, se recibieron las siguientes postulaciones:
1. Mediante correo electrónico del 1 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. David Alejandro Ramírez Núñez, funcionario de la Biblioteca Joaquín García Monge de la Universidad Nacional. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2339-2018 del 6 de noviembre de 2018.
 2. Con nota del 30 de octubre de 2018, suscrita por el Lic. Alex Francisco Vindas Zamora, técnico Auxiliar en Servicios Secretariales del Consejo Universitario. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2310-2018 del 2 de noviembre de 2018.
 3. La nota del 7 de noviembre de 2018, suscrita por la Licda. Silvia Delgado Montes, analista en Proveeduría Verificación Contractual de la Universidad Nacional. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1481-2377 del 8 de noviembre de 2018.
 4. Mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, suscrito la Master Alejandra Barquero, académica de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional. La cual fue trasladada a la Comisión

de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2389-2018 del 9 de noviembre de 2018.

15. Mediante nota enviada vía correo electrónico al coordinador de la CATI, el 12 de noviembre de 2018, suscrita por el Master César Sánchez Badilla, coordinador del Posgrado, Maestría en Administración de Justicia, con la cual presenta su renuncia a la candidatura para el nombramiento de dos personas propietarias y dos suplentes como miembros de la Comisión para la Atención de los Asuntos de Acoso Laboral de la Universidad Nacional.
16. Mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2018, suscrito por el coordinador de la CATI, con el cual solicita al Lic. Luis Leitón Aguilar, Órgano Instructor de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Nacional, *“indicar si alguna de las siguientes personas que adjuntamos, han sido juzgadas y acusadas por acoso laboral en la institución”*, para lo cual se le remitió la lista con todas las personas postuladas.
17. Mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Luis Leitón Aguilar, Órgano Instructor de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Nacional, con el cual da respuesta a la solicitud realizada en el resultando anterior, por el coordinador de la CATI e indica lo siguiente:

“...en atención a su consulta me permito informarle que de las personas enlistadas en su correo de fecha de hoy, ninguna ha sido investigada o sancionada por acoso laboral. Lo anterior de conformidad con los registros que lleva esta Unidad”.

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Estatuto Orgánico, numeral 37, establece las funciones otorgadas al Consejo Universitario, concretamente el numeral f cita:

“ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Son funciones del Consejo Universitario:

f. Aprobar la creación, modificación, supresión o cambio de denominación de instancias administrativas, sedes interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales, conforme a la normativa”.

- b. La IV Convención Colectiva de Trabajadores de la Universidad Nacional, artículo 213, establece, en relación al tema del Hostigamiento Laboral, lo siguiente:

“ARTÍCULO 213: La Universidad creará la instancia pertinente para la atención del acoso laboral, en la cual el SITUN tendrá representación. Dicha instancia tendrá carácter técnico, la institución le dotará de las condiciones que requiera para su correcto funcionamiento.

- c. La Comisión para la atención de los asuntos sobre el acoso laboral es un órgano administrativo desconcentrado, que tendrá atribuciones preventivas, divulgativas y sancionatorias en torno al tema del acoso laboral, así como realizar la propuesta de reglamento que regule el procedimiento para combatir el acoso laboral dentro de la Universidad Nacional. Concretamente el numeral 8 señala los requisitos que deben ser cumplidos por las personas postulante a conformar dicha comisión disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 8. REQUISITOS.

Para ser parte de la Comisión se requiere:

- 1) Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia se deba contratar a alguien externo a la Universidad.
- 2) Poseer el grado académico mínimo de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciado (a) en Derecho.

- 3) Haber recibido capacitación relativa al acoso laboral.
- 4) Tener como mínimo 5 años de experiencia profesional en su campo.
- 5) No haber sido sancionado en tema de acoso laboral.

TRANSITORIO ARTICULO 8

Únicamente para los efectos del nombramiento de los miembros de la primera Comisión para la Atención de los Asuntos sobre el Acoso Laboral, se levantará el requisito consignado en el inciso 3). Sin embargo, las personas nombradas que carezcan de dicho requerimiento deberá recibir un curso de capacitación relacionado con el tema de Acoso Laboral dentro de un plazo de 6 meses a partir de su nombramiento, caso contrario se seguirá el procedimiento correspondiente para su destitución.

Se incluye según el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2141-2018.

- d. Mediante los oficios UNA-SCU-CATI-ACUE-1160-2018 del 14 de junio de 2018, UNA-SCU-CATI-ACUE-1697-2018 del 24 de agosto de 2018 y UNA-SCU-CATI-ACUE-2245-2018 del 26 de octubre de 2018, con los que el Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, convocó a la Comunidad Universitaria para que las personas interesadas presentaran su postulación para ocupar un puesto para el nombramiento de dos personas propietarias y dos suplentes como miembros de la Comisión para la Atención de los Asuntos de Acoso Laboral, en respuesta a los oficios anteriores se recibieron las postulaciones de la siguientes personas:

Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón.
Dra. Nalda Arias Cascante.
Dra. Virginia Cerdas Montano.
Máster Ligia Dina Solís Torres
Máster Guisella Segura Espinoza
Máster Cesar Sánchez Badilla
Licda. Karen Cristina Mejías Luna
Lic. David Alejandro Ramírez Núñez
Lic. Alex Francisco Vindas Zamora
Licda. Silvia Delgado Montes
Máster Alejandra Barquero Ruiz

- e. Mediante oficio SITUN-OFIC-215-2018 del 24 de agosto de 2018, el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario General del Situn, en atención al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1685-2018 del 22 de agosto de 2018, como complemento al oficio SITUN-OFIC-19-2018 del 6 de agosto de 2018, adjunta los atestados de los siguientes profesionales el señor Santiago Sarceño Barquero, las señoras Ana Isabel León Saborío y Mildred Soto Vargas, propuestas en la terna del Situn para la Comisión de Acoso Laboral.
- f. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, realizan una revisión de los atestados presentados por los postulantes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento de Creación de la Comisión para la Atención de Asuntos sobre el Acoso Laboral en la Universidad Nacional y se concluye que luego de la incorporación que realizó el Consejo Universitario de un transitorio al artículo 8 numeral 3 del reglamento de cita y la revisión de los atestados recibidos, todos los postulantes cuentan con los demás requisitos establecidos en el reglamento respectivo y pueden ser considerados como candidatos para ocupar un puesto en la comisión supracitada, a excepción del Máster Cesar Sánchez Badilla, quien presentó su renuncia y la del Dr. Luis Alfredo Miranda Calderón, quien al ser nombrado en el Teuna, se le aplica una incompatibilidad regulada en el numeral 9 inciso 5) del reglamento en cita.
- g. La importancia que para la Universidad Nacional representa el contar con una Comisión para la Atención de Asuntos sobre el Acoso Laboral, siendo que sería una de las primeras instituciones del país en tenerla y poder brindar la atención requerida en el tema a todos aquellos funcionarios de la institución que lo requieran.

h. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES INTEGRANTES PROPIETARIOS EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Máster Alejandra Barquero Ruiz
Máster Guisella Segura Espinoza
Máster Santiago Sarceño Barquero

B. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES INTEGRANTES SUPLENTE EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Dra. Virginia Cerdas Montano.
Lic. Alex Francisco Vindas Zamora
Máster Ana Isabel León Saborío SITUN

C. INDICAR A LAS PERSONAS NOMBRADAS EN LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE ACOSO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUE CUENTAN A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO CON UN PLAZO DE 6 MESES, PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA SOBRE EL TEMA DE ACOSO LABORAL.

D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2531-2018).

**IX. 23 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2532-2018**

Artículo VI, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acta n.º 3780, que dice:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, AÑO 2019

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, los artículos 17, 21, 22, 23, 24 y 25. establece lo referente a la integración de las comisiones permanentes, la coordinación y sus funciones, la convocatoria y asistencia a las sesiones.
2. El oficio Una-SCU-A-ACUE-2510- 2018, del 21 de noviembre de 2018, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles, referente a la conformación de la Comisión, coordinación, coordinación suplente y los días de sesión.

CONSIDERANDO QUE:

1. Lo establecido en la Sección Tercera, artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario, que señala:

“ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:

- a) Comisión de Análisis de Temas Institucionales
- b) Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos

Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica.”

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN Y QUORUM

Las comisiones permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

- a) La Comisión de Análisis de Temas Institucionales compuesta por seis representantes de la comunidad académica, dos de la administrativa y tres de la estudiantil.
- b) La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles compuesta por tres representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.
- c) La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos compuesta por dos representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.
- d) Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de *quorum*.

El *quorum* de las sesiones se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes, con excepción de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, que sesionará con al menos seis integrantes.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN

La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión.

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA

Le corresponde a quien coordina cada comisión:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
- b) Elaborar la agenda de cada sesión.
- c) Firmar la correspondencia de la comisión.
- d) Firmar las actas de las sesiones.
- e) Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.
- f) Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.

- g) Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.
 - h) Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.
 - i) En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.
 - j) Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.
 - k) Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.
2. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de este órgano colegiado, recomienda al Plenario, los días de sesión, coordinación, coordinación suplente y conformación de cada una de las comisiones permanentes:

1. Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos:

Día de la Sesión: lunes de
8:30 am a 12:00 md.

Coordinadora: Licda. Angélica Quesada Madrigal

Integrantes:

Dr. Carlos Conejo Fernández, coordinador sustituto
Lic. Juan Segura Torres
Estudiante Andrea Carazo Sancho
Estudiante Margorie Centeno Ochoa

2. Comisión de Análisis de Temas Institucionales:

Día de sesión: martes de 8:30 am. a 12:00 md

Coordinadora: M.Sc María Antonieta Corrales Araya

Integrantes:

M.Ag. Jorge García Sánchez, coordinador suplente
Lic. Juan Segura Torres
M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto
Dr. Carlos Conejo Fernández
Dra. Ileana Vargas Jiménez
M.Sc. María Antonieta Corrales Araya
M.A. Sandra Palacios Palacios
Licda. Angélica Quesada Madrigal
Estudiante Jazmin Arroyo Calderón
Estudiante Noel Cruz Muñoz
Estudiante Dugglana Juárez Ruiz
Estudiante Darío Segura Picado
Estudiante Margorie Centeno Ochoa
Estudiante Andrea Carazo Sancho

3. Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles:

Día de sesión: Martes de 1:30 pm. a 5:00 pm.

Coordinadora: M.A. Sandra Palacios Palacios

Integrantes:

Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora suplente
M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya
M.Ag. Jorge García Sánchez
Estudiante Darío Segura Picado
Estudiante Dugglana Juárez Ruíz

3. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LOS DÍAS DE SESIÓN ORDINARIA, COORDINACIÓN SUPLENTE Y CONFORMACIÓN DE CADA UNAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL 2019, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM A 12:00 MD.

COORDINADORA: LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL

INTEGRANTES:

DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR SUSTITUTO
LIC. JUAN SEGURA TORRES
ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO

2. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 AM. A 12:00 MD

COORDINADORA: M.SC MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.AG. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR SUPLENTE
LIC. JUAN SEGURA TORRES
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ
M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL
ESTUDIANTE JAZMIN ARROYO CALDERÓN
ESTUDIANTE NOEL CRUZ MUÑOZ
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUIZ
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO
ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO

3. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 PM. A 5:00 PM.

COORDINADORA: M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS

INTEGRANTES:

DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ, COORDINADORA SUPLENTE
M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.AG. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2532-2018)

**XI. 30 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2581-2018**

Artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, acta n.º 3781, que dice:

SOLICITUD DE LA RECTORÍA ADJUNTA DE PRÓRROGA AL PLAN DE TRANSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE.

RESULTANDO QUE:

1. El Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, aprobado mediante acuerdo SCU-1124-2015 del 13 de agosto de 2015, modificado por acuerdo UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018.
2. Mediante oficios UNA-RA-OFIC-327-2017, del 03 de abril de 2017 y UNA-RA-OFIC-276-2018, del 20 de abril de 2018, la Rectoría Adjunta presentó ante el Consejo Universitario el I y II informe de avance del Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
3. Mediante acuerdos UNA-SCU-ACUE-1262-2017, del 19 de junio de 2017 y UNA-SCU-ACUE-1854-2018, del 10 de setiembre de 2018, el Consejo Universitario da por recibido los informes de avance del Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
4. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-703-2018, del 28 de setiembre de 2018, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora Adjunta, en relación con la prórroga para concretar el Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe. Dicho acuerdo fue trasladado por la Dirección Administrativa de Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales mediante oficio UNA-SCU-OFIC-2052-2018 del 02 de octubre de 2018, y remitido para dictamen el 23 de octubre de 2018.
5. Mediante reunión de la Master Sandra Palacios Palacios con el Director de la Oficina de Apeuna el 02 de noviembre de 2018, donde se aclaran puntos respecto al plan de transición de la Sección Huetar Norte y Caribe y la solicitud de prórroga.
6. Mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2018, remitido a la rectora adjunta Dra. Ana María Hernández Segura y al Director a.i. de la Sección Huetar Norte y Caribe, Master Jorge Manuel Luna Angulo donde se solicita ampliar información respecto a la solicitud de prórroga.
7. Mediante oficio UNA-Apeuna-OFIC-418-2018 y PDRH-AOTCVC-300-2018, del 26 de octubre de 2018, suscrito por el Máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna y por el Lic. Roger Varela Esquivel, jefe del Área de Organización del trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos, trasladado el día 06 de noviembre del 2018, con el oficio UNA-SCU-OFIC-2264-2018 del 29 de

octubre de 2018, por la Dirección Administrativa de Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en relación a la propuesta de ruta crítica.

8. Mediante acuerdo de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en la sesión n. °45, realizada el 06 de noviembre de 2018, comunicado con oficio UNA.SCU-CATI-2347-2018, del 6 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la CATI, se solicita criterio a Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Administración, Rectoría Adjunta y el Área de Planificación Económica, en relación con la prórroga para presentar el Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
9. De las instancias consultadas se recibió respuesta de la Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Administración, Rectoría Adjunta y el Área de Planificación Económica, mediante los siguientes oficios:
 - a) UNA-Apeuna-OFIC-449-2018, del 21 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director del APEUNA, trasladado con el oficio UNA-SCU-OFIC--2018 de 2018, por la Dirección Administrativa de Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.
 - b) UNA-RA-OFIC-912-2018, del 21 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, Rectora Adjunta, trasladado con el oficio UNA-SCU-OFIC--2018 de 2018, por la Dirección Administrativa de Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.
 - c) UNA-AJ-DICT-601-2018, del 27 de noviembre de 2018, suscrito por Karla Sánchez Benavides, Asesora Jurídica, trasladada vía correo electrónico el 27 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario mediante acuerdo comunicado con oficio número SCU-1124-2015, aprobó el Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en los puntos A y B; entre otras cosas dispuso:
 - A. APROBAR EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ANEXO 1.
 - B. APROBAR EL SIGUIENTE PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, PARA EJECUTARSE EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, CON UNA ÚNICA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS ADICIONALES. PLAN QUE SE EJECUTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA:
 1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:
(...)
2. Mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018, el acuerdo SCU-1124-2015 fue modificado en los siguientes términos:
 - A. MODIFICAR, PARCIALMENTE, EL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO SCU-1124-2015, DEL 13 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 6 DE UNA-

GACETA 14-2015, SOBRE LA ESTRUCTURA TRANSITORIA DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:

1) [...]

- 2) UN CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA *AD HOC* DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. QUIEN EJERCE LA DIRECCIÓN A.I.
- b. QUIEN EJERCE LA SUBDIRECCIÓN A.I.
- c. QUIEN EJERCE EL CARGO DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE.
- d. TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

UNA VEZ QUE UNA CARRERA DE LA QUE PROVIENE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE UNIDAD DE ACADÉMICA *AD HOC* DE LA SECCIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE NO SE IMPARTA EN LA SECCIÓN REGIONAL, ESTE SERÁ SUSTITUIDO, POR LO QUE LA RECTORÍA ADJUNTA DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO NOMBRE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DESIGNACIÓN.

- e. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE SERÁ NOMBRADA, SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.

- 3) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTARÁ INTEGRADA POR:

- A. QUIENES EJERCEN LA DIRECCIÓN A.I. Y LA SUBDIRECCIÓN A.I.
- B. UNA PERSONA QUE REPRESENTA AL SECTOR ACADÉMICO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE PARTICIPAN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL, DURANTE EL PLAN DE TRANSICIÓN. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN ANUALMENTE LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, DE ENTRE QUIENES NO ESTÉN IMPARTIENDO LECCIONES EN LA SECCIÓN REGIONAL.
- C. QUIENES EJERCEN LA DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.
- D. EL PERSONAL ACADÉMICO PROPIETARIO DE LA SECCIÓN REGIONAL.
- E. EL PERSONAL ACADÉMICO NO PROPIETARIO CON CINCO AÑOS DE NOMBRAMIENTO CONSECUTIVO, CON UNA JORNADA DE TIEMPO COMPLETO EN LA INSTITUCIÓN Y UN NOMBRAMIENTO LABORAL EN LA SECCIÓN REGIONAL.
- F. LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS INCISOS DEL A. HASTA EL E. CONFORMARÁN EL 60% DE LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL.

- G. LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTA, SEGÚN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- H. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ELECTA, SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.
- 4) LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS *AD HOC*, ANTES INDICADOS, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS.
- 5) CORRESPONDERÁ A LOS MIEMBROS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE CAMPUS SARAPIQUÍ E INCLUSIVE A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE DIRECCIÓN A.I. Y SUBDIRECCIÓN A.I., LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE Y LOS PERFILES DEL PERSONAL ACADÉMICO, PARA LAS PLAZAS EN PROPIEDAD Y LOS TÉRMINOS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN; DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA.
3. El Reglamento de Sedes Regionales, Secciones Regionales y Sedes Interuniversitarias, aprobado mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1026-2018 del 26 de mayo de 2018.
4. Mediante los acuerdos comunicados por oficios UNA-SCU-ACUE-1959-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, UNA-SCU-ACUE-205-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, y UNA-SCU-ACUE-1957-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015; el Consejo aprobó el nombramiento del máster Manuel Luna Angulo, como Director a.i., la máster María Teresa Dobles Villegas, como subdirectora a.i, y Dr. Juan José Romero Zúñiga de la Escuela de Medicina Veterinaria, M.Sc. Gustavo Hernández Sánchez, del INISEFOR y a la académica Dra. Carolina España Chavarría de la Escuela de Secretariado Profesional, como representantes académicos ante el consejo de la Sección. Todos los nombramientos vencen el 31 de diciembre del presente año.
5. Que el Consejo Universitario ha recibido los informes de la Rectoría Adjunta respecto al avance de cumplimiento del Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, según oficios UNA-RA-OFIC-327-2017 recibido el 7 de abril del 2017 y UNA-RA-OFIC-276-2018 recibido el 30 de abril del 2018 y aprobados por el Consejo Universitario mediante acuerdos UNA-SCU-ACUE-1262-2017, del 19 de junio de 2017 y UNA-SCU-ACUE-1854-2018, del 10 de setiembre de 2018.
6. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-703-2018, la Rectoría Adjunta solicita al Consejo Universitario la autorización de la prórroga, originalmente contemplada, por dos años adicionales para concluir el proceso de transición e implementación de la Sección, y justifica la misma con un informe de avance y asuntos pendientes que se resume de la siguiente forma:
- 6.1 Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico: Previo a iniciar con la elaboración de los perfiles y las bases del concurso por oposición, la SRHNC debía contar con su Plan Estratégico, mismo que fue elaborado en el 2017 y presentado ante Asamblea de Académicos de la Sección para su aprobación. Se cuenta con un documento definitivo ya elaborado, que será enviado en el mes de octubre a Apeuna para revisión, previo a ser presentado en Asamblea de Sección Regional, con el fin de poder ejecutarlo durante el año 2019.
- 6.2 Perfiles administrativos y definición de la estructura de la Sección Regional: en correo electrónico del 14 de junio de 2018, el máster Gilberth Mora Ramírez, Director del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, expone ciertas recomendaciones para valoración del Director a.i. de la Sección.

En cuanto al tema de la estabilidad laboral considerando el acuerdo f) de la transcripción de acuerdo SCU-1975-2013 del Consejo Universitario, indica que se podría avanzar en la consolidación de la estabilidad laboral de cargos del macroproceso de servicios generales (oficiales de seguridad, conserjes, choferes, los relacionados con mantenimiento de zonas verdes y de infraestructura), dado que estos se requieren para el aseguramiento de las condiciones de limpieza, seguridad, zonas verdes y mantenimiento, lo que las convierte en actividades de carácter permanente y difícilmente se realicen modificaciones a sus perfiles.

Los puestos que no están contemplados dentro del acuerdo SCU-1975-2013 son susceptibles a sufrir una modificación de su perfil, por lo que se debe esperar para asignarlos en propiedad.

En relación con el diseño de la estructura organizativa y ocupacional, el máster Mora explica que primero se debe contar con la estrategia académica, luego se definen los procesos y finalmente su estructura. Además es posible que se deban readecuar las tareas de algunos cargos, para lo cual es necesario que se solicite un estudio de organización del trabajo y capacidad instalada a la Vicerrectoría de Administración.

Sobre este particular, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos inicia hasta este año su participación en esta temática, dado la priorización de atender lo correspondiente al modelo de Recursos Humanos de Sigesa y el Plan de Implementación del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.

6.3 Desconcentración:

El proceso de desconcentración se ha realizado en forma pausada, a pesar de existir una instrucción de la Rectoría Adjunta en esta materia. La limitante se evidencia en dos vías: 1) No existe personal destacado de las instancias técnicas del Campus Omar Dengo tales como del Programa de Recursos Humanos, Proveeduría Institucional, Tesorería y de Registro que apoyen fuertemente con el tema de desconcentración. 2) La estructura organizativa de la SRHNC es insuficiente para asumir procesos propios otros puestos y gestionar lo relativo a la desconcentración.

Mediante oficio UNA-RA-OFIC-542-2017, la Rectoría Adjunta solicitó a las vicerrectorías identificar los servicios de su área que puedan ser desconcentrados a la SRHNC. Se recibió respuesta del Departamento de Registro (algunos procesos ya han sido desconcentrados, están trabajando para desconcentrar más y facilitar los trámites para los estudiantes), Departamento de Bienestar Estudiantil (sus servicios ya fueron desconcentrados), Departamento de Salud (no puede desconcentrar servicios a menos que se contraten los profesionales requeridos), Departamento de Orientación y Psicología (no pueden desconcentrar sus servicios ya que no cuentan con profesionales en el área, solo cuentan con un trabajador social), Departamento de Promoción Estudiantil (no cuenta con servicios desconcentrados), la Biblioteca Joaquín García Monge (ya se cuenta con varios servicios desconcentrados desde la creación de la biblioteca).

6.4 Infraestructura (obras menores, ampliaciones, mejoras, servicios): En reunión sostenida el pasado 31 de julio de 2018, el Consejo de Rectoría sesionó conjuntamente con el Consejo Académico de la SRHNC. En esta sesión se contó con la participación del Ing. Francisco Miranda, Director de Prodepi, y el máster Maykol Phillips, Director del CGT. La Dirección de la SRHNC expuso los requerimientos de obras menores, ampliaciones, mejoras y servicios que requiere la sección:

Mejoras en la infraestructura

Ampliación de las baterías sanitarias: el Ing. Francisco Miranda, Director de PRODEMI, informa que se realizó el procedimiento de licitación respectiva a fin de adjudicar en el mes de septiembre 2018 la ampliación y remodelación de 2 o 3 baterías sanitarias adicionales a las

ya existentes, una vez adjudicado el proyecto, se debe asignar la fecha de inicio de las obras. La misma tiene una duración aproximada de tres meses, se acuerda por consenso iniciar en el mes de noviembre, para su posterior entrega aproximada de mediados de febrero, 2019. Se habilitarán, durante este periodo, las baterías de baño de las residencias estudiantiles (edificio nuevo).

Mejoras en el galerón utilizado como bodega de materiales: El Director de PRODEMI indica que programará una visita a fin de valorar en forma integral las necesidades de infraestructura de este espacio para su posterior intervención.

Ampliación del estacionamiento de bicicletas: El Ing. Miranda, indica que se construyeron las estructuras para el parqueo de bicicletas. Los estudiantes indican que lo idóneo sería continuar con el parqueo actual, detrás de las aulas 6 y 7. La construcción del techo queda a cargo del Área de Mantenimiento del Campus Sarapiquí. En caso que esto no fuera posible realizarlos, se coordinará con PRODEMI para su intervención en el año 2019.

Mejoras en la conexión a internet de las residencias: El Master Maykol Philips, explica que la conectividad es inalámbrica, que hay 12 equipos existentes en el Campus Sarapiquí y fueron reemplazados hace un año. Para el caso de las Residencias del edificio nuevo, se estarán instalando un total de 3 equipos inalámbricos. El año 2019 se realizará el reemplazo de los equipos tecnológicos. La conectividad de las residencias del edificio viejo se realizará mediante un requerimiento en el cual se analice si estos espacios seguirán siendo utilizados, esta solicitud debe ser realizada por la Dirección del Campus Sarapiquí.

Fugas de agua: El Ing. Miranda, indica que se Coordinará con Área de Mantenimiento Civil, a fin de valorar la situación y realizar a posterior una intervención del problema de filtración, por la cantidad de lluvias.

Problemas con aguas pluviales

Dragado de agua de la Laguna: El Ing. Miranda, indica que se realizará una investigación con respecto al dragado, a fin de no afectar los ecosistemas. Igualmente, se valorará si se podría realizar la ampliación de la cañería que pasa por debajo de la calle pública. No obstante, al ser ruta nacional no es posible realizar la intervención de la misma, sólo mediante CONAVI. El Ing. Douglas indica que la intervención se debería realizar en los pasos de las dos lagunas las cuales están muy sedimentadas. El doctor Alberto Salom Echeverría, Rector, indica que podría generar una reunión con el Ministro de la Cartera a fin de valorar la mejora del paso por debajo de la carretera pública.

Obras

Creación de espacios para la práctica del deporte: se realizará el remosamiento de la cubierta o planché de la cancha multiuso y se colocará gradería y cubierta provisional, por un costo aproximado de ¢15.000.000

Sala de lactancia: ProdeMI valorará la ubicación en el Campus Sarapiquí, según modelos mejorados por experiencia de las usuarias. Es importante indicar que estas salas deben ser consideradas en la construcción de nuevos espacios de infraestructura. La Vicerrectora de Vida Estudiantil, indica que se podría pensar en la utilización de alguna de las cabinas de las residencias del edificio viejo en caso que no se considere su utilización como residencias, a partir de la apertura del edificio nuevo.

Centro de acopio: El Director del Campus Sarapiquí, indica que al no existir ningún otro espacio constructivo en el cual se pueda continuar con el proyecto del Centro de Acopio, el único espacio que se tiene como opción para ubicar son las antiguas chancheras, pero se les debe acondicionar y realizar mejoras a fin de que puedan ser utilizadas para dicho fin.

Cambio cubierta techo del hangar: El cambio se realizará de la segunda mitad del techo del hangar, se tiene prevista realizar en el año 2019.

Sistema de ventilación en la biblioteca: El Ing. Miranda, valorará esta solicitud con el Ing. Willmer Torrentes, con el fin de buscar una solución a corto plazo para el problema de la humedad en la colección. Con respecto a la construcción de un espacio idóneo para ubicar la Biblioteca, se estará analizando su factibilidad económica para su posterior asignación presupuestaria, por medio de la Vicerrectoría de Administración.

Material didáctico

Compra de bote inflable, equipo de reparación para bicicletas y materiales para reparación: El Director de la Sección Regional, indica que se estas necesidades se están atendiendo, mediante la coordinación del trabajo del equipo interdisciplinario de académicos de la Sección Regional. Se espera solventar las necesidades a la mayor brevedad posible.

Habilitación uso de piscina: El Director de la Sección Regional, indica que para poner a operar al 100% la piscina, es necesario la asignación de jornada de un funcionario Operario en Mantenimiento de Piscinas e inversión de aproximadamente ¢7.000.000,00 anuales para la compra de químicos y reactivos que requiere el tratamiento del agua de la piscina.

Adquisición de mobiliario para el laboratorio de idiomas: El Ing. Miranda, indica que dicha aprobación se estará entregando la próxima semana. En cuanto a la intervención eléctrica que se debe realizar, se coordinará con el Ing. Willmer Torrentes de Mantenimiento, PRODEMI.

Cambio de equipo de cómputo: para esto se deben cumplir con varias tareas: 1. Realizar inventario del equipo. 2. Valorar el estado actual del equipo que requiere reemplazo. 3. Reemplazar el equipo dañado con los equipos de escritorio que se poseen. 4. Iniciar plan de inventario de vida útil de los equipos para su debido reemplazo. 5. Utilizar bitácoras de trabajo por parte del funcionario encargado del área de redes de Campus Sarapiquí. Costo estimado ¢9.000.000,00

7. Que en la resolución UNA-RA-RESO-219-2017, emitida por la Rectoría Adjunta, se solicita prórroga el Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico Institucional 2013-2017 hasta diciembre del 2019, con lo cual la Sección Regional Huetar Norte y Caribe dispondría del tiempo requerido para gestionar la adjudicación de plazas en propiedad, posibilitando consolidar la estructura necesaria según reglamento para su funcionamiento como Sección Regional.
8. De lo expuesto anteriormente se desprende que el plazo para la transición indicado es por tres años, con una única posibilidad de prórroga de dos años adicionales, para realizar la transición del Programa Académico Interdisciplinario de la Región Huetar Norte y Caribe a Sección Regional, y lograr la implementación total de esta nueva instancia en los términos y condiciones que establece el actual reglamento de Secciones Regionales. Dicho plazo comenzó a regir a partir de enero 2016.

Además, durante ese periodo de tiempo de transición e implementación, corresponde al Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría Adjunta, nombrar a las personas que ejercerán como dirección y subdirección interina de la sección regional, y a los tres representantes académicos ante el Consejo de esa misma instancia. Lo anterior en apego al acuerdo UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018.

9. Mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1854-2018, del 10 de setiembre de 2018, el Consejo Universitario acordó, para lo que interesa:

....

Según el considerado 4 y 5 del acuerdo UNA-SCU-ACUE-1854-2018, a la letra indica:

En la búsqueda que el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte, tenga una estabilidad en la participación con miembros propietarios se busca acelerar el proceso que lleve a tal fin, para lo cual se solicita al Consejo Universitario una instrucción puntual dirigida al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de atender el requerimiento de perfiles de puestos administrativos y a la vez sugerir que se realice un estudio integral de cargas de trabajo.

En el informe se sugiere al Consejo Universitario, instruir APEUNA para que en conjunto con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Sección Regional realice una revisión de la estructura organizativa y elaboren una propuesta para impulsar procesos de desconcentración de los servicios generales, administrativos y estudiantiles.

El Por tanto indica:

- B. SOLICITAR A APEUNA Y AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:
- i. QUE EFECTUE UNA VALORACIÓN SOBRE LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS 4 Y 5 Y DEFINA UNA RUTA CRÍTICA PARA ATENDER LOS MISMOS.
 - ii. PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR A MÁS TARDAR EL 30 DE SETIEMBRE DE 2018.

10. Con oficio UNA-Apeuna-OFIC-418-2018 y PDRH-AOTCVC-OFIC-300-2018, del 26 de octubre de 2018, suscrito por el Máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna y por el Lic. Roger Varela Esquivel, jefe del Área de Organización del trabajo, Clasificación y Valoración de Cargos, en el cual se realiza la propuesta de ruta crítica atendiendo lo solicitado según el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-1854-2018.

La ruta crítica presentada por ambas instancias contempla las actividades y fechas para el desarrollo de:

- Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico (PFSA) de la Sección Regional y Huetar Norte, el cual comprende los plazos a partir del mes de octubre y hasta noviembre del 2018.
 - Desconcentración de Servicios en la Sección Regional a partir de su funcionamiento actual, el cual comprende de la segunda semana del mes de octubre del 2018 hasta abril de 2019.
 - La definición estructural ocupacional, que va desde la última semana de octubre del 2018 hasta de mes de abril del 2019.
 - La Validación y Aprobación de la Propuesta, que se propone realizar en el mes de mayo del 2019.
11. Mediante oficio UNA-SCU-CATI-2347-2018, del 6 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales en la cual se acordó remitir en audiencia la solicitud prórroga planteada por la Rectoría Adjunta al Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Administración, Rectoría Adjunta y el Área de Planificación Económica.
12. De las instancias consultadas se recibió respuesta de la Asesoría Jurídica, Rectoría Adjunta y el Área de Planificación Económica, concretamente dichas instancias señalan lo siguiente:
- a) Mediante oficio UNA-Apeuna-OFIC-449-2018, del 21 de noviembre de 2018, suscrito por la Juan Miguel Herrera Delgado, Director del APEUNA se plantea que los criterios que justifican la solicitud de prórroga se basan en la necesidad de finiquitar asuntos pendientes como el Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico, perfiles administrativos, definición de la estructura ocupacional de la Sección Regional, la desconcentración de servicios, infraestructura y mejoras.

Al respecto es importante señalar que mediante oficio UNA-Apeuna-ofic-438-2018 de fecha 09 de noviembre del 2018, el Área de Planificación remitió a la Rectoría Adjunta la resolución técnica que respalda la propuesta de Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico de la Sección Regional y queda pendiente su aprobación por la Rectoría Adjunta.

Asimismo, mediante oficio UNA-Apeuna-ofic-418-2018 y UNA-OTCVC-OFIC-300-2018 del 26 de octubre del 2018 el Área de Planificación en conjunto con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remiten la propuesta de ruta crítica para desarrollar el estudio ocupacional administrativo y la propuesta de desconcentración de servicios, ambas con plazo máximo de cumplimiento a mayo 2019.

Con respecto a los criterios que justifica la Rectoría Adjunta para sustentar esta prórroga, esta oficina considera que los elementos presentados son de naturaleza de gestión y coordinación permanente en las instancias, considerando que ya la Sección Regional opera con una estructura acorde a lo que señala el Reglamento. Sin embargo, lo que sí es prioritario formalizar y aún está pendiente es someter a elección los puestos de gestión académica (Dirección, subdirección) y conformar los órganos colegiados (Consejo de Unidad, Asamblea de Académicos, Asamblea de Unidad) para esto la instancia debe sacar a concurso por oposición los perfiles académicos propuestos en el Plan de Fortalecimiento y así contar con una base de funcionarios académicos en propiedad para posibilitar la conformación de estos órganos colegiados.

Además una vez analizado lo dispuesto en el Dictamen No. 45-1 de fecha 06 de noviembre del 2018, el Área de Planificación dictamina lo siguiente:

1. Tomando en cuenta que el nombramiento del actual director a.i. y subdirectora a.i. finaliza el 31 diciembre del 2018, así como los representantes académicos ante el Consejo de Sección, es conveniente que el Consejo Universitario prorrogue por un año más sus nombramientos para que estos académicos puedan gestionar el trámite para concurso por oposición de los perfiles académicos para ingreso en propiedad incluidos en el Plan de Fortalecimiento de la Sección Regional, así como aquellos perfiles administrativos que tengan la condición para su ingreso en propiedad según lo señala la Rectoría Adjunta en el punto 5.2 del oficio UNA-RA-OFIC-703-2018.
 2. Una vez que la Sección Regional cuente con una base de funcionarios académicos y administrativos en propiedad, inmediatamente iniciar las gestiones según lo señala el reglamento para que el TEUNA realice la convocatoria para la elección de los puestos de Dirección y Subdirección de la Sección Regional.
- b) Mediante oficio UNA-RA-OFIC-912-2018, del 21 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta se cita lo siguiente:
- 1) En congruencia con lo indicado en el oficio UNA-RA-OFIC-703-2018 del 28 de setiembre de 2018 mediante el cual se remitió un informe detallado de los avances en los distintos procesos, así como los pendientes:
 - 1.1 El Plan de Fortalecimiento del Sector Académico de la Sección ya fue aprobado por la Asamblea de Sección Regional y se encuentra en revisión en Apeuna, no obstante su ejecución será durante el 2019.
 - 1.2 Mejoras en infraestructura: ya fueron incluidas en calendario de Prodemi para ser atendidas en 2019 y 2020.
 - 1.3 Mediante oficio UNA-Apeuna-OFIC-418-2018/UNA-OTCVC-OFIC-3002018, Apeuna y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos brindan propuesta de ruta crítica para los siguientes procesos: Plan de Fortalecimiento del Sector Académico, desconcentración de servicio y definición de estructura ocupacional a mayo 2019. Sin embargo, la ejecución y desarrollo sería posterior al mes de mayo 2019.

1.4 Plan Estratégico de la SRHNC, formulado para el período 2018-2020: al aprobarse la prórroga a dos años, esto permitiría la construcción de un nuevo plan, según las fechas del nuevo Plan Estratégico Institucional.

2) Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2018, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, miembro de la CATI, se plantea la consulta de si se cumplía lo estipulado en el acuerdo A, inciso 2 d. del acuerdo UNA-SCU-ACUE-869-2018, con respecto al nombramiento de representantes académicos ante el Consejo de Sección Regional. En respuesta a dicho correo, según oficio UNA-RA-OFIC-892-2018/UNA-SA-D-OFIC-550-2018, se propuso en lugar de los académicos Dr. Juan José Romero Zúñiga y M.Sc. Gustavo Hernández Sánchez al académico M.Sc. Alcides López Cascante y a la académica MATIE Ileana Smith Fonseca.

13. Adicional a la información anterior, es importante mencionar que la rectoría adjunta mediante oficio UNA-RA-OFIC-906-2018 del 12 de noviembre de 2018, suscrito por Ana María Hernández Segura, rectora adjunta informó que el Consejo de Rectoría sesionó conjuntamente con el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe y que en dicha sesión se contó con la participación del Director de Prodemi y el Director de CGT. Además indica que la dirección de la SRHNC expuso los requerimientos de obras menores, ampliaciones, mejoras y servicios que requiere la sección; se tomaron acuerdos al respecto y se establecieron tiempos de atención. Al documento en mención se anexó información con los detalles de los requerimientos de atención donde se cita la Dirección de Sección Regional Huetar Norte y Caribe y la Asociación de Estudiantes del Campus Sarapiquí (ASOECAS). Lo anterior en atención se dio a lo solicitado por el Consejo Universitario mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1086-2018, del 06 de junio de 2018, el cual solicitó a la Rectoría Adjunta coordinar una reunión con las instancias competentes para atender las necesidades planteadas por la Comunidad Estudiantil y las Autoridades de la SRHNC.
14. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-892-2018 y oficio UNA-SA-D-OFIC-550-2018, del 08 de noviembre de 2018, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura y por el Master Jorge Manuel Luna Angulo, en respuesta a la aclaración del correo electrónico donde se realiza la consulta respecto a los académicos propuestos para integrar el Consejo de Sección y a la letra indica “se propone al académico M.Sc. Alcides López Cascante y la académica MATIE. Ileana Smith Fonseca, para que sean nombradas como representantes académicas en el Consejo de Sección Regional en sustitución del doctor Romero y el máster Hernández. Además se indica que actualmente el Plan de Fortalecimiento Académico de la Sección ya fue concluido y la versión definitiva fue aprobada por la Asamblea de Sección Regional”.
15. Mediante oficio UNA-AJ-DICT-601-2018, del 27 de noviembre de 2018, suscrito por Karla Sánchez Benavides, Asesora Jurídica, y en lo que interesa se señala lo siguiente:

...

En el acuerdo tomado por el Consejo Universitario comunicado mediante los oficios SCU-1124-2015 del 13 de agosto publicado en ALCANCE N° 6 A LA UNA-GACETA 14-2015 y UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018 publicado UNA-GACETA 8-2018 se establece de previo la posibilidad de una única prórroga por dos años adicionales, para que pueda ser ejecutado dicho plan de implementación bajo la supervisión directa de la Rectoría Adjunta.

Por lo anterior, si la instancia encargada de forma previa por dicho órgano colegiado solicita la aplicación de la prórroga respectiva es pertinente se valore su aprobación en el tanto se visualiza de los considerandos del dictamen que a la fecha existen procesos que aún no han concluido y requieren un seguimiento para su finalización óptima.

Mediante consulta realizada vía correo electrónica por la M.A. Sandra Palacios Palacios a la asesoría jurídica el día miércoles 27 de noviembre de 2018, dicha instancia indica que es “importante que se tome en consideración que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en

la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, comunicado mediante oficio UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018, se desprende que la conformación del Consejo de Unidad Académica ad-hoc, en cuanto al sector académico estará integrado por tres representantes designados por el Consejo Universitario a propuesta de la Rectoría Adjunta, de entre las personas que integran la Asamblea de la Sección Regional. Por tanto la propuesta debe ser remitida por la Rectoría Adjunta y no por el Consejo de unidad académica ad-hoc de la propia sede.

En el caso concreto de la propuesta presentada por el Consejo de Unidad ad-hoc de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe los académicos designados si bien se encuentran dentro de los presupuestos establecidos para la conformación de la Asamblea de la Sección Regional, su participación dentro del consejo no es la más oportuna tomando en consideración que es a dicho órgano a quien le corresponde elaborar los perfiles de los cargos que faciliten el proceso de nombramientos en propiedad en el sector académico. Se podría evidenciar una posible falta de objetividad y transparencia en determinar los intereses institucionales frente a un interés personal de beneficio propio, recayendo en causales reguladas dentro del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones.

Además, la Asesoría Jurídica hace la observación con respecto al período de prórroga los nombramientos de las personas que asuman los puestos de director a.i. y subdirector a.i para lo cual se indica que esos nombramientos es decisión del Consejo, pero se considera conveniente que sea acorde con la ampliación de prórroga para la transición de la Región Huetar Norte y Caribe.

16. En el caso concreto de la propuesta presentada por el Consejo de Unidad ad-hoc de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe los académicos designados si bien se encuentran dentro de los presupuestos establecidos para la conformación de la Asamblea de la Sección Regional, su participación dentro del consejo no es la más oportuna tomando en consideración que es a dicho órgano a quien le corresponde elaborar los perfiles de los cargos que faciliten el proceso de nombramientos en propiedad en el sector académico. Se podría evidenciar una posible falta de objetividad y transparencia en determinar los intereses institucionales frente a un interés personal de beneficio propio, recayendo en causales reguladas dentro del Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones.
17. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, considera que con base en los insumos brindados por las instancias técnicas, es oportuno la aprobación de la prórroga contemplada en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, en el por tanto B, en relación con el período de ejecución del Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, para lo cual el período contemplado para prórroga en el acuerdo SCU-1124-2015 es por dos años y para lo cual se debe considerar los siguientes aspectos:
 - I. Aprobar, con base al criterio de las instancias técnicas consultadas, por única vez una prórroga por dos años a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Plan de Transición y Consolidación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe con el fin de atender lo estipulado en los acuerdos SCU-1124-2015 y UNA-SCU-ACUE-869-2018.
 - II. Prorrogar el nombramiento del Máster Jorge Manuel Luna Angulo, como Director a.i. de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2020.
 - III. Prorrogar el nombramiento de la Máster María Teresa Dobles Villegas, como Subdirectora a.i. de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2020.
 - IV. Indicar que la solicitud mediante oficio UNA-RA-OFIC-912-2018, del 21 de noviembre de 2018 donde se realiza una nueva propuesta para el nombramiento de los representantes académicos ante el consejo de la sección, que el proceso debe garantizar la objetividad y transparencia en determinar los intereses institucionales frente a un interés personal de beneficio propio. Por lo que es importante que se atienda lo acordado por este Órgano Colegiado comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018.

- V. La importancia de que APEUNA en conjunto con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Sección Regional atiendan lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-1854-2018 donde se solicitó entre otros aspectos; realizar un estudio integral de cargas de trabajo y una revisión de la estructura organizativa y elaboren una propuesta para impulsar procesos de desconcentración de los servicios generales, administrativos y estudiantiles. Lo anterior planteado mediante la ruta crítica presentada a este Consejo Universitario la cual establece los aspectos de mejora y los plazos para atender los procesos propuestos.
- VI. Solicitar a la Rectoría Adjunta y la Dirección de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe continuar la labor de coordinación con las vicerreorías correspondientes y las instancias vinculadas a fortalecer y consolidar la Sección Regional Huetar Norte y Caribe; entre otras el Departamento de Registro, el SIDUNA, Prodepi y CGT. Lo anterior en atención a lo indicado por el Consejo Universitario mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1086-2018, del 06 de junio de 2018 el cual solicitó a la Rectoría Adjunta coordinar una reunión con las instancias competentes para atender las necesidades planteadas por la Comunidad Estudiantil y las Autoridades de la SRHNC, que a su vez atiende lo estipulado en el por tanto B. punto 8 Y 10. del acuerdo SCU-1124-2015.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR, CON BASE AL CRITERIO DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS CONSULTADAS, POR ÚNICA VEZ UNA PRÓRROGA POR DOS AÑOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE CON EL FIN DE ATENDER LO ESTIPULADO EN LOS ACUERDOS SCU-1124-2015 Y UNA-SCU-ACUE-869-2018.
- B. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER JORGE MANUEL LUNA ANGULO, COMO DIRECTOR A.I. DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE DEL 01 DE ENERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2020.
- C. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA MÁSTER MARÍA TERESA DOBLES VILLEGAS, COMO SUBDIRECTORA A.I. DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE DEL 01 DE ENERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2020.
- D. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA Y LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE COORDINAR CON LAS VICERREOTORIAS CORRESPONDIENTES Y LAS INSTANCIAS VINCULADAS A FORTALECER Y CONSOLIDAR LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE; ENTRE OTRAS EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO, EL SIDUNA, PRODEMI, CGT, APEUNA, Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, QUE SE ATIENDIENDA LO SOLICITADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS ACUERDOS UNA-SCU-ACUE-1086-2018, UNA-SCU-ACUE-1854-2018 Y SCU-1124-2015 Y ADEMÁS QUE SE INFORME EN CONCRETO DEL AVANCE EN JULIO Y DICIEMBRE DEL 2019 Y JULIO Y DICIEMBRE DEL 2020.
- E. INSTRUIR A LA RECTORIA ADJUNTA QUE REMITA UNA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS ANTE EL CONSEJO DE LA SECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-869-2018 DEL 14 DE MAYO DE 2018.
- F. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA LO SIGUIENTE :
- i. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE EN EL PLAZO ESTIPULADO EL POR TANTO A DE ESTE ACUERDO.

- ii. PRESENTAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO INFORMES DEL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE EN MAYO Y OCTUBRE DURANTE EL 2019 Y MAYO Y OCTUBRE DE 2020.

G. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2581-2018).

**XII. 30 de noviembre de 2018
UNA-SCU-ACUE-2582-2018**

Artículo III, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, acta n.º 3781, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA CON FORMACIÓN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA (CIDEA) Y TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS CON FORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN (CIDE) Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-2092-2018, del 4 de octubre de 2018, suscrito por el MSc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario que indica:
(...)

C. SOLICITAR AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ANALISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES, CONVOCAR NUEVAMENTE A LA COMUNIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE CON FORMACIÓN EN LAS AREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR Y DEL CIDEA, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

D, ACUERDO FIRME.

2. El oficio UNA-SCU-ACUE-2328-2018, del 5 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario que indica:

(...)

C. SOLICITAR A LA COMISION DE ANALISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA CON FORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN, Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

3. Mediante los oficios UNA-CCAC-OFIC-167-2018, UNA-CCAC-OFIC-168-2018 y UNA-CCAC-OFIC-170-2018, suscritos respectivamente por la M.Sc. Svetlana Nikolaev, el M.Sc. Francisco Sancho Mora y la Dra. Zulay Pereira Pérez, miembros propietarios de la Comisión de Carrera Académica, comunican que se acogerán a la jubilación.
4. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2328-2018 del 5 de noviembre de 2018, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso II de la sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2018, Acta n.º 3774-501, que cita:

- A. RECONOCER Y AGRADECER LA LABOR REALIZADA POR EL M.SC. FRANCISCO SANCHO MORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, LA M.SC. SVETLANA NIKOLAEV Y LA DRA. SULAY PEREIRA PÉREZ, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA POR SU DESTACADA LABOR E INVALUABLES APORTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ADEMÁS DE DESEARLES ÉXITOS EN ESTA NUEVA ETAPA DE VIDA AL ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.
 - B. (...)
 - C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA CON FORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN, Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
5. Con oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2348-2018 del 6 de noviembre de 2018, suscrito por Lic. Juan Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión celebrada en Acta N° 45-2018 del 6 de noviembre de 2018, que refiere a la convocatoria para ejecutar el nombramiento de tres miembros propietarios y dos suplentes académicos ante la Comisión de Carrera Académica, el cual indica lo siguiente:
- A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE VENCE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.
 - i. DOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL SABER: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA (Cidea), POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
 - ii. TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA CON FORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
 - B. (...)
 - C. ACUERDO FIRME
6. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2348-2018 del 6 de noviembre de 2018, se recibieron las siguientes postulaciones:
- a. El oficio UNA-CCAC-ACUE-137-2018, 7 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc. Francisco Sancho Mora, presidente de la Comisión de Carrera Académica. El cual fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2399-2018 del 09 de noviembre de 2018, el mismo señala lo siguiente:
 - 1. *RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, SE VALORE LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR A LOS MIEMBROS SUPLENTE M.SC. LUIS DIEGO SALAS OCAMPO, REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, LA MED. ANDREA RAMÍREZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DEL CIDE Y A LA M.SC. ILEANA SCHMIDT FONSECA, REPRESENTANTE DE LA CIENCIAS EXACTAS Y*

NATURALES, COMO ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

2. ACUERDO FIRME.

- b. La nota del 12 de noviembre de 2018, suscrita por el Ph.D. Fulvio Alonso Lizano Madriz, académico, Investigador de la Escuela de Informática, presenta su candidatura para el nombramiento en calidad de propietario ante la Comisión de Carrera Académica, como representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2405-2018 del 12 de noviembre de 2018.
- c. La nota del 14 de noviembre de 2018, suscrita por la Dra. Nalda Arias Cascante, académica de la Escuela de Administración-FCS, presenta su postulación para formar parte de la Comisión de Carrera Académica, en representación del área de la Facultad de Ciencias Sociales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2447-2018 del 15 de noviembre de 2018.
- d. La nota del 14 de noviembre de 2018, suscrita por Profesor Herbert Bolaños Rivera, miembro Propietario de la Comisión de Carrera Académica, con la cual recomienda la candidatura del M.A. David Ramírez Alpizar, profesor Catedrático de la Escuela de Música de la Universidad Nacional, para el nombramiento en calidad de miembro suplente ante la Comisión de Carrera Académica, como representante del Cidea. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2452-2018 del 15 de noviembre de 2018.
- e. La nota del 14 de noviembre de 2018, suscrita por el Dr. Mario Castillo Sánchez, profesor de la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional, académico, presenta su candidatura para el nombramiento en calidad de propietario ante la Comisión de Carrera Académica, como representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2450-2018 del 15 de noviembre de 2018.
- f. El oficio FCEN-EQ-GPM-013-2018 del 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Gilberto Piedra Marín, presenta su candidatura para el nombramiento en calidad de propietario ante la Comisión de Carrera Académica, como representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2434-2018 del 15 de noviembre de 2018.
- g. El oficio UNA-CO-CIDE-ACUE-414-2018 del 15 de noviembre de 2018, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, presidenta del Consejo del Cide, propone como postulante en la Comisión de Carrera Académica, a la MSc. Andrea Ramírez González, en calidad de representante del Área del Centro de Investigación y Docencia en Educación. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2491-2018 del 19 de noviembre de 2018.
- h. La nota del 16 de noviembre de 2018, suscrita por la M.Sc. Giannina Seravalli, académica del CIDE, presenta su candidatura para el nombramiento en calidad de propietario ante la Comisión de Carrera Académica, como representante del Área del Centro de Investigación y Docencia en Educación. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2489-2018 del 19 de noviembre de 2018.

- i. La nota del 19 de noviembre de 2018, suscrita por el M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo, académico de la Escuela Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, presenta su postulación para el nombramiento en calidad de propietario ante la Comisión de Carrera Académica, en representación del área de la Facultad de Ciencias Sociales. La cual fue trasladada a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-2498-2018 del 20 de noviembre de 2018.
- j. El oficio UNA-SCU-2499-2018 del 20 de noviembre de 2018, remite nota de la M.Sc. Elizabeth González Sandoval, académica de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en calidad de representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales postulándose como miembro de la Comisión de Carrera Académica.
- k. Mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2018, suscrito por la M.Sc. Elizabeth González Sandoval, con el cual solicita dejar sin efecto su participación en el concurso publicado por la CATI con oficio UNA-SCU-CATI-2348-2018 del 6 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Académica establece entre otros aspectos los siguientes:

“(…)

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión

Modificado según oficio SCU-1011-2013y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013.

ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTE

Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.

Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.”

2. Mediante el oficio UNA-CCAC-ACUE-87-2018 del 26 de junio del 2018, suscrito por el M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente, se informó al Consejo Universitario del acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Académica, a saber:

“SE ACUERDA:

1. SOLICITAR A LA COMISION DE ANALISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTES CON FORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIDE Y CIDEA, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.
 2. ACUERDO FIRME.”
3. Con el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2348-2018 del 6 de noviembre de 2018, se determinó realizar la convocatoria correspondiente, en los siguientes términos:
- (...)
- D. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE VENCE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.
- i. DOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DEL SABER: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA (Cidea), POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
 - ii. TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA CON FORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
- (...)
- E. ACUERDO FIRME
4. En atención al comunicado del oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2348-2018 del 6 de noviembre de 2018 y vencido el plazo para presentar las candidaturas referidas, el cual fue establecido hasta el 20 de noviembre de 2018, se recibieron las siguientes solicitudes de funcionarias académicas que postulan su nombre para acceder a los nombramientos de miembros titulares y suplentes ante la Comisión de Carrera Académica, a saber:

Nombre	Instancia Universitaria a la que pertenece	Cumplimiento de requisitos	Grado Académico y categoría	Propietario/suplente
Ph.D. Fulvio Alonso Lizano Madriz. Doctorado	Académico, Investigador de la Escuela de Informática	Si	Ph.D En Ciencias de la Computación e Ingeniería, obtenido en la Universidad de Aalborg, Dinamarca (2016). PROFESOR 2	
Dr. Mario Castillo Sánchez,	Profesor de la Escuela de Matemática de la Universidad	Si	Doctorado en Educación de la UNED (2005). CATEDRÁTICO	

	Nacional			
Dr. Gilberto Piedra Marín Doctorado	Profesor de la Escuela de Química de la Universidad Nacional	Si	Doctorado en Química, obtenido en 1993 en la Universidad de Dakota del Sur, USA. CATEDRATICO	
Dra. Nalda Arias Cascante. Doctorado	Académica de la Escuela de Administración-FCS	SI	DRA. PROGRAMA DE POSGRADO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA. PROFESOR II	
M.A. David Ramírez Alpizar	Profesor Catedrático de la Escuela de Música de la Universidad Nacional	Si	Maestría de Honor en Dirección Coral, obtenida en la Universidad Estatal de California, USA. Catedrático	Es postulado como miembro suplente, ante la Comisión de Carrera Académica por el Cidea.
MSc. Andrea Ramírez González. Catedrática	Académica del Área del Centro de Investigación y Docencia en Educación, CIDE de la División de Educación Rural	Si	Maestría Profesional en Evaluación Educativa de la UCR (2011).	Propietaria Actualmente es miembro suplente en la Comisión de Carrera Académica.
M.Ed. Giannina Seravalli Monge Maestría	Académica del CIDE, de la División de Educología	SI	Maestría en Educación con Énfasis en Administración Educativa, Graduación de Honor.	
M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo. Maestría	Académico de la Escuela Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional	Si	2 Maestrías a. Administración de Negocios UMCA. b. Entornos Virtuales de Aprendizaje, Universidad de Panamá c. Egresado del Doctorado en Ciencias de Administración de la UNED.	Propietario Actualmente es miembro suplente en la Comisión de Carrera Académica.

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, procedió a realizar las valoraciones correspondientes, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Carrera Académica y determina que todas las personas que postularon su candidatura

ante la Comisión de Carrera Académica, cumplen a cabalidad con lo solicitado. En ese particular, deberá elegirse la representación de suplente para el área del Cidea y tres integrantes propietarios con la siguiente formación: en el área de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Centro de Investigación y Docencia en Educación, y de la Facultad de Ciencias Sociales.

Por otra parte, señalar que no se presentaron postulaciones para suplentes en el área de la Facultad de Ciencias de la Tierra el Mar, por lo tanto le corresponderá a la Comisión de Asuntos de Temas Institucionales, publicar un nuevo concurso.

6. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE POR EL ÁREA DEL CIDEA ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021:

i. MED. DAVID RAMIREZ ALPÍZAR

B. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES REPRESENTANTES ACADÉMICOS PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, CON FORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN (CIDE) Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021:

- i. Dr. GILBERTO PIEDRA MARÍN
- ii. M.SC. ANDREA RAMIREZ GONZÁLEZ
- iii. M.Sc. LUIS DIEGO SALAS OCAMPO

C. SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANALISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES, CONVOCAR NUEVAMENTE A LA COMUNIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE 3 REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE CON FORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES AREAS: DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, CIDE Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2582-2018).

ACUERDOS GENERALES – POSGRADOS

**I. 5 de noviembre de 2018
UNA-MECC-RESO-06.-2018**

RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN
UNA-MECC- RESO-06-2018

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DE LA MAESTRIA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA.

RESULTANDO:

1. Mediante sesión ordinaria 08-2000 , celebrada el 21 de noviembre del 2000 del Comité de Gestión Académica del posgrado se aprobó en primera instancia el reglamento interno de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana.
2. Mediante sesión ordinaria NO. 001-2002 de fecha 05 de febrero del 2002 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana.
3. Mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 setiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo CCP-017-2002 tomado en la sesión No. 001-2002 del pasado 05 de febrero del 2002.

POR TANTO SE RESUELVE

1. **SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA EN LA GACETA UNIVERSITARIA.**
2. **INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.**

3. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

M.L. Gabriel Baltodano Román
Coordinador
Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana

**UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE
CULTURA CENTROAMERICANA**

LOGO SEPUNA

LOGO MAESTRIA

Reglamento Interno

Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana

Noviembre, 2000

PRESENTACIÓN

Este Programa de posgrado estudia la diversidad de expresiones culturales en América Central y responde a la necesidad de abrir y desarrollar opciones de alta calidad para la formación superior en las universidades públicas de la región. Cuenta con el apoyo de profesionales de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de la Escuela Ecuménica y Ciencias de la Religión, del Instituto de Estudios Latinoamericanos y del Departamento de Filosofía.

Se ofrecen menciones en:

- Bibliotecología
- Gestión de la información
- Literatura
- Religión y Sociedad

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN ESTUDIOS
DE CULTURA CENTROAMERICANA**

**REGLAMENTO INTERNO
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE CULTURA CENTROAMERICANA**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la definición del Programa y sus fines.

- Artículo 1: La Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana (en adelante, **MECC**) es un programa adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras (en lo sucesivo **FFL**) de la Universidad Nacional (**UNA**, en adelante) dirigido prioritariamente al ámbito nacional, centroamericano y del Caribe, en el que participan con Menciones: la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información; la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje; la Escuela Ecuménica y Ciencias de la Religión. Cuenta con apoyo a los cursos comunes y optativos del: Instituto de Estudios Latinoamericanos y el Departamento de Filosofía. El Programa permite que se sumen otras unidades académicas en estos dos ámbitos.
- Artículo 2: El Programa tiene como fines la formación de profesionales capacitados para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades académicas relacionadas con el rescate, la valoración, la investigación y la promoción de la cultura centroamericana.

TITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Capítulo II: De los principios y normas fundamentales

- Artículo 3: La **MECC** se rige por los principios y disposiciones del Estatuto Orgánico (**E.O.** en adelante) de la **UNA**, sus reglamentos, las disposiciones del Sistema de Estudios de Posgrado (**SEPUNA** en lo sucesivo) y el presente Reglamento.

Capítulo III: Objetivos

- Artículo 4: Formar estudiantes con un perfil de salida de Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana.
- Artículo 5: La Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana tiene los siguientes objetivos:
- a. Conocer y analizar la producción cultural centroamericana, en el marco de un esfuerzo por lograr la integración del conocimiento en las ciencias de la cultura.
 - b. Incentivar la formación de equipos de investigadores que atiendan la especificidad de las producciones simbólicas centroamericanas, de manera inter y transdisciplinaria.
 - c. Ofrecer a las instituciones que se ocupan de la educación, la cultura y la comunicación de masas, una visión conjunta de los procesos y símbolos de la cultura y la vida social regionales.
 - d. Desarrollar una reflexión académica constante y productiva, en torno a la identidad cultural en Centroamérica, a partir de cada curso e investigación específicos.

- e. Propiciar contactos entre los equipos de profesores de las disciplinas que se ocupan de la cultura en el área centroamericana y de éstos con grupos similares en el mundo, con el propósito de participar el desarrollo de una academia centroamericana especializada en este campo.
- f. Fomentar la creación de equipos capaces de diagnosticar de manera permanente la situación cultural de la región y de cada país, de modo que sus análisis incidan sobre las transformaciones culturales, especialmente en el campo de las disciplinas que abarcan las menciones de la Maestría.
- g. Propiciar el encuentro e intercambio académicos con campos de estudios afines, en particular, con las Ciencias Sociales; también interesan las áreas relacionadas con las Ciencias Naturales, Exactas y Aplicadas, en lo que corresponda.
- h. Identificar las relaciones entre la modernización y cultura tradicional en la región así como las perspectivas de una potencial integración regional

TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Capítulo IV: De la Dirección

Artículo 6: El nombramiento de Director (a) de la **MECC** y sus funciones se regirán por lo estipulado en los artículos pertinentes del Reglamento del **SEPUNA**.

Artículo 7: Otras funciones de la Dirección de la **MECC** son:

1. Proponer al Comité de Gestión Académica de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana (en adelante denominado **CGA**) el personal académico responsable de impartir los cursos y materias de cada ciclo.
2. Nombrar al personal administrativo, con base en el Reglamento del **SEPUNA** y otras disposiciones vigentes en la Institución.
3. Presentar oportunamente ante el **CGA** y otras instancias la propuesta del plan de desarrollo académico de la **MECC**, la programación anual y los informes correspondientes.
4. Velar por el uso adecuado de los recursos, por el planeamiento, la evaluación y divulgación de las actividades del Programa.
5. Conocer en primera instancia las apelaciones del personal académico, administrativo y estudiantil y las derivadas de cualquier acción administrativa de la Dirección.
6. Coordinar con otros programas y Unidades Académicas la realización de actividades académicas conjuntas, cuando corresponda, así como procurar la dotación oportuna de recursos económicos que requiera el proyecto que da origen al programa, de acuerdo con las posibilidades del mismo.
7. Resolver en primera instancia sobre la admisión y permanencia de los estudiantes.
8. Otras estipuladas en este Reglamento y aquellas propias de su cargo.
9. Proponer al **CGA** el nombramiento del Director a.i. para que asuma sus funciones durante sus ausencias.

Capítulo V: Del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana (CGA)

- Artículo 8: El **CGA** es el máximo órgano académico del Programa y está conformado por: el Director (a) de la **MECC**, y un representante por Mención vigente, preferentemente el director de cada Escuela integrada al Programa, siempre que éste cumpla los requisitos académicos; dos académicos seleccionados cada año entre los que tienen mayor permanencia e identificación con el Programa y un representante estudiantil debidamente acreditado de la Asociación de estudiantes de la **MECC**. El decano de la **FFL** será invitado, de ameritar su presencia en la solución de asuntos determinados, a su solicitud o por iniciativa de este órgano y participará con voz.
- Artículo 9: El **CGA** sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Director (a) o el 25% de los miembros del **CGA** lo decidan.
- Artículo 10: Toda convocatoria debe hacerse por escrito, con al menos cuatro días hábiles de anticipación, para las sesiones ordinarias, y por lo menos con dos días hábiles, para las extraordinarias.
- Artículo 11: El **CGA** iniciará las sesiones como máximo media hora después de citado y al contar con el quórum que estará conformado por la mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus miembros plenos, o sea cuatro miembros.
- Artículo 12: Las decisiones del **CGA** se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes en las sesiones. En los casos de nombramientos y elección de personal en los diferentes puestos, la votación será secreta.
- Artículo 13: Las funciones del **CGA** son, además de las estipuladas en el Reglamento del **SEPUNA**, las siguientes:
1. Nombrar al Director (a) y al Director (a), a.i. según corresponda.
 2. Integrar comisiones permanentes o temporales.
 3. Conocer en segunda instancia las apelaciones del personal académico y administrativo, y de los estudiantes, así como las derivadas de cualquier acción administrativa de la Dirección o del propio **CGA**.
 4. Aprobar la nómina de personal académico encargado de desarrollar los contenidos de las actividades académicas y materias del plan de estudios.
 5. Aprobar los planes de desarrollo, la programación anual y pronunciarse sobre los informes de la Dirección y del personal.
 6. Aprobar en primera instancia el plan de estudio y sus modificaciones.
 7. Coadyuvar con la Dirección en el desarrollo del Programa.
 8. Velar porque se realice una adecuada planificación, evaluación y divulgación del Programa.
 9. Aprobar modificaciones al presente reglamento que sean planteadas por sus miembros, o por su medio, que serán elevadas por la Dirección al Consejo Central de Posgrado (en adelante **CCP**).

10. Resolver en última instancia asuntos relativos a la admisión, cuando hubiere algún conflicto o duda. En ese caso, el asunto será elevado por la Dirección al **CCP**.
11. Resolver sobre conflicto relativos a la relación profesor-estudiante en última instancia.
12. Desarrollar un sistema de estímulos y reconocimientos para su personal y sus estudiantes.
13. Aprobar el plan de becas de la Maestría.

Capítulo VI: Del personal del Programa

- Artículo 14: El Programa deberá contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y actividades. Para ello, sobre la base de los acuerdos previstos por las instancias que propusieron el posgrado, según el documento aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (en adelante **CONARE**), el **CGA** gestionará para que se garantice las plazas previstas y el apoyo necesario de parte de las unidades académicas.
- Artículo 15: Para ser académico de la **MECC**, es requisito poseer como mínimo título de Maestría, debidamente reconocido y equiparado por el **CONARE** o en caso de profesores invitados procedentes de otros países, el reconocimiento de una instancia equivalente. Tener idoneidad académica y profesional en áreas pertinentes al desarrollo del Programa.
- Artículo 16: Se podrá contratar personal en calidad de profesores invitados, siempre y cuando al menos presenten los atestados que demuestren su idoneidad y grado mínimo de Maestría. De no tener sus títulos debidamente reconocidos y equiparados, las actas de los cursos que dicten deberán ser firmadas por un miembro titular de la **MECC**, según el procedimiento establecido por el **SEPUNA**.
- Artículo 17: Para pertenecer a la **MECC**, todo académico debe dedicarle al menos una jornada de un cuarto de tiempo, si se está a cargo de un curso. En otros casos el **CGA**, permitirá una jornada de horas y también se considerará parte del programa.
- Artículo 18: La carga académica se distribuirá de acuerdo con la normativa vigente en la Institución.
- Artículo 19: El **CGA** podrá contratar personal que cumpla con los requisitos establecidos y cumpliéndose los procedimientos y disposiciones existentes, bajo estas otras modalidades:
- a. Por traslado en préstamo o a plazo fijo de otras Unidades, en cuyo caso la **MECC** asumirá la jerarquía laboral correspondiente a la jornada asignada.
 - b. Por el nombramiento de profesores visitantes, según los reglamentos correspondientes.
 - c. Por el nombramiento a plazo fijo de profesores ad honorem, por medio de la suscripción de un contrato que especifique sus funciones.
 - d. Por el nombramiento de profesores eméritos con quienes también se suscribirá el contrato específico.
 - e. Otros previstos por la Universidad Nacional.
- Artículo 20: La Dirección de la **MECC** promoverá la participación de personal idóneo de otras Unidades Académicas en el desarrollo de sus actividades académicas. Los académicos o

administrativos serán asignados temporal o permanentemente, de común acuerdo con la Dirección de otras Unidades Académicas, con base en las disposiciones vigentes, en el Reglamento del **SEPUNA** y en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento de funciones del personal asignado u otros problemas irresolubles que amenacen la buena marcha del Programa, el director podrá tomar las medidas del caso.

- Artículo 21: Cada miembro del personal académico presentará individualmente el plan de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones institucionales y en docencia, investigación, extensión y administración de la **MECC**. Este plan de trabajo deberá ser entregado al Director (a) en funciones y servirá para la evaluación de las labores, de acuerdo con lo estipulado en la reglamentación pertinente en la Institución.
- Artículo 22: Se promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de su personal. Para ello, se estimulará su participación en diversos encuentros académicos y científicos, en cursos de especialización y de doctorado, de manera que el equipo académico pueda mantenerse actualizado y alcance el máximo nivel y desarrollo académico posible, de acuerdo con las condiciones de la Universidad y del programa.
- Artículo 23: Se procurará contar con asistentes académicos para satisfacer las necesidades de desarrollo del Programa y su nombramiento se regirá por las disposiciones existentes.
- Artículo 24: Se procura nombrar auxiliares para actividades que requieran el apoyo instrumental o técnico, de acuerdo a los requisitos institucionales.

Capítulo VII: De la planificación, la evaluación y la coordinación de actividades académicas

- Artículo 25: El personal del Programa participará de las actividades de planificación, evaluación y coordinación que sean necesarias en sus responsabilidades específicas y aquellas que definan las autoridades del Programa.
- Artículo 26: La Dirección organizará la formulación del plan de desarrollo académico de mediano plazo y elaborará la programación anual, que serán presentados al **CGA** para su aprobación.
- Artículo 27: El Director (a) nombrará coordinadores de actividades académicas en lo que corresponde para asegurar la buena marcha del Programa.

Capítulo VIII: De la administración de los recursos de operación y el costo del Programa

- Artículo 28: La **MECC** administrará los recursos intelectuales, económicos y de otra índole que genere, según las disposiciones y los convenios vigentes en la Ley de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, los reglamentos pertinentes y los convenios vigentes.
- Artículo 29: El Director (a) es responsable en primera instancia por el buen uso de los recursos del Programa y el **CGA** es responsable segunda instancia, y cada funcionario académico y administrativo será responsable específicamente de los recursos que se les asigne para el desempeño de sus funciones. Existe un funcionario control, nombrado por el **CGA** anualmente.
- Artículo 30: El presupuesto de operación de cada año será presentado oportunamente por el Director (a) al **CGA** para su aprobación, y será elevado a las otras instancias para los fines consiguientes, según los procedimientos establecidos.

Artículo 31: El **CGA** establecerá los costos del Programa, a partir de las disposiciones vigentes y de la propuesta que le presente el Director del Programa. El Programa podrá generar recursos para cubrir parcial o totalmente los costos de matrícula de estudiantes calificados a juicio del **CGA** y con base en la solicitud que presente el interesado (a), con la justificación respectiva de acuerdo con sus políticas de becas.

TITULO IV: EL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISION, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACION ESTUDIANTIL

Capítulo IX: Del plan de estudios

Artículo 32: El plan de estudios de la Maestría se elaborará con base en las disposiciones que rigen al **SEPUNA** y el documento de fundación del Programa. El plan de estudios podrá ser asumido por el estudiante en dedicación parcial o a tiempo completo.

Artículo 33: El plan curricular estipulará las actividades académicas por desarrollar, las modalidades de enseñanza y aprendizaje, la duración, contenidos, objetivos, créditos, requisitos y cualquiera otra información necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 34: El plan de estudios especifica la existencia de una promoción cada dos años. Por lo tanto, se asegura que los cursos previstos en cada ciclo serán impartidos. Si hubiera cambios, éstos no afectarán los intereses de los estudiantes. Aquellos estudiantes que matriculen sólo parte de un ciclo, deberán esperarse al tiempo normal en que volverán a repetirse. El programa no puede responsabilizarse por estos casos ni podrá impartir cursos no previstos por el currículum correspondiente a cada ciclo, salvo arreglos previos debidamente documentados con la Dirección.

Artículo 35: El profesor (a), al inicio de cada período lectivo, entregará al Director (a) de la Maestría y a los estudiantes matriculados el programa del curso donde debe incluir la descripción original que se encuentra en el plan de estudios y que contempla los siguientes aspectos: los créditos, los objetivos, la metodología, los contenidos, los plazos para su cumplimiento, la bibliografía, el tipo de evaluación y las fechas de su realización. Cada modificación de este Programa deberá ser avalada por consenso por el equipo de estudiantes.

Artículo 36: La Universidad Nacional conferirá a quien cumpla con lo estipulado en el Artículo 72 y con el articulado del Título V de este Reglamento, el Posgrado de Magister Litterarum en Estudios de Cultura Centroamericana, con mención en distintas especialidades disciplinarias previstas.

Artículo 37: El estudiante podrá solicitar reconocimiento y equiparación de curso o exámenes por suficiencia. Los costos de estas gestiones se cancelarán ante Registro y ante la Fundación, de acuerdo con los montos fijados por la Universidad y por el **CGA**.

Capítulo X: Del proceso de admisión

Artículo 38: El estudiante obtiene la admisión cuando haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de ingreso al primer ciclo y haya sido admitido en el Programa.

Artículo 39: Para ser admitido en el primer ciclo, se requiere poseer el grado académico de Bachillerato o de Licenciatura, en áreas del saber afines al campo de estudio de la Maestría, según lo establece el Reglamento del **SEPUNA**. En casos excepcionales, se aceptarán estudiantes con bachilleratos o licenciaturas en otras disciplinas, de acuerdo con los requisitos definidos en este Reglamento y el del **SEPUNA** y deberá matricular y aprobar los cursos de nivelación de la **MECC**, si así lo decidiera el **CGA**.

- Artículo 40: El estudiante que desee ingresar a la **MECC** deberá cumplir con los siguientes requisitos al Director (a) del Programa:
1. Solicitud oficial de ingreso, por medio de un formulario propio de la Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana elaborado para tal propósito ante el director (a).
 2. Certificación oficial de las calificaciones de los estudios universitarios realizados, extendida debidamente por la institución donde se realizaron esos estudios.
 3. El original y una copia fiel de los grados y títulos obtenidos y sus originales. Estos documentos deberán ser debidamente autenticados cuando corresponda, según las disposiciones existentes. Los estudiantes extranjeros deberán presentar la autenticación respectiva, por parte de las autoridades consulares correspondientes. Los costarricenses que hayan realizado estudios en el exterior que se requieran para ingresar al primer ciclo, deben hacer los trámites ante **CONARE** para su reconocimiento y equiparación.
 4. Aquellos estudiantes que estén finalizando estudios de bachillerato o licenciatura necesarios para ingresar a la **MECC** podrán presentar solicitud de ingreso. Su admisión quedará supeditada a que cumpla con el requisito correspondiente.
 5. El currículum vitae y dos cartas sobre la capacidad académica del postulante y méritos, suscritos por personas vinculadas académica y profesionalmente a las universidades públicas que tengan conocimiento de las potencialidades del aspirante y de las exigencias de los estudios de posgrado.
 6. Certificación extendida por la institución en que trabaje el estudiante al momento de hacer la solicitud. Si requiere permiso para participar en el Programa.
 7. Financiamiento y fuentes para sufragar los costos del Programa.
 8. Certificación competente de por lo menos manejo instrumental de un idioma extranjero moderno, diferente al que requirió para bachillerato.
 9. Participar en una entrevista y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por el **CGA**.
- Artículo 41: El **CGA** únicamente considerará las solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados.
- Artículo 42: El **CGA** fijará un número mínimo y máximo de estudiantes a ser admitidos en cada promoción, cuya selección se hará conforme con lo establecido por las disposiciones del **SEPUNA**, de este Reglamento y las políticas del Programa.
- Artículo 43: La admisión será organizada y coordinada por el Director(a) o, en su defecto, por quien nombre el Director, con el fin de que el proceso se cumpla debidamente. Para ello, preparará la documentación necesaria que se enviará para información del **CGA**.
- Artículo 44: La decisión sobre la admisión tomada por el director podrá ser apelada ante el **CGA** por un postulante, quien deberá fundamentarla debidamente en relación con las disposiciones vigentes en el Programa y el **SEPUNA**. El **CGA** puede aceptar o rechazar la apelación.
- Artículo 45: El **CGA** puede, eximir de una o varias actividades académicas o materias del plan de estudios, o aceptar que se satisfaga por suficiencia, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos del Programa y en apego a la reglamentación del **SEPUNA** y este Reglamento. En el última instancia, el estudiante debe hacer el examen (es)

respectivo (s) y la nota mínima para poder eximirse es de 8.50. El estudiante hará los trámites que indique el **Programa ante el departamento Financiero de la UNA y ante la Fundación UNA.**

- Artículo 46: Los profesores de cada curso comunicarán los resultados de cada materia al Director (a) mediante acta firmada a más tardar diez días hábiles después de realizada la última evaluación.
- Artículo 47: El **CGA** puede reconocer y equiparar estudios de posgrado, según los procedimientos establecidos por **CONARE**. En los casos que un estudiante haga los trámites pertinentes para continuar estudios en la Maestría, deberá cumplir con las materias y requisitos que el **CGA** defina sobre su caso particular.
- Artículo 48: Los estudiantes podrán apelar ante el profesor las calificaciones que obtengan, a más tardar cinco días hábiles después de ser notificados. La apelación debe presentarse por escrito y debidamente fundamentada, con copia a la Dirección. El profesor (a) deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día en que le sea entregada la apelación.
- Artículo 49: Si la decisión del profesor (a) con respecto a la apelación no favorece al estudiante, éste podrá elevar la solicitud ante la Dirección que podrá rechazarla o aceptarla. En este último caso el Director (a) integrará un tribunal ad hoc, con personal idóneo, preferiblemente de la Maestría, y lo convocará para que resuelva en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la fecha estipulada en la convocatoria para la sesión correspondiente. Las resoluciones del tribunal y los procedimientos subsiguientes serán conformes a las disposiciones vigentes en el Reglamento del **SEPUNA**.

Capítulo XI: De la evaluación de las asignaturas y otros requisitos del plan de estudios

- Artículo 50: La evaluación de los contenidos de las asignaturas debe tomar en cuenta los diversos aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje, valorar adecuadamente los contenidos, en concordancia con los objetivos del programa de cada materia y teniendo presente su relación con el ciclo y el Programa en su totalidad.
- Artículo 51: La evaluación, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe medir el logro de los objetivos y corregir y corregir las deficiencias que puedan tener los estudiantes y a lograr los propósitos de su formación.
- Artículo 52: Un estudiante podrá solicitar la reposición de una prueba que no hubiere podido realizar, para ello comunicará al profesor (a) las razones del caso a más tardar cinco días hábiles, incluyendo el día de la prueba. Presentará una certificación médica en que justifica la ausencia cuando se deba a razones de salud. El profesor (a) resolverá y comunicará oportunamente al estudiante su decisión, que podrá ser apelada por el estudiante según prevé este Reglamento y las disposiciones del **SEPUNA**.
- Artículo 53: Las asignaturas del Programa solo pueden aprobarse mediante las evaluaciones incluidas en la programación salvo que, por razones especiales, el profesor (a) requiera de más pruebas que deberán ser comunicadas oportunamente a los estudiantes. No habrá pruebas extraordinarias para ninguna asignatura, salvo cuando el profesor lo estime indispensable; esa decisión será tomada en conjunto con la dirección del programa.
- Artículo 54: Cada estudiante será evaluado y calificado con base en una escala numérica de 1 a 10. Toda calificación final deberá redondearse al entero medio o a la media del punto más próximo.

Artículo 55: El profesor debe comunicar debidamente los resultados de cada evaluación, a más tardar diez días hábiles después de su realización, entregar promedios a los alumnos en el aula, mediante una sesión final de evaluación, y hacer llegar el acta firmada con las calificaciones finales a la Dirección, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de concluida la asignatura.

Artículo 56: Cada trimestre, la dirección aplicará un cuestionario en que evalúe el curso y el desempeño del profesor.

Capítulo XII: De la permanencia de los estudiantes en la Maestría

Artículo 57: Los requisitos para mantener la pertenencia al Programa son:

1. Aprobar todas las materias, según se define en este Reglamento.
2. Los estudiantes que provengan de países o regiones en que el idioma español no sea la lengua oficial, tendrán que presentar una certificación de manejo integral del español.
3. La modalidad de dedicación a tiempo completo del plan de estudios exige que el estudiante se matricule en la totalidad de las materias de cada ciclo y cumplir con todas las actividades que el Programa demande. No se concederá un tratamiento especial por razones laborales y se debe asistir al menos al 80% de las actividades programadas de cada asignatura, pero no podrá ausentarse de aquellas que sean obligatorias.
4. El estudiante que tome la modalidad de dedicación parcial especificará las materias por ciclo y aceptará cumplir con las exigencias del Programa. El estudiante que no pueda llevar la totalidad de los cursos esperará a que el programa los ofrezca, de acuerdo con la periodicidad establecida por el curriculum vigente u otras vías posibles acordadas por el programa. No se darán cursos especiales a estudiantes que no lleven el plan completo o ingresen tarde al Programa.
5. Pago

Artículo 58: La permanencia y continuación en la carrera estará sujeta a que el estudiante mantenga una calificación final promedio ponderada y acumulada igual o superior a 8,00 por ciclo. La nota mínima para aprobar un curso es 7.50.

Artículo 59: De acuerdo con el reglamento del **SEPUNA**, no se reconocerán créditos en el curso o actividad en el que la calificación sea superior a 6 pero menor o igual a 7. En tal caso, el profesor reportará «pendiente» (P) que crea la condición de «matrícula condicionada». Esta limitará al estudiante matricular hasta el 50% de los cursos programados para el siguiente semestre, durante el cual deberá de aprobar el curso pendiente. Ningún estudiante podrá acogerse a esta condición por más de una vez durante la carrera. El estudiante que obtuviere un promedio igual o mayor a 7,00 pero menor a 8,00 como promedio final ponderado, tendrá derecho a una única prueba extraordinaria de recuperación en las materias cuya nota final sea menor a 8,00, siempre y cuando haya obtenido en la mitad o más del 50% de las materias del ciclo una nota promedio final o igual o mayor a 8,00. Esta prueba tendrá el rigor académico del curso impartido y no es aplicable a ningún otro ciclo del programa. Si el nuevo promedio final ponderado del ciclo es igual o mayor a 8,00, el estudiante aprobará el ciclo; si es inferior, no será admitido en el Programa.

Artículo 60: El retiro justificado se registrará con las Normas Generales de Evaluación del Proceso de Enseñanza- Aprendizaje vigentes en la Institución. Además, como esta medida tiene implicaciones económicas sobre el programa, si un estudiante se retira, cumplirá las obligaciones de pago relativas al período en que se retire: una tercera parte si es al comienzo, dos terceras partes, si es al medio, y la tarifa total si es al final.

Artículo 61: Si un estudiante comete faltas a la ética académica, como cualquier tipo de falsificación, fraude, plagio o alteración que modifique su desempeño y rendimiento académico o el de otros estudiantes, será automáticamente sancionados con la calificación de 0. Esta disposición es aplicable para cualquier tipo de actividades que sean evaluadas en cada asignatura o requerimiento del plan de estudios y la sanción será incluida en el expediente del estudiante. El profesor notificará su decisión al estudiante y a la Dirección. Cualquier reiteración en estas faltas u otras que cometiere el estudiante y se consideren graves, serán causal de otras amonestaciones, hasta la expulsión de la Maestría, a juicio del **CGA** y con base en los procedimientos establecidos.

Capítulo XIII: De los egresados

Artículo 62: Serán egresados de la Maestría los estudiantes que hayan cumplido debidamente con todos los ciclos del Plan de estudios, que estén al día con sus obligaciones Institucionales y tengan pendiente únicamente la presentación y defensa pública de la tesis de graduación.

Artículo 63: Los estudiantes egresados tienen un plazo máximo de un año y medio para presentar su tesis, a partir de la finalización del último curso. El **CGA** podría ampliar hasta por seis meses el plazo, si hay excusa debidamente justificada.

Capítulo XIV: De los aspectos no contemplados en este Reglamento

Artículo 64: El **CGA** resolverá aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, con base en las disposiciones vigentes en la Institución.

TITULO V: NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TESIS

Capítulo XV: De los aspectos generales

Artículo 65: La tesis es un requisito parcial para culminar los estudios de la Maestría y poder optar al diploma correspondiente. Para presentar la tesis, el estudiante debe cumplir con todos los otros requisitos establecidos en el plan de estudios, lo que establece este Reglamento y las disposiciones que al respecto emita el **CCP**.

Artículo 66: La tesis consiste en un documento escrito cuya elaboración y presentación deberá cumplir con lo establecido por el Reglamento de tesis de **SEPUNA** y los procedimientos de este Programa.

Capítulo XVI: Definición, contenido, objetivos y criterios para su desarrollo

Artículo 67: La tesis es una investigación original e inédita que el estudiante realiza individualmente, cuyo propósito es contribuir al conocimiento y desarrollo del estudio de la cultura centroamericana y de la disciplina de la Mención correspondiente.

Artículo 68: Mediante la tesis se busca que el estudiante:

1. Demuestre capacidad para investigar una situación problemática de relevancia relacionada con la cultura centroamericana, en las especialidades a que da opción el programa, preferentemente teniendo en cuenta las observaciones de conjunto o comparativas.

2. Haga un aporte crítico y creativo al proceso de conocimiento a partir de la realidad concreta.
3. Evidencie un dominio teórico-metodológico adecuado.

Artículo 69: Los criterios fundamentales para el desarrollo de la tesis son:

1. El manejo del estado actual del conocimiento, de las teorías y metodologías, de los conceptos y enfoques relacionados con el tema.
- 2.. El aporte crítico y creativo con respecto al objeto de estudio y el contexto de las situaciones y hechos investigados.
3. El apoyo interdisciplinario y transdisciplinario que se desprende del enfoque de este Programa

Capítulo XVII: De la Comisión de tesis y del trámite para la elaboración y aprobación del anteproyecto y proyecto de tesis

Artículo 70: El estudiante deberá elaborar el anteproyecto de investigación para la tesis, con el aval de un profesor (a) de los cursos de elaboración de tesis, de acuerdo con las exigencias del plan curricular. Presentará este anteproyecto antes del inicio del tercer ciclo a la consideración del **CGA**.

Artículo 71: El **CGA** nombrará una comisión Ad Hoc para dictaminar sobre los proyectos de tesis y proponer criterios al **CGA** para nombrar la Comisión de Tesis respectiva. Esta comisión contará con veinte días hábiles para rendir su dictamen. Podrá reunirse con el estudiante de considerarlo necesario.

Artículo 72: El estudiante propondrá o solicitará la asignación de un Director de tesis al **CGA**; si la solicitud del estudiante no fuese satisfecha favorablemente, el **CGA** deberá proponer un nuevo Director de tesis.

Artículo 73: El anteproyecto de tesis es una propuesta para llevar a cabo la investigación del proyecto de tesis, que debe cumplir con lo estipulado por este Programa, mediante una Guía de elaboración del Proyecto de tesis.

Artículo74: El director (a) de tesis se encargará de orientar al estudiante en la elaboración y presentación del anteproyecto de tesis y, con ese propósito, se reunirá con el estudiante y revisará los productos de su trabajo. Los asesores se encargarán de aconsejar al proponente, con base en los avances escritos de la investigación, a lo largo del proceso.

Artículo 75: El anteproyecto que fuere declarado “pendiente” por la comisión, podrá ser reelaborado por el estudiante, considerando las recomendaciones planteadas; puede someterlo de nuevo a consideración, con el aval del director, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 76: Una vez aprobado el anteproyecto de tesis por el **CGA**, este tendrá carácter de proyecto para ser ejecutado, conocerá la propuesta del interesado(a) para el nombramiento de los asesores de tesis. El estudiante puede proponer nombres entre el personal de planta de la Universidad Nacional que llene los requisitos. El **CGA** hará el nombramiento respectivo y las sustituciones, si hubiera necesidad.

Artículo 77: El **CGA**, comunicará su decisión por escrito al estudiante, con la fundamentación debida. Las recomendaciones que se le haga al anteproyecto deberán ser atendidas por el estudiante en el diseño.

- Artículo 78: El anteproyecto de tesis que sea aprobado por el **CGA** se convierte en el proyecto de tesis que el estudiante ejecutará. Este anteproyecto estará aprobado preferentemente al inicio del segundo año lectivo y siempre al acabar el I trimestre de ese segundo año.
- Artículo 79: El director y los asesores para cada proyecto de tesis deben tener formación idónea en un campo afín al tema de la tesis, así como producción intelectual o ejercicio profesional relacionados. Estos conformarán la comisión de tesis (**CT**).
- Artículo 80: El estudiante presentará avances de la investigación en forma de borradores al director (a) y asesores para su revisión y análisis en las sesiones que se acuerden. Las observaciones y recomendaciones que el director (a) haga deben ser consideradas por el estudiante; asimismo, las que hagan los asesores deben ser conocidas también por el director (a) de tesis y analizadas conjuntamente con el estudiante.
- Artículo 81: La revisión y evaluación de los borradores por parte del director (a) y los asesores no deben exceder los treinta días hábiles, una vez presentados por el estudiante. De ser necesario el director (a) convocará a los asesores para discutir aspectos relativos al desarrollo de la tesis.
- Artículo 82: El **CGA** autorizará el cambio de director (a) de tesis o de los asesores, a solicitud debidamente razonada por parte de cualquiera de ellos o del estudiante. De ser necesario, puede recomendar la reprogramación de la investigación.
- Artículo 83: Una vez concluida la investigación, el estudiante entregará al director (a) de tesis dos copias de calidad y nítidas del documento. El director (a) y los asesores deben hacer las observaciones finales y una vez incorporadas, autorizar por escrito su presentación escrita final ante el **CGA**. Para ello, deben firmar el documento y poner la fecha en la página de aprobación.

Capítulo XVIII: De los requisitos para presentación y defensa de la tesis.

- Artículo 84: La presentación y defensa de la tesis se realizará al concluir satisfactoriamente el estudiante la investigación correspondiente y cuando haya cumplido con todos los demás requisitos del Programa y de este Reglamento.
- Artículo 85: Este documento podrá ser modificado al cabo de la defensa pública, en atención a las observaciones del Tribunal de tesis.
- Artículo 86: El **CGA** puede denegar la solicitud de presentación y defensa del proyecto de tesis, si por razones fundamentadas, estima que es necesario hacer modificaciones de fondo y forma al documento presentado.
- Artículo 87: El documento de borrador final del proyecto de tesis que haya sido modificado, según el Artículo anterior de este Reglamento, deberá ser tramitado de nuevo mediante el procedimiento regular antes indicado.
- Artículo 88: Al aprobar la solicitud de presentación y defensa del producto de la investigación de tesis, el **CGA** integrará un Tribunal, de acuerdo con lo estipulado por **SEPUNA**. La fecha que fije el **CGA** deberá ser comunicada oportunamente, de manera que los miembros del Tribunal reciban la documentación con al menos diez días hábiles de anticipación, trámite que hará la Secretaría del Programa.

Capítulo XIX: De la presentación y defensa

- Artículo 89: La presentación y defensa debe hacerse siguiendo criterios éticos y de respeto entre los miembros del tribunal, el estudiante y observadores. La sesión correspondiente se iniciará con todo el tribunal a la hora fijada o como máximo quince minutos después. Por razones

extraordinarias, el Tribunal puede sesionar con la ausencia de uno de sus miembros, si oportunamente ha sido imposible sustituirlo.

- Artículo 90: El presidente del Tribunal explicará el procedimiento para la presentación y defensa de la tesis al iniciar la sesión, podrá restringir el número de observadores, según condiciones especiales, y podrá autorizar la intervención del público una vez concluida la defensa.
- Artículo 91: El estudiante expondrá y defenderá públicamente la tesis. El tiempo para presentarla no debe exceder los sesenta minutos, excepto que el presidente del tribunal así lo autorice; una vez concluida la exposición por parte del estudiante, el Tribunal realizará el examen correspondiente. Al concluir la defensa de la tesis y el examen el estudiante se retirará junto con el público presente para que el tribunal delibere y resuelva.
- Artículo 92: El tribunal levantará el acta correspondiente en que se indica su dictamen. Podrá incluir las recomendaciones y correcciones que se hayan planteado o indicarle al estudiante la forma en que puede obtenerlas de los miembros del tribunal, para la presentación del documento final. El acta se hará en conformidad con la práctica institucional para la documentación formal de estos actos. Debe ser firmada por los miembros del tribunal que hayan realizado el examen y por el estudiante. Podrá incluirse, por decisión unánime del Tribunal, alguna de las Menciones honoríficas previstas de la Universidad Nacional.
- Artículo 93: Una vez aprobada la tesis, el estudiante debe entregar a la brevedad posible, en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de la presentación y defensa, el documento definitivo a la Dirección de la Maestría con las correcciones y recomendaciones que el Tribunal haya hecho -si las hubiere- y con las firmas de los miembros del Tribunal con el formato previsto.
- Artículo 94: El estudiante entregará a la Secretaría del Programa cinco ejemplares del documento final de la tesis con pasta fina y dura que se distribuirán así: un ejemplar para la Maestría, uno para SEPUNA, uno para la Biblioteca de la UNA, uno para la Biblioteca Nacional y el otro para el estudiante.

Capítulo XX: De los aspectos formales del documento de tesis

Artículo 95: La presentación formal de la tesis debe atender lo estipulado por SEPUNA y los procedimientos establecidos por este Programa en **la Guía de elaboración de Tesis**.

Título VI PLAN DE BECAS DE LA MAESTRIA

Capítulo XXI De las políticas

- Artículo 96: La Maestría puede adjudicar becas para candidatos que sean, a la vez, profesores de la **UNA** o solicitantes de fuera de la institución.
- Artículo 97: El programa podrá otorgar becas a candidatos hasta por un número equivalente al 20% del total de sus estudiantes, de acuerdo con las posibilidades económicas del Programa.
- Artículo 98: **BECAS A ESTUDIANTES DISTINGUIDOS Y BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Pueden optar a estas becas los candidatos que llenen los siguientes requisitos:
- Tener promedio de 90 o superior en los estudios anteriores.

- Situación económica restringida, que imposibilita el pago (se deberán aportar los documentos comprobatorios).
- Demostrar que no tiene acceso a otras becas.
- Compromiso con las labores académicas del programa.
- Interés por el campo de estudio del programa.

Las becas de cooperación internacional se atenderán a los requisitos previstos por el organismo donante.

Artículo 99: **BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS.**

Podrán optar a becas aquellos estudiantes con promedio anterior ponderado de ochenta y evidentes limitaciones económicas, que deberá comprobar mediante la documentación requerida por el Programa.

Artículo 100: Un estudiante podrá gozar de beca completa o parcial. Las becas consistirán en:

- a. Pago de 1/4 colegiatura
- b. Pago de 1/2 colegiatura.
- c. Exención total de gastos de colegiatura.
- d. Cualquiera de las opciones anteriores y ayuda económica para la elaboración de tesis, siempre y cuando el Programa cuente con recursos aportados por organismos extrauniversitarios.

Capítulo XXII

De los procedimientos para obtención de becas y las obligaciones derivadas.

Artículo 101: El candidato a una beca presentará la documentación requerida ante el director(a) del posgrado, quien le hará una entrevista., si la considera necesaria. El director presentará la solicitud a la consideración del **CGA**, el cual decidirá en última instancia. Los nombres y documentación de los proponentes serán consultados con el equipo de profesores de la mención de referencia.

Artículo 102: El estudiante becado de la Maestría apoyará con labores de asistencia al Programa hasta por cinco horas semanales durante toda su escolaridad, dependiendo de las condiciones de su beca y a criterio del **CGA**, según las disposiciones vigentes de la Maestría y de la universidad.

Artículo 103: El estudiante firmará un contrato con la Maestría como becario, en donde figurarán sus compromisos con el Programa y las condiciones que se le ofrecen.

Artículo 104: Transitorio: Sobre el período de validez del Reglamento.

Tiene vigencia desde su fecha de aprobación en el Consejo Central de Posgrado y se ajustará en lo que corresponda a las disposiciones del Reglamento de **SEPUNA** que se aprobará en el Consejo Universitario.

**II. 6 de noviembre de 2018
UNA-ICOMVIS-RESO-001-2018**

**RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN
UNA-ICOMVIS-RESO-001-2018**

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

RESULTANDO:

1. Mediante sesión ordinaria N° 02-2005, celebrada el 04 de noviembre, 2005 por el Comité de Gestión Académica del posgrado en Conservación y Manejo de Vida Silvestre se aprobó en primera instancia el reglamento interno de la Maestría en Conservación y Manejo de Vida Silvestre.
2. Mediante sesión ordinaria 08-2015, de fecha 21 de julio del 2015 del Consejo de la Unidad Académica Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre se avaló la propuesta de reglamento interno de la Maestría en Conservación y Manejo de Vida Silvestre.
3. Mediante sesión ordinaria 10-2017, de fecha 28 de abril, 2017 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría en Conservación y Manejo de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado en Conservación y Manejo de Vida Silvestre ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNACCP-ACUE-131-2017 tomado en la sesión ordinaria 10-2017, artículo V, celebrada el viernes 28 de abril del 2017.

POR TANTO SE RESUELVE

- A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- B. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Dr. Luis Diego Alfaro Alvarado
Coordinador
Maestría en Conservación y Manejo de Vida Silvestre



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y MAR

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA ACADEMICA EN MANEJO Y CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE

REGLAMENO INTERNO

**(APROBADO EN SESION DEL CGA 02-2005 DEL 4 DE NOVIEMBRE, 2005,
CONSEJO ACADÉMICO 08-2015 DEL 21 DE JULIO, 2015, SESION DEL
CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO 10-2017 DEL 28 DE ABRIL, 2017).**

íNDICE

TITULO I:	DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo I:	De la definición de la Maestría y sus fines.	¡Error! Marcador no definido.
TITULO II:	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
Capítulo II:	De los principios y normas fundamentales	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo III:	Objetivos Generales y Específicos	¡Error! Marcador no definido.
TITULO III.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES	4
Capítulo IV:	De la Coordinación	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo V:	Del Comité de Gestión Académica (C.G.A.)	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo VI:	Del personal de la Maestría	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo VII:	De la planificación, la evaluación y la coordinación de actividades académicas	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo VIII:	De la administración de los recursos de operación y el costo del Maestría	¡Error! Marcador no definido.
TITULO IV:	EL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISION, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACION ESTUDIANTIL	8
Capítulo IX:	Del plan de estudios	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo X:	Del proceso de admisión	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XI:	De la evaluación de las asignaturas y otros requisitos del plan de estudios	11
Capítulo XII:	De la permanencia de los estudiantes en la Maestría	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XIII:	De los egresados	¡Error! Marcador no definido.
TITULO V:	NORMAS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE GRADUACION	12
Capítulo XIV:	De los aspectos generales	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XV:	Definición, contenido, objetivos, criterios para su desarrollo y defensa	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XVI:	De los aspectos no contemplados en este Reglamento	¡Error! Marcador no definido.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la definición de la Maestría y sus fines.

Artículo 1: La Maestría Académica en CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE (en adelante MACOMVIS) es un programa de posgrado regional adscrito al Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre cuya administración académica la realiza su Comité de Gestión Académica y está dirigida prioritariamente al neotrópico.

Artículo 2: La MACOMVIS tiene como fines mejorar la capacidad humana e institucional en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, proyectos y actividades relacionadas con el la conservación y manejo de vida silvestre, con el fin último de contribuir al conocimiento y mejorar la calidad de vida y el ambiente en el neotrópico.

TITULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo II: De los principios y normas fundamentales

Artículo 3: La MACOMVIS se rige por los principios y disposiciones del Estatuto Orgánico (E.O. en adelante) de la UNA y las disposiciones del Reglamento (SCU-2304-2013) del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA en lo sucesivo), el presente Reglamento y el Manual de Anteproyecto y de tesis aprobado según CCP-TA-104-2014.

Capítulo III: Objetivos Generales y Específicos

Artículo 4: Los objetivos generales de la MACOMVIS son:

- 1- Contribuir en la solución de problemas concretos del desarrollo humano sustentable en espacios naturales y seminaturales y antropogénicos, a través de opciones y alternativas transformadoras y de aportes teórico-prácticos en el campo de la vida silvestre.
- 2- Formar profesionales en vida silvestre con una visión integral, crítica e innovadora y que promuevan a través de sus acciones una mejora en la calidad de vida y del entorno en el Neotrópico.
- 3- Fortalecer las relaciones e interacciones entre la Universidad Nacional, las ONGs, comunidades y dependencias públicas y privadas con el fin de difundir experiencias exitosas que puedan ser replicables en diferentes contextos y adoptadas en las políticas institucionales.

Artículo 5: Los objetivos específicos de la Maestría son:

- 1- Realizar actividades de investigación, extensión, docencia y de vinculación externa con diversos actores y enfoques técnico-científicos con el fin de promover procesos de desarrollo equitativo y ambientalmente sustentable.
- 2- Interactuar con instituciones públicas y privadas, con comunidades, sectores productivos y grupos organizados para contribuir en la formulación de políticas que posibiliten la conservación y manejo sustentable de la vida silvestre.

3- Establecer mecanismos de comunicación y cooperación ágiles y programas eficaces que faciliten el intercambio de conocimientos, experiencias, información y tecnologías.

TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Capítulo IV: De la Coordinación

Artículo 6: El nombramiento del (la) coordinador (a) de la MACOMVIS y sus funciones se regirán por lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento del SEPUNA (SCU-2304-2013).

Artículo 7: Otras funciones de la coordinación de la MACOMVIS son:

1- Convocar y presidir al Comité de Gestión Académica (C.G.A. en lo sucesivo), con la periodicidad que establece el Artículo 11 del presente Reglamento.

2- Coordinar con el Consejo Académico de la MACOMVIS la asignación de jornadas, personal y otros recursos requeridos por el posgrado.

3- Administrar los recursos humanos, financieros y otros propios del posgrado.

4- Ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de aquellos académicos que realicen labores en el posgrado.

5- Autorizar el disfrute de permisos y vacaciones al personal directamente a su cargo.

6- Conducir la elaboración del reglamento interno de la maestría, sus reformas y velar por su cumplimiento.

7- Nombrar los responsables de las actividades, proyectos y comisiones del posgrado.

8- Proponer al C.G.A. el nombramiento del (la) coordinador (a) a.i. para que asuma sus funciones durante sus ausencias.

9- Proponer al C.G.A. el personal académico responsable de impartir los cursos y materias de cada ciclo.

10- Nombrar al personal administrativo con base en el reglamento del SEPUNA, ejerciendo sus potestades de superior jerárquico.

11- Presentar oportunamente ante el C.G.A. y otras instancias la propuesta del plan de desarrollo académico de la MACOMVIS, la programación anual y los informes correspondientes.

12- Velar por el uso adecuado de los recursos, por el planeamiento, la evaluación y divulgación de las actividades de la Maestría.

13- Conocer en primera instancia las apelaciones del personal académico, administrativo y estudiantes de la maestría.

14- Coordinar con otras Maestrías y unidades académicas la realización de actividades académicas conjuntas.

15- Otras estipuladas en este Reglamento y aquellas propias de su cargo.

16- El (la) coordinador (a) nombrará responsables de actividades académicas y ciclos o periodos del plan de estudios y de comisiones.

Capítulo V: Del comité de Gestión Académico(C.G.A.)

Artículo 8: El C.G.A. es el máximo órgano colegiado de la Maestría. Está conformado por el (la) coordinador (a) de la Maestría, el (la) director (a) del ICOMVIS, el personal con plaza en propiedad en la UNA que participe con al menos 1/4TC en la maestría y un representante estudiantil designado por los estudiantes de la maestría.

Artículo 9: Personal académico interino con cinco años de nombramiento continuo y al menos medio tiempo en la Maestría podrá participar con derecho a voz y voto en el C.G.A, en caso de no cumplir con lo anterior, podrá asistir de invitado cada vez que el C.G.A. lo requiera.

Artículo 10: Podrán asistir a las sesiones del C.G.A. cuando así lo soliciten en calidad de invitados el (la) Presidente (a) del SEPUNA, el (la) decano (a) de la Facultad, el (la) Rector (a), los Vicerrectores y los coordinadores académicos. Otras autoridades como funcionarios o estudiantes de la Universidad, podrán ser invitados por el (la) coordinador (a) de la MACOMVIS o por el C.G.A..., así como otras personas y actores ajenos a la Institución.

Artículo 11: El C.G.A. sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el (la) coordinador (a) o el veinticinco por ciento de los miembros del C.G.A. lo decidan.

Artículo 12: Toda convocatoria debe hacerse por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y al menos con dos días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 13: El C.G.A. iniciará las sesiones como máximo media hora después de citado y al contar con el quórum que estará conformado por la mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus miembros plenos. De no contarse con el quórum al transcurrir los primeros treinta minutos después de la hora de la convocatoria, el (la) coordinador (a) o el veinticinco por ciento de los miembros del C.G.A. decidirán la hora y día de la nueva convocatoria.

Artículo 14: Las decisiones del C.G.A. se sancionarán por mayoría absoluta de los presentes en las sesiones. En los casos de nombramientos y elección de personal en los diferentes puestos la votación será secreta.

Artículo 15: Las funciones del C.G.A. son, además de las estipuladas en el reglamento del SEPUNA, las siguientes:

- 1- Nombrar al (la) coordinador (a), y al coordinador (a) a.i. según corresponda.
- 2- Ratificar los miembros del CGA
- 3- Aprobar en primera instancia el reglamento interno de la Maestría
- 4- Integrar comisiones permanentes o temporales.

5- Conocer en segunda instancia las apelaciones del personal académico y administrativo, y de los estudiantes, derivadas de cualquier acción administrativa de la dirección o del propio C.G.A.

6- Aprobar la nómina de personal académico encargado de desarrollar los contenidos de las actividades académicas y materias del plan curricular.

7- Aprobar los planes de desarrollo, la programación anual y pronunciarse sobre los informes de la dirección y del personal.

8- Aprobar en primera instancia el plan de estudios y sus modificaciones.

9- Coadyuvar con la dirección en el desarrollo de la Maestría.

10- Velar porque se realice una adecuada planificación, evaluación y divulgación de la Maestría.

11- Conocer y sancionar las modificaciones al presente reglamento.

Capítulo VI: Del personal de la Maestría

Artículo 16: La Maestría deberá contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y actividades. Para ello la dirección deberá gestionar el apoyo necesario ante las instancias correspondientes.

Artículo 17: Para ser académico de la MACOMVIS es requisito poseer como mínimo título de maestría, debidamente reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tener idoneidad académica y profesional en áreas pertinentes al desarrollo de la Maestría.

Artículo 18: Se podrá contratar personal en calidad de profesores invitados siempre y cuando, al menos presenten los atestados que demuestren su idoneidad y grado mínimo de maestría, como lo estipula el Reglamento de Profesores visitantes de la UNA. De no tener sus títulos debidamente reconocidos y equiparados, las actas de los cursos que dicten deberán ser firmadas por un miembro del C.G.A.

Artículo 19: La carga académica se distribuirá de acuerdo con la normativa vigente en la UNA.

Artículo 20: El C.G.A. podrá contratar personal académico que cumpla con los requisitos establecidos y cumpliéndose los procedimientos y disposiciones existentes, bajo estas otras modalidades:

1. Por traslado a plazo fijo de otras unidades, en cuyo caso la MACOMVIS asumirá la jerarquía laboral correspondiente a la jornada asignada.
2. Por el nombramiento de profesores visitantes según los reglamentos correspondientes.
3. Por el nombramiento a plazo fijo de profesores ad honorem por medio de la firma de un contrato que especifique sus funciones.
4. Por el nombramiento de profesores eméritos con quienes también se suscribirá un contrato específico.

5. Nombramiento como asesor externo por servicios profesionales con fondos depositados en FUNDAUNA.

Artículo 21: La dirección de la MACOMVIS promoverá la participación de personal idóneo de otras unidades académicas en el desarrollo de sus actividades académicas, que será asignado temporal o permanentemente de común acuerdo con la dirección de dichas unidades académicas, con base en las disposiciones vigentes, en el reglamento del SEPUNA y en el presente reglamento.

Artículo 22: El personal académico presentará individualmente el plan de trabajo respectivo en cumplimiento de las disposiciones institucionales y en concordancia con los programas de docencia, investigación y extensión de la MACOMVIS. Este plan de trabajo deberá ser entregado al (la) coordinador (a) en función y servirá para la evaluación de las labores de acuerdo con lo estipulado en la reglamentación pertinente en la Institución.

Artículo 23: Se promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de su personal. Para ello se estimulará su participación en diversos encuentros académicos y científicos, en cursos de especialización, doctorado y postdoctorado, de manera que pueda mantenerse actualizado y alcance el máximo nivel y desarrollo académico posible.

Artículo 24: Se procurará contar con asistentes académicos para satisfacer las necesidades de desarrollo de la Maestría y su nombramiento se regirá por las disposiciones existentes. Podrán asumir estas funciones estudiantes que hayan aprobado el primer ciclo de MACOMVIS y de otros posgrados a juicio del C.G.A.

Artículo 25: Se podrán nombrar asistentes para las actividades académicas que así lo requieran.

Capítulo VII: De la planificación, la evaluación y la coordinación de actividades académicas.

Artículo 26: La planificación y evaluación del quehacer académico de la Maestría son actividades permanentes que aseguran el logro de sus propósitos por medio de su actualización y renovación. La coordinación de y evaluación de sus actividades permite consolidar su accionar, utilizar mejor sus recursos y contribuir a su desarrollo.

Artículo 27: El personal de la Maestría participará de las actividades de planificación, evaluación y coordinación que sean necesarias como parte de sus responsabilidades académicas y aquellas que definan las autoridades del Maestría.

Artículo 28: El coordinador de la Maestría organizará la formulación del plan de desarrollo académico de mediano plazo y elaborará la programación anual, que serán presentados al C.G.A. para su aprobación.

Capítulo VIII: De la administración de los recursos de operación y el costo de la Maestría

Artículo 29: La MACOMVIS administrará los recursos que genere según las disposiciones de la Ley de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, el reglamento del SEPUNA y los convenios vigentes.

Artículo 30: El (la) coordinador (a) es responsable en primera instancia por el buen uso de los recursos de la Maestría y el C.G.A. es responsable en segunda instancia y cada funcionario académico y administrativo será responsable específicamente de los recursos que se le asigne para el desempeño de sus funciones.

Artículo 31: El presupuesto de operación de cada año será presentado oportunamente por el (la) coordinador (a) al C.G.A. para su aprobación, y será elevado a las otras instancias para los fines consiguientes según los procedimientos establecidos en la UNA.

Artículo 32: El C.G.A. establecerá los costos de la Maestría a partir de las disposiciones vigentes y de la propuesta que le presente el coordinador de la misma. La Maestría podrá generar recursos para cubrir parcial o totalmente los costos de matrícula de estudiantes calificados a juicio del C.G.A. y con base en la solicitud que presente el interesado (a) con la justificación respectiva.

TITULO IV: EL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISION, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACION ESTUDIANTIL

Capítulo IX: Del plan de estudios

Artículo 33: El plan curricular de la Maestría propone desarrollar capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos en los estudiantes, de manera que puedan analizar, sintetizar e interpretar el objeto de estudio de manera crítica, independiente y fundamentada. El proceso de enseñanza y aprendizaje tiene como objetivo orientar al estudiante para que pueda abordar con creatividad los temas en cuestión, para que desarrolle sus potencialidades en el estudio y el trabajo individual y grupal con base en principios éticos, de solidaridad y de responsabilidad.

Artículo 34: El plan de estudios del posgrado se registrará con base en las disposiciones del SEPUNA y de la Maestría. Los contenidos curriculares se agruparán por actividades académicas, materias y ciclos. Contemplará diversas modalidades de enseñanza y aprendizaje organizadas y estructuradas para cumplir con lo estipulado en el curriculum de la maestría. El plan de estudios es de tiempo completo.

Artículo 35: El plan curricular estipulará las actividades académicas a desarrollar, las modalidades de enseñanza y aprendizaje, la duración, contenidos, objetivos, créditos, requisitos y cualquier otra información necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 36: Antes de iniciar el curso el (la) profesor (a) entregará al coordinador del ciclo y a los estudiantes el primer día de clases un programa detallado de acuerdo con el plan curricular que incluya al menos nombre de la materia, créditos, objetivos, metodología, contenidos, plazos para su cumplimiento, bibliografía, tipo de evaluación y su respectiva calendarización. El (la) profesor (a) podrá modificar justificadamente las fechas programadas para realizar las evaluaciones y deberá comunicarlas oportunamente a los estudiantes y al coordinador de la Maestría.

Artículo 37: La Universidad Nacional conferirá a quien cumpla con lo estipulado en la legislación vigente, el grado académico de Magister Scientiae y el título EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

Capítulo X: Del proceso de admisión

Artículo 38: El cupo máximo de cada nuevo grupo de la Maestría será de 15 estudiantes y será seleccionado según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 39: El proceso de admisión contiene dos etapas: la admisión administrativa y la académica. La primera se obtiene cuando el estudiante es admitido una vez que haya cumplido con los requisitos de ingreso y cumpla satisfactoriamente con los requerimientos previos al inicio del primer ciclo de la carrera. La admisión académica se obtiene al iniciar el primer ciclo del plan de estudios, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 40: Para ser admitido en el primer ciclo se requiere poseer el grado académico bachiller o licenciatura universitaria, en disciplinas como Ciencias Biológicas, Veterinarias, Naturales, Geográficas, Agrarias, Ambientales y Forestales. Los estudiantes que les falte únicamente recibir el diploma correspondiente podrán hacer la solicitud de ingreso presentando la constancia respectiva. Excepcionalmente y previa justificación el C.G.A. podrá admitir estudiantes de otras áreas o disciplinas.

Artículo 41: El estudiante que desee ingresar a la maestría deberá presentar los siguientes documentos:

- 1- Solicitud oficial de admisión por medio del formulario respectivo.
- 2- Certificación oficial de las calificaciones de los estudios universitarios realizados, extendida por la institución donde realizó los estudios, el original y una copia fiel de los grados y títulos obtenidos. Los documentos deben cumplir con las disposiciones y convenios vigentes en la UNA con respecto a grados y títulos obtenidos en el país y en el extranjero y estar debidamente autenticados cuando corresponda, por las autoridades competentes.
- 3- El curriculum vitae y tres cartas sobre su capacidad y desempeño académico, suscritas por personas con posgrado y experiencia en el campo de los recursos naturales. Excepcionalmente quienes suscriban estas referencias podrán ser personas sin posgrado pero de una reconocida idoneidad.
- 4- Una carta de la organización, institución o empresa donde trabajare el estudiante que estipule el tipo de permiso que se le otorgaría para participar en la Maestría (cuando aplique).
- 5- Propuesta de financiamiento y fuentes para sufragar la inversión de la Maestría.
- 6- Certificación de una entidad educativa competente sobre el manejo del idioma inglés. El estudiante debe cumplir con este requisito de tener un dominio adecuado a más tardar al concluir el primer ciclo de la carrera.
- 7- Presentar un ensayo de un tema de relevancia para la conservación y manejo de la vida silvestre coincidente con los ejes prioritarios de la Maestría y que eventualmente podría desarrollar como parte del trabajo final de graduación. El ensayo debe ser escrito a máquina o utilizando una computadora, a espacio seguido, en hojas tamaño carta (21x27,5 cm), con un tamaño mínimo de tres páginas y máximo de cinco, sin incluir bibliografía.

Artículo 42: El C.G.A. únicamente considerará las solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados.

Artículo 43: La documentación presentada pasará a ser propiedad de los archivos físicos de la Maestría.

Artículo 44: El proceso de admisión será coordinado por una comisión ad-hoc nombrada por la dirección.

Artículo 45: Se abrirá un expediente para cada candidato (a) que será estudiado por la Comisión de Admisión. Una vez que el C.G.A. avale la lista de los admitidos, el (la) coordinador (a) remitirá la información que corresponda a las instancias pertinentes.

Artículo 46: La decisión sobre la admisión podrá ser apelada ante el C.G.A. por un postulante quien deberá fundamentarla debidamente en relación con las disposiciones vigentes en la Maestría y el SEPUNA. El C.G.A. puede aceptar o rechazar la apelación.

Artículo 47: Los requisitos para la admisión académica en el Maestría son:

- 1- Cumplir con los requisitos exigidos en proceso de admisión.
- 2- Aprobar las actividades académicas requeridas por el plan curricular previo al inicio del primer ciclo.
- 3- Los estudiantes que provengan de países o regiones en que el idioma español no sea la lengua oficial, tendrán que presentar una certificación de manejo integral del español, o demostrar su dominio según el procedimiento que defina la Comisión de Admisión.
- 4- La dedicación a tiempo completo del plan de estudios exige que el estudiante matricule la totalidad de las materias de cada ciclo y cumpla con todas las actividades que la Maestría demande. No se concederá un tratamiento especial por razones laborales y debe asistirse al menos al ochenta por ciento de las actividades programadas en cada asignatura.

Artículo 48: El C.G.A. puede, excepcionalmente, eximir de una o varias actividades académicas o materias del plan de estudios, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos de la Maestría y en apego a la reglamentación del SEPUNA y este reglamento. El estudiante debe hacer el examen (es) respectivo (s) y la nota mínima para poder eximirse es de 9,00.

Artículo 49: Los resultados de cada materia de cada ciclo serán comunicados al (la) coordinador (a) por parte de cada profesor a más tardar cinco días hábiles después de realizada la última evaluación.

Artículo 50: El estudiante que haya sido admitido académicamente pasará a ser estudiante regular de la Maestría EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

Artículo 51: Los estudiantes con estudios de posgrado reconocidos según los procedimientos y disposiciones que rigen en la UNA pueden ser admitidos en la Maestría; para ello harán la solicitud ante la dirección con todos los atestados respectivos en concordancia con lo que dispone este Reglamento. De resolver el C.G.A. favorablemente la solicitud, éste indicará las

actividades académicas, contenidos y materias que el aspirante debe cursar y aprobar, los que deben corresponder al menos al cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría.

Artículo 52: Los responsables de actividades, ciclos u otras formas en que se organice el plan de estudios, velarán por el cumplimiento de los objetivos correspondientes, por su programación y articulación de contenidos e informarán a la dirección sobre el trabajo realizado. Brindarán orientación académica a los estudiantes y fomentarán la relación entre la docencia y la investigación.

Artículo 53: Los estudiantes podrán apelar ante el profesor las calificaciones que obtengan a más tardar cinco días hábiles después de ser notificados. La apelación debe presentarse por escrito y debidamente fundamentada, con copia a la dirección. El (la) profesor (a) deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día en que le sea entregada la apelación.

Artículo 54: Si la decisión del (la) profesor (a) con respecto a la apelación no favorece al estudiante, éste podrá elevar la solicitud ante el coordinador que podrá rechazarla o aceptarla. En este último caso el (la) coordinador (a) integrará un tribunal ad hoc con personal idóneo preferiblemente de la Maestría y lo convocará para que resuelva en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha estipulada en la convocatoria para la sesión correspondiente. Las resoluciones del tribunal y los procedimientos subsiguientes serán conformes a las disposiciones vigentes en el Reglamento del SEPUNA.

Capítulo XI: De la evaluación de las asignaturas y otros requisitos del plan de estudios

Artículo 55: Los estudiantes de la Maestría serán evaluados permanentemente de acuerdo con el criterio del profesor de cada asignatura. El programa de cada materia a que hace referencia el Artículo 36 de este Reglamento incluirá el tipo de evaluación y fechas y será entregado a cada estudiante al efectuarse la primera actividad de la asignatura.

Artículo 56: La evaluación de los contenidos de las asignaturas debe tomar en cuenta diversos aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje, valorar adecuadamente los contenidos en concordancia con los objetivos de cada materia teniendo presente su relación con el ciclo y la Maestría en su totalidad.

Artículo 57: En casos excepcionales un estudiante podrá solicitar ante el (la) profesor (a) la reposición de una prueba parcial con la debida justificación, a más tardar tres días hábiles incluyendo el día de la prueba. El profesor (a) resolverá y comunicará al estudiante su decisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. No habrá pruebas extraordinarias para ninguna asignatura.

Artículo 58: Cada estudiante será evaluado y calificado con base en una escala numérica de 1 a 10. Toda calificación final deberá redondearse al entero medio o a la media del punto más próximo.

Artículo 59: El profesor debe comunicar los resultados de cada evaluación a más tardar cinco días hábiles después de su realización y entregar las calificaciones finales a la dirección en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de concluida la asignatura.

Artículo 60: El coordinador de la maestría dirigirá la realización de una evaluación integral de la docencia de cada materia, con participación de docentes y estudiantes, contemplando aspectos como la programación, el logro de los objetivos, la metodología, los contenidos y

formas de evaluación, por medio de actividades que serán comunicadas oportunamente a los académicos y estudiantes. Los resultados serán entregados a los interesados.

Capítulo XII: De la permanencia de los estudiantes en la Maestría

Artículo 61: La permanencia y continuación en la carrera está sujeta a que el estudiante obtenga un promedio ponderado por crédito en cada ciclo igual o superior a 8,00.

Artículo 62: La nota final mínima para aprobar cualquier asignatura es 7,00. Sin embargo el (la) estudiante que obtenga una nota inferior a 7,00 en cualquier asignatura perderá su derecho a continuar en la carrera y quedará excluido (a) de la Maestría.

Artículo 63: El retiro justificado se regirá por las Normas Generales de Evaluación del Proceso de Enseñanza- Aprendizaje vigentes en la Institución.

Artículo 64: Si un estudiante comete faltas a la ética académica, como cualquier tipo de falsificación, fraude, plagio o alteración que modifique su desempeño y rendimiento académico o el de otros estudiantes, será automáticamente sancionado con la calificación de 1. Esta disposición es aplicable para cualquier tipo de actividades que sean evaluadas en cada asignatura o requerimiento del plan curricular y la sanción será incluida en el expediente del estudiante. El profesor notificará su decisión al estudiante y a la coordinación. Cualquier reincidencia en estas faltas u otras que cometiere el estudiante y que se consideren graves, serán causal de otras amonestaciones y hasta la expulsión de la Maestría a juicio del C.G.A. y con base en los procedimientos establecidos.

Artículo 65: La Maestría deberá contar con condiciones adecuadas para que los estudiantes desarrollen sus capacidades y contribuyan al logro de los propósitos Institucionales.

Capítulo XIII: De los egresados

Artículo 66: Serán egresados de la Maestría los estudiantes que hayan cumplido debidamente con todos los ciclos del plan de estudios, que estén al día con sus obligaciones Institucionales y tengan pendiente únicamente la presentación del trabajo final de tesis.

Artículo 67: Los estudiantes egresados, que hayan cumplido con las obligaciones financieras y cuya tesis haya sido aprobada según se estipula en el articulado del Capítulo XX de este reglamento y los procedimientos establecidos en la Institución, serán acreditados con el grado académico de Master y el título EN CONSERVACION Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE.

TITULO V: NORMAS PARA LA ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE GRADUACION

Capítulo XIV: De los aspectos generales

Artículo 68: El trabajo final de graduación o tesis inicia durante el seminario de tesis y concluye con su presentación pública. Este es un requisito parcial para culminar el plan de estudios y poder optar al posgrado y título correspondiente. Para presentar el trabajo final el estudiante debe cumplir con todos los otros requisitos establecidos en el plan curricular, lo que establece este reglamento y las disposiciones que al respecto emita el C.C.P.

Capítulo XV: Definición, contenido, objetivos, criterios para su desarrollo y defensa

Artículo 69: El trabajo final de graduación del estudiante debe ser original e inédito, y su propósito debe ser contribuir al conocimiento y la práctica de la conservación y manejo de la vida silvestre en el neotrópico, preferiblemente relacionado con los temas prioritarios de la Maestría.

Artículo 70: El problema, hecho, situación u objeto de estudio debe estar claramente delimitado en términos conceptuales, espaciales, temporales y metodológicos.

Artículo 71: El trabajo debe sustentarse empírica, teórica y metodológicamente de manera coherente. La metodología debe asegurar la consecución de los objetivos propuestos, el uso y combinación adecuados de métodos, técnicas e instrumentos de investigación y acción, así como el tratamiento apropiado de los aspectos cualitativos y cuantitativos necesarios para la investigación.

Artículo 72: El trabajo tiene como objetivos que el estudiante:

- 1- Demuestre capacidad para investigar una situación de relevancia relacionada con la conservación y manejo de la vida silvestre.
- 2- Haga un aporte crítico y creativo al proceso de conocimiento a partir de la realidad estudiada.
- 3- Evidencie un dominio teórico-metodológico adecuado del tema en estudio.
- 4- Realice una actividad académica combinando aspectos propios del proceso investigativo como el análisis, la síntesis, la interpretación, la creación, la aplicación y sistematización de información y conocimiento sobre el objeto de estudio.
- 5- Desarrollo de habilidades, destrezas y experiencias vinculadas al proceso investigativo y al objeto de estudio.
- 6- Contribuya a la definición de soluciones de problemas de gestión de vida silvestre.

Artículo 73: Los criterios fundamentales para el desarrollo del trabajo son:

- 1- El manejo del estado actual del conocimiento, de las teorías y metodologías, de los conceptos y enfoques relacionados con el tema.
- 2- El aporte crítico y creativo con respecto a la realidad estudiada, el contexto de las situaciones y hechos investigados.
- 3- La integración y generación de conocimiento y prácticas derivadas de las diversas disciplinas pertinentes al tema y al estudio de la vida silvestre.
- 4- El abordar el objeto de estudio desde una perspectiva integral y concreta, con rigurosidad académica, metodológica y científica.

Artículo 74: Derogado. Según Acuerdo UNA-CGA-ICOMVIS-ACUE-043-2018, Sesión Ordinaria del CGA N° 013-2018 del 6 de noviembre, 2018.

Artículo 75: Cuando alguno de los asesores del comité de tesis no pueda formar parte del tribunal examinador (Ej. Razones de salud, profesional no labora en Costa Rica, ausente por motivo de viaje), el Director del ICOMVIS nombrará a un académico de la UNA para que lo sustituya en la defensa pública de la tesis.

Artículo 76. Cualquier aspecto de este que no esté contemplado en este capítulo, asimismo, toda la normativa para que la elaboración del anteproyecto de tesis y tesis se regirá por el Manual de Anteproyecto y de tesis aprobado según CCP-TA-104-2014.

Capítulo XVI: De los aspectos no contemplados en este Reglamento

Artículo 77: El C.G.A. resolverá aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento con base en las disposiciones vigentes en la Institución.

**III. 20 de noviembre de 2018
UNA-PDCS-RESO-01-2018**

**RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN
UNA-PDCS- RESO-01-2018**

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTERNO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

AL SER LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO LA COORDINACIÓN DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

RESULTANDO:

1. Mediante acuerdo FCS- PDCS-AC-09-2011 de la sesión ordinaria 03-2011 del Consejo de Gestión Académica del Doctorado en Ciencias Sociales, celebrada el martes 15 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Sociales y fue aprobado en la primera revisión.
2. Mediante acuerdo CS-SO-D-TA-51-2011 de la sesión ordinaria 08-2011 del Consejo Académico de Unidad de la Escuela de Sociología, celebrada el 23 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Interno del Doctorado en Ciencias Sociales.
3. Mediante acuerdo FCS- PDCS-AC-20-2011 de la sesión ordinaria 07-2011 del Consejo de Gestión Académica del Doctorado en Ciencias Sociales, celebrada el martes 14 de junio de 2011, en el Artículo IV se hizo la revisión de las correcciones indicadas por el SEPUNA al Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Sociales y fue aprobado en la primera revisión.
4. Mediante acuerdo CCP-TA-124-2011 de la sesión ordinaria N° 22-2011 del 21 de julio 2011 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación del Doctorado en Ciencias Sociales, ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Sociales a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo el acuerdo CCP-TA-124-2011 de la sesión ordinaria N° 22-2011 del 21 de julio 2011.

POR TANTO SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

Dr. Alexis Segura Jiménez
Coordinador
Doctorado en Ciencias Sociales

**Universidad Nacional
Facultad de Ciencias Sociales**

**Reglamento Interno
Doctorado en Ciencias Sociales**

**Avalado por SEPUNA mediante acuerdo CCP-TA-124-2011 de la sesión
ordinaria N° 22-2011, del 21 de julio 2011**

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El Doctorado en Ciencias Sociales es un programa académico impulsado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional (UNA). Actualmente está adscrito a la Escuela de Sociología y puede adscribirse a otras unidades académicas de la misma Facultad de Ciencias Sociales. Tiene su sede en el Campus Omar Dengo y podrá desplegar su programa en las diversas sedes regionales de la UNA y fuera de esta, ya sea en Costa Rica o en otros países.

Artículo 2. El Doctorado asume la modalidad de programa inter-unidades y cuenta con autonomía relativa; su gestión académica y administrativa es asumida por el Comité de Gestión Académica y la Coordinación. Las relaciones entre el Doctorado, el Decanato y las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales participantes se rigen por lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la UNA*, el *Reglamento del SEPUNA* (Gaceta No. 18 del 31 de octubre de 2006) y los acuerdos específicos suscritos entre las diversas instancias, todo conforme los principios de respeto y colaboración.

Artículo 3. El Doctorado es un programa de pos-grado de carácter inter y transdisciplinario, que aborda el estado de las Ciencias Sociales desde una sensibilidad humanista, crítica y de sustentabilidad, y busca contribuir a la explicación, comprensión y transformación de los procesos y estructuras sociales mediante nuevos esquemas epistemológicos y metodológicos. Asimismo procura la recomposición de las áreas del saber, desde la perspectiva de la diversidad y la complejidad de lo real.

Artículo 4. El Doctorado tiene como objetivo general contribuir a la formación de académicos(as) y profesionales en investigación en el campo de las ciencias sociales con altos estándares de excelencia académica que, a partir de conocimientos, enfoques, técnicas y herramientas teórico-metodológicas modernas, aporten a la construcción de estrategias novedosas y creativas, para enfrentar los desafíos de los procesos emergentes del nuevo contexto planetario e impulsar el despliegue del potencial de los países latinoamericanos.

Artículo 5. La investigación es el eje fundamental del Doctorado y se constituye en el elemento integrador de las actividades académicas impulsadas por este. En tal sentido, se fomenta un enfoque integral y participativo del quehacer investigativo, que alimenta el proceso formativo, desarrolla su propio programa de investigación fundamental y facilita la articulación con las unidades y programas de investigación y postgrado que conforman la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 6. El Doctorado se realiza según los principios de autoorganización y diálogo, y en su dinámica se combinan el aporte magistral, los insumos de la discusión colectiva, la organización y producción de los equipos de investigación y de cada doctorando(a) y el acompañamiento tutorial.

Artículo 7. El Programa doctoral tiene carácter inter y transdisciplinario, por lo que cuenta con personas académicas de diversas disciplinas de las ciencias sociales y áreas afines que aportan al estudio y análisis de los procesos sociales. A la vez, fomenta la creación de equipos de investigación, tanto entre el profesorado como entre el estudiantado, el intercambio de enfoques, la discusión rigurosa de problemas comunes y la propuesta de alternativas de solución frente a los desafíos emergentes del nuevo contexto regional e internacional.

II. De los órganos académicos y administrativos del Doctorado

Artículo 8. El Doctorado en Ciencias Sociales dispondrá para su funcionamiento del Comité de Gestión Académica, la Coordinación y el Cuerpo Académico; este último está compuesto por las personas interlocutoras académicas, los comités asesores de tesis y el personal docente e investigador del Programa en general.

II.1. Del Comité de Gestión Académica

Artículo 9. El Comité de Gestión Académica será el órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del Doctorado en Ciencias Sociales. Estará integrado por la Coordinación del Doctorado, que lo preside, la Dirección de la Unidad académica de adscripción, tres representantes académicos y un representante estudiantil. Dos de las personas representantes académicas serán del profesorado del Programa; el tercer representante será nombrado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales; en todos estos casos se procurará que sean de distintas disciplinas de las ciencias sociales o campos del saber. Todas las personas nombradas durarán en su cargo dos años. La representación estudiantil será elegida de entre el grupo de estudiantes del Doctorado por estos mismos.

Artículo 10. Las personas que ocupen la Coordinación y la representación académica en el Comité de Gestión Académica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de doctorado en Ciencias Sociales o áreas afines. En el caso de los títulos de doctorado obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por CONARE.
- b) Estar vinculadas académicamente con el Doctorado.

Artículo 11. El Comité de Gestión Académica se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la Coordinación lo estime necesario o bien a petición de al menos dos miembros del propio Comité. Sesionará con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple. La Coordinación podrá hacer uso del doble voto para dirimir aquellas situaciones en que haya empate prolongado.

Artículo 12. Serán funciones del Comité de Gestión Académica, de conformidad con el Artículo 32 del *Reglamento del SEPUNA*, las siguientes:

- a) Definir las políticas académicas (planificación, evaluación, admisión, becas, etc.) del Programa.
- b) Elaborar y aprobar el POA y otros planes y proyectos (divulgación, docencia, extensión, investigación, producción académica) vinculados con la labor académica del posgrado.
- c) Proponer modificaciones al Plan de Estudios del Programa.
- d) Aprobar el presupuesto del Doctorado.

- e) Elaborar los reglamentos del Programa.
- f) Participar en los procesos de evaluación de las actividades académicas del Programa.
- g) Realizar el proceso de admisión al Programa (revisión de atestados, entrevistas a estudiantes, etc.).
- h) Decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada una de las personas candidatas, con base en el informe presentado por la Coordinación.
- i) Resolver las solicitudes de los(as) doctorandos(as) tanto sobre la interrupción del Plan de estudios como el reingreso a este.
- j) Aprobar el nombramiento o remoción de la Coordinación del Doctorado, del personal académico, de los interlocutores académicos, de los comités asesores y de los tribunales examinadores de tesis, de acuerdo con los procedimientos institucionales. De la conformación de los tribunales examinadores deberá notificar al SEPUNA.
- k) Revisar los dictámenes de los miembros de los Comités de Tesis.
- l) Disponer las fechas para la presentación de la candidatura y la defensa de tesis.
- m) Declarar a cada doctorando(a) candidato(a) al Doctorado una vez que hayan aprobado todos los requisitos que para tal efecto se establecen.
- n) Decidir la apertura de cada nueva promoción del Programa y proceder a darle seguimiento al proceso.
- o) Definir el costo del crédito por curso y el valor total del Programa.
- p) Aprobar las solicitudes beca y otros apoyos económicos (pasantías y adquisición de bibliografía) presentadas por los(as) doctorandos(as) conforme al Reglamento de becas específico.
- q) Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento y el establecimiento de convenios de cooperación con otros programas de universidades nacionales e internacionales.
- r) Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- s) Resolver en última instancia sobre las apelaciones que presenten los(as) doctorandos(as) sobre calificaciones o procedimientos aplicados en las diversas actividades.
- t) Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de su seno y hacer cumplir los reglamentos y otras funciones que se establezcan en el Estatuto Orgánico, el Reglamento del SEPUNA, en la reglamentación interna del Doctorado y de otras disposiciones institucionales.
- u) Resolver los problemas y cualquier eventualidad que se presente en el despliegue del Programa. Aquellos asuntos que no estén previstos en el presente reglamento, se resolverán con arreglo a las normas y disposiciones del SEPUNA y la normativa general de la UNA.

Artículo 13. El Comité de Gestión Académica podrá invitar a las reuniones a cualquier persona académica o administrativa de la universidad, o fuera de ésta, cuya participación, en razón de los temas que trate, convenga a los intereses del Programa.

Artículo 14. Los acuerdos del CGA deberán constar por escrito en actas o minutas firmadas por la Coordinación y la Secretaría; estas actas serán ratificadas en una sesión posterior.

II.2. De la Coordinación del Doctorado

Artículo 15. La Coordinación del Doctorado se encargará de organizar las actividades académicas y administrativas del Programa. La persona que ocupe este cargo será elegida entre quienes componen el Comité de Gestión Académica, siguiendo las estipulaciones del *Reglamento del SEPUNA* y en apego a los lineamientos internos del Doctorado. Su nombramiento será por un periodo de tres años y podrá ser reelegida de manera consecutiva. La Coordinación dispondrá de una jornada de $\frac{3}{4}$ de tiempo.

Artículo 16. Para cubrir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Coordinación del Doctorado, se nombrará un(a) coordinador(a) sustituto(a), que será elegido(a) de entre los miembros del Comité de Gestión Académica. Su nombramiento será por un año y podrá ser reelegido(a) para ese cargo consecutivamente. Este nombramiento no impedirá que pueda ser elegido(a) para ocupar la Coordinación en condición de propietario(a), cuando así correspondiere.

Artículo 17. Quien ocupe la Coordinación del Doctorado debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado de doctorado, reconocido y equiparado por CONARE cuando corresponda, en alguna disciplina o campo de las Ciencias Sociales o en un área afín del saber.
- b) Contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de la docencia y de la investigación.

Artículo 18. Serán funciones de la Coordinación, de conformidad con el Artículo 30 del *Reglamento del SEPUNA*, las siguientes

- a) Conducir las actividades académicas y administrativas y velar por el cumplimiento de los objetivos del Doctorado.
- b) Representar al Programa ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- c) Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del Doctorado.
- d) Coordinar la elaboración de planes y proyectos de investigación, extensión y producción académica, velando para que estos sean coherentes con los objetivos del Programa.
- e) Dirigir la elaboración de propuestas académicas de modificación de los planes de estudio y del Programa en su conjunto y presentarlas al Comité de Gestión Académica y al SEPUNA para su aprobación.
- f) Conducir la elaboración de los reglamentos internos y sus reformas y velar por su cumplimiento.

- g) Organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, verificando el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada uno(a) de los(as) solicitantes para rendir un informe al Comité de Gestión Académica.
- h) Presentar anualmente un plan de asignación de personal académico según lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en el Régimen de Carrera Académica de la UNA y los acuerdos específicos suscritos por las Unidades Académicas.
- i) Administrar lo referente al personal, los recursos financieros y otros propios del Doctorado. Cuando se trate de recursos propios, podrá nombrar al personal administrativo y académico según los procedimientos institucionales y ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de éstos.
- j) Coordinar con las autoridades de la Facultad y de las unidades académicas participantes la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que éstas aporten al Doctorado, así como la realización de eventos académicos compartidos. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del Doctorado.
- k) Elaborar el presupuesto del Programa y presentarlo al Comité de Gestión Académica para su aprobación.
- l) Tramitar la obtención de recursos financieros así como el establecimiento de convenios de cooperación con programas de universidades nacionales e internacionales y agencias de cooperación internacional.
- m) Velar por el mantenimiento y manejo adecuado de la documentación y archivo de los expedientes y los materiales propios del Doctorado.
- n) Informar anualmente, también cuando lo considere oportuno, sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del Doctorado al Consejo Académico de Facultad y al SEPUNA, brindando oportunamente la información que se requiera en el ámbito institucional.
- o) Presidir el Comité de Gestión Académica.
- p) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Gestión Académico y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
- q) Participar, cuando incumba a los asuntos del Doctorado, en el Consejo Académico de la Escuela de Sociología como unidad de adscripción; en este órgano colegiado tendrá derecho a voz.
- r) Formar parte de los tribunales de tesis o enviar un representante.
- s) Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- t) Dar seguimiento al desempeño de los(as) doctorandos(as), organizar las evaluaciones y presentaciones de los trabajos de tesis en sus diferentes etapas y comunicar al SEPUNA en lo que corresponde.
- u) Otras atribuciones establecidas en el Reglamento del SEPUNA, en el reglamento interno del programa y en la normativa institucional.

II.3. De la interlocución académica

Artículo 19. De acuerdo con la modalidad del Programa doctoral, en la etapa residencial (I al VI cuatrimestre) se conformarán pequeños equipos de investigación, a los cuales se les asignará un(a) interlocutor(a) académico(a) cuyas funciones serán:

- a) Acompañar y dar seguimiento al desempeño de los equipos en el avance de los cursos.
- b) Interactuar con la profesora o el profesor facilitador de cada curso, para valorar el desarrollo recursivo del pequeño grupo.

Artículo 20. La labor de los(as) interlocutores(as) académicos(as) tendrá una carga no menor a $\frac{1}{4}$ de jornada.

II.4. De los comités asesores de tesis

Artículo 21. Los comités asesores de tesis serán los órganos de revisión y dictamen de los avances de tesis de los(as) doctorandos(as) y estarán integrados por un(a) tutor(a) y dos asesores(as). Se integrará un comité por cada proyecto de tesis aprobado. La persona que asuma la tutoría será la responsable principal de la dirección de la tesis doctoral y quienes actúen como asesores(as) tendrán una función complementaria de lectura y realimentación. Las personas que componen el comité asesor establecerán, de mutuo acuerdo, junto con el (la) doctorando(a) las condiciones mediante las cuales llevarán a cabo sus respectivas responsabilidades, de conformidad con el *Reglamento de Tesis del Doctorado en Ciencias Sociales* y la *Normativa de trabajos Finales de Graduación en Posgrado* (aprobada en Asamblea del SEPUNA No. 04-2006 del 19 de setiembre de 2006).

Artículo 22. Las personas que conformen los comités asesores deberán contar con el grado de doctorado, debidamente reconocido y equiparado por CONARE, cuando corresponda, y serán, preferentemente, académicas del Programa doctoral. De ser necesario, podrá ser nombrada una persona especialista externa que cuente con el grado académico y la experiencia necesarios.

Artículo 23. Las funciones y atribuciones de los comités asesores de tesis se establecerán en el *Reglamento de Tesis* específico.

II.5. Del cuerpo académico

Artículo 24. Las personas que conformen el cuerpo académico del Doctorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el doctorado en una universidad nacional o extranjera en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales o áreas afines. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por CONARE.
- b) Ser un(a) investigador(a) activo(a) de una universidad o centro de investigación y demostrar su experiencia investigativa por medio de publicaciones en revistas con consejo editorial, libros personales o colectivos.

- c) Tener experiencia en docencia universitaria, preferiblemente en cursos de postgrado y en la dirección de tesis.
- d) Tener disposición al trabajo en equipo y de combinar la docencia con la investigación en el Doctorado, así como para dirigir y asesorar tesis doctorales.

Artículo 25. Las funciones del cuerpo académico serán:

- a) Impartir los cursos y organizar las diversas actividades correspondientes a la realización de estos.
- b) Participar en las diversas instancias como interlocutores(as) académicos(as), y conformar los comités asesores y tribunales de tesis.
- c) Elegir a los miembros académicos del Comité de Gestión Académica, de conformidad con lo indicado en el numeral 11 de este Reglamento.
- d) Participar en las actividades académicas: foros, mesas redondas, investigaciones, etc.
- e) Sugerir cambios al programa doctoral, al plan de estudios y a la reglamentación del doctorado
- f) Actuar consultivamente en apoyo del Comité de Gestión Académica cuando este lo solicite en cuestiones académicas, tales como la formulación de cursos, resolución de apelaciones, elaboración de planes de estudio y planes operativos y todas aquellas que el Comité les someta a su conocimiento.

Artículo 26. Con el propósito de mantener un alto nivel intelectual y motivacional, el Programa incentivará, en la medida de sus posibilidades, el trabajo académico del cuerpo docente e investigador, promoviendo y organizando conferencias, seminarios, divulgación y/o publicación de sus obras y otras actividades afines.

Artículo 27. En el caso de profesoras y profesores visitantes extranjeros, el requisito de equiparación del título puede ser levantado por el Comité de Gestión Académica y avalado por el SEPUNA, si se considera que dicha equiparación no es pertinente por las características del o la docente, o por la naturaleza del contrato laboral.

Artículo 28. En orden a cumplir con las funciones dispuestas en el numeral 25, según corresponda en cada ocasión, el cuerpo profesoral se reunirá en asamblea, ordinariamente una vez cada cuatrimestre, en la primera quincena de estos, y extraordinariamente cuando así sea convocado por la Coordinación o lo soliciten al menos tres miembros del propio cuerpo profesoral.

III. De la estructura del Programa

Artículo 29. La duración total del Doctorado en Ciencias Sociales es de cuatro años y el *Plan de estudios* está estructurado en dos fases:

- a) La fase residencial, cuya extensión es de dos años (I a VI cuatrimestre), está compuesta por once cursos, cuya modalidad será la indicada en el numeral 30 siguiente. En este periodo estarán operando los pequeños equipos de investigación de cada promoción, que estarán conformados por no más de 6 personas ni menos de 3, y tendrán el acompañamiento de un(a) interlocutor(a) académico, según dispone el artículo 19 de este *Reglamento Interno*.

- b) A partir de la aprobación de la candidatura, la fase tutorial se desarrolla por dos años más, y corresponde a la culminación por parte de cada doctorando(a) del proceso de preparación de la tesis, así como la presentación y defensa de esta ante el tribunal respectivo. El plazo de esta última fase podrá extenderse por un período no mayor a dos años, que determinará el Comité de Gestión Académica cuando éste considere que hay razones extraordinarias para ello y previa cancelación de los cánones correspondientes a ese nuevo periodo.

Artículo 30. Los cursos de la fase residencial serán intensivos, en ellos se combina el aporte magistral, los insumos de la discusión colectiva y la producción de los equipos de investigación y de cada doctorando(a). Podrán adquirir cualquiera de las modalidades propuestas en la UNA según la valoración que en cada caso realice el Comité de Gestión Académica. La modalidad pedagógica, metodológica y evaluativa de los cursos se plasma en el Plan de estudios aprobado.

Artículo 31. La materia correspondiente a la candidatura y la tesis de grado, así como las modalidades de las pasantías y todos los demás aspectos atinentes a éstas se definirán en un *Reglamento de Tesis* específico.

IV. De la admisión al Doctorado

Artículo 32. Para ingresar al Programa doctoral la persona interesada deberá cumplir los siguientes requerimientos indispensables:

- a) Realizar el proceso de admisión al Programa.
- b) Poseer el grado de maestría o su equivalente, debidamente reconocido por CONARE en el caso de haber sido obtenido en universidades extranjeras, en disciplinas de las ciencias sociales o en cualquier área del conocimiento a criterio del comité de Gestión Académica. En el caso de aspirantes extranjeros(as) podrán presentar, para esta fase, copia de sus documentos y posteriormente deberán presentar los documentos originales debidamente oficializados por el Consulado respectivo.
- c) Poseer dominio instrumental de una lengua moderna, preferentemente de los idiomas inglés, francés, italiano y portugués.
- d) Demostrar experiencia en el campo de la investigación social mediante los atestados expedidos por universidades o centros de investigación reconocidos.
- e) Disponer de una dedicación promedio de veinte horas semanales; a estos efectos, los(as) aspirantes seleccionados(as) deberán suscribir una carta de compromiso de dedicación.

Artículo 33. A criterio del Comité de Gestión Académica se podrá dar prioridad a quienes demuestren haber publicado al menos cuatro artículos, de preferencia en revistas que cuenten con consejo editorial o en libros colectivos con sello editorial. De estos se deberá adjuntar una copia.

Artículo 34. Las personas extranjeras que aspiren a ingresar al Programa deberán contar, además de los requisitos anteriores, con los documentos migratorios de permanencia que le permitan estudiar en el país (visa estudiante).

Artículo 35. La admisión al Programa consta de varias etapas, con sus respectivos requisitos:

- a) Preselección.
- b) Selección.
- c) Inscripción: empadronamiento y matrícula.

Artículo 36. Las personas interesadas en cursar el Doctorado deberán presentar la siguiente documentación para iniciar los trámites de admisión (preselección):

- a) Carta de solicitud de ingreso.
- b) *Curriculum vitae* con fotocopia de documentos probatorios.
- c) Diploma de Maestría (original para cotejo y copia para entregar).
- d) Certificado de calificaciones (original para cotejo y copia para entregar); en el caso de estudios realizados en el extranjero, los documentos oficiales (títulos, certificados) que los acrediten deberán venir debidamente autenticados por la vía diplomática.
- e) Copia del documento de identidad (cédula, pasaporte).
- f) Dos cartas de recomendación de académicos(as) con reconocido prestigio en sus respectivos campos.
- g) Carta-compromiso de dedicación a los estudios con una jornada no menor de medio tiempo.
- h) Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro (no digital).
- i) Un ensayo breve (aproximadamente cinco páginas) en el cual la persona interesada expondrá, al menos, sus motivaciones para obtener un Doctorado en Ciencias Sociales, así como el campo temático (preliminar) en el que efectuaría su investigación doctoral.

Artículo 37. Las personas preseleccionadas deberán realizar una entrevista con el Comité de Gestión Académica, después de la cual, si no hubiera otra condición que cumplir a criterio del Comité, éste publicará la lista de personas admitidas (selección) y lo notificará personalmente a cada una de ellas.

Artículo 38. Los trámites de admisión al Doctorado y los trámites regulares de matrícula en la UNA serán realizados personalmente por la persona interesada.

Artículo 39. El cupo de cada promoción del Doctorado es de veinte (20) estudiantes, aunque podrá aumentarse según el criterio del Comité de Gestión Académica; asimismo, este podrá aceptar la presencia de alumnos(as) oyentes en los diversos cursos y demás actividades que se realicen dentro del Programa.

V. De la calidad de los(as) doctorandos(as)

Artículo 40. Adquieren la calidad de doctorando(a), con todos los derechos y obligaciones que establezca la normativa del Doctorado, las personas que cumplan con los requisitos de ingreso, hayan sido expresamente admitidas y realicen oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción.

Artículo 41. El Comité de Gestión Académica del Doctorado podrá aceptar el reingreso de doctorandos(as) que hubieren interrumpido por razones especiales su proceso doctoral.

VI. De la evaluación en los cursos

Artículo 42. Al inicio de los cursos, cada docente a cargo de estos deberá comunicar al grupo el programa o *pensum* respectivo; además, deberá enviar una copia a la Coordinación.

Artículo 43. En los diversos cursos del *Plan de Estudios* se implementará una evaluación permanente como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 44. Los diversos cursos temáticos (seminarios y unidades temáticas) generarán productos colectivos y personales (artículos, ensayos individuales y colectivos, exposiciones y otras

modalidades) que permitan determinar el grado de avance y la madurez académica del (la) doctorando(a). Tales productos serán evaluados según la naturaleza y los objetivos del curso específico a criterio del (la) docente a cargo del curso.

Artículo 45. La evaluación de los cursos optativos que se realicen dentro del Programa se regirán por lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes; en el caso de los cursos optativos realizados fuera del Programa se adoptará la modalidad de evaluación del *Plan de estudios* al que pertenezcan.

Artículo 46. Los Talleres de investigación estarán avocados a la elaboración y presentación del producto personal; en este caso, los criterios de evaluación estarán orientados a calificar los avances logrados en el trabajo de tesis. La evaluación en los Talleres de investigación se realizará conforme lo disponga el Reglamento de Tesis específico

Artículo 47. Los productos colectivos y personales serán calificados según los criterios siguientes:

- a) Aprobado con distinción.
- b) Aprobado.
- c) Reprobado.
- d) Incompleto.

Estos criterios serán aplicados según la evaluación definida por el (la) docente a cargo del curso y estarán asociados a la siguiente homologación:

- a) Aprobado con distinción, nota 10.00.
- b) Aprobado, notas igual o superior a 7.0 y menor de 10.00.
- c) Reprobado, nota menor de 7.0.
- d) Incompleto, corresponde a los productos que no cumplan en su primera presentación con los requerimientos mínimos del curso, pero contienen elementos suficientes para completar el proceso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los numerales 52 y 53 de este Reglamento.

Artículo 48. La nota final del curso se compone del promedio obtenido en el producto colectivo y el producto personal, cuando corresponda, a condición de que ambos hayan sido debidamente aprobados con nota igual o superior a 7.0, y se cumpla con los demás elementos que se hayan indicado en el programa del curso. La nota mínima para la aprobación de un curso será de 7.0. En el caso de los Talleres de investigación esta nota final solo corresponde al producto personal. Cuando alguno de los productos sea calificado en primera instancia como "Incompleto", la nota final se pospondrá hasta completar el procedimiento de reposición establecido en los numerales 50 y 51 de este *Reglamento Interno*.

Artículo 49. La entrega extemporánea de los productos de los cursos, ya sea el personal o el colectivo, o ambos, podrá ser admitida por el profesor o profesora a cargo del curso, cuando así se lo solicite la persona o el equipo interesado, y la justificación que se le presente, con la prueba correspondiente, le resulte satisfactoria.

Artículo 50. Cuando un producto, sea personal o colectivo, no cumpla con los requerimientos mínimos del curso obtendrá una calificación provisional de "Incompleto". En este caso, el (la) docente a cargo del curso hará una devolución y realimentación exhaustiva al (a la) doctorando(a) o al equipo de investigación, según corresponda, para que reelabore su producto atendiendo a las especificaciones y orientaciones recibidas. Para la presentación de la nueva versión del producto se tendrá un máximo de un mes a partir del momento en que se recibió la devolución como "Incompleto" y la realimentación respectiva. Una vez que el producto sea aprobado, el (la) docente procederá a establecer la nota final correspondiente al curso de conformidad con lo dispuesto en los numerales 47 y 48 anteriores y se hará la respectiva modificación de notas ante el Registro.

Artículo 51. Cuando haya sido realizado el procedimiento de reposición señalado en el numeral 50 anterior, y no se haya logrado superar la situación de insuficiencia en el rendimiento, pero se haya notado una mejora significativa, el profesor o profesora responsable del curso podrá dar un nuevo plazo, de no más de ocho días hábiles, a partir del momento de esa devolución y realimentación, para que se le haga una entrega definitiva del producto en cuestión, en el que se adopten las recomendaciones y orientaciones académicas pertinentes. Si aún en este último caso no se hubiere superado la insuficiencia, se procederá a calificar el producto como "Reprobado". En tal situación, el (la) doctorando(a) o el equipo de investigación, según se trate, quedará excluido del Programa.

Artículo 52. Cuando un(a) mismo(as) doctorando(a) o equipo se encuentre, por segunda vez, en la situación de que su nota es un Incompleto, ya sea en cursos simultáneos o sucesivos, el Comité de Gestión Académica llamará al(a la) doctorando(a) o el equipo de investigación, según se trate, para analizar la situación y definir su permanencia en el programa.

Artículo 53. Cuando un(a) doctorando(a) se encuentre en el proceso de reposición (artículos 50 y 51 anteriores), su matrícula para los cursos sucesivos quedará condicionada a cumplir a satisfacción con los requerimientos del curso pendiente.

Artículo 54. En el caso de existir inconformidad en la evaluación final de alguno de los cursos y habiéndose agotado los procedimientos de reposición establecidos en los numerales 50 y 51, el (la) doctorando(a) o el equipo de investigación podrá apelar por escrito ante el Comité de Gestión Académica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se le notificó su calificación y condición. El Comité de Gestión Académica revisará y dictaminará sobre el particular, en última instancia, en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 55. Las apelaciones y medidas disciplinarias que se conozcan y aprueben en el Doctorado se realizarán con arreglo a los reglamentos y disposiciones vigentes en la UNA.

VI. De la permanencia en los estudios

Artículo 56. La persona admitida en el Programa doctoral deberá realizar sus trámites de empadronamiento y matrícula de conformidad con el calendario universitario. Asimismo, deberá pagar los cánones establecidos en las fechas que corresponda y ante las instancias de la UNA debidamente autorizadas. Cualquier arreglo de pago debe ser solicitado por el (la) doctorando(a) a la Coordinación, quien lo tramitará y su resolución deberá ser avalada por el Comité de Gestión Académica.

Artículo 57. El Doctorado funcionará con la modalidad de promociones, las cuales tienen una duración de cuatro años, de modo que todo el *Plan de estudio* se deberá cumplir en bloque y de manera continuada. Las promociones se abrirán cada dos años. Para mantenerse como estudiantes regulares del Doctorado, los(as) doctorandos(as) deberán matricular los cursos del bloque que se esté ofertando en cada cuatrimestre, hasta cubrir los 44 créditos del *Plan de estudios*. Asimismo, deberán participar en otras actividades académicas convocadas por la Coordinación del Doctorado.

Artículo 58. A partir del séptimo cuatrimestre, la permanencia como estudiante regular estará acreditada por el informe que en cada cuatrimestre el comité de tesis de cada doctorando(a) haga sobre el avance de la investigación de este(a), de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Tesis específico.

Artículo 59. Cuando algún(a) doctorando(a) deba hacer el retiro de un bloque de cursos correspondiente a un cuatrimestre, deberá formular ante el Comité de Gestión Académica una

solicitud en que justifique la interrupción, a los efectos de poder ser considerado en una promoción futura en la que se podría reincorporar, previo análisis del estado en que hubiera quedado su investigación y las posibilidades de incorporación a un equipo de investigación activo.

Artículo 60. Los temas de investigación para la tesis doctoral que cada doctorando(a) hubiera presentado durante el proceso de admisión y en los primeros cursos del Doctorado deberán ser maduras y elaboradas por este(a) a lo largo de todo el Plan de estudios, según la siguiente secuencia:

- a) Al finalizar el Taller de investigación I, deberá presentar un *Anteproyecto de investigación*.
- b) El Taller de investigación II culminará con la presentación y defensa ante Tribunal del *Proyecto de investigación para la tesis doctoral*.
- c) En el Taller de investigación III se presentará un *avance de resultados*.

El formato y contenido de cada uno de estos productos se realizará de conformidad con el Reglamento de Tesis del programa doctoral.

Artículo 61. Después de aprobados los cursos del sexto cuatrimestre, cada doctorando(a) podrá optar a su *candidatura doctoral* de conformidad con el Reglamento de tesis del programa doctoral.

Artículo 62. Para la permanencia y continuación en el Programa doctoral cada doctorando(a) deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.50 en cada cuatrimestre. Si el (la) doctorando(a) no mantuviere este promedio ponderado mínimo, el Comité de Gestión Académica revisará el caso y dispondrá las medidas pertinentes.

VII. De la obtención del grado

Artículo 63. Para obtener el título de *Doctorado en Ciencias Sociales* se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobar los créditos de las actividades curriculares establecidas en el *Plan de estudios*, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. 44 créditos de cursos (equivalente a la carga académica de 11 cursos).
 - ii. 26 créditos de la investigación de la tesis doctoral.
 - iii. 60 créditos reconocidos de los créditos de la maestría.
- b) Presentar y aprobar el examen de candidatura, según las modalidades que al respecto establezca el *Reglamento de tesis*.
- c) Presentar, defender y aprobar la tesis, según las condiciones estipuladas en el *Reglamento de Tesis*.
- d) No tener deudas pendientes con el Programa ni con la Universidad.

VIII. Título y grado que se otorga

Artículo 64. Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, el (la) doctorando(a) obtendrá el título de Doctor(a) en Ciencias Sociales.

IX. De las finanzas y costos del programa

Artículo 65. El costo de los créditos y la matrícula del Programa doctoral estarán sujetos a las revisiones periódicas que realice el Comité de Gestión Académica.

Artículo 66. Como garantía del pago por concepto de los créditos y la matrícula en el Programa, los(as) doctorandos(as) deberán firmar un contrato, así como una letra de cambio, por montos suficientes para cubrir los rubros indicados.

Artículo 67. A los efectos de llevar un control financiero del programa, los(as) doctorandos(as) deberán entregar a la Secretaría del Doctorado una copia del recibo de pago de los créditos correspondientes a cada cuatrimestre.

Artículo 68. El Programa doctoral dispondrá de un sistema de becas con el propósito de facilitar y respaldar el ingreso y graduación de sus estudiantes, para lo cual se elaborará un *Reglamento de becas* específico.

Artículo 69. Los recursos que ingresen al Doctorado, sea por concepto de matrícula, donaciones y otros, se utilizarán para:

- a. Contratación del personal académico, cuando no se disponga de las jornadas académicas que otorga la Facultad.
- b. Gastos administrativos.
- c. Pago del 15% de recargo de la Coordinación de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento del SEPUNA* y cuando corresponda.
- d. Gastos por adquisición, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y otros, según las necesidades del Programa.
- e. Sufragar gastos de actividades académicas del Doctorado.
- f. Brindar ayudas económicas a estudiantes y académicos del Doctorado, según previo estudio de necesidades y posibilidades del programa y de conformidad con su *Reglamento interno de becas* y el *Reglamento de becas* de la UNA.

Artículo 70. Los recursos del Programa serán depositados en las cuentas, ya sea en colones o en dólares, de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) y su manejo se registrará de acuerdo a los lineamientos que indican en esta materia la normativa de la UNA y la FUNDAUNA.

X. De la vigencia y reforma del Reglamento

Artículo 71. Lo no previsto en estos lineamientos se resolverá conforme a lo dispuesto por el *Reglamento de SEPUNA* y demás normativa de la UNA.

Artículo 72. Las modificaciones al presente *Reglamento interno* podrán ser presentadas por la Coordinación o a instancia de los otros miembros ante el Comité de Gestión Académica, el cual deberá analizarlas y aprobarlas en primera instancia. Este acuerdo se elevará al Consejo Académico de la Unidad de adscripción para su aval y, posteriormente, será elevada al Concejo Central de Postgrado para su aprobación final.

Transitorios

Primero: La conformación del Comité de Gestión Académica, al momento de entrada en vigencia de este *Reglamento interno*, no se verá afectada por las disposiciones de este sino hasta la siguiente fecha de renovación, es decir, hasta el 14 de abril del 2013.

Segundo: El *Reglamento de tesis* y el *Reglamento de becas* se formularán en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del presente *Reglamento Interno*.

Tercero: A los efectos de definición, se adopta el siguiente glosario:

- **Equipo de investigación:** Desde el inicio y durante todo el proceso doctoral, los(as) doctorandos(as) se articularán en pequeños grupos o equipos permanentes, que estarán conformados por no más de 6 personas ni menos de 3. La función de estos equipos es compartir el diálogo, estudio, investigación y crecimiento, de cuya interacción autoorganizada, libre y creativa, así como del trabajo conjunto, lectura y reflexión, van generando los productos, colectivos y personales.
- **Interaprendizaje:** El Doctorado parte de una postura teórica, metodológica y pedagógica que considera que el conocimiento se construye entre los(as) doctorandos(as) y entre éstos(as) y las personas que facilitan el proceso, a través de la participación activa, la discusión y la investigación.
- **Autoorganización:** Proceso horizontal, autónomo y dialógico mediante el cual la organización interna del Programa doctoral, en general, y del grupo de doctorandos(as), en particular, va desplegando todas sus potencialidades y adquiriendo sus características definitorias.
- **Interlocutores(as) académicos(as):** En el Doctorado se busca dar un seguimiento continuado a los(as) doctorandos(as), en el despliegue y maduración de su proyecto intelectual. Este acompañamiento lo harán los(as) interlocutores(as) académicos(as), quienes serán parte del cuerpo profesoral y tienen una función de guía de grupo y de enlace con la coordinación del Doctorado.

**IV. 26 de noviembre de 2018
UNA-CINPEPD-RESO-01-2018**

RESOLUCIÓN UNA-CINPEPD-RESO-01-2018

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS MAESTRÍAS DEL PROGRAMA DOCENTE DEL CINPE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AL SER LAS ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECHIOCHO LA COORDINACIÓN DE LOS POSGRADOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CINPE), SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS MAESTRÍAS DEL PROGRAMA DOCENTE DEL CINPE.

RESULTANDO:

1. Mediante Acuerdo CINPE-PD-TA-13-2011 del 15 de marzo de 2011, de su sesión ordinaria No. 02-2011 celebrada el 15 de marzo de 2011, el Comité de Gestión Académica de los Posgrados del CINPE se aprobó en primera instancia el Reglamento Interno de las Maestrías del Programa Docente del CINPE.
2. Mediante Acuerdo CINPE-D-TA-050-2011 del 16 de marzo de 2011, de su sesión ordinaria 01-2011 celebrada por el Consejo de Unidad del CINPE se avaló la propuesta de reglamento.
3. Mediante Acuerdo CCP-TA-84-2012 del 19 de abril de 2012 de su sesión ordinaria No. 08-2012 celebrada el 19 de abril de 2012, el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de las Maestrías del Programa Docente del CINPE

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación de los posgrados del CINPE ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento Interno de las Maestrías del CINPE a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo CCP-TA-84-2012 tomado en la sesión No. 08-2012 del pasado 19 de abril de 2012.

POR TANTO SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS MAESTRÍAS DEL CINPE EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Firma.

Ph.D. Keynor Ruiz Mejías, Coordinador

Programas de Maestría
Centro Internacional de Política Económica
para el Desarrollo Sostenible (CINPE)

REGLAMENTO INTERNO DE LAS MAESTRÍAS DEL PROGRAMA DOCENTE DEL CINPE

INTRODUCCIÓN

El Programa Docente (PD) del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE) se regirá por este reglamento, en concordancia con las normas establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SEPUNA), según acuerdo SCU-1762-2006, del 6 de octubre del 2006; el reglamento del CINPE, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión del 12 de agosto de 1999, acta No. 2139, publicada en Gaceta Universitaria No. 6 del 30 de agosto de 1999; el Acuerdo Específico vigente entre el CINPE y el PD y demás disposiciones que fortalecen el cumplimiento de los objetivos que dieron vida a la Universidad Nacional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El objetivo general que orienta la labor del Programa Docente (PD) es formar profesionales con capacidad para diagnosticar, evaluar y proponer políticas económicas sobre la base de un conocimiento profundo del proceso de desarrollo y de las coyunturas económicas que atraviesan las economías nacionales y de la Región Latinoamericana.

ARTÍCULO 2

Los objetivos específicos del PD son:

- A. Desarrollar programas de maestría, de especialización y de actualización profesional que permitan fortalecer el diagnóstico, la evaluación y generación de políticas económicas sectoriales en los siguientes campos: políticas de comercio exterior, políticas ambientales, políticas de innovación, políticas sociales, mercados laborales, calidad de vida, regulación económica, urbanismo, finanzas públicas y otras que se consideren de relevancia nacional e internacional.
- B. Formar profesionales con capacidad de influenciar la toma de decisiones por parte de diversos agentes sociales con el propósito de que estas decisiones respondan a criterios de responsabilidad social y ambiental.
- C. Formar académicos para la educación superior e investigadores orientados hacia el estudio de la política económica, así como profesionales cuyo ámbito de acción laboral actual o potencial se relacione con la teoría y la práctica de la política económica sectorial.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

TÍTULO I. DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA) DEL PD

ARTÍCULO 3

Para su funcionamiento, los posgrados del PD del CINPE tendrán un/a solo coordinador/a y un solo Comité de Gestión Académica, según el artículo 25 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. El coordinador/a del PD será nombrado/a por el Comité de Gestión Académica por un periodo de tres años y el Comité de Gestión Académica por un período de 2 años. El CINPE garantizará los recursos académicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento del PD, en correspondencia con el Acuerdo Específico vigente entre el PD y el CINPE.

ARTÍCULO 4

Serán integrantes del CGA, según el artículo 31 del Reglamento del SEPUNA: 1) el/la Coordinador/a del PD, quien ejerce las funciones de superior jerárquico administrativo y académico, quien preside; 2) el/la Directora/a General del CINPE; 3) los/las académicos/as con plaza en propiedad en el CINPE que estén impartiendo lecciones en el período académico; 4) un representante de los estudiantes del PD, el cual será elegido entre todos los estudiantes regulares del PD.

El CGA podrá invitar a sus sesiones, cuando el/la Coordinador/a del PD lo juzgue conveniente, a personas que no sean integrantes del mismo. Estos invitados únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 5

Serán funciones del CGA, además de las que dicta el artículo 32 del Reglamento de SEPUNA y el Artículo 24 del Reglamento del CINPE, las siguientes:

- A.** Aprobar el Informe Anual de labores de la Dirección del PD.
- B.** Colaborar en la elaboración del Presupuesto anual del PD en concordancia con con el Acuerdo Específico vigente entre el PD y el CINPE.

TÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 6

El nombramiento del/la Coordinador/a del PD, la definición de sus funciones y el período de vigencia de su nombramiento, se regirán de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 29 y 30 del Reglamento del SEPUNA, así como en los artículos 25 y 26 del Reglamento del CINPE.

ARTÍCULO 7

Además de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento del SEPUNA y el artículo 26 del Reglamento del CINPE, son tareas del/la Coordinador/a del PD las siguientes:

- A.** Convocar a reunión ordinaria al CGA antes del inicio de cada período académico (trimestres), o de manera extraordinaria en el momento que las circunstancias lo requieran.
- B.** Cuando las circunstancias lo requieran, coordinar la asignación de los recursos humanos y materiales del PD con el director del CINPE, tal y como se describe en los "Acuerdos Específicos" vigentes entre el PD y el CINPE.
- C.** Administrar, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, los recursos financieros del PD.
- D.** Presentar para su aprobación ante el CGA, en el mes de noviembre de cada año, un informe anual sobre la ejecución presupuestaria del año vencido.
- E.** En las fechas previstas por el Estatuto Orgánico de la Universidad y según las directrices establecidas, el/la Coordinador/a elaborará el Plan Académico y Presupuestario para el año siguiente, en consideración del Acuerdo Específico vigente entre el CINPE y el PD. Este plan deberá ser remitido al CGA para su aprobación, y luego, a ratificación por el Consejo Central de Posgrado (CCP).
- F.** Impulsar proyectos tendientes al crecimiento académico y financiero del PD, producto de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales.

TÍTULO III. DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL PD

ARTÍCULO 8

Para ser miembro del equipo académico del PD será requisito poseer como mínimo un título de Maestría. En el caso de que el título haya sido obtenido en el exterior, el mismo deberá ser reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

ARTÍCULO 9

El financiamiento del personal académico y administrativo del PD se regirá según lo especificado en el Acuerdo Específico vigente entre el CINPE y el PD.

ARTÍCULO 10

El personal administrativo de apoyo, distinto al previsto en el Acuerdo Específico vigente entre el CINPE y el PD, será nombrado por el/la coordinador/a del PD, previa aprobación por parte del CGA y del Consejo Académico del CINPE.

Título IV. De los RECURSOS FINANCIEROS del PD

ARTÍCULO 11

Los recursos financieros necesarios para la administración y ejecución de los proyectos y actividades del PD serán los provenientes del presupuesto ordinario de la UNA, Además, se contará como los recursos propios generados del cobro de colegiatura, de la remuneración por cursos no conducentes a título ofrecidos por el programa, o mediante convenios de cooperación establecidos con entes o instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o internacionales. En todos los casos debe considerarse el Acuerdo Específico establecido entre el CINPE y el PD.

ARTÍCULO 12

La apertura de nuevas promociones de maestrías o cursos de actualización y profundización serán definidas por el CGA, contemplando los plazos y demás requisitos establecidos en la normativa vigente. Se tomarán en cuenta en la decisión los siguientes aspectos: las prioridades institucionales, la proyección de estudiantes a participar en las maestrías, los costos de ejecución de las actividades y la disponibilidad de recursos por parte del PD y el CINPE.

ARTÍCULO 13

Los recursos financieros del PD serán administrados tal y como lo establecen las normas, leyes y reglamentos vigentes para la administración pública, según se especifica en el artículo 24 del Reglamento del SEPUNA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES

TÍTULO I. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 14

Serán requisitos para el ingreso las maestrías del PD, los establecidos por CONARE y el SEPUNA, más los descritos a continuación:

- Solicitud de ingreso al PD en el formulario específico para cada maestría, el cual será elaborado por el PD.
- *Curriculum vitae* actualizado con las copias de los atestados correspondientes.
- Grado académico de bachillerato o licenciatura, según corresponda en las áreas afines a la maestría, de acuerdo con lo especificado previamente en cada caso concreto.
- Certificado de dominio instrumental del idioma inglés.
- Dos Fotografías tamaño pasaporte.
- Aprobar el examen de admisión respectivo, en aquellos casos en que así lo haya definido el CGA.
- En ocasiones especiales, si así lo define el CGA, se podrá solicitar dos cartas de referencia sobre la capacidad académica del postulante, suscritas por académicos de reconocida trayectoria en su disciplina.

ARTÍCULO 15

Cada candidato/a contará con un expediente en el que se incluirá toda la documentación del proceso de admisión con el fin de que el CGA dictamine lo que procede en relación con su admisión o no. Posteriormente, en caso de que el candidato/a sea admitido/a, el expediente incluirá la información adicional relacionada con su permanencia por el PD.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16

Todo profesor/a deberá presentar al PD el programa del curso al menos con una semana de anticipación al inicio del período académico. Los apartados del programa del curso serán: 1) calidades del programa (nombre del curso, código del curso, número de créditos, distribución del tiempo, profesores/as responsables), 2) descripción del curso, 3) objetivos 4) contenidos, 5) metodología, 6) sistema de evaluación 7) recursos necesarios (centro de documentación, laboratorio de cómputo, etc.), 8) bibliografía recomendada y 9) cronograma.

Asimismo, el/la profesor/a deberá cumplir con lo establecido en las “Normas Generales de Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA.

ARTÍCULO 17

Todo/a estudiante admitido al PD será evaluado según el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional. Las reglas específicas de evaluación serán definidas al inicio de cada actividad de docencia o de investigación, y puede incluir investigaciones dirigidas, exámenes escritos, exámenes orales, análisis de casos, y otras actividades que permitan juzgar con la mayor objetividad posible el grado de avance en la madurez académica del/la estudiante, en los nuevos contenidos asimilados, y en su capacidad de integrar conocimientos.

ARTÍCULO 18

Solo podrán aplicarse pruebas de reposición cuando un estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones calificadas, en cuyo caso el/la estudiante deberá presentar al/la profesor/a la justificación por escrito y el documento probatorio, en un máximo de 5 días hábiles después de la fecha de realización de la prueba. Si ésta es aceptada, de común acuerdo con el alumno,

se fijará la fecha de reposición, que se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles o siete días naturales después de haber sido presentada la justificación.

En caso de no ser aceptada la justificación, el/la estudiante puede apelar a la instancia respectiva, según lo establece el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional de la UNA.

ARTÍCULO 19

No se realizarán pruebas extraordinarias para aprobar cursos reprobados en ninguna de las maestrías del PD.

ARTÍCULO 20

El/la estudiante será calificado con base en una escala numérica de 0.0 a 10.0. Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera, de acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional:

Del 0.10 al 0.24, corresponde a 0.25

Del 0.26 a 0.49, corresponde a 0.50

Del 0.51 a 0.74, corresponde a 0.75

Del 0.76 al 0.99, corresponde al entero superior

ARTÍCULO 21

El/la profesor/a debe entregar y comentar con sus alumnos los resultados de las pruebas de evaluación de la actividad académica a su cargo, y cuenta con un máximo de ocho días naturales para este efecto.

ARTÍCULO 22

Las apelaciones sobre calificaciones o procedimientos empleados para las diversas materias se registrarán por el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

TÍTULO III. DE LA PERMANENCIA DEL/LA ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 23

El/la estudiante tomará los cursos por bloques de materias. Si por motivos de fuerza mayor el/la estudiante ha tenido que retirar alguna materia, el CGA decidirá el procedimiento a seguir de acuerdo con las características particulares del caso.

ARTÍCULO 24

El retiro justificado del plan de estudios, o de una materia del mismo, se tramitará de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 25

En forma extraordinaria se podrá ofrecer algún curso por tutoría cuando un/a estudiante (o grupo de estudiantes) lo solicite a la Coordinación del PD. La decisión final de ofrecer o no el curso por tutoría le corresponderá al CGA.

En caso de que se abra un curso por tutoría el/los estudiante/s que matriculen el curso deberán cubrir los costos totales del mismo según el estudio de costos de los cursos que el PD realizará y actualizará anualmente de acuerdo a las modalidades de pago establecidas.

ARTÍCULO 26

La nota mínima para la aprobación de un curso es 7.0 pero para la permanencia y continuación en el posgrado el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo, según se establece en el Artículo 46 del Reglamento del SEPUNA. En la nota del promedio ponderado no aplicará el redondeo indicado en el Artículo 20 de este reglamento. Cuando no se cumplan las condiciones de permanencia indicadas con anterioridad, el/la estudiante recibirá la condición de "*estudiante a prueba*", con matrícula condicionada a superar esta condición en el período lectivo siguiente al que obtuvo tal condición. En caso de repetirse este evento en forma consecutiva, o de perder en forma definitiva alguno de los cursos matriculados en el período lectivo en que sustentaba la condición de "estudiante a prueba", el/la estudiante quedará automáticamente excluido del programa de estudios.

CAPÍTULO IV. DE LA GRADUACIÓN

TÍTULO I. DE LA TESIS Y DEMÁS REQUISITOS DE GRADUACIÓN EN LAS MAESTRÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 27

Para graduarse en una maestría académica del PD, el/la estudiante deberá haber aprobado todos los cursos del plan de estudios y elaborar y defender públicamente una tesis de graduación, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del SEPUNA. Completados estos requisitos, el/la estudiante recibirá el título de *Magíster Scientiae en Política Económica* con mención en el área específica de su especialización de acuerdo con el plan de aprobado.

ARTÍCULO 28

Los contenidos y el formato de presentación de la tesis se regirán por los lineamientos expresados por el SEPUNA en el documento "Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrado", aprobado en Asamblea del SEPUNA No. 04-2006 del 19 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 29

Para la ejecución de su tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a tutor/a y dos lectores, los cuales serán nombrados por el CGA, previa aceptación de los/as profesores/as y el/la estudiante.

ARTÍCULO 30

Son responsabilidades del/la tutor/a las siguientes:

- Definir, junto con el/la estudiante, el tema de la tesis y asesorar en el proceso de elaboración del proyecto de tesis.
- Revisar y aprobar en primera instancia el proyecto de tesis.
- Asegurarse de que todas las recomendaciones emanadas de los lectores estén incluidas en el documento del proyecto.
- Mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante durante el proceso de elaboración de la tesis.

- Revisar de manera sistemática y periódica el trabajo del estudiante y entregar por escrito sus observaciones y comentarios.
- Revisar la versión final del trabajo y auxiliar al candidato en la presentación de los resultados de la investigación.
- Aprobar en primera instancia el borrador del documento de tesis que será enviado a los lectores para su evaluación.
- Estar presente en la defensa oral de la tesis del/la estudiante.
- Propiciar la publicación de los resultados de la investigación.
- Asegurarse de que todas las recomendaciones emanadas de los lectores y del comité evaluador estén incluidas en el documento final de tesis.

ARTÍCULO 31

El proyecto de tesis debe ser aprobado en el CGA. El/la estudiante dispone de un máximo de dos años a partir de un aprobación de su proyecto de tesis años para defender públicamente su tesis de graduación. Si al término de este plazo el/la estudiante no ha defendido públicamente sus tesis, el/la estudiante tiene derecho a solicitar una única prórroga del plazo por un período similar. En la solicitud de prórroga, se debe justificar que el tema de investigación todavía está vigente y se adjuntará un cronograma de actividades para la conclusión de la tesis. Tanto la solicitud como el cronograma de actividades propuesto deberán estar avalados por el tutor de la tesis. El CGA decidirá sobre la aceptación o no de dicha solicitud.

ARTÍCULO 32

El/la estudiante deberá, una vez revisado y elaborado el documento final y aprobado por el tutor y los lectores, defender en forma oral su tesis ante un tribunal examinador constituido por su el/la Presidente/a del CCP o su representante, quien preside, el/la Coordinador/a del posgrado o su representante, el tutor/a y los dos lectores/as.

La presencia del tutor en la defensa pública es obligatoria; sin embargo, en casos de fuerza mayor, se podrá hacer uso de medios de comunicación virtuales, tales como video conferencias. En casos excepcionales, la excusa a la ausencia definitiva del tutor en la defensa de tesis debe ser aprobada por el CGA, ente colegiado que buscará una solución al respecto.

ARTÍCULO 33

Para tener derecho a la defensa de la tesis, además de la obligaciones académicas indicadas en este reglamento, el/la estudiante deberá haber cumplido con todas sus obligaciones financieras, de préstamo de material bibliográfico, y cualquier otra obligación aplicable, tanto con el PD del CINPE como con la Universidad Nacional en general.

TÍTULO II. DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE GRADUACIÓN EN LAS MAESTRÍAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 34

Para graduarse en una maestría profesional del PD, el/la estudiante deberá haber aprobado todos los cursos del plan de estudios, incluyendo la elaboración de un trabajo final de graduación como actividad principal dentro del Seminario Investigación Aplicada o Seminario de Graduación. Completados estos requisitos, el/la estudiante recibirá el título de Máster en el área específica de su maestría, de acuerdo con el plan de estudios aprobado.

ARTÍCULO 35

Los trabajos finales de graduación se definen como un espacio académico donde el/la estudiante aborda con rigor y profundidad un tema debidamente seleccionado relacionado con las áreas temáticas de la maestría, el cual dará como resultado la elaboración de una tesina.

ARTÍCULO 36

Para elaborar el trabajo final de graduación, el/la estudiante contará con la orientación, supervisión y acompañamiento académico por parte del cuerpo académico asignado para tal fin por parte del PD. Las condiciones específicas de evaluación y los requisitos de aprobación se definirán al inicio del Seminario de Investigación Aplicada o Seminario de Graduación contemplado en el plan de estudios, para los cual se tomarán en cuenta las Normas para la elaboración y presentación de los trabajos de graduación especificadas en el documento “Normativa de Trabajos Finales de Graduación” del Sistema de Estudios de Posgrado.

CAPÍTULO V. DE LAS FORMAS DE PAGO Y BECAS

ARTÍCULO 37

El/LA estudiante deberá pagar el rubro por concepto de colegiatura en dos tractos, uno en la segunda semana del período académico y el otro en la sexta semana del período académico. Después de la sexta semana, se aplicará un 10% de recargo al monto adeudado por el estudiante.

ARTÍCULO 38

Se establece la siguiente estructura de becas para los programas de posgrado impartidos por el CINPE:

Posgrado / tipo de estudiante	Estudiante graduado de la Universidad Nacional	Estudiante que es funcionario del Sector Público
Maestría en Política Económica	40%	30%
Maestría Profesional en Gerencia del Comercio Internacional	25%	15%
Maestría Profesional en Gestión y Finanzas Públicas	25%	15%

CAPÍTULO VI. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO y sus modificaciones

ARTÍCULO 39

Este reglamento rige desde su aprobación en la sesión ordinaria 08-2012 del Consejo Central de Posgrado de la UNA según acuerdo No. CCP-TA-84-2012, del 19 de abril de 2012 y su vigencia es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 40

Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas en seno del CGA, con al menos 75% de votos a favor.

Aprobado por el Comité de Gestión Académica del Programa Docente del CINPE en la Sesión Ordinaria No. 2-2011 del del 15 de marzo de 2011 y por el Consejo Académico del CINPE según Acuerdo CINPE-D-TA-050-2011 del 16 de marzo de 2011. Avalado por el Consejo Central de Posgrado mediante Acuerdo CCP-TA-84-2012 del 19 de abril de 2012, firmado por la Dra. Alexa Jengich Buck, Presidenta a.i
